

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

**Sesión 52<sup>a</sup>, en martes 4 de octubre de 2016**

**Ordinaria**

**(De 16:17 a 18:31)**

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE;  
JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE; EUGENIO TUMA ZEDAN Y  
JORGE PIZARRO SOTO, PRESIDENTES ACCIDENTALES*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	8450
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	8450
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	8450
IV. CUENTA.....	8450

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre publicidad vial (9.686-09 y 10.209-09, refundidos) (se aprueba en general).....	8453
Observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que crea el Día Nacional del Trabajador Forestal (6.462-24) (se aprueba).....	8456
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión (10.818-15) (se aprueba en particular por no haberse presentado indicaciones en el plazo fijado).....	8460
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (10.612-06) (se aprueba en general).....	8460
Designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b), de la ley N° 20.405 (S 1.865-13) (queda aplazada la votación).....	8470
Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Harboe, García, Matta, Pérez Varela y Quinteros, en primer trámite constitucional, que regula el funcionamiento de los parques zoológicos (10.770-01) (se aprueba en general).....	8470
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar (9.109-02) (se rechaza en general y pasa a Comisión Mixta).....	8476
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	8483

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual inicia la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2017 (10.912-05).....	8485
2.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta de Presupuestos para la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2017 (10.912-05).....	8503

---

---

3.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que restringe la entrega de licencias de conducir clase C (7.425-15).....	8504
4.-	Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de reforma de la Carta, en primer trámite constitucional, sobre elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).....	8507

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allende Bussi, Isabel  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Espina Otero, Alberto  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Boroevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Horvath Kiss, Antonio  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Larraín Fernández, Hernán  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Matta Aragay, Manuel Antonio  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
 —Pérez San Martín, Lily  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prokurica Prokurica, Baldo  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rossi Ciocca, Fulvio  
 —Tuma Zedan, Eugenio  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena  
 —Walker Prieto, Ignacio  
 —Walker Prieto, Patricio

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Mario Fernández Baeza; Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz, y de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Arandeda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:17, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Las actas de las sesiones 50<sup>a</sup> y 51<sup>a</sup>, ordinarias, en 27 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Tres de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (boletines N<sup>os</sup> 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

Con el segundo hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que restringe la entrega de licencias de conducir clase C (boletín N<sup>o</sup> 7.425-15).

Con el tercero retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tra-

mitación del proyecto de ley que crea Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero remite el mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República mediante el cual inicia la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (boletín N° 10.912-05) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

Asimismo, para los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 67 de la Carta Fundamental, hace presente que dicho mensaje fue recibido en esa Corporación el 30 de septiembre del año en curso.

—**Pasa a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.**

Con el segundo comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (boletín N° 10.912-05) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el tercero comunica que aprobó el proyecto de ley que restringe la entrega de licencias de conducir clase C (boletín N° 7.425-15) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control del proyecto de ley para la aplicación de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de

Fauna y Flora Silvestres (boletín N° 6.829-01).

Remite copia de la sentencia dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 29 del decreto ley N° 3.538, de 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros.

—**Se manda archivar los documentos.**

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público:

Formula observaciones al proyecto de ley que sanciona el maltrato infantil (boletines N°s 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

—**Se manda agregar a sus antecedentes.**

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Informa sobre el tratado internacional suscrito con la República Oriental de Uruguay, en 1916, relativo al libre ejercicio de las profesiones, en particular la de medicina, materia consultada por el Senador señor Navarro.

Del señor Subsecretario (s) de Desarrollo Regional y Administrativo:

Contesta petición de información, enviada en nombre del Senador señor Matta, sobre el Programa de Gestión Territorial para Zonas Rezagadas, destinado a realizar acciones de apoyo a la pequeña agricultura familiar campesina en los sectores altos de la comuna de Chanco.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente:

Remite, en respuesta a solicitud enviada en nombre del Senador señor Navarro, antecedentes relativos al número de denuncias recibidas por contaminación de materiales pesados generados por centrales termoeléctricas.

Del señor Director Nacional del Servicio Civil:

Envía listado de personas que han postulado a concursos públicos para optar a cargos en la administración pública en los últimos diez años, en respuesta a consulta formulada por el Senador señor Navarro.

Del señor Director Nacional del Instituto de

Previsión Social:

Atiende consulta, planteada en nombre del Senador señor García, acerca de si la persona individualizada es beneficiaria del denominado “bono por hijo nacido vivo”.

De la señora Directora Nacional del Fondo Nacional de Salud:

Responde solicitud, expresada en nombre del Senador señor Navarro, sobre licencias médicas pagadas en los últimos diez años y las que corresponden a accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile:

Da respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Senador señor Prokurica, relativo al número de personas privadas de libertad que padecen enfermedades catastróficas y alzhéimer.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Ríos:

Informa sobre el estado del proyecto de reposición del cuartel de bomberos de la comuna de Máfil, ante consulta de la Senadora señora Von Baer.

Del señor Director (s) del SERVIU de la Región de Atacama:

Da respuesta a preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Prokurica, con relación al estado de tramitación de la solución habitacional de persona individualizada de la comuna de Huasco.

Del señor Secretario General del Ejército:

Envía antecedentes referidos al convenio suscrito el año 2015 entre el Ejército de Chile, la Fundación Huilo Huilo y la Universidad Santo Tomás sede Temuco para capacitar a los soldados conscriptos en la especialidad de áreas silvestres, en respuesta a consulta del Senador señor De Urresti.

De la señora Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA):

Atiende petición, expresada en nombre del Senador señor García, relativa al estado de tramitación del proyecto de reconocimien-

to oficial de la raza Clavel de carne chilena, elaborado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Carillanca.

Del señor Jefe de la División de Atención y Servicios al Usuario de la Superintendencia de Pensiones:

Adjunta datos relativos a la situación previsual de la persona individualizada, domiciliada en la ciudad de Freire, en respuesta a consulta del Senador señor García.

Del señor Jefe de Gabinete del Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Responde solicitud de antecedentes, expresada en nombre del Senador señor Guillier, acerca de la situación que afecta a los pescadores artesanales de la Región del Maule por la licitación de la extracción del recurso sardina común.

Del señor Presidente del Directorio del Grupo EFE:

En respuesta a solicitud formulada en nombre del Senador señor Ossandón, da cuenta de la periodicidad con que se inspecciona el estado de los puentes ferroviarios del país, entre ellos, el que se ubica sobre el río Toltén, y de la nómina de empresas, públicas o privadas, encargadas de efectuar las evaluaciones y mantenciones de dichas estructuras.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Se suspende la sesión por 10 minutos, para celebrar una reunión de Comités.

—**Se suspendió a las 16:20.**

—**Se reanudó a las 16:27.**

El señor LAGOS (Presidente).— Continúa la sesión.

Agradezco a los Jefes de Comités por la excelente reunión que acabamos de sostener, en

la cual se despejaron varias incógnitas.

Antes de proceder a la discusión del primer proyecto del Orden del Día, solicito autorización para que las Subcomisiones Especiales Mixtas de Presupuestos, a contar de hoy martes, sesionen en forma simultánea con la Sala a partir de las 18 horas, sin perjuicio de llamar a votar a las señoras y los señores Senadores en los casos en que falte *quorum*.

Esto es de común ocurrencia y lo hacemos todos los años.

¿Les parece a Sus Señorías proceder en los términos indicados?

—**Así se acuerda.**

## V. ORDEN DEL DÍA

### MODIFICACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD VIAL

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde tratar, en segunda discusión, el proyecto de ley, iniciado en una moción de los Senadores señores Horvath, Araya, De Urresti y Prokurica y en otra de los Senadores señores Coloma, De Urresti, Horvath, Quintana e Ignacio Walker, en primer trámite constitucional, que modifica normas de seguridad para la instalación de toda clase de dispositivos de publicidad en caminos públicos, sus fajas adyacentes y áreas circundantes, y disposiciones sobre publicidad vial, con informe de la Comisión de Obras Públicas y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el primer proyecto (9.686-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Horvath, Araya, De Urresti y Prokurica):**

**En primer trámite: sesión 60ª, en 4 de noviembre de 2014 (se da cuenta).**

—**Los antecedentes sobre el segundo proyecto (10.209-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Coloma, De Urresti, Horvath, Quintana e Ignacio Walker):**

**En primer trámite: sesión 40ª, en 5 de agosto de 2015 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Obras Públicas: sesión 28ª, en 6 de julio de 2016.**

**Discusión:**

**Sesión 51ª, en 28 de septiembre de 2016 (queda para segunda discusión en general).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que la Comisión de Obras Públicas discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala en sesión de 5 de agosto de 2015, y de que en la misma fecha se accedió a refundir las mociones ya mencionadas.

No obstante, la Comisión propone a la Sala solo la aprobación en general del proyecto.

Se hace presente que los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 (inciso segundo), 14, 18 (inciso primero) y 27 del proyecto de ley tienen rango orgánico constitucional, por lo que requieren 21 votos favorables para su aprobación.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 96 a 113 del informe de la Comisión de Obras Públicas y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En la segunda discusión, tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, habitualmente, cuando hablamos de accidentes de tránsito la idea que tenemos en mente es que estos ocurren por exceso de velocidad, por manejo en estado de ebriedad o por otras razones.

La verdad es que los estudios de Carabineros sostienen que los accidentes de tránsito que se producen en nuestro territorio y que termi-

nan con lesiones graves o fallecidos (o sea, los de mayor cuantía) se deben principalmente a maniobras que realizan los conductores en la vía pública por no ir atentos a las condiciones del tránsito o de conducción.

Las cifras de Carabineros indican que durante 2015 las calles y carreteras de nuestro país fueron escenario de 79 mil 880 accidentes de tránsito, 1,8 por ciento más que en 2014. De ellos, la mayor frecuencia, según tipología, recayó en las colisiones (53,5 por ciento), seguidas de choques (26,1 por ciento) y atropellos (10,8 por ciento). En tanto, el número de fallecidos llegó a 1.646, la cifra más alta desde 2008, en que alcanzó a 1.782.

Respecto de los lesionados, la principal causa fue la de “conducir no atento a las condiciones del tránsito”, con 13 mil 703 heridos, seguida por la de “pérdida de control del vehículo”, con 6 mil 286 lesionados de diversa consideración.

¿Qué persigue este proyecto de ley, que me han permitido firmar -y se los agradezco los Senadores Coloma, De Urresti, Horvath, Quintana e Ignacio Walker?

El objetivo de la iniciativa es regular la instalación de elementos publicitarios en los caminos públicos, vías urbanas y espacios públicos a fin de velar por la seguridad de sus usuarios.

En tal sentido, yo llamo la atención de los señores Senadores en cuanto a que a la salida del edificio del Congreso Nacional se instalaron unas pantallas led en colores que provocan una distracción tremenda, especialmente de noche.

Todos los países del mundo desarrollado, a los que nos gusta parecernos, cuentan con una regulación sobre el particular y establecen normativas para evitar que, producto de la distracción, se generen accidentes.

Eso es lo que pretende la iniciativa en análisis.

Este es un proyecto necesario y lo que hace, en la práctica, es generar un marco tendiente

a establecer las condiciones mínimas que permitan ejercer la función de avisaje caminero en las ciudades y calles, pero bajo condiciones tales que eviten distracciones en quienes conducen, a fin de que no se produzcan accidentes.

El Senador Horvath es autor de esta iniciativa y, por supuesto, debemos reconocer el interés en generar las condiciones necesarias para bajar el número de accidentes, especialmente aquellos que se deben a la distracción.

El señor COLOMA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Un momento, Su Señoría.

Antes de darle la palabra al Senador señor Ignacio Walker, solicito la autorización de la Sala para que me reemplace brevemente en la testera el Senador señor Tuma.

El señor BIANCHI.— ¿Y dónde está el Vicepresidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Si no hay objeciones, así se procederá.

Acordado.

—**Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Tuma.**

El señor TUMA (Presidente accidental).— Señores Senadores, ¿habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, con mucha convicción concurro a dar mi voto favorable a este proyecto, originado en dos mociones y aprobado en forma unánime por los miembros de la Comisión de Obras Públicas, que apunta a un tema muy central en la vida cotidiana de las personas, especialmente en las grandes urbes, pero también en las zonas rurales.

Todos vemos en nuestras ciudades la pro-

liferación, prácticamente sin regulación, de gigantografías, avisos camineros, monumentales, letreros *led* -porque la tecnología también va evolucionando-, los cuales tienen dos efectos perversos en la vida cotidiana de los vecinos y vecinas de nuestro país.

Hay primero una cuestión de seguridad.

Cuando uno abre los ojos en los caminos de los sectores rurales constata -y ahí están las cifras; concurren a la Comisión diversos expertos- que existe un riesgo grave para la seguridad vial. Los avisos publicitarios son distractivos, constituyen un peligro desde el punto de vista de la protección a los conductores, a los transeúntes, etcétera.

Ese es el primer problema.

El segundo problema es estético: los letreros contaminan visualmente, impiden vivir en un medio ambiente libre de contaminación visual.

Por lo tanto, este proyecto toma el toro por las astas -por así decirlo-, le coloca el cascabel al gato después de mucho tiempo de negligencia.

Quiero recordar que, en los años 92 y 93 -hace más de dos décadas-, mociones que apuntaban en dirección similar fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional. Eran proyectos que prohibían instalar avisos publicitarios y propaganda comercial en las fajas adyacentes a los caminos públicos, o que fijaban distancias entre letreros y entre estos y los caminos y los puntos peligrosos de ellos.

¿Qué dijo ese Tribunal? “¡No, señor! Esto no se puede prohibir”. ¿Por qué? “Porque establece una limitación a las garantías constitucionales de la libertad de emprendimiento y del derecho de propiedad”.

¡Qué mal concepto de la libertad de emprendimiento y del derecho de propiedad: un concepto donde no existe bien común!

Cuando el propio artículo 19, número 24º, de la Constitución, al asegurar el derecho de propiedad, contemplaba en el inciso segundo

la función social de la propiedad, y mientras los primeros preceptos de la Carta Fundamental garantizaban el bien común, el Tribunal Constitucional, de forma a mi juicio aberrante, en los años 92 y 93 declaró inconstitucionales esas primeras mociones.

Ahora, en la Comisión de Obras Públicas, la unanimidad de sus miembros, recogiendo varias mociones, concordamos este proyecto de 27 artículos permanentes y 2 artículos transitorios para “regular la instalación de elementos publicitarios en los caminos públicos, vías urbanas y espacios públicos, a fin de velar por la seguridad de sus usuarios, de manera que puedan trasladarse por ellos personas y bienes en condiciones que no amenacen la vida e integridad física de aquellas y de minimizar la contaminación visual que dichos elementos generan en el entorno, todo ello procurando armonizar la seguridad vial y la libertad de emprendimiento.”.

Entonces, nadie está en contra del derecho de propiedad, ni de la libertad de emprendimiento. Pero, evidentemente, la función social de la propiedad y las exigencias del bien común obligan a que la libertad se ejerza de manera responsable. Y hoy día se ejerce en forma del todo irresponsable, con peligro para la seguridad de las personas y contaminando visualmente en la ciudad y en las zonas rurales.

Por lo tanto, con mucho gusto y con gran convicción en el apoyo unánime que suscitó esta iniciativa en la Comisión, voto a favor.

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor TUMA (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (25 votos a favor), dejándose constancia de que se reunió el quorum constitucional exigido.**

**Votaron** las señoras Allende, Goic, Mu-

ño, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

El señor TUMA (Presidente accidental).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Quintana.

Se propone el jueves 27 de octubre como plazo para presentar indicaciones.

¿Habría acuerdo?

El señor COLOMA.— Pido por favor, señor Presidente, que se fije el plazo para la primera semana de noviembre.

El señor TUMA (Presidente accidental).— El jueves 3 de noviembre.

¿Le parece a la Sala?

—**Así se acuerda.**

#### **CREACIÓN DE DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR FORESTAL. VETO**

El señor TUMA (Presidente accidental).— Corresponde ocuparse en la observación, en segundo trámite constitucional, formulada por el anterior Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, al proyecto de ley que crea el Día Nacional del Trabajador Forestal, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (6.462-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 34ª, en 13 de julio de 2011 (se da cuenta).**

**Observación del Ejecutivo, en segundo trámite, sesión 19ª, en 20 de mayo de 2014.**

**Informes de Comisión:**

**Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: sesión 17ª, en 15 de mayo de 2012.**

**Educación y Cultura (Observación): sesión 50ª, en 27 de septiembre de 2016.**

**Discusión:**

**Sesión 26ª, en 13 de junio de 2012 (se**

**aprueba en general y en particular).**

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El artículo único del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional declara el 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Trabajador Forestal y establece que deberán programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales de nuestro país.

El Ejecutivo presentó una observación al texto despachado por el Parlamento, la que propone reemplazar en el artículo único la frase “debiendo programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país” por “Los establecimientos educacionales podrán programar, como actividad complementaria, acciones relacionadas con este fin.”.

La Comisión de Educación y Cultura, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señora Von Baer y señores Rossi e Ignacio Walker), propone aprobar la observación descrita precedentemente.

Cabe hacer presente que la observación debe discutirse en general y particular a la vez y que no procede dividir la votación.

Nada más, señor Presidente.

El señor TUMA (Presidente accidental).— Gracias, señor Secretario.

En discusión la observación.

Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, este proyecto, que presentamos en su momento un conjunto de Diputados, busca otorgar un reconocimiento a un importante sector de trabajadores de nuestro país por la vía de establecer el 3 de mayo como el Día Nacional del Trabajador Forestal.

En la actualidad, una gran cantidad de hombres y mujeres, especialmente en la zona centro-sur, desarrollan relevantes labores en el ámbito forestal: viveros, plantaciones, cosecha, industria forestal, industria de la celulosa, industria de tableros, transporte de productos.

Se trata de trabajadores que han levantado sus legítimas reivindicaciones en el marco de su identificación con dicha actividad -al efecto, han planteado iniciativas y formulado propuestas a sus propios empleadores-, la cual tiene como característica una tremenda dispersión por los diversos territorios donde se realizan las faenas forestales: bosques, plantas industriales, viveros, en fin.

Por eso, de manera transversal, en su momento un conjunto de Diputados de todas las tiendas políticas impulsamos una iniciativa para consagrar el 3 de mayo como el Día Nacional del Trabajador Forestal.

Debo aclarar que el despacho de este proyecto se había dilatado porque en la moción, junto con declarar el Día Nacional del Trabajador Forestal, nosotros incluimos una redacción perentoria: “debiendo programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país.”. Eso fue vetado por el Presidente Piñera, quien, estando de acuerdo con la idea matriz de la iniciativa, propuso decir -es lo que vamos a votar esta tarde-: “Los establecimientos educacionales podrán programar, como actividad complementaria, acciones relacionadas con este fin.”.

Sin duda, en las zonas con presencia fuerte y masiva de trabajadores del sector forestal habrá actividades de aquella índole.

Por eso, señor Presidente, creo que se trata de un reconocimiento justo a comunas como Mariquina, Curanilahue, Lanco, Máfil, Panguipulli, que tienen una gran cantidad de trabajadores forestales.

Es bueno, pues, que puedan conmemorar su Día y reflexionar acerca de sus demandas laborales y del aporte que hacen a la economía y al desarrollo de nuestro país.

Por lo expuesto, solicito abrir la votación, aprobar el veto y despachar esta iniciativa, que -insisto- será muy bien recibida por los trabajadores forestales, especialmente por los de la zona centro-sur de Chile.

He dicho.

El señor TUMA (Presidente accidental).- Solicito el asentimiento de la Sala para abrir la votación.

Acordado.

En votación la observación presidencial.

—(Durante la votación).

El señor TUMA (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).- Señor Presidente, como titular de la Comisión de Educación y Cultura, debo informar a Sus Señorías que dicho órgano técnico aprobó esta observación por la unanimidad de sus miembros presentes.

El proyecto pertinente se originó en moción de diversos Diputados; entre ellos, el ahora Senador Alfonso de Urresti y el actual Diputado Jorge Sabag (del distrito 42, de la Región del Biobío), quien nos acompaña esta tarde.

Muchas regiones de nuestro país tienen aptitud, vocación forestal.

Todos sabemos lo que significa el sector silvoagropecuario para el desarrollo nacional desde el punto de vista económico, desde el ángulo productivo.

Sin embargo, también hay que hacerse cargo del impacto social, del impacto ambiental.

En tal sentido, parece razonable establecer el 3 de mayo como Día Nacional del Trabajador Forestal, como forma de rendir un merecido homenaje a quienes laboran diariamente para producir y hacer posible el desarrollo de Chile, muchas veces en condiciones muy adversas, muy difíciles.

Ahora, al igual que el Senador De Urresti, debo decir que lo que en el texto del Congreso Nacional era obligatorio en cuanto al desarrollo de programas para los efectos de las actividades conmemorativas del referido Día se transformó, por la vía del veto, en facultativo.

Nos parece razonable que sea facultad de los establecimientos educacionales la programación de actividades complementarias relacionadas con los trabajadores del sector fores-

tal.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación aprobó el veto por la unanimidad de sus miembros presentes.

El señor TUMA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, quiero intervenir de manera breve para dar un contexto numérico en torno a este proyecto, pues cuando uno hace mención del trabajador forestal a veces no tiene una cuantificación sobre aquello de lo que está hablando.

Ahora estamos hablando de más de 28 mil trabajadores, concentrados básicamente -no de manera exclusiva- desde la Región del Maule a la de Los Ríos, y también a la Undécima.

A mí me parece bien que se reflexione alrededor de una actividad significativa de nuestro país desde el punto de vista numérico y desde la perspectiva de la creación de riqueza.

No cabe duda de que si ha habido políticas públicas importantes y subsidios bien orientados ha sido en el ámbito forestal.

En particular, en la Región que represento vastos sectores vinculados más bien al secano costero cambiaron de vida básicamente en la lógica del subsidio a la forestación, que generó un polo de riqueza y de crecimiento en ciudades que tuvieron pasados gloriosos, después experimentaron caídas importantes y hoy vuelven a emerger gracias a esta actividad, que, si bien en Chile arranca de una raíz muy antigua, la verdad es que se ha ido modernizando de manera notable en las últimas décadas.

Yo creo que hace bien la posibilidad de tener un día para que se conmemore, para que se reflexione. Y pienso que a todos les sirve, para ubicar las lógicas de mejoramiento de la actividad de que se trata, en sus más variados ámbitos. Lo han dicho Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

Cualquiera que haya estado en los viveros -no estamos hablando de terrenos de 5 mil plantas, sino de viveros gigantescos- tiene que haber percibido que todo lo que son las nuevas

normas existentes para el desmalezamiento; el mundo de la prevención, particularmente en materia de incendios; la tecnificación para mejorar la competitividad de nuestro país y elevar los ingresos de los trabajadores del sector, en fin, apunta en el sentido correcto.

Nuestro país tiene vocación forestal. Chile no es solo agrícola (sector con el que me siento identificado); no es únicamente minero (el Senador Prokurica se identifica con el mundo de la minería): tiene que ver también con otras lógicas, las que van emergiendo, son parte de la modernidad.

No cabe duda de que el mundo forestal es hoy día en nuestra nación una actividad relevante; variada; con participación creciente de mujeres -hemos podido verlo en Constitución, por ejemplo, durante reuniones que hemos sostenido con trabajadores del sector-; donde existe además la opción de innovar en el tipo de productos que se pueden generar y exportar.

Ese es el sentido de la iniciativa que nos ocupa, la que se planteó hace ya bastante tiempo.

Este proyecto de ley fue objeto de una observación del Presidente Piñera, la que me parece adecuada. Ella tiene por finalidad no generar una lógica imperativa, sino establecer una facultad para hacer una reflexión en el ámbito educacional.

En todo caso, lo relevante es que a partir de la aprobación de la ley en proyecto los trabajadores forestales serán homenajeados, tendrán un día nacional que los hará sentirse orgullosos y podrán reflexionar en torno al estado actual y al futuro de la actividad que desarrollan.

Por ejemplo, es muy importante revitalizar proyectos muy adecuados en materia forestal, con incentivos de un decreto ley 701 bien formulado, pues lamentablemente, por razones ideológicas, ha ido quedando en desuso, en circunstancias de que debió haberse planteado en términos mucho más propositivos.

Por eso, señor Presidente, apruebo el veto, y llamo al resto de los colegas a hacer lo mis-

mo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, solo quiero adherir a este proyecto.

Desde luego, Chile tiene una porción significativa de bosques y ecosistemas particulares muy relevantes para el resto del mundo.

Solo citaré un ejemplo: en Finlandia, país que tiene 338 mil 145 kilómetros cuadrados, el sector forestal, dentro de la actividad económica, tiene una gran relevancia.

Yo estimo que en lo forestal hemos perdido un poco el rumbo. Necesitamos un nuevo cuerpo legal que permita subsidiar la forestación en nuestro país, donde hay por forestar entre 3 y 5 millones de hectáreas. Por un mal concepto de la ley, conforme al cual se sustituyó bosque nativo y se sacó a gente del sector rural, no podemos perder la oportunidad de seguir con el incentivo, particularmente para reponer bosque nativo.

De otro lado está la prevención de incendios.

Asimismo, debe reconocerse en la actividad forestal todo lo que significa la prevención de la erosión; el control de la desertificación, y, muy particularmente, el acceso a fondos internacionales para la captación de gases de efecto invernadero.

Por esa razón, opino que debemos hacer algo más que reconocer el Día del Trabajador Forestal solamente y poner un fuerte ímpetu, ya a partir del Presupuesto de 2017, en recuperar esta actividad.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, alguien puede aseverar que el proyecto, al crear el Día del Trabajador Forestal, es meramente simbólico, pero, además de revestir efectivamente este carácter, importa un recuerdo profundo y un agradecimiento respecto de

quienes llevan a cabo tal actividad.

La Región que represento en el Senado comprende una vasta superficie de bosques, y la realidad de las grandes empresas e industrias, de los ejecutivos, de los trabajadores con un “buen pasar”, por decirlo de alguna manera, de repente da lugar a una diferencia con personal que se desempeña en el rubro, pero subcontratado.

Tengo entendido, pese a que la disposición no lo señala, que la declaración del 3 de mayo como Día Nacional del Trabajador Forestal se hace en recuerdo de uno de ellos: Rodrigo Cisterna, quien murió en el año 2007 en la comuna de Arauco, en la provincia del mismo nombre, después de un conflicto salarial. Ello demuestra que tenemos que buscar siempre todas las fórmulas posibles para que tales dificultades no se escapen de la racionalidad y no conlleven tragedias como esa.

La muerte de Rodrigo Cisterna significó, a la larga, que por primera vez existiera la voluntad de que el Gobierno, las empresas forestales y los dirigentes sindicales se sentaran a una mesa para resolver el problema de los trabajadores de subcontratistas, que son el último eslabón de toda la cadena de una industria extraordinariamente positiva y bullente, exportadora.

La envergadura del sector es de conocimiento público, como también las amplias extensiones de bosque plantadas en nuestro territorio, especialmente en algunas comunas de la provincia de Arauco, como la de Curanilahue, de donde era Rodrigo Cisterna y en la que prácticamente el ochenta por ciento corresponde al mundo forestal.

Por lo tanto, en homenaje a este hecho y en memoria de esa persona, me parece oportuno el Día del Trabajador Forestal, pero, por sobre todas las cosas, la posibilidad de que las condiciones en que se desenvuelve una industria exitosa se traduzcan verdaderamente en beneficios que lleguen al conjunto de la sociedad de la cual forma parte. No me refiero solo a

los trabajadores, sino también a las comunas en las cuales se encuentran insertos. Este es un asunto pendiente en nuestro país, sin duda, y particularmente -reitero- en la provincia de Arauco.

En este contexto, señor Presidente, resulta apropiado un tributo a Rodrigo Cisterna, a sus compañeros, a su familia, y que el Día del Trabajador Forestal sea siempre un recordatorio de su nombre y, en especial, de cómo no deben enfrentarse los conflictos, sino de cómo ello debe hacerse en forma adecuada, para que sean resueltos civilizadamente, con la razón, y no en episodios de violencia que después lamentamos absolutamente todos.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Por 25 votos a favor, se aprueba la observación, quedando terminada la tramitación del proyecto.**

**Votaron** las señoras Goic, Muñoz, Pérez (doña Lily), Van Rysselberghe y Von Baer, y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Ossandón, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

#### **INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Corresponde definir la situación del proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Ossandón, García-Huidobro, Letelier, Matta y Tuma, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de

Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.818-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro, Letelier, Matta y Tuma):**

**En primer trámite: sesión 36ª, en 3 de agosto de 2016 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Transportes y Telecomunicaciones: sesión 45ª, en 6 de septiembre de 2016.**

**Discusión:**

**Sesión 47ª, en 7 de septiembre de 2016 (se aprueba en general).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cumpló con informar que no se han presentado indicaciones en el término fijado para ello, por lo que corresponde dar por sancionada la iniciativa también en particular si no se solicita un nuevo plazo para formularlas.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará en particular.

—**Se aprueba, quedando despachado el proyecto en este trámite.**

#### **HABILITACIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A ALCALDE O A CONCEJAL**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto, iniciado en moción de la Honorable señora Von Baer y los Senadores señores Navarro, Pérez Varela y Zaldívar, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o a concejal, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regio-

nalización.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.612-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite: sesión 9ª, en 12 de abril de 2016 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 11ª, en 19 de abril de 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de la iniciativa es permitir la participación de los consejeros regionales en las elecciones primarias para alcaldes.

La Comisión discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo acogió, con la modificación que consigna, por la unanimidad de sus miembros, Senadora señora Von Baer y Honorables señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Cabe hacer presente que el artículo único debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, por lo que requiere 21 votos.

El texto que se propone se consigna en el informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El informe y la relación resultan muy claros.

Puede intervenir la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, la moción nació del debate que tuvo lugar en el seno de la Comisión de Gobierno cuando se presentaron las candidaturas para las elecciones municipales, específicamente respecto de las primarias.

Ello sucedió porque el Servicio Electoral informó que los consejeros regionales tenían que renunciar antes de este último proceso, pues era preciso que entregaran una declaración jurada en el sentido de que no adolecían de una inhabilidad. Y ella existe para que sean

candidatos a alcalde.

El problema es que cabía la posibilidad de que perdieran la primaria y, por lo tanto, tampoco siguieran en sus cargos. Entonces, se presentaba una situación bastante absurda: se perdía un consejero regional, en circunstancias de que finalmente no podía ser candidato a alcalde.

Una alternativa era quitar completamente la inhabilidad, o sea, que todos los consejeros regionales no la tuviesen para dicho efecto.

Los autores del proyecto optamos por otro camino, porque creemos que la interpretación del SERVEL incumple con el espíritu de las primarias. Estas no constituyen la elección definitiva, sino un mecanismo que permite a los partidos o las coaliciones políticas elegir a sus candidatos a alcalde, a concejal, a parlamentario, etcétera. Estimamos -y consideramos que este es el espíritu de la ley en la materia- que se pasa a revestir la calidad de candidato en el momento en que se gana la primaria, no antes, en que no tiene lugar la elección definitiva, sino otra que se verifica al interior de un partido o una coalición política.

Por lo tanto, con la iniciativa buscamos resguardar que los consejeros regionales que se presenten a una primaria no tengan que renunciar al cargo, pero sí tengan que hacerlo en el momento en que venzan en el proceso.

No estamos borrando la inhabilidad. El título de la normativa puede inducir a error. El texto original terminaba con el impedimento, lo que determinaría que los consejeros regionales ya no tuvieran que renunciar para ser candidatos a alcalde. En cambio, la redacción finalmente aprobada en la Comisión de Gobierno no lo elimina -o sea, aquellos que quieran ser candidatos deberán renunciar al cargo-, pero les permite presentarse a una primaria sin mediar una renuncia y solo materializarla si ganan.

Para intentar explicarlo quizás de mejor manera, la inhabilidad solo se plantea en el momento de la elección definitiva, no en el de

la primaria, porque se entiende que el espíritu del cuerpo legal en la materia distingue entre ambas y considera que esta última es un proceso al interior de un partido o una coalición política. El impedimento aparece cuando el consejero regional se convierte en candidato definitivo, de modo que tiene que renunciar al cargo, al igual que los otros candidatos que se presenten a la elección.

Para resumir, estamos buscando que la inhabilidad sobreviva -los consejeros regionales la mantendrán al presentarse como candidatos a alcalde-, pero se concretará recién al llegarse a ser un candidato definitivo. No existe para la elección primaria.

Juzgamos que en esa forma se cuida de mucha mejor manera el espíritu original de la ley de las primarias, que es el de que se trata de un proceso interno de los partidos políticos y las coaliciones.

Espero que el asunto haya quedado más claro.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, la señora Presidenta de la Comisión de Gobierno ha sido muy precisa en su explicación, mas también se tuvo en cuenta otro punto, que deseo exponer.

El debate en el órgano técnico recayó en dos aspectos.

El primero de ellos, mencionado por mi Honorable colega y que motivó a los autores de la moción, se refiere a la desigualdad registrada durante las pasadas elecciones primarias de alcalde para los consejeros regionales que quisieron participar en ellas.

De acuerdo con la norma legal vigente, estas personas debieron renunciar para tal efecto, pero quienes no participaron por no decidir el partido en que militaban recurrir a dicho mecanismo solo debieron hacer otro tanto tres meses después, con la inscripción definitiva de sus candidaturas.

Esa desigualdad resulta más odiosa aún en

el caso de consejeros regionales que debieron dimitir y perdieron en las primarias, por lo que actualmente no son candidatos en la elección municipal.

Esto es lo central de la iniciativa y lo que aprobó la Comisión por la unanimidad de sus miembros. En adelante, y ya en los comicios municipales del año 2020, los consejeros regionales no deberán renunciar para participar en las primarias de alcalde y solo cesarán en el cargo con la inscripción definitiva de la candidatura, en la misma oportunidad que aquellos que no participaron en el proceso.

La Comisión -y aquí viene el segundo aspecto- discutió, asimismo, una modificación del artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que da lugar al objetivo señalado en la denominación del proyecto.

El texto original consideraba la eliminación completa de la inhabilidad de los consejeros para ser candidatos a alcalde o a concejal, y, en consecuencia, esta se suprimía también para las primarias, pero tal criterio fue desechado por la Comisión, puesto que implicaba que seguirían en funciones durante la campaña municipal, lo que resulta inconveniente, ya que no tendrían la suficiente imparcialidad en las votaciones para la aprobación del financiamiento de los diferentes proyectos que postulan a fondos regionales.

En consecuencia, se optó por mantener la inhabilidad, la cual, por lo demás, afecta a muchas otras autoridades en orden a la participación en diferentes elecciones.

Pese a las enmiendas, la redacción debe ser objeto de un perfeccionamiento formal. Para evitarse la anticipación en la renuncia, se estableció que esta debía presentarse, en el caso de lograrse la nominación en la primaria, dentro del plazo de tres días de realizada dicha elección, sin considerarse los plazos de calificación respectivos. Es decir, puede darse la situación de que un consejero regional que se crea ganador en esos comicios renuncie a su

cargo y de que el tribunal calificador declare ganador posteriormente a otro candidato.

Ello puede resolverse en la Comisión de Gobierno, para lo cual solicito que el proyecto se apruebe solo en general y vuelva a ese órgano técnico para incorporar las modificaciones pertinentes.

He dicho.

¡No sé si alguien entendió algo...!

El señor WALKER (don Ignacio).— ¡Está clarísimo...!

El señor BIANCHI.— ¡Se comprendió todo...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Me parece que la exposición fue bastante clara.

Si Su Señoría lo desea, puedo concederle un tiempo adicional para redondearla.

El señor QUINTEROS.— He pedido que el proyecto, para arreglarlo, vuelva a la Comisión de Gobierno.

Nada más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ello dice relación con el plazo para formular indicaciones.

El señor QUINTEROS.— Así es.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Eso se determinará una vez que tenga lugar la aprobación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

#### Informe

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (boletines números 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (Véase en los

**Anexos, documento 4).**

—**Queda para tabla.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, el asunto es importante para todos los que nos involucramos en la parte electoral municipal, porque tiene que ver con las nuevas autoridades en ese ámbito y en varias partes fue objeto de una solicitud de una buena explicación.

A mi juicio, el problema se presenta en el sentido de la interpretación que dio el SERVEL, en su momento, respecto de qué se entendía por las inhabilidades y las declaraciones juradas.

La ley establece, en general -y está bien-, determinadas inhabilidades para ejercer ciertas funciones, con un período de anticipación, justamente para evitar una utilización equivocada de un cargo público. Pero me parece que la conclusión respecto de una institución nueva, como las primarias, y particularmente de la naturaleza de la declaración jurada generó, en la práctica, un veto, una dificultad.

Ello no solo dice relación con los consejeros regionales. También sería preciso reflexionar acerca de otros cargos, incluso de autoridades de Gobierno, como los de secretarios regionales ministeriales, en particular.

No tengo claro que haya mediado una buena interpretación. Porque ¿qué es lo relevante? Que la persona, determinados meses antes o en el momento de asumir una candidatura, no pueda seguir ejerciendo su actual cargo. Eso está bien.

Lo que pasa es que la primaria tiene una lógica de antelación de campaña; es, por su na-

turalidad, un asunto interno que no es del mismo carácter que una elección del cargo mismo. Y se ha interpretado que la declaración jurada que debe hacer, por ejemplo, un core que va a ser candidato a alcalde, acerca de la inexistencia de la inhabilidad, rige desde la fecha de la primaria y no desde la fecha de la elección misma.

Ello se enfrenta con un problema técnico bien complejo, pero resuelto de buena manera en la Comisión, la que, a mi juicio, acertó en no terminar la inhabilidad y entender que la declaración jurada de la primaria no se extiende a la fecha en que la persona se inscribe para dicha primaria, sino que comienza a regir desde el momento en que ella se inscribe para el cargo. Así, en el caso de ganar la primaria, es fácil, y en el caso de no ganarla, no pierde su actual cargo.

Me parece que tiene bastante sentido si uno quiere fortalecer el proceso de primarias. Podemos discutir cuán buenas o malas son estas. Ese es otro tema. Pero, si de alguna manera estamos comprometidos con una legislación, lo que no se puede hacer es generar dos reglas del juego distintas en función de si una autoridad va o no a primarias, porque, si un core no va a primarias, no tiene ningún problema en mantener su cargo hasta que efectivamente se inscriba como candidato; pero, si tiene la buena o la mala suerte de ser sometido a un proceso de primarias, no puede mantener su cargo, las gane o las pierda.

Por lo tanto, señor Presidente, este asunto sí se discutió. Muchos consejeros regionales lo plantearon, con razón. Y creo que la Comisión lo resolvió de buena manera al diferenciar lo que es un requisito de inhabilidad debidamente exigido de lo que son los requisitos para las primarias, que no tienen por qué tener la misma naturaleza ni el mismo efecto.

Por eso, en la misma línea de lo planteado por la Senadora Von Baer, me parece que el tema queda bien zanjado. No era fácil, ya que incluso se abre la duda de si otros cargos que

enfrentan la misma realidad que la de los cores, que son funcionarios de Gobierno, deben tener un tratamiento parecido al que la Comisión sugiere para este caso.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro, otro de los autores de la moción.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, cuando firmé la iniciativa, hice ver a sus autores, especialmente a la Senadora Von Baer, que solo se estaba abordando parte de la situación.

¿Cuál es el problema de fondo? Que la ley N° 20.390, que reformó la Constitución en materia de gobierno y administración regional, modificó el artículo 57, N° 2), de la Carta Fundamental, que establecía que no pueden ser candidatos a diputados ni a senadores “Los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los miembros de los consejos regionales, los concejales y los subsecretarios”. Cambió el concepto de “miembros de los consejos regionales” por el de “consejeros regionales”. El Ejecutivo quería dejar claro que el intendente, que es parte del consejo regional, era una figura distinta.

Yo, señor Presidente, no veo justificación alguna para aquello. Y por eso he presentado un proyecto de ley (el boletín N° 10.641-06) que establece que, además de participar en primarias para postular al cargo de alcalde o de concejal, los consejeros regionales pueden ser candidatos a diputado o senador. Esto -digámoslo francamente-, se ha venido discutiendo desde hace largo tiempo, pero existe cierto temor en los señores parlamentarios de enfrentarse a una legítima competencia democrática. Y, por tanto, se ha mantenido sistemáticamente a los cores fuera de la posibilidad de ser candidatos a diputado o senador.

—(Aplausos en tribunas).

Aquello no solo es una injusticia, sino también una arbitrariedad, porque generar esa modificación depende de quienes actualmente ocupan esos cargos.

El mencionado proyecto de ley, que es de mi autoría, ya está presentado. Si los consejeros pueden ser candidatos a alcalde o concejal, no veo ninguna razón para que no puedan ser candidatos a diputado o senador. Ante la misma lógica, tiene que aplicarse idéntico procedimiento. Es decir, deben quedar liberados, poder ser candidatos e ir a primarias, y solo si son electos dejar su cargo de consejeros y asumir aquel al que han postulado.

Hacer una división tiene mucho de arbitrariedad e inconstitucionalidad. Porque, ¿cuál es la diferencia? Que uno está en la Constitución y el otro en la Ley de Municipalidades, pero ambos son cargos de elección popular. Resulta incoherente que un consejero regional pueda ser elegido popularmente para ese cargo y no para el de senador o diputado.

En ese sentido, señor Presidente, la ciudadanía nos ve con mucha desconfianza, porque pareciera que nos hemos convertido en un club donde hay que cuidar que otros no ingresen; un club donde la reelección es infinita; un club donde ojalá nadie nos compita; un club en el que, si alguien desafía a un diputado o senador, este ni siquiera debe renunciar. Está en campaña hasta el último día de su mandato. Y a los alcaldes los estamos haciendo salir de su cargo 30 días antes, cuando los diputados y los senadores -seamos francos- estamos en el ejercicio de nuestras facultades durante toda la campaña para la reelección; recibimos sueldo; tenemos oficinas parlamentarias, todas las condiciones necesarias. Y eso, por cierto, constituye una inequidad frente al legítimo derecho de un ciudadano de poder disputarnos el escaño.

Ello va en contra de los independientes. Y advierto: en este Senado se discutió una ley electoral para transparentar, para dar la posibilidad de que entrara mucha más gente, pero hoy esa misma ley está operando a favor de todas las autoridades elegidas: está operando a favor de los alcaldes y los concejales ya elegidos, porque los nuevos no tienen cómo hacerse difusión. Hoy día nadie conoce a los candida-

tos a alcalde o concejal que no hayan estado ya en el cargo.

La ley electoral vigente está operando al revés: en contra de los candidatos independientes y en contra de la renovación. Y en ese sentido creo que los candidatos a diputado o senador pueden ser consejeros regionales en ejercicio, lo mismo que los diputados y senadores en ejercicio candidatos a la reelección. No veo ningún motivo plausible, ni legal, ni moral, ni ético, ni social, para que ello no ocurra.

Por lo tanto, voy a votar a favor de esta moción, de la cual también soy autor. Y, por cierto, presentaré una indicación para establecer que los consejeros regionales no tengan que renunciar a su cargo para ser candidatos a diputado o senador en las primarias y solo deban hacerlo cuando asuman su nueva función en caso de ser electos.

He dicho.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, entiendo que estamos en la votación general y que habrá un plazo de indicaciones para profundizar el debate.

Esta discusión tiene mucho que ver con un modelo respecto de la representación y de quiénes pueden postular a cargos de elección popular. Hay países, como Francia, donde se puede tener más de un cargo de elección popular a la vez. Allí, parlamentarios o consejeros de regiones son, al mismo tiempo, alcaldes.

Ese es un modelo, que no es el que se aplica en Chile.

En nuestro país se ha adoptado el criterio -y por ello creo que sería bueno tener en el debate elementos más sistémicos- de que las personas que se hallan en el ejercicio de un cargo no pueden usar ese cargo para obtener ventajas

comparativas respecto de otros que no lo ostentan cuando se enfrentan en elecciones populares.

Por eso, se ha planteado, como criterio general, que existan inhabilidades dentro de determinado lapso antes de la elección y que, en ese sentido, no puedan ser candidatos a diputado los gobernadores que se encuentren en el ejercicio de su cargo y las personas que estén ejerciendo otras funciones. Esto tiene que ver con el hecho de que, según algunos, el desempeño de un cargo genera ventajas inadecuadas, porque permite aprobar proyectos, ejercer ciertas tareas al interior de la administración del Estado, etcétera.

La excepción han sido, en la doctrina y en la práctica de nuestro país, los cargos en que se va a la reelección, donde los plazos son lo único que se acorta. Y se ha notado, ahora, en las elecciones municipales, en que los alcaldes legítimamente en funciones -porque fueron elegidos- deben suspender el ejercicio de su cargo un mes antes de los comicios.

En otros países la situación es -reitero- absolutamente distinta. Es el caso de Estados Unidos. Allí nunca se pondría en discusión que un presidente en ejercicio que va a la reelección ejerza como tal hasta el día en que termine su primer mandato, aunque haya elecciones entremedio. Fue el caso de Obama. Y es más: en países como Estados Unidos tampoco se cuestiona que alguien que se halla en un cargo público, político, electoral, ejerza todas sus influencias para que su sector político sea beneficiado en las elecciones venideras.

En mi opinión, señor Presidente, no hay que ver este proyecto separado de otros debates. En estos días vamos a entrar a la discusión sobre si los intendentes deben ser elegidos. Yo soy partidario de que lo sean. Y también, aunque el modelo no sea perfecto, de avanzar en esa materia.

Pero ese será un análisis que haremos mañana, donde la pregunta va a ser: ¿debe renunciar el intendente un año antes? ¿Va a esta-

blecerse para él la misma norma que para los consejeros?

Yo, señor Presidente, prefiero que realicemos un debate un poco más sistémico. No me parece bien efectuar un debate aislado. Yo entiendo que quienes presentaron esta moción tienen la intención positiva de abrir los cargos. Sin embargo, considero que esto hay que verlo en su conjunto. Algunos plantean: "Solo será para las primarias". Sí, pero guarda relación con un modelo. A eso voy. Creo que debates de este tipo no se relacionan con lo que pasará ahora, ni en un año, sino con el modelo, que vamos a tener que discutir.

No me opongo a que esta iniciativa sea aprobada en general, pero me gustaría verla en forma más sistémica. Un colega que me antecedió en el uso de la palabra planteó la misma discusión respecto de otros cargos de elección popular. Y me parece muy bien. No obstante, ello debe hacerse a la luz de una visión más sistémica.

Yo no considero malo el modelo francés. No encuentro inapropiada la reelección, porque obedece a una decisión que se le entrega al soberano, a los ciudadanos. Es una idea que también ha estado dando vueltas en algunos. Pero, como digo, creo que no es bueno que este debate lo hagamos con la teoría del salame, aislando tópicos -en este caso, respecto de los consejeros, mañana será respecto de los concejales- y no abordemos el tema en su conjunto.

Pediría que en el segundo informe y en las indicaciones tuviéramos la capacidad de analizar una propuesta más sistémica sobre el régimen político-institucional que queremos para los próximos cincuenta años en nuestro país.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Von Baer.

La señora VON BAER.- Señor Presidente, lo primero que quiero decir es que coincido con lo manifestado por el Senador Letelier en cuanto a que debemos realizar un debate más

sistémico. Es por eso que nosotros en este proyecto no sacamos la inhabilidad -quizás, el camino más fácil hubiese sido eliminarla de rechamente-, pero coincido en que aquí se nos presenta el problema de cuándo se da esa inhabilidad y cuándo no, y ese sí que es un debate más sistémico.

Ahora, lo único que estamos tratando de hacer con esta iniciativa legal es establecer que la inhabilidad exista cuando el consejero sea efectivamente candidato, puesto que si pierde la elección primaria no podrá serlo.

En segundo lugar, el Senador Quinteros tiene toda la razón en su planteamiento, porque al final del artículo único del proyecto se dice que “el candidato que resultare nominado en virtud de una elección primaria deberá presentar al Servicio Electoral la referida declaración jurada dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la realización de la elección primaria”. Y, efectivamente, es posible que el resultado definitivo de esta no se encuentre disponible tres días después su realización.

Frente a eso, como este es un proyecto de artículo único que podría ser aprobado en general y en particular, deseo proponer, si la Sala lo tiene a bien, que en este mismo trámite se cambie la frase “de la realización de la elección primaria” por “de la sentencia de proclamación que lo declare ganador de la elección primaria”.

De esa manera, señor Presidente, se solucionaría el problema y la iniciativa no tendría que volver a la Comisión.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Lo planteado por Su Señoría es muy coincidente con lo que ha solicitado también el Senador Quinteros. Están bastante coordinados.

Por lo tanto, se podría abrir un plazo para formular indicaciones.

La señora VON BAER.— No, señor Presidente. Podemos cambiar el texto de inmediato si la Sala lo tiene a bien.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Pero primero habría que escuchar al Senador

Pérez Varela, quien desea intervenir.

La señora VON BAER.— La idea, señor Presidente, es que, si hay acuerdo, se resuelva inmediatamente el punto para evitar que el proyecto vuelva a la Comisión, pero, si no, tendría que volver a dicha instancia y solucionarse el problema a través de una indicación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Está muy claro su planteamiento, señora Senadora.

Por unanimidad, la Sala podría introducir la corrección que Su Señoría ha propuesto, pero ello habría que hacerlo con posterioridad a la aprobación general de la iniciativa.

La señora VON BAER.— Perfecto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entonces, tiene la palabra a continuación el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, este proyecto de ley tiene una finalidad muy precisa y acotada.

Cuando se establecieron las primarias para las elecciones municipales y otras, se consignó, en el artículo 19 de la ley, que el “cumplimiento de los requisitos para ser candidato se evaluará siempre en relación con la fecha de la elección definitiva y, en ningún caso, en relación a la fecha de la elección primaria”. Eso es lo que manda la Ley de Primarias. Pero el SERVEL dice que el único momento que tiene para ver si se cumple con los requisitos es cuando alguien declara su candidatura para una primaria, porque, si la gana, queda inmediatamente y de pleno derecho inscrito para la elección definitiva: no requiere volver a inscribirse.

Por lo tanto, es un tema práctico.

Por eso, la solución que proponemos es que solo después de efectuada la elección primaria -y más precisamente, según el planteamiento de los Senadores Quinteros y Von Baer, solo después de la sentencia que declare a los ganadores-, el consejero regional que haya resultado vencedor deba acreditar que cumple los requisitos establecidos por la ley.

Ese es el sentido y no otro.

Pero aquí además se ha puesto un tema distinto, que yo miro con simpatía. Es el caso de los cores con respecto a las elecciones más políticas, como las de diputados y senadores, en que deben renunciar antes. Sin embargo, quiero recordar que si un senador o un diputado quiere ser candidato a consejero regional no tiene que renunciar a su cargo.

Es un elemento que necesariamente vamos a tener que considerar. Y espero que el proyecto que el Senador Navarro presentó -y que Su Señoría me mostró en la Comisión de Gobierno- pueda avanzar lo más rápidamente posible y ser despachado antes del mes de enero del próximo año para resolver ese problema, porque me parece que la homologación de normas siempre es algo sano y adecuado.

Si la memoria no me engaña, en la elección pasada por lo menos un diputado que no fue a la reelección como tal se presentó como candidato a consejero regional sin tener que renunciar a su cargo parlamentario.

Por consiguiente, en esa elección hay una relación política que de una manera u otra es preciso desmitificar y resolver adecuadamente. Y, existiendo ya un proyecto sobre la materia, sería bueno, señor Presidente, que la Mesa adoptara las medidas necesarias para tratarlo con cierta celeridad, atendido que el próximo año tendremos elecciones de diputados y senadores.

Ahora bien, volviendo al tema que nos ocupa, lo único que se quiere resolver aquí es el problema práctico que el SERVEL expresó durante las últimas elecciones primarias. La ley establece que un consejero candidato a alcalde debe renunciar a su cargo 90 días antes de la elección. O sea, con toda lógica, un core podría haber seguido siendo miembro del consejo regional hasta junio o julio. Pero el Servicio Electoral, con una interpretación de tipo práctico, de carácter meramente administrativo, dictaminó que debía renunciar en abril, haciendo que la ley quedara sin aplicación por

una razón netamente administrativa. Y eso es lo que busca superar este proyecto.

Pero no hay duda de que tenemos que discutir lo referente a las demás inhabilidades. Y ojalá lo hagamos luego, a fin de que todo el mundo tenga claridad para ver cómo enfrentar las elecciones en noviembre de 2017.

Así es que espero que los señores Senadores y las señoras Senadoras voten a favor de este proyecto, porque busca resolver un problema más bien práctico.

—(Aplausos en tribunas).

El señor MOREIRA.— ¡Después de esta intervención todos vamos a votar a favor...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, pedí intervenir por un punto de Reglamento.

Entiendo que estamos votando la idea de legislar, que habrá un plazo para presentar indicaciones y que después la iniciativa volverá a la Sala para su discusión en particular, que es lo que a algunos nos interesa hacer.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Lo que pasa, Su Señoría, es que debemos resolver lo siguiente.

Los Senadores señores Quintero y Navarro pidieron que se fijara plazo para formular indicaciones.

Por consiguiente, si ellos no retiran su solicitud -a la cual tienen derecho, naturalmente-, no podremos acceder a lo pedido por la Honorable señora Von Baer en relación con modificar una “incongruencia”, por así llamarla, y realizar la corrección que se propone.

Entonces, les hago un llamado a los Honorables señores Navarro y Quinteros...

El señor LETELIER.— Señor Presidente, eso no corresponde.

La señora ALLENDE.— No.

El señor LETELIER.— No corresponde que usted llame a alguien a inhibirse de ejercer su derecho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Sus Señorías cambian muchas veces de parecer.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la verdad es que el Senado, y el Congreso en general, ha recibido siempre múltiples críticas por legislar a medias.

No sería coherente retirar mi petición. Nosotros somos parte interesada y nos podrían preguntar: “¿Por qué no resolvieron todo de una vez?”. Todo depende de la decisión de trabajar con más firmeza. En una sesión podemos solucionar el asunto. La indicación es extremadamente simple, de manera que es posible verla la próxima semana y despachar el proyecto de inmediato.

Resultaría muy difícil explicarle después a la ciudadanía por qué no arreglamos todo de una vez. Esto es como sacar las baldosas en una y otra oportunidad para hacer reparaciones. ¡Levantémoslas solo en una, reparemos todo y después pongamos las baldosas definitivas! O sea, resolvamos también los planteamientos efectuados por el Senador Quinteros y por mí respecto de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a Diputados y Senadores.

Repito: lo podemos hacer de una vez.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Está claro, Su Señoría.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (27 votos favorables).**

**Votaron** las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Coloma, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Patricio

Walker.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Honorables señores Espina, Chahuán y Hernán Larraín.

Corresponde fijar plazo para presentar indicaciones.

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Propongo el día 24.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Escuché por ahí que pedían dos semanas.

El señor DE URRESTI.— Que sea el 24.

El señor HARBOE.— El lunes 24, a las 12.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ese día hay varios plazos fijados para la presentación de indicaciones.

Si le parece a la Sala, podría ser el jueves 27.

El señor QUINTEROS.— Conforme.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entonces, se fija plazo para formular indicaciones hasta el jueves 27, a las 12.

Acordado.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Honorable señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, solicito que el proyecto de ley sobre incentivo al retiro de los médicos (boletín N° 10.790-11) se vea en general y en particular en las Comisiones de Salud y de Hacienda, en el trámite del primer informe.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por Su Señoría?

Acordado.

**DESIGNACIÓN DE DON CARLOS  
FRONTAURA RIVERA COMO  
INTEGRANTE DE CONSEJO DE  
INSTITUTO NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Corresponde ocuparse en la designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, letra b), de la ley N° 20.405, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

—**Los antecedentes sobre la designación del señor Frontaura Rivera (S 1.865-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Se da cuenta en sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.**

**Informe de Comisión:**

**Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 21ª, en 7 de junio de 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Van Rysselberghe y señores Matta, Navarro y Ossandón, de que en la designación del consejero en trámite se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico para nombrar a don Carlos Frontaura Rivera en el cargo propuesto, dada su reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos.

Cabe tener presente que el acuerdo del Senado requiere el voto favorable de cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, esto es, 21 votos favorables.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, habida consideración de que en la Sala, por lo

que puedo observar, no hay 21 señores Senadores, quisiera que se viera la posibilidad de que esta designación se votara en la sesión siguiente.

De lo contrario, podría haber un problema, según creo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Usted está pidiendo aplazamiento de la votación?

El señor HARBOE.— Solo es una sugerencia, señor Presidente. Porque, si hubo un acuerdo sobre esta propuesta, no me parecería adecuado que no se aprobara por falta de señores Senadores.

Entiendo que hay Comisiones funcionando en paralelo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría unanimidad para colocar esta propuesta en el primer lugar de la tabla de mañana?

El señor QUINTEROS.— No. Ya hay un proyecto en esa ubicación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No se puede. Existe una iniciativa en primer lugar.

El señor PROKURICA.— Pero es solo una votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entonces, se colocará en la tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

—**Queda aplazada la votación.**

**REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE  
PARQUES ZOOLOGICOS**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Harboe, García, Matta, Pérez Varela y Quinteros, en primer trámite constitucional, que regula el funcionamiento de los parques zoológicos, con informe de la Comisión de Agricultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.770-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Harboe, Matta, Pérez Varela y Quinteros):**

**En primer trámite: sesión 26ª, en 22 de junio de 2016 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Agricultura: sesión 33ª, en 20 de julio de 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es regular el funcionamiento de los parques zoológicos de acuerdo a los más altos estándares internacionales establecidos en la Convención sobre la Diversidad Biológica y en la Estrategia Mundial para la Conservación en los Zoológicos, de 1993, con el objeto de contribuir a la conservación y a la recuperación de la fauna silvestre, evitando el maltrato y abuso de los animales que se mantienen en establecimientos no regulados, carentes de control y sin una fiscalización adecuada.

La Comisión de Agricultura discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Harboe, Matta y Pérez Varela.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe desde las páginas 31 a 35 del primer informe de la Comisión de Agricultura.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, con ocasión de la discusión del proyecto de ley que dispone regulaciones sobre los parques zoológicos, actualmente en segundo trámite constitucional y que fuera aprobado sin modificaciones, los miembros de la Comisión de Agricultura, a petición de un conjunto de Senadores, observamos la necesidad de presentar esta nueva iniciativa de ley, con el objeto de

regular el funcionamiento de parques zoológicos de acuerdo a los más altos estándares internacionales contemplados en la Convención sobre la Diversidad Biológica y en la Estrategia Mundial para la Conservación en los Zoológicos, de 1993, y de esta manera contribuir a la conservación y a la recuperación de la fauna silvestre, evitando el maltrato y abuso de los animales que se mantienen en establecimientos no regulados o carentes de control y sin una fiscalización adecuada.

La moción que dio origen al proyecto destaca, en primer lugar, la precariedad normativa y la necesidad de regulación. En efecto, en el nivel legal hoy no existe en Chile una norma específica para los parques zoológicos, sino que la regulación está dispersa en diversas normas reglamentarias.

Así, llama la atención que el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que se refiere someramente a los parques zoológicos, los regule en su Título V “De los circos, parques zoológicos y otros lugares destinados a espectáculos o exhibición de animales” junto con los circos y los asimile a lugares destinados al espectáculo o exhibición de animales.

Sin duda, la evidente precariedad legislativa de nuestro país en esta materia fomenta el maltrato y el abuso de animales en establecimientos no regulados, carentes de control y fiscalización adecuados que permitan aplicar sanciones ejemplarizadoras.

Cabe señalar que a nivel mundial los parques zoológicos modernos, además de promover los mejores estándares de manejo, bienestar, nutrición y salud animal, basan su trabajo en tres pilares fundamentales: la conservación, la educación y la investigación científica. Así, un zoológico moderno es una institución que enaltece la vida silvestre, que inspira a sus visitantes a respetar a todos los animales y que promueve una visión integral de la conservación de la naturaleza.

En sus inicios, el fin meramente recreativo

de los parques zoológicos no prestaba suficiente atención al enorme valor de la fauna silvestre que albergaban. Hoy aquello ha cambiado tanto desde el punto de vista ambiental como educacional, dado el gran impacto que causa en el público visitante.

Los parques zoológicos reciben anualmente a más de 600 millones de visitantes y, por ello, tienen un enorme potencial como herramienta de comunicación y de sensibilización al público visitante en cuanto a la importancia de proteger las especies silvestres y sus hábitats.

Durante el estudio del proyecto la Comisión tuvo a bien escuchar las opiniones y observaciones de diversas entidades relacionadas con esta materia.

De tal manera, pudo constatar que existen 57 centros de exhibición registrados en el Servicio Agrícola y Ganadero. Sin embargo, según la Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios, solo habría siete instituciones en Chile que podrían ser calificadas como parques zoológicos.

En nuestro país esta Asociación representa a tres establecimientos: el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, el Buin Zoo y Selva Viva, que en conjunto reciben aproximadamente a un millón 800 mil visitantes al año. Estos recintos participan en tareas de rescate y de rehabilitación de fauna silvestre, y recuperan alrededor de 800 animales heridos al año, que son tratados en los parques zoológicos que integran dicha Asociación.

Se hizo presente que el proyecto contempla los elementos básicos de una norma de esta envergadura, como el marco de aplicación, el concepto de parques zoológicos, las definiciones, los objetivos y los programas que debiesen ejecutar estos parques, lo que no obsta a que se profundice en otros puntos.

Se observó, además, la necesidad de que en esta discusión participaran los representantes del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

También, la Jefa de la Sección de Manejo y Bienestar Animal del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano se mostró a favor de esta iniciativa, y puso énfasis en la necesidad de regular los parques zoológicos y en que su labor se centrara en la conservación de la biodiversidad, aunque este aspecto sea de competencia del Ministerio del Medio Ambiente.

Resaltó, a su vez, la consagración legal de una definición de parque zoológico, que hoy no existe, que establezca que todos aquellos que se consideren dentro de esta categoría estén obligados a ejecutar programas de conservación de la biodiversidad, de educación ambiental y de investigación científica, todo lo cual -a su juicio- ayudará a mejorar los estándares de estas instituciones.

Por su parte, el señor representante del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura manifestó que el proyecto de ley conlleva la obligación de elaborar e implementar una serie de programas que aborden temáticas que están fuera del alcance de las competencias del Servicio Agrícola y Ganadero, cuya fiscalización genera una mayor dificultad.

Asimismo, solo se mostró partidario de adecuar la Ley de Caza y no de generar una ley especial en estas materias. Es decir, el Servicio Agrícola y Ganadero de nuestro país no es partidario de regular los parques zoológicos, sino más bien de mantenerlos en el nivel reglamentario, lo cual hoy día da una tremenda discrecionalidad a ese Servicio.

En el seno de la Comisión de Agricultura se analizó si de aprobarse esta iniciativa los parques zoológicos serían fiscalizados por dos entidades distintas: el SAG y el Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, se tuvo presente que en la actualidad estos parques ya son fiscalizados por dos entidades distintas: el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el evento de que tengan acuarios u otras especies hidrobiológicas.

En consecuencia, no existe inconveniente en que sean fiscalizados por entidades dife-

rentes. Por el contrario, los representantes de estos parques señalaron que asumen la fiscalización como algo positivo, como un incentivo al mejor cumplimiento de las normas internacionales, y se mostraron abiertos a incorporar nuevas instancias de mayor control.

Por otra parte, no habrá duplicidad de normas, porque se propone derogar todas aquellas que corresponda, en pos de tener una sola ley sistematizada, coordinada y concordada.

No es aceptable que en el actual nivel de desarrollo de nuestro país la regulación en materia de zoológicos esté dispersa en una serie de decretos y reglamentos del SAG, y no haya una ley coordinada y sistematizada.

La Comisión coincidió en que la tendencia actual a nivel internacional es precisamente disponer de leyes especiales que regulen la situación de los parques zoológicos, y rechazaron esta materia solo mediante meras modificaciones a la Ley de Caza, tal como lo planteó el representante del Servicio Agrícola y Ganadero.

En esta línea, hubo consenso en la necesidad de contar con una ley especial que regule los parques zoológicos por medio del establecimiento de definiciones, ámbito de aplicación, obligaciones y derechos de quienes participan en esta actividad, que uniformen los criterios a fin de evitar arbitrariedades.

Cabe reiterar que el fundamento de este proyecto de ley es precisamente que la legislación actual es inorgánica: no da cuenta de la evolución internacional de los fines de los parques zoológicos y está sometida a normas de carácter reglamentario, quedando sujeta a la inestabilidad y a la discrecionalidad de la autoridad administrativa.

La iniciativa se hace cargo de esa disparidad mediante la aprobación de una sola iniciativa para regular los parques zoológicos y acuarios, a fin de no continuar recurriendo coyunturalmente a la Ley de Caza, que tiene un objetivo totalmente distinto y responde a una época diversa.

Finalmente, la Comisión advirtió que no tiene competencia en este ámbito y, por tal razón, el proyecto carece de disposiciones que se refieran a la institucionalidad pública, por lo que hizo un llamado al Ejecutivo a presentar indicaciones sobre el particular, especialmente en materia de fiscalización, que es de iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República.

Luego de estas consideraciones, y teniendo presente que se analizará la manera de viabilizar el texto en estudio con el proyecto de ley de similares características recientemente aprobado por el Senado (se encuentra en segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados), una vez que coincidan en el trámite constitucional respectivo, esta iniciativa de ley fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura, Honorables señores Matta, Pérez Varela y Harboe.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, es bueno tener presente que hay un proyecto sobre esta materia que se discute en segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados. Y la verdad es que, tal como lo planteó el Senador Matta en la Comisión de Agricultura, sería ideal que pudiéramos hacer coincidir ambas iniciativas en su tramitación en el Senado.

No es primera vez que proyectos con similares o idénticos objetivos son tratados de manera paralela, pero no convergente, tanto por el Senado como por la Cámara de Diputados.

Quiero señalar que por todo lo positivo de esta iniciativa, tengo una total disposición a votarla en general a favor.

Por su parte, el abogado de la Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios ha hecho notar que se trata de un esqueleto que contempla los elementos básicos de una normativa de esta envergadura, como el marco de aplicación, el concepto de parques

zoológicos, definiciones, objetivos, programas que debiesen ejecutar estos parques, lo que no obsta a que después se profundice en otros aspectos.

Está claro que nuestros zoológicos tienen deficiencias.

El mismo informe señala que aproximadamente un millón 800 mil personas visitan al año los siete centros más importantes que albergan la exhibición de animales en Santiago.

Está claro que estos zoológicos tienen una concentración extraordinariamente urbana. Es decir, hay uno en la Región Metropolitana; otro pequeño en Concepción. Pero, particularmente, se concentran en la primera y, en especial, en el Cerro San Cristóbal, que no es el lugar más adecuado para tener el zoológico metropolitano, porque es un recinto extremadamente reducido, que origina que los animales estén estresados. Y, aun cuando el informe no lo recoge, ¡no cumple ninguna normativa internacional de resguardo del bienestar de los animales!, dados los escasos metros cuadrados que existen para cada uno.

El Ministerio de Vivienda ha planteado el envío de un proyecto con el fin de generar un parque zoológico metropolitano en un área con mayor extensión y con condiciones básicas para su funcionamiento, que no esté ubicado en un cerro en el corazón de la urbe metropolitana.

A mi juicio, este tema debiera ser discutido con la Ministra de Vivienda, porque ese anteproyecto lleva diez, doce, catorce años, cuando estaba Teresa Rey como directora del Parque Metropolitano.

Cada vez que hay un accidente no sabemos dónde llevar a los animales maltratados. Se plantea llevarlos a los zoológicos, los cuales los reciben: el propio informe consigna que en el último tiempo han sido asistidos más de 800 animales heridos, abandonados, que son recuperados en el Parque Metropolitano.

En tal sentido, esta iniciativa se encuentra bien orientada.

Pero debemos contar con recursos para poder mejorar la infraestructura de nuestro zoológico. Por cierto, existen algunos privados, y habrá que normarlos.

En todo caso, el del Parque Metropolitano depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Estoy tratando de encontrar en el informe la opinión de dicha Cartera, pero hasta ahora solo he podido leer la de Andrea Caiozzi, Jefa de la Sección de Manejo y Bienestar Animal del Zoológico Nacional, a quien conocimos en la Comisión de Medio Ambiente a propósito del estudio del proyecto de ley que establece regulaciones para evitar el maltrato animal.

Parece justo, prudente y necesario que tengamos una política pública en torno a los zoológicos que administra el Estado y a los que son de carácter privado.

Se ha generado recientemente un debate público respecto del circo Los Tachuelas, que dispone de un lugar para albergar a los animales que se sacan de los espectáculos. Recuerden que hicimos una fuerte campaña para lograr ese propósito y terminar así con el maltrato. Los Tachuelas cumplieron: retiraron todos sus animales y los llevaron a un recinto que, en mi opinión, cuenta con mucho mejores condiciones que cualquier zoológico, incluido el del Parque Metropolitano. Sin embargo, hubo una gran controversia por el tipo de jaulas empleadas, lo que ha judicializado el asunto.

Insisto: no sé si el Zoológico Nacional soportaría una evaluación y una fiscalización conforme al estándar que hoy día existe en América Latina. Creo que no cumpliría en muchos aspectos. Por eso este proyecto se halla extraordinariamente bien orientado.

Nosotros debiéramos apuntar no solo a dictar una normativa, sino también a generar las condiciones para que la inversión pública cree un tipo de parque zoológico metropolitano de nivel internacional. Y para eso es necesario contar en esta Sala con la presencia de la Ministra de Vivienda y, por cierto, con el beneplácito del Ministerio de Hacienda. Sé que

estamos en una época de vacas flacas y que una inversión de este tipo puede ser mirada a regañadientes y no parecer prioritaria.

Hay cuatro columnas esenciales en esta iniciativa para generar estándares de cuidado de los animales, normas que deben ajustarse, entre otras, a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Señor Presidente, quisiera invitar a la Ministra de Vivienda a la Comisión de Medio Ambiente, que presido, porque allí estamos viendo el tema del maltrato animal. Está claro que no va a haber mejoría en el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano ni en ningún zoológico de carácter público si no se destinan los recursos necesarios. Y ellos deben provenir del Estado.

Hoy día estamos legislando en esta materia y parece coherente que, al hacer más exigencias, también planteemos propuestas para promover una mayor inversión de recursos públicos.

Yo pertenezco a una generación que creció visitando los circos, donde estaban los elefantes, los tigres. Para nosotros, era una de las escasas posibilidades de tener un contacto más directo con ese tipo de animales. Y también pudimos verlos cercanamente en el Zoológico del Parque Metropolitano, en el cerro San Cristóbal. Pero existen cientos de miles de niños en regiones que no han vivido esa experiencia y que solo conocen a esos animales por Internet.

Mantener un equilibrio en ese ámbito obliga a invertir en regiones. Ojalá tuviéramos un plan de inversiones en cuidado y bienestar animal que favoreciera la exhibición de animales y que permitiera también llevar a cabo propuestas como la que hemos planteado en Concepción: destinar parte del fundo Nonguén -hemos debatido el tema con los ecologistas-, que abarca 3 mil 83 hectáreas, a la instalación de un zoológico de especies protegidas, como los que existen en México y en muchos otros

lugares del mundo.

Hoy día hay decenas de especies en peligro de extinción en Chile, y la verdad es que ellas pueden preservarse si existen investigación y condiciones de reproducción.

Señor Presidente, estamos analizando un proyecto de ley que norma el funcionamiento de los parques zoológicos. ¡Bienvenida la regulación para mejorar la condición de vida de los animales allí exhibidos, de acuerdo con un estándar internacional!

Pero también debemos generar las inversiones públicas para que se financien esas mejores condiciones y para que, además, ello se haga de forma equitativa.

Si queremos que todos los niños de Chile puedan conocer de cerca a un elefante, que solo han visto a través de un videojuego, tenemos que permitir que las regiones, de acuerdo a sus características, a su fauna, cuenten también con lugares de exhibición.

Esa sería una política de equilibrio dentro de la monarquía presidencial que nos rige.

Yo voy a votar a favor de la idea de legislar. Entiendo que se fijará un plazo para presentar indicaciones.

Vamos a pedirle a la Ministra de Vivienda que venga al Senado y nos cuente cuál es el proyecto definitivo para el Zoológico del Parque Metropolitano, donde sí puedan ser aplicables las normas que hoy estamos exigiendo. Conforme: el cerro San Cristóbal está cerca y es un punto central en la Región Metropolitana. Pero ahí los animales viven en jaulas estrechas, sin el espacio suficiente para la asimilación a un medio natural. Todos conocemos las condiciones de ese recinto y sabemos del esfuerzo de los profesionales que allí trabajan para hacer lo mejor que pueden dentro de la precaria situación que enfrentan en cuanto a los metros cuadrados disponibles y, también, a la reducida asignación de recursos que el Estado entrega.

Eso no se financia solo con el pago del boleto de ingreso. De hecho, una política pública

de esa naturaleza debe apuntar a la gratuidad. En muchos de los museos no se cobra por entrar, pero ir al zoológico en Chile tiene un costo, que para familias numerosas y populares representa una merma importante del presupuesto familiar.

En definitiva, este proyecto está bien orientado y lo considero necesario para igualarnos a los estándares internacionales. Sin embargo, requerimos abrir un debate sobre la renovación del Zoológico del Parque Metropolitano y sobre los programas de apoyo para que las regiones cuenten igualmente con centros de exhibición de animales. Ojalá sean animales característicos de cada zona, para que los niños aprendan a valorar, a cuidar, a respetar dicha fauna.

Votaré a favor, señor Presidente, y espero que las sugerencias que he planteado se acojan en el período de indicaciones o en el segundo trámite constitucional, a fin de poder mejorar, aterrizar y concretizar un proyecto de esta naturaleza en nuestro país.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, solicito que abra la votación porque algunos de nosotros debemos ir a constituir Subcomisiones de Presupuesto.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Hay acuerdo para abrir la votación?

El señor PROKURICA.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Acordado.

En votación la idea de legislar.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (17 votos afirmativos) y se fija como plazo para la presentación de indicaciones el lunes 7 de noviembre, a las 12.**

**Votaron** las señoras Muñoz y Von Baer y los señores Chahuán, Espina, García, Guillier, Harboe, Hernán Larraín, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana y Quinteros.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Le parece a la Sala que pasemos ahora al número 7 de la tabla, dado que los autores del proyecto que figura en sexto lugar se encuentran en Comisiones?

—**Así se acuerda.**

**REPARACIÓN ECONÓMICA Y  
ASISTENCIA EN REHABILITACIÓN A  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES  
POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS  
MILITARES**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Según lo resuelto, corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosiones de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar, con informe de la Comisión de Defensa Nacional.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.109-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 85<sup>a</sup>, en 14 de enero de 2015 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Defensa Nacional: sesión 37<sup>a</sup>, en 9 de agosto de 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa despachada por la Cámara de Diputados es otorgar reparación económica y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral a las personas sobrevivientes de accidentes producidos por detonación de minas u otros artefactos explosivos militares. Concede también compensación económica a los herederos de las víctimas fallecidas.

La Comisión de Defensa Nacional discutió la iniciativa solamente en general y rechazó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Araya, Bianchi, Guillier, Pérez Varela y Prokurica.

El texto que se propone rechazar en general se transcribe en las páginas 38 a 43 del informe de la Comisión de Defensa Nacional y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general.

---

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Antes de dar la palabra, consulto si habría acuerdo para que presidiera la sesión el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, debo asistir a una Subcomisión de Presupuestos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¡Cierto!

Senador señor Pizarro, ¿podría usted asumir como Presidente accidental?

El señor PIZARRO.— Sí, Su Señoría.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo de la Sala?

Acordado.

—**Pasa a dirigir la sesión el Senador señor Pizarro, en calidad de Presidente accidental.**

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, Honorable Senado, el objetivo del proyecto que hoy analizamos es proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosiones de minas o artefactos explosivos militares abandonados sin estallar (UXO).

A través del tiempo Chile ha ido firmando diversos tratados internacionales que le imponen la obligación de prohibir el uso de minas antipersonales y, también, de prestar asistencia y compensar a las víctimas referidas.

Diversas normas de esta iniciativa de ley establecen cosas nuevas respecto de la reparación económica a quienes han sido afectados por las explosiones de ese tipo de artefactos. Por tanto, a los Senadores que no integran la Comisión de Defensa Nacional les llamaré la atención que la Comisión proponga su rechazo.

Por lo mismo, paso a explicar las razones por las cuales los miembros de dicho órgano técnico hemos tomado tal decisión.

Muy por el contrario de lo que se pudiera pensar, somos absolutamente partidarios de que las personas que han visto afectadas sus capacidades cognitivas o que han sufrido lesiones en sus extremidades o que han perdido familiares por la causa señalada, entre otros efectos dañinos, sean compensadas.

El presente proyecto contempla tres tipos de beneficios.

En primer lugar, se establece un pago de carácter económico, cuyo monto dependerá de la magnitud del daño recibido: se parte con los herederos de personas que han perdido la vida; luego con quienes presentan una incapacidad desde el punto de vista laboral, y, finalmente, con aquellos que han sufrido un perjuicio menor. ¡Es un solo pago!

En segundo término, se plantea otorgar atención médica para quienes han sido afectados.

Y, por último, se considera la entrega de prótesis y de órtesis.

¡Todo eso está bien!

Sin embargo, en la Comisión de Defensa Nacional planteamos, conforme a los tratados que el país ha suscrito -y así lo han compartido la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, algunos miembros de la Cancillería y, por supuesto, todas las organizaciones que representan a las personas que han sido afectadas por las minas antipersonales-, que a daños permanentes deben existir compensaciones permanentes.

Nosotros este año vamos a ser sede de la Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, que prohíbe la instalación y tenencia de ese tipo de artefactos. Es más, establece ciertos plazos a los países para retirar las minas antipersonales.

Chile ha hecho un esfuerzo importante para sacar las que estaban instaladas en los sectores fronterizos. Aún no han sido extraídas todas.

El problema, señor Presidente, es que el proyecto de ley no contempla una compensación permanente.

Nosotros hemos hecho un cálculo -pedimos la información pertinente a la Biblioteca del Congreso Nacional-, que muestra que las personas afectadas podrían aspirar a los montos con que hoy día se beneficia a las víctimas contenidas en el informe de la Comisión Valech; esto es, aproximadamente a 170 o 180 mil pesos mensuales, compensación que es de por vida y no heredable.

Los posibles beneficiarios hoy día representan un número inferior a 150 en todo el país, muchos de ellos concentrados en la comuna de Caldera. Se trata de civiles que, en general, en su niñez jugaron en lugares donde hubo campos de entrenamiento de las Fuerzas Armadas. Ahí encontraron esos artefactos y los llevaron a sus casas, donde explotaron: unos perdieron la vida; otros quedaron sordos; otros perdieron sus brazos o sus piernas. Sin duda, ese es un daño permanente, de por vida.

¡Entregarles un solo pago va a ser sal y agua, señor Presidente!

Por eso la Comisión de Defensa Nacional, por la unanimidad de sus miembros, ha rechazado este proyecto en general y le ha solicitado al Gobierno que realice un esfuerzo adicional para compensar a las víctimas de tales accidentes de forma permanente y no con un solo pago, como figura en la iniciativa en estudio.

En consecuencia, voy a votar en contra de la idea de legislar.

Reitero mi llamado al Ejecutivo. Muchas veces se otorgan beneficios a otros sectores cuyos montos son muy superiores al que se necesita para entregarles una compensación permanente a quienes han sido víctimas de las explosiones de ese tipo de artefactos, que terminaron dañándoles la vida para siempre.

Creemos que Chile, si va a ser sede de una reunión tan importante como la referida a la Convención ya mencionada, está en deuda con las personas que han perdido parte de sus sentidos o que han quedado lisiadas y con los herederos de los que perdieron su vida, basados en la propuesta contenida en el proyecto de ley.

La iniciativa en estudio está bien, pero queremos más: se requiere una compensación permanente para daños permanentes.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Hay algunos señores Senadores inscritos.

Le sugeriría a la Sala que abriéramos la votación, dado que tenemos Subcomisiones Especiales Mixtas de Presupuestos funcionando.

El señor PÉREZ VARELA.— ¿Me permite intervenir, señor Presidente?

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Sus Señorías podrán hacer uso de la palabra sin inconvenientes. No es ese el punto.

Recomiendo que se abra la votación, manteniendo los tiempos de los discursos, en atención a que varios colegas deben ir a las Subcomisiones.

¿Les parece?

Acordado.

Para que quede claro: se pondrá en votación la propuesta de la Comisión, que rechaza la idea de legislar. De ese modo, el proyecto iría a Comisión Mixta, donde se buscaría una posibilidad de acuerdo.

El señor PROKURICA.— ¡Así es!

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Entonces, los que quieran respaldar el rechazo tienen que votar que sí.

¿Se entiende? Lo señalo para que no nos equivoquemos después.

En votación la proposición de la Comisión de Defensa Nacional.

—(Durante la votación).

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Víctor Pérez.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, en la misma línea de lo que sostuvo el Presidente de la Comisión de Defensa, Senador Baldo Prokurica, creo que la razón principal por la cual dicho órgano técnico rechazó este proyecto, que viene de la Cámara de Diputados, se debe al hecho de que ante un daño permanente tiene que existir también una política de reparación permanente.

Si uno mira con atención el objetivo de esta iniciativa, contenido en su artículo 1º, verá que ahí se señala que apunta a “proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social a las víctimas de accidentes ocasionados por minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaren abandonados y sin estallar”.

Es decir, la finalidad es “proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social”.

Y esto es así porque los daños que generan dichos accidentes son permanentes.

Pensemos en un campo minado o en un predio donde alguna de las instituciones de las Fuerzas Armadas haya realizado ejercicios: si una persona ingresa allí y lamentablemente le estalla un explosivo olvidado y pierde una pierna, sufre, sin duda, un daño de carácter

permanente. Entonces, la reparación económica que se le quiere otorgar por una sola vez quizás la deje en una situación menos compleja -habría un reconocimiento del Estado respecto del daño ocasionado-, pero no le resuelve el problema y, en consecuencia, no se cumple el objetivo.

En segundo lugar, señor Presidente, tal como dijo el Senador Prokurica, este año se realiza en nuestro país una reunión internacional de los Estados Parte de la Convención de Ottawa. Y si uno lee con atención todas las normas, las resoluciones, los seminarios y los debates que se han generado en torno a dicha Convención y a la Convención de Oslo, podrá ver que las reparaciones deben ser permanentes. Y eso es lo que se propone.

Por lo tanto, tener un encuentro internacional en que estarán presentes los referentes de la Convención de Ottawa y despachar un proyecto de ley que solo busca conceder por una sola vez una reparación económica, a mi juicio, no va a cumplir el objetivo deseado.

Y le quiero decir, señor Presidente, que arribamos a esta conclusión después de un arduo debate. Fíjese que la Comisión de Defensa le remitió a la Cancillería, al Ministerio de Defensa e, incluso, al Gobierno, más de 21 oficios -¡más de 21 oficios!- que requerían una definición a este respecto, sobre todo por la realización de la Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa y lo que ella plantea, lo cual se contradice con la normativa que, eventualmente, el Congreso pudiera aprobar.

Y no solo cumplimos la tarea de oficiar y requerir opiniones del Gobierno, de la Cancillería y del Ministerio de Defensa, sino que también citamos al Ministro de Hacienda, quien estuvo en la Comisión de Defensa, instancia a la que también acudieron representantes de la Cancillería y el Ministro de Defensa. Y todos ellos estuvieron contestes en el sentido de que al considerar la Convención de Oslo y la discusión que se había dado en la Comisión acerca del daño permanente, otorgar una reparación

con igual carácter resultaba de toda lógica.

Pero al final el Gobierno insistió en su postura y mantuvo el proyecto en términos de conceder dicha reparación económica por una sola vez, lo cual no condice con el objetivo de la iniciativa.

En mi opinión, debemos luchar y mantener nuestra postura por dos razones fundamentales.

Una, porque ciertamente creemos que esta reparación tiene que ser permanente. Una persona que sufrió la amputación de una mano, de un pie, que perdió la vista, requiere un acompañamiento por parte del Estado durante toda su vida, porque además ella no es la responsable del accidente. Aquí hubo instituciones del Estado que dejaron abandonadas minas anti-personales -a lo mejor no se señaló adecuadamente su presencia- y una de ellas explotó y dañó a una persona.

De otra parte, tenemos que cumplir los compromisos internacionales, y la Convención de Oslo es absolutamente clara y nítida al respecto.

Lamentablemente, se impuso el criterio del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Presupuestos, y no se logró modificar un proyecto de ley que, sin duda, deja al Estado de Chile en deuda, tanto con las víctimas como frente a la comunidad internacional.

Por eso, llamo a la Sala a aprobar el informe de la Comisión de Defensa para ir a una Comisión Mixta y así lograr que el Gobierno cambie su actitud y ante daños permanentes entregue reparaciones también de carácter permanente.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— ¡Voy a ofrecer la palabra a uno de nuestros candidatos que se encuentran en la Sala, que son varios...!

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, quiero que precisemos bien el voto negativo de la Comisión de Defensa frente a un proyecto de ley que en el papel aparece razonable y

constructivo, pero si uno lo analiza puede ver que lejos de hacer justicia introduce una arbitrariedad.

Lo señalo porque se trata de víctimas -estamos hablando de no más de 154 personas en todo nuestro país- que han sufrido daños inhabilitantes: quedaron ciegas, perdieron los brazos o las piernas. Es decir, no tienen ninguna posibilidad de ganarse la vida de una forma más o menos razonable. Incluso, hay quienes perdieron los brazos y, además, la vista.

Por lo mismo, nos parece de entera justicia que de conformidad a los tratados internacionales que Chile ha suscrito se entregue una compensación sincera y real que, por lo demás, es bastante conservadora, porque la idea es asimilarla a los montos que se otorgaron por la Comisión Valech, que tal como planteó aquí mismo el Presidente de la Comisión de Defensa, Senador Prokurica, bordean los 180 mil pesos.

Por la misma razón, pensamos que el beneficio debe ser de por vida, aunque entendemos que se daría para favorecer a la víctima y, por tanto, no sería heredable.

Al votar a favor de la propuesta de la Comisión de Defensa, el proyecto tendría que pasar a Comisión Mixta, para que el Gobierno se abra a una solución permanente para estas personas.

Efectivamente, en algunos casos las víctimas reciben atención médica; incluso a algunas les han entregado prótesis. Pero no es el caso de todas.

Por eso, le proponemos al Senado que se vote a favor del rechazo del proyecto para forzar la formación de una Comisión Mixta y de ese modo convencer al Gobierno de que es necesario otorgar una compensación permanente, de por vida.

El Ministerio de Relaciones Exteriores coincidió con nuestra propuesta en el entendido de que ella era fiel al compromiso y a los tratados internacionales que Chile ha firmado en esta materia.

A la vez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, como también lo señaló el Presidente de la Comisión, estimó que nuestro razonamiento era de entera justicia.

Por lo tanto, este es exclusivamente un tema de Hacienda. Y no puede ser que una materia de derechos humanos se transforme en un tema del Ministerio de Hacienda.

A mi juicio, esta es una decisión humanitaria, que va mucho más allá del costo monetario, que en ningún caso es excesivo, puesto que -ya lo mencionamos- de acuerdo con el registro que pudimos constatar no se trata de más de 154 personas afectadas.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

¿Usted no es candidato todavía, cierto...?

El señor BIANCHI.- No, me queda todavía un período de varios años como Senador, cinco a lo menos.

El señor PROKURICA.- ¡Punta Arenas lo pide!

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, me hace absoluto sentido lo que han dicho los Senadores Prokurica y Guillier.

Yo creo que sería bueno transmitirle este mensaje al Ministro de Hacienda y decirle: "Señor Ministro, tal como se lo hicimos ver, son 154 personas -mujeres y hombres- las que perdieron piernas o brazos o quedaron con ceguera total o parcial. De eso estamos hablando".

Cuando Chile celebra este tipo de tratados, y de manera muy especial en materia de derechos humanos, a lo menos debiera obligarse a cumplirlos.

Nos parece del todo necesario que el Senado dé una señal. El proyecto tiene un fin positivo, pero en la práctica no logra que estas 154 personas puedan recibir en justicia una mínima -¡mínima!- compensación económica.

Se trata de gente que por razones laborales o las que sean estuvieron en el lugar donde no debieron estar y que perdieron parte de sus

extremidades o quedaron ciegas, como se ha dicho.

Esta es una materia muy sensible, pues tiene que ver absoluta y estrictamente con los derechos humanos. Por eso, no entendemos cómo puede existir una visión distinta, una sensación de insensibilidad por parte del Ministerio de Hacienda.

¡Porque hay que decirlo: esto está en manos del Ministerio de Hacienda!

Si el Ministro quiere, 154 personas van a poder tener una pensión mínima de por vida -eso es lo que se está pidiendo-, y si simplemente él no acepta, esta situación no prosperará.

¿Qué estamos haciendo en el Senado? Al votar que sí, obligamos a que el proyecto vaya a Comisión Mixta y así poder revertir una insensible determinación de parte del Titular de Hacienda.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

¡Ahora sí que tenemos a otro presidenciable...!

El señor BIANCHI.- ¡Es el eterno presidenciable...!

El señor NAVARRO.- ¡Eso lo decidirá la ciudadanía, a su tiempo y a su hora!

Señor Presidente, comparto plenamente lo planteado por el Senador Prokurica. ¡Si vamos a hacer una ley, hagámosla bien!

Esta iniciativa beneficia a un número reducido de afectados.

Debería tener carácter permanente, a modo de disuasivo, para que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Y también tiene que servir como incentivo.

Chile publicó el 9 de marzo de 2002 la Convención de Ottawa. Este año, 2016, seremos sede de la Reunión de los Estados Parte y, además, presidiremos la Convención.

Y la verdad es que para poder presidir un encuentro de esta naturaleza debemos estar en fiel, total y absoluto cumplimiento de los ob-

jetivos de la Convención. Por tanto, creo que este proyecto requiere urgencia, pues ya estamos en octubre.

Me parece, señor Presidente, que esta situación no la puede decidir el Ministerio de Hacienda.

¡Estamos hablando de compromisos internacionales, que tienen un escaso y acotado costo público!

En tal sentido, estimo que lo planteado por los familiares y las propias víctimas, que se han organizado, dan cuenta de hechos absolutamente desconocidos.

El Senador Víctor Pérez indicó en la Comisión que en un campo de entrenamiento militar de Los Ángeles hubo accidentes.

O sea, si nuestro Ejército o nuestras ramas de las Fuerzas Armadas van a hacer uso de terrenos que luego pasarán a privados, la verdad es que estamos en un peligro constante. Por ende, debemos tener la disciplina, la decisión, la reglamentación y la ley para determinar dónde se hacen este tipo de ensayos.

Debido a problemas con nuestros vecinos, en la década del setenta se llevó a cabo un intenso minado de zonas fronterizas. Y hoy día Chile se ha comprometido a que el año 2020 podrá ser declarado un país sin minas antipersonales...

El señor PROKURICA.— ¡Libre de minas antipersonales!

El señor NAVARRO.—... libre de minas antipersonales.

Lo que tenemos que hacer no solo se reduce a sacar los explosivos, sino que también hay que buscar la reparación de aquellos que han sido objeto de daño permanente, con la pérdida de la vida, o de sobrevivencia.

Señor Presidente, quiero señalar que en la Comisión la representante del Grupo de Sobrevivientes Discapacitados Visuales de Municipios Militares, señorita Kimberly Cordovez, relató que es hija del señor Alejandro Cordovez, quien quedó ciego y con sus manos mutiladas el año 2006 debido a la detonación de una mu-

nición de guerra abandonada por el Ejército en un lugar público de la comuna de Huara, Región de Tarapacá.

En nombre del Grupo de Familiares de Empleados Públicos Afectados por Minas Antitanque, intervino en la Comisión la señora Gloria Martínez, viuda del funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas señor Hugo Sandoval, muerto en un accidente ocurrido al interior de San Pedro de Atacama, donde también fallecieron otros tres funcionarios públicos. El único sobreviviente de ese hecho fue el señor Luis Muñoz, con quien la señora Gloria Martínez luego contrajo matrimonio.

La señora Lidia Santibáñez, representante de la Agrupación de Víctimas de Minas y Municiones de Atacama, expresó que en 1988, siendo niña, sufrió un accidente explosivo que la dejó con un trauma auditivo y psicológico tan severo que solo pudo completar sus estudios hasta sexto básico. Recordó que a los cinco años encontró un artefacto explosivo en pleno centro de la ciudad de Caldera y que lo llevó a su casa, donde explotó. Las esquirlas saltaron a su cuerpo, dañando fundamentalmente sus ojos y piernas. Señaló que en su caso ha obtenido ciertas atenciones médicas por parte del Estado, aunque insuficientes para el menoscabo psíquico y físico que tiene hasta ahora.

El señor Alex Cárdenas, cabo segundo en retiro del Ejército, en representación del Grupo de Suboficiales y Soldados Conscriptos Víctimas de Minas Antipersonal, narró el accidente que le provocó la pérdida de una de sus piernas y el consiguiente retiro por inutilidad por acto de servicio, con goce de una pensión mensual. Añadió que también le concedieron una indemnización por desahucio que aún le siguen descontando mensualmente de la pensión, llegando al absurdo de que, habiendo percibido 1 millón 300 mil pesos por este concepto, deberá pagar cuotas para el Fondo de Desahucio hasta el año 2032, enterando con ello casi el doble

de lo que obtuvo en su oportunidad. Es decir, ¡viva a terminar pagando el doble de lo asignado!

Aquí hay que hacer un orden, señor Presidente. Y yo pediría que nuestro Gobierno entienda la señal.

Voy a votar a favor para rechazar esta propuesta y obtener una respuesta positiva, coherente y ética de parte del Ejecutivo.

Espero que esto sea hecho llegar no solo al Ministro de Hacienda, sino también a la señora Presidenta, porque este es un proyecto necesario para no pasar un bochorno en la reunión de la Convención de Ottawa, que vamos a presidir en Chile este año.

Voto a favor, porque estoy en contra de esta propuesta.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión de Defensa Nacional que propone rechazar en general el proyecto (22 votos favorables).**

**Votaron** las señoras Goic, Muñoz y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— En consecuencia, el proyecto pasa a Comisión Mixta, y se recogerá este debate a los efectos de hacerlo llegar al Ejecutivo.

El señor PIZARRO (Presidente accidental).— En este momento están trabajando todas las Subcomisiones de Presupuestos.

Por tanto, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

## PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor DE URRESTI:

A la señora Ministra de Salud y a los señores Ministros de Agricultura y del Medio Ambiente, solicitándoles **INFORMACIÓN RESPECTO DE “PROGRAMA DE ENVASES VACÍOS”, IMPLEMENTADO POR ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS AGRÍCOLAS**, y requiriéndoles **ANTECEDENTES ACERCA DE USO DE PLÁSTICO COMO COMBUSTIBLE, INDICANDO REGIONES EN LAS QUE SE HA EMPLEADO Y EMPRESAS RESPONSABLES.**

Del señor ESPINA:

A los señores Ministro de Obras Públicas y Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía, pidiéndoles **ARREGLO DE INTERSECCIONES DE CALLES SAN MARTÍN CON ESMERALDA Y NICASIO DE TORO CON SERRANO, EN COMUNA DE PERQUENCO.**

Del señor GUILLIER:

Al señor Ministro de Hacienda y a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, planteándoles **NECESIDAD DE APOYO A FUNDACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA CONTINUIDAD DE SU LABOR.**

Y al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y al señor Ministro del Medio Ambiente, consultándoles sobre razones para **DEMORA EN INSTALACIÓN DE TRIBUNAL AMBIENTAL DE ANTOFAGASTA.**

Del señor NAVARRO:

Al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, para que informe acerca de **MEDIDAS PARA SUFRAGIO DE PRIVADOS DE LIBERTAD.**

Al señor Contralor General de la República, a fin de solicitar **OPINIÓN SOBRE RESOLUCIÓN N° 357 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL EN INVESTIGACIÓN 09-2015.**

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole antecedentes sobre **INFORME DE CHILE A COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR ACERCA DE CONTAMINACIÓN DE MEDIO MARINO POR PARTE DE ENDESA.**

Al señor Ministro de Hacienda, requiriéndole su opinión respecto de **INCORPORACIÓN DE GLOSA EN PRESUPUESTO 2017 PARA CONSTRUCCIÓN DE TERCER DIQUE DE ASMAR EN TALCAHUANO.**

Al señor Comandante en Jefe de la Armada, pidiéndole remitir copia y estudios de factibilidad económica de **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TERCER DIQUE DE ASMAR EN TALCAHUANO.**

Al señor Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que informe acerca de **ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, FISCALIZACIONES Y EVENTUALES DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE CENTRALES BOCAMINA I Y II.**

Al señor Superintendente del Medio Ambiente, solicitándole antecedentes referidos a **ACCIONES DE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPECTO A PROYECTO OPTIMIZACIÓN CENTRAL BOCAMINA, DE ENDESA, A ASBESTOSIS QUE AFECTA A TRABAJADORES DE ESTA Y A PRESENCIA DE METALES PESADOS EN EL AMBIENTE.**

Al señor Director Nacional del Servicio de Evaluación Ambiental, pidiéndole información relativa a **ESTADO DE PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE ENDESA SOBRE PROYECTO OPTIMIZACIÓN CENTRAL BOCAMINA.**

Al señor Fiscal Regional de Valparaíso,

requiriéndole informe sobre **INVESTIGACIÓN DE FISCAL DE ISLA DE PASCUA REFERENTE A CASO DE APUÑALAMIENTO DE ADOLFO TOMÁS FLORES PARAKATI.**

Y al señor Secretario Regional Ministerial de Salud del Biobío, solicitándole antecedentes respecto de **PRESENCIA DE ASBESTO Y ASBESTOSIS EN TRABAJADORES DE CENTRALES BOCAMINA I Y II Y SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN MEDIO AMBIENTE ALEDAÑO A DICHAS PLANTAS.**

Del señor **QUINTEROS:**

A los señores Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Desarrollo Social; a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, y a los señores Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Director Nacional de SERNAPESCA, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Gerente General de SERCOTEC, Director Nacional de SENCE y Director Nacional de FOSIS, para que den a conocer nómina de **ORGANIZACIONES Y PARTICULARES DE PESCA ARTESANAL DE REGIÓN DE LOS LAGOS BENEFICIADOS CON RECURSOS DE GOBIERNO REGIONAL, EN ÚLTIMOS 3 AÑOS.**

El señor **PIZARRO** (Presidente accidental).— Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 18:31.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

## A N E X O S

### DOCUMENTOS

1

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
MEDIANTE EL CUAL INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE  
PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2017  
(10.912-05)*

Oficio N° 12.897

VALPARAÍSO, 4 de octubre de 2016

Tengo a honra pasar a manos de V.E. el Mensaje mediante el cual S.E. la Presidenta de la República ha dado inicio a la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, boletín N°10.912-05.

Para los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de la República, me permito poner en conocimiento de V.E. que el referido Mensaje fue recibido en esta Corporación el día 30 de septiembre del año en curso.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados

*(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2016

M E N S A J E N° 176-364/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

### ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para 2017 ratifica una vez más el compromiso con la responsabilidad fiscal que ha caracterizado y seguirá caracterizando a nuestras finanzas públicas. Y lo hace en un año que no ha sido fácil desde el punto de vista económico.

El escenario macroeconómico externo, con menor dinamismo de los países emergentes, en especial de China y con recuperación de la actividad en las economías desarrolladas más lenta de lo esperado, ha tenido un fuerte efecto negativo en el precio de las materias primas y ha afectado de manera significativa a las economías latinoamericanas, y en particular a nuestro país. Este contexto, incidido también por algunos factores internos, se ha traducido en una desaceleración de la economía chilena más prolongada de lo proyectado inicialmente, la cual ha implicado correcciones a la baja en la estimación de los parámetros estructurales -PIB tendencial y precio de referencia del cobre- que se utilizan para determinar la trayectoria sostenible del gasto público y en particular el límite del gasto para el siguiente ejercicio presupuestario.

Para 2017 proponemos un presupuesto en línea con los objetivos de política fiscal de este gobierno, avanzando en la reducción gradual del déficit estructural en torno a un cuarto de punto porcentual del Producto Interno Bruto el próximo año. Así, manteniendo como prioridad el desarrollo económico y social del país, se han aplicado criterios de contención del gasto público, priorizando y gradualizando el cumplimiento de algunas de las políticas públicas en implementación, evitando estresar la deuda pública y cautelando la mantención de la confianza que internacionalmente se tiene en la economía chilena y su responsabilidad fiscal. Así, el proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2017 considera que el gasto crezca un 2,7% real respecto del gasto proyectado en 2016.

No obstante las limitaciones que el contexto macroeconómico le imponen a la expansión del gasto fiscal, la propuesta de presupuesto para 2017 ha sido elaborada dando prioridad a los compromisos programáticos en Educación y Salud, carteras que presentarán una expansión en 2017 equivalente al 6,2% y 4,8% respectivamente.

En materia de educación parvularia, estos recursos permitirán seguir avanzando con el fortalecimiento de la cobertura de aquélla, incrementando la subvención de pre-kínder y kínder y financiando la construcción de nuevas salas cunas y jardines infantiles.

En educación básica y media, se destinan recursos importantes para financiar la entrada en vigencia del Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Se considera también financiamiento para la ampliación del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE) y para la ampliación del número de estudiantes beneficiados con la adscripción a la gratuidad de establecimientos subvencionados y para incrementar el aporte por gratuidad.

Acorde con el firme compromiso de mi Gobierno por incrementar la equidad en el acceso a la educación superior, el Proyecto de Presupuestos 2017 incrementa los recursos para el financiamiento de la gratuidad, lo cual permitirá que en 2017 se incorporen a la gratuidad los estudiantes de familias pertenecientes a los cinco deciles más vulnerables del país que se matriculen en los Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales sin fines de

lucro y acreditados por cuatro años o más, además de las universidades que se deseen adscribir al sistema y que cumplan con los requisitos establecidos.

El esfuerzo para otorgar una mejor y mayor cobertura de salud, para las familias de nuestro país, se plasma en un Proyecto de Presupuesto para 2017 que incrementa los recursos para la Atención Primaria de Salud, destacándose el incremento en el valor per cápita basal y la entrada en operación de 43 Centros Comunitarios de Salud Familiar, cumpliendo con ello el compromiso de tener 100 establecimientos de este tipo. Se dispone también de los recursos para ampliar las prestaciones asociadas a las Garantías Explícitas de Salud, para aumentar la cobertura del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, para el financiamiento de la operación de los hospitales que forman parte del Plan de Inversión en Salud y la ampliación de camas de Unidad de Pacientes Críticos.

Adicionalmente, dado que una de las principales demandas de chilenos y chilenas es la seguridad pública, el Proyecto de Presupuesto para 2017 considera una serie de recursos para financiar acciones tendientes a dar mayor seguridad a la población. Es así que el presupuesto para Carabineros se reforzará para financiar la implementación de la Ley de aumentos de plantas, y la renovación del parque vehicular en modernización del Sistema de Información Modelo Integración Carabineros y Comunidad. Se continúa con las 74 comunas incorporadas al Plan Comunal de Seguridad Pública, y se amplía el programa Liceo Libre de Drogas a 17 nuevos colegios, alcanzando con ello un total de 431 establecimientos educacionales en 2017. Se consideran también recursos para financiar el proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público, así como iniciativas de inversión de la institución.

En forma complementaria, el Presupuesto para 2017 dispone la continuidad de una serie de beneficios y programas, como las acciones y prestaciones de la Red de Protección Social y del Sistema de Pensiones Solidarias. En materia de inversión habitacional, se incluyen recursos para la entrega de 200 mil subsidios habitacionales y para la ejecución de iniciativas relacionadas con mejoramiento y desarrollo urbano. También se potencian los recursos de inversión pública para vialidad en caminos básicos y para el Programa de Agua Potable Rural. Se continuarán con los esfuerzos en capacitación y con los subsidios al empleo de jóvenes y mujeres.

De esta manera el Proyecto de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 cumple los principios de sostenibilidad fiscal, un activo país que es necesario resguardar y proteger, sin abandonar su firme compromiso con la ciudadanía.

## CONTENIDO DEL PROYECTO

El artículo 1 contiene el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, que consolida los presupuestos de ingresos y gastos del Fisco y de los servicios e instituciones regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado. El total neto asciende a \$45.374.305 millones y US\$1.743 millones.

En el Subtítulo Gastos en Personal de cada uno de los presupuestos de los servicios e instituciones, se incorpora el efecto año de los mejoramientos sectoriales y generales aprobados en anualidades anteriores y en el presente proyecto y, en su caso, las provisiones correspondientes, lo que se refleja en la cifra pertinente en moneda nacional contenida en este artículo.

El artículo 2 incluye los ingresos generales de la Nación y los programas de gastos en subsidios, operaciones complementarias, servicio de deuda y transferencias de aportes fiscales a los organismos que aprueban presupuesto en esta ley. Este agregado presupuestario, denominado Tesoro Público, presenta niveles de ingresos y gastos del orden de \$40.832.184 millones y US\$3.492 millones.

El artículo 3 tiene como propósito autorizar a la Presidenta de la República para con-

traer, hasta por el monto que se señala, obligaciones de carácter financiero en el exterior o en el país. Por las características de este tipo de operaciones en cuanto al plazo de los compromisos que se contraen, resulta indispensable que este artículo sea aprobado por el H. Congreso Nacional con quórum calificado, según lo dispuesto en el artículo 63, N° 7 de la Constitución Política de la República.

Los artículos siguientes proponen disposiciones complementarias sobre materias de orden presupuestario.

El artículo 4 se refiere a limitaciones al gasto, en cuanto a que sólo en virtud de ley puede incrementarse la suma de determinados conceptos de gastos corrientes. Asimismo, se dispone similar exigencia respecto de gastos en inversión, cuando se haya alcanzado el 10% por sobre la suma aprobada en esta ley para esos fines, sin perjuicio de las excepciones o exclusiones que establece. Con ello, se da cumplimiento al inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que en la Ley de Presupuestos corresponde fijar limitaciones al gasto y las exclusiones y autorizaciones de su variación que procedan. El inciso final perfecciona las limitaciones del nivel de gasto, disponiendo que aquel monto en que se disminuya la suma determinada conforme al inciso primero de esta disposición (gasto corriente), para incrementar las cantidades a que se refiere este inciso (gasto de capital), constituirá una reducción definitiva del nivel autorizado en el citado inciso primero.

El artículo 5 tiene como objetivo establecer un mecanismo de control adecuado para evitar aumento en la dotación de los servicios públicos, sin respaldo presupuestario permanente.

Para ello, se establece que, por el año 2017, la facultad otorgada en la letra d) del artículo 87 de la ley N° 18.834, en lo referido a contratar personal titular de un cargo de planta en la calidad a contrata en grados superiores, requerirá de autorización previa de la Dirección de Presupuestos, dejando exceptuada, de esta norma, la renovación del personal que actualmente esté en esa condición.

El artículo 6 regula los procedimientos de licitación a que estarán afectos los servicios públicos para adjudicar durante el año 2017 la realización de estudios para inversiones y proyectos de inversión, distinguiendo, en relación a sus montos, la utilización de licitación pública o privada.

El artículo 7 tiene como objetivo resguardar el interés fiscal, al facultar a la autoridad correspondiente para que, en los decretos que contengan transferencias de recursos, se puedan incorporar condiciones de uso o destino de éstos e información periódica sobre su aplicación y reintegros cuando corresponda. Asimismo, se incorpora una norma para ingresar a Rentas Generales de la Nación, los saldos no utilizados de transferencias efectuadas en ejercicios anteriores, en poder de las entidades receptoras.

El inciso final impide que, con las transferencias que constituyan asignaciones globales a unidades de un servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, se destinen recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, excepto aquellos que estén expresamente autorizados en el respectivo presupuesto.

El artículo 8 prohíbe a los organismos y servicios públicos, la adquisición, arrendamiento o construcción de viviendas destinadas a sus funcionarios, con las excepciones que se señalan.

Mediante el artículo 9 se establece un mecanismo de flexibilización de las dotaciones máximas de personal, permitiendo reasignar dotación entre servicios de cada ministerio sin que se pueda superar la dotación total del conjunto de aquellos. Adicionalmente, se otorga la facultad de reasignar recursos con tal objeto.

El artículo 10 persigue posibilitar el reemplazo del personal contratado que, por cualquier causa, no pueda desempeñar su cargo por un período de treinta días corridos. El objetivo de esta norma es evitar la disminución de servicios causada por tales ausencias,

estableciéndose en la misma disposición el resguardo de mayores gastos y el procedimiento de justificación de tales reemplazos.

El artículo 11 dispone un procedimiento para la provisión de los cargos de Alta Dirección Pública, regulados en la norma que se cita de la ley N° 19.882, precisando cuáles son los mecanismos e instancias más idóneas, públicas y de menor costo, en los cuales incluir toda la información relativa a los procesos de selección de los respectivos cargos y los requisitos exigidos, sin apartarse del espíritu que informa la citada norma.

En el artículo 12 se regula la adquisición y arrendamiento de los vehículos motorizados que señala, como también el procedimiento para reasignar dotación de vehículos entre los servicios dependientes de un mismo ministerio, sin alterar la dotación máxima total de la respectiva cartera.

El artículo 13 regula el destino del producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que, de acuerdo a sus facultades, efectúe durante el año 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales.

En el artículo 14 se establece que la Dirección de Presupuestos deberá proporcionar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información relativa a la ejecución del presupuesto, deuda pública y del Banco Central, copia de los balances y estados financieros de las empresas del Estado y demás que señala.

En el artículo 15, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la ley N° 19.908, se limita para el año 2017 la autorización para efectuar las operaciones permitidas y reguladas en dicho artículo 5, al monto máximo que se señala.

En el artículo 16, se autoriza a la Presidenta de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y las universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas.

Se regula la forma de ejercer esta facultad, y la extensión de la garantía que se puede otorgar.

Asimismo, se establece que todas aquellas empresas que reciban la garantía estatal para las operaciones de deuda que contraten, deberán suscribir, previamente, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de que el Gobierno cuente con una instancia de análisis y evaluación uniforme de la gestión y del desarrollo de los planes y las políticas de las aludidas empresas.

En el artículo 17 se propone un procedimiento autorizatorio destinado a centralizar la procedencia y gasto producto de la afiliación o incorporación de los organismos públicos a diferentes organismos internacionales, radicándolo en el Ministerio del ramo, con visación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda.

El artículo 18 identifica los mecanismos reglamentarios y administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto del Sector Público para el año 2017.

El artículo 19 otorga la calidad de agentes públicos a los encargados de programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios.

El artículo 20 señala el porcentaje de los recursos destinados a avisaje y publicaciones, que las reparticiones públicas podrán realizar en medios de comunicación con clara identificación local.

El artículo 21 establece el deber de las entidades públicas que se señalan, y en la forma que se indica, de informar acerca de las materias detalladas en el mismo artículo.

El artículo 22 dispone que las actividades de publicidad y difusión que deban efectuar los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. Para estos efectos, se define lo que se

entenderá por gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos. Asimismo, se manda que las publicaciones que se efectúen se hagan sólo por medios electrónicos, salvo disposición expresa en otro sentido.

El artículo 23 contempla una serie de medidas cuya finalidad es lograr una mayor austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en materia de comisiones de servicio, compra de pasajes para su realización, y cantidad de integrantes de las comitivas de los ministros de Estado.

El artículo 24 establece un mecanismo para modificar durante el primer semestre de 2017, en forma compensada, los límites máximos fijados en las glosas de dotación de personal y de personal contratado a honorarios en los Subtítulos 21 y 24.

Finalmente, el artículo 25 fija la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con la excepción que señala, y permite que ésta sea publicada en su totalidad.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2017, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

		En Miles de \$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	47.847.548.681	2.473.243.510	45.374.305.171
IMPUESTOS	30.845.500.779		30.845.500.779
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.438.130.531		2.438.130.531
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.562.196.265	1.513.259.705	48.936.560
RENTAS DE LA PROPIEDAD	427.162.399	42.731.667	384.430.732
INGRESOS DE OPERACIÓN	876.302.627		876.302.627
OTROS INGRESOS CORRIENTES	916.814.441		916.814.441
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	36.488.763		36.488.763
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	3.056.131.049		3.056.131.049
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	392.087.497		392.087.497
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	932.937.817	917.252.138	15.685.679
ENDEUDAMIENTO	6.333.702.698		6.333.702.698
SALDO INICIAL DE CAJA	30.093.815		30.093.815
GASTOS	47.847.548.681	2.473.243.510	45.374.305.171
GASTOS EN PERSONAL	7.753.408.273		7.753.408.273

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.030.102.329		3.030.102.329
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7.393.641.717		7.393.641.737
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.337.548.668	1.474.423.136	15.863.125.532
INTEGROS AL FISCO	107.141.294	81.568.236	25.573.058
OTROS GASTOS CORRIENTES	12.396.127		12.396.127
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	232.453.653		232.453.653
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.239.120.293		1.239.120.293
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.518.282.497		3.518.282.497
PRÉSTAMOS	823.397.308		823.397.308
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.032.511.433	917.252.138	3.115.259.295
SERVICIO DE LA DEUDA	2.314.098.205		2.314.098.205
SALDO FINAL DE CAJA	53.446.864		53.446.864

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

		En Miles de US\$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de transferencias	Total
INGRESOS	1.743.475	0	1.743.475
IMPUESTOS	4.000		4.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	460.563		460.563
INGRESOS DE OPERACIÓN	8.657		8.657
OTROS INGRESOS CORRIENTES	22.429		22.429
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.019.362		1.019.362
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	3.166		3.166
ENDEUDAMIENTO	223.298		223.298
SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000

GASTOS	1.743.475	0	1.743.475
GASTOS EN PERSONAL	174.563		174.563
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	236.697		236.697
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	155		155
TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTROS GASTOS CORRIENTES	74.984 610		74.984 610
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.496		18.496
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	959.249		959.249
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.185		1.185
PRÉSTAMOS	3.166		3.166
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300		300
SERVICIO DE LA DEUDA	272.070		272.070
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

Artículo 2.- Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2016, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
IMPUESTOS	30.845.500.779	4.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.186.227	1.280.010
RENTAS DE LA PROPIEDAD	253.039.984	460.563
INGRESOS DE OPERACIÓN	17.511.333	8.657
OTROS INGRESOS CORRIENTES	344.275.079	9.999
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	332.296	

VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.604.155.220	1.017.578
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	421.183.496	485.414
ENDEUDAMIENTO	6.300.000.000	223.298
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	40.832.184.424	3.491.519

APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	19.032.314	
Congreso Nacional	118.046.933	
Poder Judicial	528.807.304	
Contraloría General de la República	70.405.877	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	2.633.378.647	58.873
Ministerio de Relaciones Exteriores	78.269.555	207.132
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	415.952.534	
Ministerio de Hacienda	408.145.760	
Ministerio de Educación	9.251.123.847	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	977.099.536	
Ministerio de Defensa Nacional	1.119.350.786	213.449
Ministerio de Obras Públicas	1.891.871.910	
Ministerio de Agricultura	443.662.030	
Ministerio de Bienes Nacionales	11.667.881	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	6.322.364.127	
Ministerio de Salud	4.684.029.858	
Ministerio de Minería	69.272.495	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	2.288.974.610	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	954.395.360	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	28.451.048	
Ministerio de Desarrollo Social	610.809.785	

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.974.780	
Ministerio Público	177.934.009	
Ministerio de Energía	142.109.294	
Ministerio del Medio Ambiente Ministerio del Deporte	51.387.722 115.686.502	
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género Servicio Electoral	51.027.362 55.218.266	
<b>Programas Especiales del Tesoro Público:</b>		
Subsidios	1.117.965.074	
Operaciones Complementarias	3.552.247.623	802.430
Servicio de la Deuda Pública	2.203.659.397	271.773
Fondo de Reserva de Pensiones		722.927
Fondo de Estabilización Económica y Social		191.261
Fondo para la Educación	30	1.023.674
Fondo de Apoyo Regional	321.183.506	
Fondo para Diagnósticos y Tratamiento de Alto Costo	103.678.662	
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>40.832.184.424</b>	<b>3.491.519</b>

Artículo 3.- Autorízase a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 9.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2017 y aquéllas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2017, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados

dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1°, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5.- Durante el año 2017, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria para ello en el Servicio respectivo. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2016.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2017, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la

adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior y no utilizados por los organismos receptores, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contratacio-

nes no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 11.- Para los efectos de proveer durante el año 2017 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, mediante cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho

Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.-La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de los montos devengados en el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas Partidas Presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría "interregional", a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo.

5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada trimestre y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho trimestre, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.

6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del

Cobre de Chile y de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

Artículo 15.- Durante el año 2017, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 16.- Durante el año 2017, la Presidenta de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2017, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 17.-Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 18.-Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4 de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.-Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.-Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 25%, en medios de

comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2017 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.-Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2017, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

7. El Ministerio de Salud deberá informar mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera, agrupados por patología, en cirugías no AUGE, de forma desagregada por Servicio de Salud.

De igual modo deberá informar, mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al

mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera por consulta de especialidades, de forma desagregada por Servicio de Salud.

Asimismo, deberá informar, mensualmente, dentro de los primeros treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión que se estén ejecutando, financiados con cargo al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 22.-Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 23.-Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Sólo la Presidenta de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones a lo dispuesto por este inciso.

Artículo 24.-Fíjase para el año 2017 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata.

A partir del 1 de enero de 2017, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una modificación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación del este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de acuerdo al mecanismo regulado por este artículo, mantendrán sus remuneraciones brutas.

Artículo 25.-Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2017, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

2

**OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE REMITE LA NÓMINA DE  
LOS HONORABLES DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MIXTA DE  
PRESUPUESTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE  
PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2017  
(10.912-05)**

Oficio N° 12.890

VALPARAÍSO, 4 de octubre de 2016

Para efectos de lo establecido en el artículo 19 de la ley orgánica del Congreso Nacional, en relación con el artículo 67 de la Carta Fundamental, tengo a honra comunicar a US., que integrarán la Comisión Especial que deberá informar el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2017, correspondiente al boletín N° 10.912-05, sin perjuicio de los reemplazos a que haya lugar, los siguientes señores diputados, miembros de la Comisión de Hacienda:

Sergio Aguiló Meló

Pepe Auth Stewart

Fuad Chahin Valenzuela

Felipe De Mussy Hiriart

Enrique Jaramillo Becker

Pablo Lorenzini Basso

Javier Macaya Danús

Patricio Melero Abaroa

Manuel Monsalve Benavides

José Miguel Ortiz Novoa

Alejandro Santana Tirachini

Marcelo Schilling Rodríguez

Ernesto Silva Méndez

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

  
MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE  
RESTRINGE LA ENTREGA DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE C  
(7.425-15)*

Oficio N° 12.889  
VALPARAÍSO, 29 de septiembre de 2016.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que restringe la entrega de licencias de conducir clase C, correspondiente al boletín N° 7.425-15, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia:

1. En el artículo 12:

a) Sustitúyese en el acápite LICENCIA NO PROFESIONAL, el párrafo “Clase C: Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.”, por los siguientes:

“Clase C: Para conducir vehículos motorizados de dos, tres o cuatro ruedas, en estos dos últimos casos siempre que su masa en orden de marcha sea menor o igual a 400 kilogramos, con excepción de los vehículos destinados al transporte de mercancías, cuya masa en orden de marcha podrá llegar hasta los 550 kilogramos:

Clase C-1: Para conducir vehículos motorizados de dos, tres o cuatro ruedas cuya cilindrada sea de hasta 125 centímetros cúbicos o, en el caso de vehículos propulsados con motor eléctrico, de hasta 21 kilowatts de potencia.

Clase C-2: Para conducir vehículos motorizados de dos, tres o cuatro ruedas cuya cilindrada sea de hasta 500 centímetros cúbicos o, en el caso de vehículos propulsados con motor eléctrico, de hasta 100 kilowatts de potencia.

Clase C-3: Para conducir vehículos motorizados de dos, tres o cuatro ruedas cualquiera sea su cilindrada o potencia medida en kilowatts.

Con todo, no requerirán estar en posesión de licencia de conducir los conductores de vehículos de dos, tres o cuatro ruedas que cuenten con un motor de hasta 50 centímetros cúbicos, o con un motor auxiliar eléctrico de hasta 0,25 kilowatts de potencia, en que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora o antes si el conductor termina de pedalear o propulsarlo.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“No podrán transportar acompañantes ni conducir en vías donde la velocidad máxima sea superior a la establecida en el artículo 145 para las vías de zonas urbanas, durante los seis primeros meses contados desde la obtención de la licencia:

1. Quienes obtengan licencia Clase C-1. Los que la obtengan antes de cumplir 18 años de edad estarán impedidos por todo el período que falte para cumplir esa edad y hasta por seis meses más después de haberla cumplido.

2. Quienes obtengan licencia Clase C-2 sin haber estado en posesión de licencia Clase

C-1 por al menos un año.

3. Quienes obtengan licencia Clase C-2 sin haber estado en posesión de licencia Clase B durante cuatro años y tengan menos de 24 años de edad.”.

2. En el artículo 13:

a) Reemplázase el numeral 1 del acápite LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE B, por el siguiente:

“1.- Tener como mínimo 18 años de edad. Excepcionalmente, se podrá otorgar esta licencia a postulantes de 17 años, debida y expresamente autorizados por sus padres, apoderados o representantes legales, que hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores.”.

b) Reemplázase el texto del acápite LICENCIA NO PROFESIONAL CLASE C por el siguiente:

“1.- Tener como mínimo 18 años de edad. Excepcionalmente se podrá otorgar licencia Clase C-1 a postulantes de 17 años, debida y expresamente autorizados por sus padres, apoderados o representantes legales, que hayan aprobado un curso en una Escuela de Conductores.

2.- Ser egresado de enseñanza básica.

3.- Acreditar, en el caso de la Clase C-2, el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos: haber estado en posesión durante a lo menos un año de la licencia Clase C-1, haber aprobado un curso teórico y práctico que impartan las escuelas de conductores no profesionales debidamente reconocidas por el Estado, o haber estado en posesión de una licencia no profesional Clase B durante al menos cuatro años y tener como mínimo 24 años de edad.

4.- Acreditar, en el caso de la Clase C-3, haber estado en posesión durante a lo menos un año de la licencia Clase C-2. Podrán eximirse de la obligación de rendir examen de conocimientos teóricos aquellos postulantes que estén en posesión de una licencia de conductor Clase C-2 vigente al momento de la solicitud.”.

3. En el artículo 14, agrégase en el acápite LICENCIA NO PROFESIONAL Y LICENCIA ESPECIAL, el siguiente numeral 3°:

“3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2°, en los casos en que se exija haber aprobado un curso teórico y práctico en una Escuela de Conductores no Profesionales reconocida oficialmente, la acreditación de tales conocimientos teóricos y prácticos se realizará por medio de un certificado emitido por dicha escuela.”.

4. En el artículo 79, agrégase el siguiente inciso segundo:

“Tratándose de vehículos cuya conducción requiera de licencia clases C-1, C-2 o C-3, el acompañante deberá tener doce años o más, ir con los pies apoyados en los reposapiés laterales, y en ningún caso podrá situarse en el lugar intermedio entre el conductor y el manubrio del vehículo.”.

5. En el artículo 199:

a) Reemplázase en el número 1 la expresión “, y” por un punto y aparte.

b) Agrégase a continuación del número 3 el siguiente número 4:

“4.- Conducir infringiendo lo dispuesto respecto del traslado de menores de 12 años de edad en vehículos cuya conducción requiera estar en posesión de licencia de clases C-1, C-2 o C-3.”.

6. En el artículo 200:

a) Reemplázase en el numeral 41 la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Reemplázase en el numeral 42 el punto y aparte, por la expresión “, y”.

c) Agrégase a continuación del número 42 el siguiente número 43:

“43. Infringir alguna de las restricciones señaladas en el artículo 12 relativas a conductores que hayan obtenido por primera vez su licencia de conductor clases C-1 o C-2.”.

7. En su artículo 201:

a) Reemplázase en el número 25 la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Reemplázase en el número 26 el punto y aparte por la expresión “, y”.

c) Agrégase a continuación del número 26 el siguiente número 27:

“27. No cumplir las obligaciones de traslado de acompañante respecto de su ubicación y posición en el vehículo según corresponda.”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las licencias Clase C obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley mantendrán su vigencia y habilitarán a sus titulares para conducir vehículos motorizados para los cuales se requiera estar en posesión de las nuevas licencias de conductor clases C-1, C-2 o C-3.

A los titulares de licencia de conductor Clase C obtenida con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se les otorgará licencia Clase C-3 al acreditar los requisitos generales señalados en el artículo 13.

Artículo segundo.- En el certificado de inscripción que se otorgue respecto de los vehículos motorizados de dos, tres o cuatro ruedas que requieran para su conducción de licencias de conductor clases C-1, C-2 o C-3, y cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación se solicite a contar de la fecha de publicación de esta ley, deberá consignarse la cilindrada o, en el caso de aquellos propulsados con motor eléctrico, la potencia en kilowatts, como parte de la denominación del modelo.

Artículo tercero.- Esta ley entrará en vigencia transcurridos doce meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA DE LA CARTA, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE ELECCIÓN POPULAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL (9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 Y 10.443-06, refundidos)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su segundo informe respecto del proyecto de reforma constitucional de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República y en Mociones de los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Guillier, Horvath, Quinteros y Zaldívar; Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Espina, García y Pérez Varela y Honorables Senadores señores Chahuán y García Huidobro, respectivamente, respecto del cual, al día de hoy, no se ha hecho presente urgencia para su despacho.

A las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Isabel Allende, Lily Pérez y señores De Urresti, García Ruminot, Guillier, Horvath, Lagos, Navarro, Walker don Patricio y los Honorables Diputados señora Paulina Núñez y señores Claudio Arriagada, Marcelo Chávez y Rodrigo González.

Asimismo, concurrieron las siguientes autoridades y personas, en la representación que se indica:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; la Subsecretaria, señora Patricia Silva; el Jefe de División, señor Gabriel de la Fuente; el Abogado de la División Jurídica, señor Gabriel Osorio; los Asesores, señoras María Jesús Mella, María Fernanda Arenas, María José Solano y Bernardita Nazar y señores Hugo Arias, Nicolás Torrealba, Daniel Portilla, Giovanni Severín, Luis Batallé, Felipe Ponce, Exequiel Silva y Hernán Campos, y el Asesor de Prensa, señor Fernando Carrasco.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes; la Jefa de División Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt; el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Eduardo Jara; el Jefe de la División de Desarrollo Regional, señor Rodrigo Suazo; el Jefe del Departamento de Políticas y Estudios, señor Osvaldo Henríquez; la Jefa de Comunicaciones, señora María José Farías, y los Asesores señores Rodrigo Ruiz, Rodrigo Sánchez, José Luis Donoso y Erik Adio, y el Periodista señor Rodrigo O’Ryan

Del Ministerio de Hacienda: el Asesor Legislativo, señor Rodrigo González.

De la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE): el Presidente Nacional, señor Marcelo Carrasco; el Secretario General, señor Felipe Mena; los Directores, señores Manuel Hernández, Héctor Rocha y Javier Aníbal Castillo, y los Consejeros Regionales, señoras Tania Concha y Franitza Mitrovic y señores Gustavo Kausel, Juan Andrade, Fernando Verdugo, Pablo Larenas, Claudio Cáceres, Julio Suazo, Henry Leal y Juan Carlos Beltrán.

De la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio del Interior y Servicios Afines FENAMINSA: el Presidente, señor Esteban Tumba; y los representantes, señoras Nubia Bouffanais y María Paz Cueto y señores Ricardo Salas y Claudio Utreras.

De Fundación Chile Descentralizado ...Desarrollado: el Presidente Nacional, señor

Heinrich Von Baer; el Vicepresidente Nacional, señor Patricio Vergara; el Coordinador de Contenidos, señor Nicolás Bravo; el Director Ejecutivo, señor Diego Portales, y el Encargado de Investigación Legislativa, señor José Pablo Núñez.

De Fundación Piensa: el Subdirector, señor Juan Pablo Rodríguez, y el Investigador de Descentralización, señor Guillermo Pérez.

Los Investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Gabriela Dazzarola y señores Pedro Harris y Rafael Hernández.

De Fundación Jaime Guzmán: los Asesores, señora Ericka Farías y señor Diego Vicuña.

De Libertad y Desarrollo: el Asesor, señor Sergio Morales.

Los Asesores de la Senadora Ena Von Baer, señores Jorge Barrera y Felipe Caro, y sus Asesoras de Prensa, señora Ann Hunter, y la Historiadora, señora Paula Schmidt; Los Asesores del Senador Carlos Bianchi, señores Claudio Barrientos y Manuel José Benítez; La Jefa de Gabinete del Senador Alberto Espina, señora Andrea Balladares; sus Asesores Legislativos señores Alexis Acevedo, Paul Krohmer, Andrés Longton y el Asesor de Prensa señor Mauricio Urjel; Los Asesores del Senador Rabindranath Quinteros, señores Jorge Frites y Claudio Rodríguez (PAL IGUALDAD); El Jefe de Gabinete del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

El Asesor de la Senadora Isabel Allende, señor Cristian Arancibia; El Asesor del Senador José García, señor Felipe Cox; La Asesora del Senador Alejandro Guillier, señora Natalia Alviña; La Jefa de Gabinete del Senador Felipe Harboe, señora Deborah Bailey; El Asesor del Senador Antonio Horvath, señor Patricio Araya; La Asesora del Presidente del Senado, Senador Ricardo Lagos, señora Leslie Sánchez; El Asesor de la Senadora Lily Pérez, señor Eduardo Faúndez; La Asesora de la Bancada PC, señora Romina Polidori.

El Periodista del Comité Renovación Nacional, señor Gonzalo Rojas.

Del Diario El Mercurio: los Periodistas, señoras Fernanda Paúl, Paula Valenzuela y Consuelo Cifuentes y señor Guillermo Muñoz; Del Mercurio de Valparaíso: el Periodista, señor Cristián Rojas; De la Tercera: los Periodistas, señora Ximena Bertín y señores Javier Canales, Valentín Canales y señor Emmanuel Ganora; Del Diario Pulso: los Periodistas, señoras Lucy Aravena y Gladys Piérola, y señor Jaime Sánchez; De El Mostrador: la Periodista, señora Claudia Rivas; Del Diario La Segunda: el Periodista, señor Claudio Salinas; Del Diario Financiero: la Periodista, señora Claudia Rivas; De Radio UC: la Periodista, Josefina Díaz; y De Radio Cooperativa el Periodista, señor Patricio Andrade.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Todos los numerales del presente proyecto de reforma constitucional, con la sola excepción de su numeral 4), requieren para su aprobación de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental. Por su parte, el numeral 4), que recae en el Capítulo VIII de la Constitución Política de la República, requiere para ser aprobado del voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, antes citado.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: ninguno.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: números 14 bis, 17, 25 y 52.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: números 2, 3, 4, 9, 26, 33, 34 36 ,44 bis, 58 letra a) y 60 bis.

4.- Indicaciones rechazadas: números 5, 8,10,16, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 32, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58 letra b) y 62.

5.- Indicaciones retiradas: números 1, 6, 7, 11, 12, 13,14, 15, 18, 20, 24, 27, 31, 35, 37, 42, 44, 57, 59, 60 y 61.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

En forma previa al estudio pormenorizado de las indicaciones, el Honorable Senador señor Quinteros manifestó que la presente iniciativa ha generado una gran expectativa para la ciudadanía, lo que le lleva a hacer presente que existe un problema respecto de los plazos y las fechas en que es necesario despacharla, ya que si se demora más de treinta días su tramitación es muy posible que no se alcance a realizar elecciones de Gobernador Regional el año 2017 pese a que la idea de legislar contó con apoyo unánime en la Sala, señalando que le parece conveniente no retrasar su discusión y entrar directamente al análisis de las diversas indicaciones.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes destacó que el Ejecutivo ha presentado un número muy acotado de indicaciones que se presentarán a continuación, después de un breve recuerdo sobre el sentido que para el Ejecutivo tiene la presente reforma.

A continuación la Jefa de División Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt, destacó que ésta iniciativa es la única reforma constitucional de toda la agenda de descentralización del Ejecutivo, y que en la propuesta que presentara a tramitación se contenían tres elementos centrales:

En primer término se propuso la elección de Intendente mediante sufragio universal en votación directa y por mayoría absoluta de sufragios, posibilitando segunda vuelta, y con un período de cuatro años, permitiendo postular sólo a la reelección inmediata.

Dentro de las funciones del Gobernador Regional, se consideró que presidiría el Consejo Regional, correspondiéndole la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos que, operando en la región, dependen o se relacionen con el Gobierno Regional respectivo.

En segundo término en el proyecto presentado se planteó la idea que una nueva autoridad llamada Gobernador Regional sería quien representaría al Presidente de la República en la región, con tareas propias de gobierno interior como el orden público, combate a la delincuencia, extranjería y emergencias entre otras. En la misma línea, señaló que tendría su asiento en la capital regional y en las demás provincias seguirán existiendo las gobernaciones provinciales.

Agregó que se consideró que coordinaría, supervigilaría y fiscalizaría el accionar de los órganos públicos desconcentrados del nivel central en la región (seremis y directores regionales de servicios) y que además sería designado y removido libremente por Presidente de la República y podría ser sometido a juicio político por el Congreso Nacional.

En un tercer lugar, señaló, el proyecto original consideraba que mediante un proceso gradual los Servicios Públicos nacionales irían traspasando sus funciones y atribuciones a los Servicios Públicos regionales.

Agregó que la creación de servicios públicos, fijación de sus funciones y atribuciones y la determinación de las plantas de sus funcionarios es materia de ley, por lo que se solicitaba al Congreso delegar en el Ejecutivo la facultad de hacerlo vía decreto con fuerza de ley, con una habilitación por un plazo excepcional de cuatro años, (sólo para transferencia efectiva a los gobiernos regionales de dependencia de servicios).

Enseguida, destacó que posteriormente la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización acordó que la autoridad regional electa se llamaría Gobernador Regional, y que el sistema electoral para elegirlo sería el de la mayoría simple, permitiendo la reelec-

ción por una vez.

Asimismo se acordó que el Gobernador Regional sería el Ejecutivo del Gobierno Regional y Presidente del Consejo Regional, y que fiscalizará los servicios que dependen del Gobierno Regional. Además, también se consideró que el representante del Presidente de la República sería el Delegado Provincial, que sería de su exclusiva confianza, y que el Delegado Provincial de la provincia capital regional estaría a cargo de coordinar y supervigilar los servicios públicos desconcentrados y a los demás delegados provinciales de la región.

Indico que también se establecieron inhabilidades e incompatibilidades para el Gobernador y el Delegado, y las causales de cesación en el cargo de gobernador regional, sistema de subrogancia y de reemplazo por vacancia, aprobándose un artículo transitorio respecto de la primera elección y sus condiciones.

Manifestó que, establecido lo anterior, las indicaciones presentadas por el Ejecutivo dicen relación básicamente con los siguientes temas:

- Respecto del Sistema de Elección del Gobernador Regional, la indicación del Ejecutivo busca reponer el sistema de elección por mayoría absoluta, con segunda vuelta.
- Sobre el Nombre del representante del Ejecutivo, las indicaciones proponen que se radique el gobierno de la región en la autoridad denominada secretario regional presidencial.
- En cuanto al Principio de Subsidiariedad Territorial, el Ejecutivo viene proponiendo que la transferencia se realice hacia los órganos más cercanos al ciudadano y resguardando los principios de eficiencia y eficacia.

Dentro de este contexto enfatizó que este principio fue incluido por la Comisión, y que la indicación propone una redacción que acogiendo ese principio lo plantea en términos que hoy es posible respetar ya que, subrayó, si la reforma incluyera el principio en los mismos términos que está redactado ello significaría un cambio que volvería la discusión a fojas cero, pues ello sería difícil de llevar a la práctica.

- En materia de financiamiento, las indicaciones simplifican la redacción estableciendo que la transferencia que el Presidente realice o creación de competencias al Gobierno Regional o a una Municipalidad, irá acompañada de la determinación de la fuente de recursos para su desarrollo. Así la redacción es más reducida pero no deja lugar a dudas.

- Respecto del Representante Regional y Provincial del Ejecutivo, señaló que el Gobierno repone la necesidad de una figura de índole regional que haga posible la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos, creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas, que operen en la región, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.

- Sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades, indicó que en general se mantienen las que ha propuesto la Comisión para ser elegido gobernador regional, adaptando las redacciones a la figura del secretario regional presidencial y del secretario provincial propuesto.

- En cuanto a las causales de cesación de cargo, el Ejecutivo propone entregar a la ley orgánica respectiva la determinación de las causales de cesación de cargo, evitando recargar el texto constitucional, tal como ya la Constitución entrega dicha regulación a la ley respecto de los consejeros regionales, alcaldes y concejales.

- Finalmente en cuanto a las causales de Inhabilidad, se propone eliminar la facultad del Tribunal Constitucional para pronunciarse y calificar la inhabilidad del Gobernador Regional, entregando su regulación a la ley orgánica respectiva y, por ende, radicándose ella en el Tribunal Calificador de Elecciones.

Terminada la presentación de las indicaciones del Ejecutivo, la Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que en la discusión habida con motivo de su primer informe y la aprobación de la idea de legislar la Comisión había llegado a ciertos acuerdos en lo que se entendía que había participado el Gobierno, de modo que dijo comprender que se estaba partiendo de cierto acuerdo político en relación a determinados puntos que son relevantes

y que, sin embargo, ahora el Ejecutivo plantea cambiar.

En ese sentido, preguntó por las razones que han motivado al Gobierno a volver al proyecto original en temas muy de fondo relativos a lo que se quiere hacer como proceso descentralizador, señalando que una de las discusiones que se sostuvo se refería al sistema o institucionalidad que se le quiere dar al país cuando se habla de dicho proceso de descentralización.

En la misma línea, agregó, uno de los puntos más relevantes que se planteó en la primera discusión fue precisamente que cuando se establecía que existiría un Gobernador Regional, representante del Presidente de la República que coordinaría los servicios públicos y a los Seremis, y además se creaba la figura del Intendente electo, que sería el presidente del Consejo Regional con el 10% del presupuesto a su cargo, en la práctica habría dos figuras que competirían y generarían tensiones dentro de la región, ya que en esa competencia el representante del Presidente de la República tendría mucho más poder que la figura electa.

Manifestó que con ocasión del primer informe se llegó a un acuerdo unánime en la Comisión respecto a que la figura electa ya no se llamaría intendente sino que Gobernador, y que el representante del Presidente de la República sólo estaría a nivel provincial, con el objeto de dar una clara señal que la idea era avanzar hacia que la autoridad electa fuera teniendo un creciente poder de decisión.

De acuerdo a lo expuesto, continuó, resulta necesario conocer las razones que ha tenido el Ejecutivo para retroceder hacia su proyecto original, que es la misma situación que ocurre con respecto al principio de subsidiariedad, indicando que en su opinión lo que viene proponiendo el Gobierno constituye un retroceso más bien centralizador.

En materia de financiamiento, recaló que se había avanzado hacia establecer que todo este proceso se produciría e iría avanzando de acuerdo a las posibilidades financieras, con el propósito de evitar que se pudiera llegar a entregar atribuciones sin que ello fuera acompañado del traspaso de los recursos correspondientes e indispensables para ejercer las nuevas competencias.

Expresó que, para terminar este punto, deseaba manifestar su preocupación ante la posibilidad que se apruebe esta reforma constitucional y que la persona que resulte electa termine como el Presidente del Consejo regional en tanto que, en el mismo territorio, exista un Secretario Regional Presidencial que concentre mayor poder, lo que generará una tensión constate entre ambas autoridades afectando la gobernabilidad de la región, lo que además significa volver a una discusión que ya se daba por superada.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que lo deseable habría sido comenzar por discutir los traspasos de competencia de modo que esta nueva figura de administración regional tuviese ciertas y determinadas potestades ya que, en su opinión, lo profundo de esta discusión radica precisamente en que esta administración debe tener traspasos de competencias desde el nivel central.

Luego, agregó, y siguiendo la línea argumental anterior, y en relación con el artículo 111 del proyecto que se refiere su vez al 115, consultó cuáles son las verdaderas atribuciones del nuevo Gobernador, ya que del texto se desprende que sólo le corresponderá presidir el Consejo Regional y nada más, salvo la eventual vigilancia de algunos pocos servicios públicos.

Manifestó que, para quienes quieren tener gobiernos regionales y no simples administraciones regionales, lo que ahora se está planteando en la iniciativa es un tremendo retroceso a las aspiraciones que existen en regiones. En el mismo sentido, señaló su preocupación ante el hecho que resulta necesario desentrañar la verdadera función que tendrá la futura figura del gobernador electo.

Agregó que lo deseable es contar con dos figuras que, desde su punto de vista, podrían llegar a potenciar la administración regional: Por un parte la figura de un Vicepresidente

que permita la coordinación de las quince regiones del país, toda vez que un período presidencia del cuatro años sin reelección hace que el Presidente tenga múltiples funciones que cumplir sin que pueda priorizar los temas regionales y, lo segundo, que el CORE pueda elegir a los Seremis, por ejemplo de una terna que sea sancionada por las autoridades regionales, de modo que dichas autoridades (seremis), tengan algún sentido de pertenencia hacia y desde las distintas regiones.

Para terminar, insistió en que resulta indispensable el conocer cuáles serán las verdaderas atribuciones de quien ejerza el cargo de Gobernador Regional.

Enseguida el Honorable Senador señor Quinteros dijo que entendía de otra forma las indicaciones que se han presentado en el sentido de la separación que existe entre las dos figuras, teniendo presente que no se debe olvidar que el candidato a Gobernador debe presentar a la comunidad un proyecto de desarrollo de la respectiva región, que será fiscalizado por la propia comunidad.

Expresó que le parece claro que el Delegado Presidencial es la figura que tiene que estar encargada del orden público y, en general, de las tareas que hoy cumplen los gobernadores regionales, de modo que consideró que no es necesario seguir ahondando en ese tema.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes dijo que era necesario recordar que, al inicio de la discusión de este proyecto de reforma, en la Comisión se debatió acerca de la arquitectura del modelo o su diseño, respecto del cual se señaló que el mismo no se termina de implementar con esta reforma sino que, además, requiere de una serie de leyes orgánicas en un período de tiempo determinado, que descansan en el actual modelo de Estado unitario.

Manifestó que lo que efectivamente ha planteado el Ejecutivo en todo momento es la existencia de un Estado unitario descentralizado, y que en ese marco es indispensable mantener dos figuras porque ese modelo de Estado requiere de un representante del Presidente de la República en los territorios, que cuente con competencias claras y específicas. Agregó que otro principio básico es que las competencias entre ambas figuras no deben mezclarse ni tocarse, evitando así cualquier conflicto de competencia.

Enseguida destacó que siempre han sostenido que el representante del Presidente de la República en la región es el Secretario Regional, como se señala en la indicación del Gobierno, o el Delegado Provincial como se había planteado anteriormente en la Comisión, pero que en la práctica es casi un tema de nombres porque las funciones tienen que ver con las de gobierno interior y servicios desconcentrados.

Respecto de estos últimos, señaló que es la discusión que quedaría pendiente y respecto de la cual, el Ejecutivo ha planteado la descentralización en un período de al menos 10 años, lapso en el cual se transferirán las competencias que deben estar sujetas a este principio constitucional de modo que, indicó, en los próximos años lo que ocurrirá es que existirá un mecanismo por el cual se transfieren competencias desde el nivel central al gobierno regional en los ámbitos competenciales que antes se han señalado.

Dado lo anterior, el personero de Gobierno enfatizó que será ese principio constitucional el que podrá definir si un servicio determinado se transfiere o no. Por ejemplo, indicó, el Registro Civil e Identificación es un organismo que se relaciona con el Gobierno Interior y por ende con el Estado unitario, de manera que no requiere de ningún nivel de descentralización y, por tanto, tiene que seguir bajo la supervigilancia del representante del Presidente de la República.

Una situación distinta, prosiguió, es la de cualquier división del Ministerio de Obras Públicas, como la de Vialidad, que en el nivel regional no existe conforme a la ley ya que sólo hay delegaciones de competencias por parte del Director Nacional de Vialidad en el caso de las vías secundarias o terciarias, y planteó que en el contexto de esta iniciativa ese director de vialidad desaparece a nivel regional, y esas competencias son transferidas a la

división de infraestructura del respectivo Gobierno Regional. En este sentido, destacó que todo esto se aclara en el proyecto de transferencia de competencias<sup>1</sup> que es la base de esta reforma constitucional.

La Jefa de División Políticas y Estudios, señora Viviana Betancourt, agregó que el tema de las atribuciones que tendrá el Gobernador es recurrente, y que dentro de lo más destacado es que será el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y que su capacidad de actuar es superior a la sola presidencia del Consejo Regional, de modo que no se le debe subestimar.

En tanto órgano ejecutivo, manifestó, le corresponderá la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo. Asimismo deberá efectuar la adecuación territorial de la política nacional y le corresponderán las funciones señaladas en la respectiva ley orgánica constitucional, en las cuales actualmente se está trabajando, y que resultan relevantes porque entregan al Gobierno Regional dirigido por su autoridad electa, secundado por su Consejo Regional también electo, una serie de competencias o nuevas funciones que van en la línea de la planificación estratégica de la región, en que se plasman las prioridades, las fortalezas, las ventajas competitivas y la vocación de cada región.

Indicó que en general el intendente tiene un rol propositivo frente al CORE que resuelve, y que en este caso corresponde al Gobernador, y que la planificación antes señalada es un proceso que dura sus cuatro años y eventualmente ocho, y que estará dentro de lo que el candidato a ocupar dicho cargo de Gobernador le propondrá a la ciudadanía.

Agregó que dicha propuesta en la etapa de candidaturas debiese ir en concordancia con las que hagan los candidatos a Presidente de la República, de modo que todo ello sirva de antecedentes para que al momento en que ambas autoridades sean electas celebren los denominados “Contratos Región”, que es una figura nueva y que implica que hay obligaciones formales entre ambas autoridades con miras a iniciativas con desarrollo en etapas.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, expresó que las anteriores son solo algunas de las competencias que crea el proyecto de transferencia de las mismas, respecto de lo cual se han considerado dos mecanismos: uno que considera que se solicite una transferencia de competencia, para lo que se definen una serie de criterios y se obliga a la Subsecretaría a establecer un reglamento para verificar que el Gobierno Regional cumpla con ellos para solicitar la transferencia y, otro que dice relación con competencias que la propia ley crea y que son algunas de las ya mencionadas.

A modo de ejemplo señaló que se considera que cada Gobierno Regional tenga la facultad de crear un área metropolitana que actualmente en el país no existe, lo que viene a resolver los problemas de las ciudades conurbadas en al menos tres ámbitos: en los residuos sólidos; en materia de medioambiente, y en el ámbito del transporte. Agregó que hoy no hay ningún Gobierno Regional que pueda resolver por sí o en colaboración con el Ministerio de Transportes el problema de la congestión vial en cada una de las ciudades intermedias.

Dado lo anterior, insistió en que el proyecto de ley antes señalado crea la unidad de gobierno metropolitano y genera una serie de cupos profesionales para poder contratar los especialistas necesarios, de tal manera que ese Gobernador Regional en conjunto con los alcaldes, puedan tomar decisiones apoyados con el nuevo Fondo de Área Metropolitana.

Otro de los ámbitos que destacó se refiere al Plan Regional de Ordenamiento Territorial, indicando que muchas veces el acento se pone en los recursos que gastarán los Gobiernos Regionales, lo que efectivamente es un tema relevante, y expresó que con el nuevo proyecto se espera que al menos en los servicios que ha comprometido transferir este Gobierno se eleve el presupuesto del actual 1 billón 170.000 millones a 3.3 billones. Así, los Gobiernos Regionales en aproximadamente cinco años más, podrían multiplicar por tres sus actuales ingresos.

<sup>1</sup> *Boletín N° 7.963-06 Relativo al fortalecimiento de la regionalización del país.*

Resaltó que lo más importante es la facultad que entrega el proyecto de ley sobre transferencia de competencias respecto al ordenamiento territorial, por cuanto el plan regional de ordenamiento territorial es un nuevo instrumento ahora obligatorio para todos los servicios públicos y, en consecuencia, para todas las autorizaciones que no sólo dependen del Gobierno Regional sino que también para cualquier servicio de carácter nacional descentrado.

Finalmente manifestó que la presente reforma constitucional, complementada con el proyecto sobre transferencia de competencias y con la ley de fortalecimiento municipal, constituyen un conjunto que genera efectiva regionalización.

A continuación, la Honorable Senadora señora Von Baer expresó que sería relevante para la discusión el poder conocer el proyecto sobre transferencia de competencias<sup>2</sup> a fin de dilucidar las dudas existentes en relación a su real contenido de acuerdo a lo planteado anteriormente por los representantes del Ejecutivo.

En el mismo sentido, destacó que a diferencia de lo que ha planteado el Ejecutivo, respecto a que dicho proyecto de ley soluciona las dudas respecto a las competencias de la nueva autoridad electa, en su opinión ello no es así, y que esa discrepancia es precisamente la que ilustra la necesidad de la discusión que es necesario realizar.

Agregó que, por ejemplo, la indicación N° 33 del Ejecutivo, que se refiere al nombre del representante del Presidente de la República en el territorio, es un retroceso en la discusión, ya que esas materias se habían debatido y se había acordado en términos distintos a los de la indicación ahora presentada, lo que se repite respecto de otras disposiciones.

En la misma línea, manifestó su preocupación debido a que la discusión en la Sala fue precisamente que no se eligiera a una autoridad que no tuviera ninguna potestad, ante lo cual surge de inmediato la necesidad de preguntar al Ejecutivo si hay espacio para que la ley de transferencia de competencias se aplique efectivamente en la forma en que se conversó antes de emitir el primer informe. Agregó que con las indicaciones presentadas se vuelve a la discusión inicial, que ya había sido superada.

El Honorable Senador señor Pizarro expresó que del debate se desprende que hay algunos que no quieren que exista una autoridad electa y que entendía que el desacuerdo es más bien político. Agregó que, de acuerdo a lo acordado previamente por esta Comisión, el sistema electoral no será con una elección que le permita a ese Gobernador Regional quedar empoderado por una mayoría absoluta de los electores de la región, lo que, en su opinión, es un tema de la esencia de la democracia. En el mismo sentido, señaló que esta experiencia ya se ha vivido años atrás y que genera un problema de legitimidad.

Señaló que el Ejecutivo vuelve a la propuesta inicial porque es elemental que si se va a elegir una autoridad, a la cual se le quiere dar rango, legitimidad, poder, capacidad de decisión y de liderazgo, es necesario a su vez entregarle legitimidad democrática, de modo que en su opinión quedan claras las razones que explican las indicaciones presentadas.

Por último, insistió en la necesidad de avanzar en la votación particular del proyecto, ya que estima necesario discutir esta reforma antes de entrar en la discusión sobre el traspaso de competencias.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que su sector está muy de acuerdo en llegar a un acuerdo político con la Nueva Mayoría y con el Gobierno en este tema, pero que es necesario tener presente que en la primera discusión en general y particular de este proyecto de reforma hubo varios acuerdos como, por ejemplo, respecto al principio de subsidiariedad en que hubo un acuerdo con el Gobierno quien ahora lo cambia, de modo que le parece de toda lógica saber la razones que impulsan al Ejecutivo a cambiar un acuerdo político al que ya había llegado.

Enseguida, manifestó no estar de acuerdo con la existencia de una segunda vuelta elec-

toral porque, desde su perspectiva, es necesario que los movimientos regionales y locales se expresen en el Gobernador Regional, de modo que replicar lo que sucede a nivel nacional con la elección presidencial le parece un error, y agregó que, en esa línea, cuando el alcalde es electo por mayoría simple ello no genera ningún problema de gobernabilidad en las comunas.

Luego, indicó, es necesario tener una conversación política para avanzar en las diferencias de fondo que existen no obstante que ya se debatieron, y también es necesario avanzar para viabilizar esta reforma.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló coincidir con la necesidad de buscar el mecanismo más prudente para destrabar la discusión, y agregó que es indispensable conocer claramente los planteamientos del Ejecutivo frente a determinados temas, que han ido cambiando, e incluso dijo que lo mismo había ocurrido con el proyecto sobre traspaso de competencias que fue modificado en la Honorable Cámara de Diputados.

En este escenario, señaló que la idea era avanzar de la forma más rápida posible en este proyecto de reforma para dar cumplimiento a los requerimientos que se plantean en todas las regiones del país.

Por su parte, el Honorable Senador señor Walker, don Patricio, dijo entender que existen temas por resolver en materia de traspaso de competencias, sistema electoral y otros, y solicitó que se busque la forma de avanzar en el traspaso de competencias y en la elección del Gobernador Regional, pero sin paralizar el trámite de estos proyectos a fin de evitar seguir frustrando las aspiraciones de las regiones.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo que en su oportunidad se solicitó al Ministro del Interior abrir un espacio de conversación política para poder avanzar en los acuerdos para la reforma constitucional, pero que ello no ocurrió. Indicó que a pesar de que existió un acuerdo con Segpres sobre una cronología para tramitar los proyectos, lamentablemente el de traspaso de competencias se fue atrasando y sin embargo, señaló, a pesar de no tener urgencia decidió poner en tabla de la Comisión este proyecto de reforma para agilizar su trámite.

En ese sentido enfatizó que su sector no quiere frenar esta iniciativa, sin perjuicio de lo cual es necesario discutir tanto el sistema de elección como otros temas de fondo que no se han debatido cabalmente, a lo que se agrega la necesidad de oír a los representantes de la sociedad civil.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pizarro dejó constancia que además de representar al Honorable Senador señor Zaldívar representa a toda la Bancada Demócrata Cristiana, y que lo que ha planteado en términos políticos representa a su Bancada, que cree en un sistema electoral que para elegir una autoridad de esta importancia, para las regiones y para el proceso de descentralización, resulta lo más democrático posible y brinda la mayor legitimidad, materia donde evidentemente existe una clara discrepancia política.

Además, indicó que la Bancada está por descentralizar todo lo que se pueda, y que de no hacerse esta reforma constitucional no se saca nada con avanzar en el proyecto de traspaso de competencias, razón por la cual estima necesario tramitar ágilmente este proyecto.

En sesión posterior la Comisión escuchó los planteamientos de diversas organizaciones de la Sociedad Civil respecto a las indicaciones presentadas a este proyecto de reforma constitucional.

Para comenzar el Presidente de la Fundación Chile Descentralizado Desarrollado, señor Heinrich Von Baer, señaló que entienden que se trata de una reforma constitucional de descentralización política con elección de Gobernadores Regionales, y que la Propuesta de su organización es para acercar posiciones y alcanzar un acuerdo político transversal. No obstante, hizo presente que por razones de tiempo no les fue posible consultar y consensuar esta propuesta con sus quince capítulos regionales, por lo que sólo los que suscriben

asumen este documento.

Enseguida recalcó que la base de la propuesta apunta básicamente a validar los acuerdos ya alcanzado por la Comisión y que fueran aprobados el 1 de marzo en general por la Sala, con unos pocos ajustes necesarios, con el objeto de alcanzar en el escaso tiempo aún disponible buenos y prontos acuerdos entre gobierno, oposición e independientes, que permitan elegir Gobernadores Regionales, en noviembre de 2017, que estén dotados de las competencias para liderar el desarrollo de sus respectivas regiones.

En este escenario, indicó, es necesario sincerar lo que de verdad se quiere, es decir, si además del discurso descentralizador existe una efectiva voluntad para descentralizar y elegir Gobernadores Regionales, pero en noviembre de 2017.

Planteó focalizar en lo sustantivo y diferenciar entre lo que se puede avanzar en esta reforma y lo que habrá que dejar para perfeccionamientos futuros, con el objeto de actuar con realismo, ya que la experiencia internacional comparada demuestra que estos procesos es imposible completarlos en un período de cuatro años.

Señaló que se deben flexibilizar las posturas para alcanzar buenos acuerdos en el plazo aún disponible, en materia de contenidos, consistencia y también en la transversalidad deseable desde el punto de vista de la señal política que se quiere enviar desde el Senado al país, a la ciudadanía de regiones y a la Cámara de Diputados.

Seguidamente se refirió a los hitos de esta reforma, dentro de lo cual señaló que en el Programa de gobierno de la Presidenta la Bachelet, del año 2013, se decidió “dotar al gobierno regional de autonomía política y administrativa”, a lo que sucedió el Informe de la Comisión Asesora Presidencial del año 2014, que propuso una política de Estado de largo plazo con cinco ejes, setenta Medidas Estratégicas y diez de carácter esencial, de las cuales muy pocas han sido puestas en agenda hasta el momento.

Agregó que también propone una hoja de ruta para su implementación en al menos tres períodos de gobierno, ya que se trata del inicio de un proceso, y que en la misma línea dicha Comisión propuso una nueva organización territorial del Estado en el sentido que Chile es un “Estado descentralizado, con territorio indivisible y soberanía única y con entidades territoriales dotadas de autonomía de gestión (política, competencial, financiera), y potestad normativa territorial en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Expresó que en enero de 2015 el Ejecutivo envía el proyecto de reforma constitucional centrado sólo en la elección de Intendentes, con un Mensaje que hacía un claro distingo entre gobierno interior y gobierno regional, no obstante que el texto era inconsistente con dicho mensaje, por lo que mantiene el artículo tercero de la Constitución de 1980.

Indicó que frente a ello, la Comisión Asesora realiza una propuesta de modificaciones imprescindibles al proyecto de reforma del Ejecutivo, donde entre otras cosas, se propone que:

“El Estado de Chile es unitario. Su gobierno y administración serán funcional y territorialmente descentralizados, de conformidad a esta Constitución y a la ley, la que también establecerá los casos de administración desconcentrada.”

En concordancia con lo anterior, manifestó, se realizó un Ciclo de Seminarios de Descentralización 2015 de la Fundación Chile Descentralizado, buscando convergencias mediante diálogo con parlamentarios de todos los partidos y autoridades de gobierno.

Agregó que esta Comisión realizó sustantivos avances respecto del proyecto original del Gobierno los que fueron aprobados por la unanimidad de sus cinco integrantes, salvo en el tema del sistema electoral. Añadió que la aprobación en general por la Sala del Senado fue histórica, por cuanto fue de una unanimidad 37-0.

Luego, expresó que se referiría a los principales temas aún en debate, a la espera de lograr acuerdos amplios que desde su punto de vista deben ser estudiados:

En primer término, en cuanto al sistema electoral del Gobernador Regional señaló que

el proyecto original del Ejecutivo proponía mayoría absoluta con segunda vuelta en forma análoga a elección presidencial y que la Comisión en votación dividida aprobó la elección por mayoría simple, de manera similar a la elección municipal. Señaló que después de eso la Presidenta de la República da un mandato para flexibilizar y buscar una fórmula intermedia para alcanzar acuerdo, para lo cual la Fundación que representa en base al trabajo de Julieta Suárez Cao<sup>3</sup> propone un sistema intermedio o híbrido.

Para fundamentar su propuesta, indicó que era necesario asumir la responsabilidad de optar por el mejor sistema para las regiones para los próximos cincuenta años, y no sólo para la próxima elección. Agregó que el sistema electoral importa más allá de los resultados electorales por cuanto influye sobre el tipo de compromisos de los candidatos y el contenido del debate que se instala durante la campaña. Así, el sistema de mayoría absoluta tiende a privilegiar más los temas de nivel nacional, en desmedro de aquellos de relevancia regional, tendencia que se reforzará dada la simultaneidad de esta elección con la presidencial y parlamentaria de noviembre de 2017.

En este mismo orden de ideas recalcó que los sistemas de mayoría simple, y los intermedios o híbridos, generan mayores espacios para debatir y comprometer temas de interés local y regional, subrayando que los sistemas híbridos armonizan mejor entre diferentes objetivos: gobernabilidad, representación, proyección de movimientos regionales y también en la prevención de una excesiva fragmentación, es decir, es más bien una solución intermedia.

Indicó que apoyan la idea de instituir un sistema intermedio o híbrido entre mayoría absoluta y mayoría simple, a decidir entre los siguientes rangos:

-Un piso a negociar de entre el treinta y cuarenta por ciento de los votos

-Distancia de 5% con el principal competidor o segundo candidato más votado, lo que según la académica Suárez Cao “producirá buenos resultados si en la mayoría de los casos se evita la segunda vuelta. Si la diferencia exigida fuese 10% queda muy restrictivo y va a terminar funcionando como un ballottage tradicional, como podría ocurrir si se adopta el sistema argentino de un piso de 40 o 45% y una diferencia de 10% con el segundo candidato más votado”.

-Piso de al menos veinte o treinta por ciento -a negociar- de los votos en cada una de las comunas de la región, señalando que en palabras de la académica Suárez Cao: “de no seguirse este criterio, otra alternativa podría ser un piso de al menos 30% en la mitad más una de las comunas de la respectiva región”.

Luego, si no existen estas alternativas, entonces habría segunda vuelta entre los dos candidatos más votados.

En cuanto a la reelección, señaló que compartían el acuerdo de la Comisión en cuanto a que exista sólo una reelección inmediata de los Gobernadores Regionales electos.

Con respecto al ámbito de acción y denominación del representante del gobierno central, recordó que la Comisión Presidencial sugirió un Delegado Presidencial, a nivel de Provincia, y que las entidades desconcentradas de cobertura regional fueran coordinadas por el Delegado Provincial que tenga asiento en la capital regional.

En ese sentido, el proyecto original del Ejecutivo hablaba de un Gobernador Regional designado, lo que fue descartado por el rechazo que ello generaba en las distintas regiones.

Resaltó que la Comisión y la Sala del Senado mantuvieron la figura del Delegado Presidencial a nivel provincial, con entidades de alcance regional coordinadas por el Delegado Provincial con asiento en la capital regional. A este respecto, indicó que la indicación re-ciente del Ejecutivo propone la nueva nomenclatura de “Secretarios Regionales Presiden-

<sup>3</sup> Profesora Asistente De la Pontificia Universidad Católica de Chile en el área de Política Comparada. Doctora (Ph.D.) en Ciencia Política por la Universidad de Northwestern, Estados Unidos, con la disertación titulada “Partidos y Competencia Partidaria a través del Territorio: Estabilidad y Cambio en los Sistemas Federalizados de Partidos”. Obtuvo su título de Licenciada en Ciencia Política en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y su Magister en la Universidad de Northwestern.

ciales” y “Secretarios Provinciales”, nombrados por Presidente.

Sobre este punto, destacó que el constitucionalista señor Humberto Nogueira, que los asesora en este tema, en su última exposición en el seminario realizado el efecto señaló que: “esta función la puede cumplir perfectamente bien el Delegado Presidencial de la provincia capital de la región, evitando así establecer un servicio y una autoridad adicional. Agrega que se deben considerar los riesgos de conflictos entre dos autoridades de nivel regional: el Gobernador Regional y el Secretario Regional Presidencial”.

Por su parte, dijo que la académica Julieta Suárez Cao en base a un rastreo de la experiencia internacional comparada advierte que ello “Significaría tener una autoridad regional electa por muchos votos, con poco poder real; en paralelo a otra designada, también de nivel regional”.

Expresó que nadie puede asegurar que un futuro Presidente y sus ministros del Interior, Hacienda o SEGPRES, van a tener una real convicción y voluntad descentralizadora, y que la denominación de Secretario Regional Presidencial puede generar una inconveniente confusión ciudadana con la figura de los actuales Secretarios Regionales Ministeriales, razón por la cual propone mantener lo decidido por la Comisión de Gobierno en orden a que exista un Delegado Presidencial a nivel provincial, con entidades de alcance regional coordinadas por el Delegado Presidencial con asiento en la capital regional.

Sobre los principios constitucionales de descentralización, señaló que a la Comisión Asesora Presidencial le llamó mucho la atención que en el proyecto del Ejecutivo no hubiera uno solo, pese a los ocho o nueve que se le propusieron en base a la experiencia internacional comparada, tales como: autonomía, subsidiariedad territorial, solidaridad, prohibición de tutela, coordinación, suficiencia en el financiamiento de competencias y resolución de conflictos de competencias constitucionales.

En la propuesta de los treinta comisionados, prosiguió, que se envió a esta Comisión, se integra en un solo artículo (125° bis.) los principios de: autonomía, subsidiariedad territorial, coordinación, prohibición de tutela de los órganos mayores, solidaridad territorial y suficiencia de financiamiento en el traspaso de competencias.

Luego, como forma de salvar las diferencias entre el texto aprobado por la Comisión para el inciso segundo del artículo 114, y el que propone ahora el Ejecutivo, propuso la siguiente redacción:

“El procedimiento de transferencia de competencias contemplado en la referida ley deberá propender a que éstas se radiquen en los órganos más cercanos a la ciudadanía, prefiriendo el nivel local sobre el regional, y éste sobre el nacional, buscando un desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios del país, y resguardando siempre los principios de eficiencia y eficacia”.

Enseguida, con el mismo objeto anterior, propuso la siguiente redacción para el inciso tercero del mismo artículo:

“Toda transferencia, creación o extensión de competencias a los gobiernos regionales deberá señalar la fuente de los recursos necesarios para su desarrollo.”.

En lo que dice relación con los requisitos para el traspaso de competencias al Gobierno Regional, señaló que se trata de una materia que si bien no es propia de la reforma constitucional si se trata de un tema que debe ser objeto de un acuerdo político.

Luego, señaló que estaban de acuerdo en reconocer como piso mínimo común de traspaso de competencias a todos los gobiernos regionales aquellos ámbitos o sectores considerados en el proyecto del Ejecutivo: Fomento Productivo e Industria, Desarrollo Social y Humano, Infraestructura y Transporte, agregando que ello debiese ser común a todas las regiones sin distingo de sus fuertes diferencias.

Manifestó que a diferencia de un cronograma les parecía mejor que se comprometa un programa de implementación progresiva, a partir del año 2017 y hasta el año 2020, que

reconozca con realismo la complejidad de dichos procesos, las particularidades e intereses regionales y los derechos de los trabajadores involucrados, considerando la posibilidad de experiencias piloto susceptibles de ser extendidas gradualmente a otras regiones.

Refiriéndose a la composición de la Comisión para el traspaso de competencias, que considera el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (Boletín N° 7.963-06), estimó que se debe tratar de establecer una composición más equilibrada del mismo, por cuanto en dicho proyecto se considera a tres representantes de los ministerios del gobierno central (Interior, Hacienda, y Ministerio sectorial que corresponda al respectivo traspaso de competencia), más representantes de todas las direcciones nacionales de servicios públicos requeridos para dichas transferencias.

Agregó que por el gobierno regional sólo se consideran dos representantes: el Intendente y el Presidente del Consejo Regional pero que, considerando que la presente reforma constitucional de elección de Gobernadores Regionales establece que éstos también ejercerán como Presidentes del CORE, la representación regional se reduciría a un representante. En ese sentido, dijo que de aprobarse así esa Comisión será una instancia de decisión absolutamente unilateral y discrecional del gobierno central, y por ello notoriamente contrapuesta y paralizante del proceso descentralizador.

Considerando lo anterior, agregó, se propone instituir una comisión de traspaso de competencias de composición equilibrada entre el gobierno central y los gobiernos regionales, capaz de analizar en forma objetiva los argumentos a favor y en contra de una solicitud de traspaso de competencia y, en caso necesario, de arbitrar eventuales controversias entre las partes.

Enseguida, subrayó que la condición propuesta en la disposición transitoria vigésimo octava ya aprobada pone en severo riesgo alcanzar a elegir gobernadores regionales en noviembre de 2017, y agregó que el constitucionalista Humberto Nogueira advierte que “si esa disposición subsiste, no habrá elección de Intendentes el año 2017”, y que “Esa es una disposición de máximo peligro si es que existe realmente, y no solo nominalmente, la voluntad de elegir Gobernadores Regionales el año 2017.”.

Indicó que la organización que representa considera esencial lograr con prontitud los acuerdos transversales que permitan elegir gobernadores regionales en noviembre de 2017, dotados de las competencias para liderar el desarrollo de sus respectivas regiones, para lo cual es necesario que el Ejecutivo mantenga la suma urgencia y que una vez aprobada la reforma se tramite también con suma urgencia la ley orgánica que define la forma de elegir los gobernadores regionales, suma urgencia que además debiera mantenerse respecto del proyecto de traspaso de competencias, y finalmente solicitó que se envíe a la brevedad la ley de financiamiento regional y municipal con responsabilidad fiscal.

Se deja constancia que el señor Von Baer acompañó su presentación en un documento en formato power point, el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Por su parte el Director de la Fundación Piensa del Área Legislativa, señor Juan Pablo Rodríguez, indicó que su fundación es un centro de estudios regional radicado en la región de Valparaíso, cuyo principal objetivo el poder colaborar con ideas, propuestas y estudios para mejorar la calidad de vida de la gente de la región, sentido en el cual la descentralización y en especial la desconcentración del poder es un tema esencial.

Manifestó que este proyecto de reforma constitucional que permite la elección por sufragio universal de la máxima autoridad regional lleva demasiado tiempo en el Senado, por lo que señaló que ante esa realidad debe evitarse caer en dos tentaciones.

La primera es aprobar un proyecto de escasa densidad descentralizadora so pretexto de que iniciada así la descentralización política en nuestro país a futuro se podrá avanzar

progresivamente en la materia, señalando que las expectativas de las regiones en el proceso son muy altas, al igual que el eventual costo de defraudarlas.

La segunda, en el extremo opuesto, consiste en que tampoco parece adecuado sólo estar dispuesto a aprobar proyectos que satisfagan plenamente los anhelos descentralizadores de las regiones, ya que en tal caso el riesgo cierto es que por sólo estar dispuesto a aceptar el óptimo no se obtiene nada, es decir, que las cosas queden tal como están puede tener el nocivo efecto de generar oposiciones locales al proceso que se canalicen por vías extra institucionales.

El Investigador de Descentralización de la Fundación Piensa, señor Guillermo Pérez señaló que apoyaban el sistema híbrido de elección que se ha propuesto y también el que la reelección sólo se haga por una sola vez.

En cuanto al denominado Traspaso de Competencia, manifestó que existían ciertas modificaciones constitucionales relacionadas con dicho traspaso que consideraban necesario discutir.

Expresó que era necesario establecer en el artículo 114 los servicios que se traspasarán inmediatamente una vez aprobada la reforma constitucional y calendarizar las que se traspasen después, e indicó que la Fundación Piensa considera que es necesario señalar en la Constitución no sólo una indicación al traspaso de competencias en materias de fomento productivo, ordenamiento territorial y desarrollo social y cultural, sino que además establecer los servicios públicos hoy desconcentrados que se traspasarán a los Gobiernos Regionales.

Para tales efectos, proponen que dichos servicios sean CORFO, SERCOTEC (ya hay planes piloto en algunas regiones), INDAP, SERVIU y FOSIS. Asimismo, planteó que el artículo también debe considerar una calendarización del traspaso de otros servicios públicos desconcentrados, entre ellos SERNATUR, IND, SENCE, SERNAM, SENAME, INJUV, DIBAM y CMN (Consejo Monumentos Nacionales).

Bajo la misma perspectiva y cuidando la autonomía de estos traspasos, propuso que el principio de prohibición de tutela se consagre en el inciso posterior al del señalamiento de los servicios que se traspasarán inmediatamente y los que se calendarizarán para un futuro traspaso.

Asimismo sugirió que la redacción del principio sea la estipulada en la indicación número 57 realizada por el Senador Guillier, quien recoge además lo señalado en su momento por la Comisión Asesora Presidencial sobre Descentralización, esto es: “El gobierno nacional no podrá ejercer tutela respecto de las atribuciones de los gobiernos regionales ni de las municipalidades, ni los gobiernos regionales podrán hacerlo respecto de las municipalidades.”

Luego, estimó que los puntos críticos del proyecto, que se deben analizar en profundidad a la hora de legislar en tercer trámite, es la posibilidad de apelación ante el Senado o, en su defecto, se equilibre la Comisión que decidirá los traspasos.

Sobre las condiciones del traspaso, propuso la creación de un marco objetivo de condiciones que pueda imponer la Comisión, instaurando parámetros que permitan poner un límite a la discrecionalidad de ésta última, y respecto de la revocación de competencias por parte del poder central señaló que las razones en las que puede fundarse deben estar taxativamente señaladas y no referirse a “entre otros motivos”, y que las razones que deberían ser consideradas son la deficiente prestación de servicios, ineficacias e ineficiencias en la asignación y utilización de recursos públicos, falta de coherencia con las políticas nacionales en la materia transferida o la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias y la duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la administración del Estado.

Respecto de las indicaciones en particular, manifestó que la indicación número 1 pro-

puesta por el Honorable Senador señor Guillier recoge la opinión de la Comisión Asesora Presidencial en materia de descentralización, y las del documento presentado por ex miembros de la misma Comisión titulado “Modificaciones imprescindibles para la viabilidad del proyecto”.

Expresó que los informes de las Comisiones Unidas del Senado de 1991 relativos a la actual redacción de este artículo apuntaban, bajo una redacción negativa, a que no toda la administración del Estado se descentralizará progresivamente sin establecer taxativamente las funciones que no se descentralizarán.

Luego hizo presente su apoyo a la indicación, no obstante lo cual llamó la atención sobre el hecho de que la reforma hacia un Estado Unitario Descentralizado debe comenzar en la Constitución, pero implica también un debate de mucho más largo aliento que el que se está dando hoy y tiene que ver con reformas de fondo a la administración territorial de Chile.

Estimó que las indicaciones números 14 y la número 15 propuestas por el Ejecutivo y por el Honorable Senador señor Guillier respectivamente, al artículo 111, señalan dos formas diferentes de entender la función de la máxima autoridad regional. Así, el Ejecutivo plantea que la nueva autoridad electa tendrá simplemente la administración superior de la región, en tanto que el señor Senador da a entender que el Intendente o Gobernador Regional electo no tendrá a cargo sólo la administración de la región sino que también el gobierno de la misma.

Sostuvo que, si se está pensando en la línea de transferir competencias y servicios del poder central a los gobiernos regionales, es necesario redactar el artículo 111 en la perspectiva de lo señalado por el Senador Guillier en torno a que no sólo sea la administración sino que también el gobierno de cada región el que esté a cargo de la autoridad electa.

En lo que respecta a las indicaciones número 17 y 18 presentadas a los artículos 112 y 113, tanto por el Ejecutivo como por el Honorable Senador señor Guillier, señaló que son adecuaciones a una necesidad de ordenar mejor lo que cada uno propone, ya que las propuestas del Gobierno y del señor Senador es bastante parecidas, y señaladas en artículos distintos en razón de que cada uno dispone de una redacción diferente para el artículo 111.

Indicó que la indicación número 28 presentada por el Ejecutivo viene a modificar el artículo 114 generando varias dudas, pues el artículo propuesto por la Comisión de Gobierno en su oportunidad reconocía varios principios que es importante señalar en la Constitución, y que la indicación no reconoce, precisando que el principio de subsidiariedad territorial se encuentra recogido pero muy matizadamente ya que considera que el procedimiento “deberá propender” a que se realicen hacia los órganos más cercanos a los ciudadanos, en circunstancias que era mucho más clara la redacción que acordó esta Comisión, que indicó que el procedimiento se hará “prefiriendo” a los órganos más cercanos.

En materia de recursos, manifestó que a su respecto también existe diferencia cuando el Gobierno propone que deberá “señalar la fuente de recursos”, porque lo aprobado en su oportunidad fue que la transferencia “irá acompañada de la atribución de recursos”.

Luego, insistió en la necesidad de establecer en la ley el traspaso inmediato de servicios públicos hoy desconcentrados, además del principio de prohibición de tutela con el objetivo de que el gobierno nacional no cometa arbitrariedades.

Acto seguido, expresó su absoluto rechazo a las indicaciones que señalen la existencia de una secretaría regional presidencial, a cargo de un secretario regional presidencial, por cuanto ello significa un incumplimiento de las promesas del Ejecutivo en torno a otorgarle más autonomía a las regiones, señalando que la representación del Presidente de la República debe darse exclusivamente a nivel provincial, como señala el texto aprobado por la Comisión en su artículo 116.

A su vez, señaló que el Gobierno propone reformar el artículo 116 cambiándole el nom-

bre a la autoridad designada a nivel provincial, la que pasaría a llamarse “secretario provincial”, postura que no apoya debido a que el vocablo “delegado presidencial provincial” define de mejor manera la verdadera naturaleza de la autoridad.

En cuanto a la indicación número 40 con que el Ejecutivo propone modificar el inciso final del artículo 118 bajo la misma perspectiva del artículo 114, señalando que “toda transferencia de competencias a las municipalidades deberá señalar la fuente de los recursos necesarios para su desarrollo”, planteó que es mejor que ello se establezca tal como lo aprobó esta Comisión en su oportunidad, es decir que “toda transferencia de competencias a las municipalidades irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio”, cuestión que es similar a lo que plantea el Honorable Senador señor Horvath en la indicación número 42.

Continuando su análisis, expresó que la indicación número 57 propuesta por el Honorable Senador señor Guillier plantea la creación de un nuevo artículo 125 bis que consagre algunos de los principios constitucionales de un Estado Unitario Descentralizado. En este sentido, puso de relieve que la aprobación de este artículo y de estos principios es sumamente importante y necesario, no obstante, debe ir acompañado de una modificación del artículo 3° ya que, de no ser así, habría una suerte de antinomia entre la concepción de Estado Unitario consagrada en el artículo 3° y los principios descentralizadores, que podría resolverse por criterios de cronología en la aprobación de reformas constitucionales pero que tarde o temprano se va a tener que modificar.

Luego, respecto de la indicación número 60, postuló que la disposición transitoria vigésimo octava debe ser la aprobada en su oportunidad por la Comisión, no obstante que dijo no compartir de dicha disposición la referencia al cronograma que fije expresamente la oportunidad y forma en que se transferirán las competencias que les deban corresponder a los gobiernos regionales. Esa calendarización, en caso llevarse a acabo, debiese ocurrir a nivel constitucional, tal como se señaló anteriormente, pero sin retrasar esta reforma.

Enseguida, dijo rechazar la indicación sustitutiva a la disposición transitoria vigesimonovena por considerar sumamente riesgoso dejar la dictación de normas respecto a traspaso de competencias o de servicios a los Decretos con Fuerza de Ley, toda vez que ello puede dar origen a situaciones abusivas que poco condigan con el desarrollo regional y respondan más bien a equilibrios políticos.

Para terminar, subrayó que de acuerdo a la literatura especializada, es la perspectiva de carácter político la que desencadena procesos irreversibles de descentralización fiscal y administrativa, y que ella debe estar por sobre los equilibrios políticos o las miradas cortoplacistas.

En esa perspectiva, dijo que el país está cerca de la meta pero también muy lejos, y destacó que este Gobierno ha decidido avanzar más que cualquier otro en este ámbito, y que esperaban que pueda por lo menos alcanzar a desencadenar la irreversibilidad de la descentralización.

Se deja constancia que la Fundación Piensa acompañó su presentación en dos documentos en formato power point, los cuales fueron debidamente considerados por los integrantes de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia de los cuales quedan a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A su turno, el Presidente Subrogante de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales (ANCORE), señor Manuel Hernández, hizo presente que se debe reconocer a Chile como Estado unitario pero que al mismo tiempo tomar las medidas para que éste sea descentralizado, por cuanto la difusión respecto de este tema ha llevado a que algunos sectores crean que discutir sobre descentralización equivale a fragmentar el país, tema que por su importancia requiere estar así consignado en la Carta Fundamental.

En cuanto a la elección de Gobernador Regional por la ciudadanía, manifestó apoyar la idea que el mecanismo a utilizar sea similar al de la elección de alcalde, es decir, mayoría simple, y destacó que el representante del Presidente de la República debiera tener entre sus atribuciones las materias que dicen relación con el orden público y seguridad y la coordinación de los servicios no traspasados a los Gobiernos Regionales.

Estimó que el proyecto del Ejecutivo para los Secretarios Regionales Presidenciales (representantes gobierno Central), mantiene las atribuciones del actual intendente y además, salvo en cuanto considera al Gobernador ejecutivo del gobierno regional, priva de algunas atribuciones a los consejeros regionales para entregárselas al intendente, de manera que no se plantean nuevas atribuciones reales, ya que en la práctica el 92% de la administración promedio continuará a cargo del representante del gobierno de turno en cada Región.

Planteó que de mantenerse lo anterior en el hecho se priva de atribuciones al Gobernador electo para dárselas al Secretarios Regionales Presidenciales que son en definitiva los representantes Gobierno Central, situación que refleja que si bien esta iniciativa es un avance no es un proyecto completo o un cambio estructural de la Constitución Política en esta materia.

Agregó que esta reforma debiera abordar las materias a regular en su conjunto, ya que no se hace cargo de una regulación completa y orgánica de la figura del Gobernador Electo pues solo lo considera ejecutivo del Gobierno Regional y Presidente del Core, y por tanto participará de la decisión de entre un 8 % al 10 %, de la inversión regional, en circunstancias que el poder real en la región, estará en los designados Secretarios Regionales Presidenciales o representantes del gobierno Central.

En el fortalecimiento de la regionalización, dijo que esta reforma también debería ocuparse del traspaso de competencias, el cual debe ser real, efectivo, gradual y ajustado a la realidad Regional. Agregó que en la Honorable Cámara de Diputados se dio una discusión bastante intensa en que se rechazaron los contenidos restrictivos de las atribuciones de los consejeros regionales y del CORE, y que es una aspecto que el Ejecutivo tendría que considerar.

Continuando con las características que debiera tener el traspaso de competencias, indicó que cada región debiera priorizar que competencias requiere su territorio, que es un proceso que no debe ser mecánico.

En la misma materia, opinó que ante un conflicto entre el Gobierno Central y la Región la normativa no entrega una solución, y estimó que ello debiese ocurrir a través del Senado, de modo que exista un ente que pueda ser intermediario entre estos dos factores pues de lo contrario el daño puede ser mayor. En cuanto al plazo para que el Ejecutivo responda la solicitud de los Consejos Regionales respectivos en relación al traspaso de competencias, estimó que no debiese ser tan extenso, es decir, con un plazo no mayor de noventa días.

En este contexto indicó que la estructura de los Gobiernos Regionales debe modificarse desde la Constitución, y ya que existe actualmente un gran debate sobre este tema opinó que los actuales administradores regionales deben transformarse en verdaderos gobiernos regionales y subrayó que todo traspaso de competencias debe considerar el correspondiente traspaso de recursos de todo tipo para su ejercicio, resguardando los derechos de los funcionarios.

Sobre este último punto en particular, hizo presente que ni la reforma ni la ley de fortalecimientos de los Gobiernos Regionales considera a los trabajadores ni consideran la normalización de las plantas de los gobiernos regionales, una nueva ley de plantas, mayor protección laboral a través de indemnización por años de servicio, cuando corresponda, el cumplimiento gradual de la normativa 80/20, el compromiso político de llamar a concurso los cargos vacantes de las plantas vacantes y el respeto a la carrera funcionaria a través de la política de gestión de personas.

Respecto a las finanzas y los recursos de los Gobiernos Regionales puso de relieve que ellos deben contar con estructuras modernas y flexibles que permitan eficiencia y eficacia en el gasto, con una asignación presupuestaria, con una unidad de presupuesto regional que elabore los Decretos de asignación presupuestaria para los proyectos regionales (FNDR) y para las transferencias. Planteó que, a mayor abundamiento, el trámite ante la Contraloría debiera simplificarse y realizarse en las regiones a través de las Contralorías Regionales y, por lo tanto, el presupuesto regional descentralizado también debiese ser de definición flexible.

Luego puso especial énfasis en que la reforma constitucional en trámite necesariamente debe abordarse en conjunto con el traspaso de competencias y sus atribuciones financieras, porque de no haber una mirada de conjunto e integral se continuará con la improvisación en las regiones del país. Añadió que en la actual mirada del Ejecutivo no hay traspaso de servicios y programas desde el Estado central a las regiones, de manera que seguirá centralizada en los hechos.

Sobre las indicaciones, dijo que no contemplan una salida intermedia para el caso que una región solicite el traspaso de competencias y el gobierno central se niegue a hacerlo o viceversa, y expresó fundamental establecer la forma de resolver esas contiendas.

Además estimó que la presente iniciativa no contempla modificaciones legales que terminen con las inhabilidades que hoy tienen los Consejeros Regionales para optar a otro cargo de elección popular.

Para finalizar, señaló que esta es una oportunidad única para poder buscar un entendimiento y una forma de lograr una salida flexibilizada entre las distintas posturas. En ese sentido, agregó, en Ancore tienen una mirada transversal respecto a este proceso de transferencia de competencias, en el sentido que se debe desarrollar en función de no disminuir las actuales atribuciones de los consejeros regiones y el CORE, que son aquellas para ejercer las cuales la ciudadanía los eligió.

A continuación, el Honorable Senador señor Bianchi expresó que considera que siempre es bueno profundizar en temas que ya se han discutido con la sociedad civil. Agregó que desde hace más de diez años viene siguiendo este proceso de descentralización, y que incluso el año 2008- 2009 presentó un proyecto de reforma constitucional para hacer efectivamente el traspaso de competencias, y que comparte varios de los temas expuestos.

En primer término, indicó, coincide en que efectivamente debe existir un órgano que dirima las dificultades del traspaso de competencias cuando ésta sea solicitada por el gobierno regional al central, y que en su oportunidad también propuso que sea el Senado dicho órgano dirimente.

En segundo lugar, concuerda en que debiera existir un empoderamiento de la estructura regional, como, por ejemplo, que en la región los seremis provengan de una terna de la cual los gobiernos regionales decidan quienes ejercerán dichos cargos para que éste responda a los criterios de la estructura regional y no del ministerio nacional.

Indicó que así como las distintas estructuras políticas partidarias se dividen las estructuras municipales, quien se haga cargo de los gobiernos regionales debiera suspender su militancia para dar garantía a toda la región, sin que ello quede sólo en el empoderamiento de las estructuras de los partidos políticos.

Finalmente subrayó que el traspaso de competencias es vital al punto que mientras no exista total claridad con respecto a las atribuciones de la autoridad electa no está dispuesto a emitir su voto, y señaló que lo ideal es conocer al mismo tiempo, el proyecto sobre transferencia de competencias. (Boletín N°7.963-06).

Por su parte el Honorable Senador señor Quinteros expresó que en primer término debía realizar un reconocimiento al actual Gobierno por su actitud descentralizadora que Su Excelencia la señora Presidenta de la República ha impulsado decididamente, no obstante

que puede haber sectores que no se interesen por dicha descentralización.

Agregó que durante muchos años se ha trabajado para imponer la idea de una descentralización y regionalización de verdad, y que si bien entendía que no a todos les va a satisfacer el traspaso de competencias era relevante comenzar de una vez por todas con el mismo, porque al cabo de una par de años seguramente las competencias que se van a transferir hoy serán insignificantes en diez años más, como viene sucediendo en el país desde el año 1990 a la fecha.

Enseguida agregó que obviamente el traspaso no puede ser absoluto pues las regiones deben aprender a tener gobiernos de verdad en el sentido que se encuentren empoderados, con facultades, con autonomía y con financiamiento. Dado lo anterior, compartió todas las inquietudes que se han planteado, pero al mismo tiempo insistió en que éste es sólo el inicio, de modo que subrayó la necesidad de ir avanzando y viendo las capacidades de los gobiernos regionales de acuerdo a un proceso gradual.

Respecto de la figura del Gobernador Regional, destacó que de acuerdo a este proyecto tendrá un compromiso con su región, ya que para ser candidato deberá presentar un proyecto de desarrollo regional donde estén incluidos los proyectos, gastos y otros, que deben ser ratificados con el gobierno central, es decir, se trata de buscar el desarrollo de una región conforme a una idea de la misma compartida por esa comunidad.

En este contexto indicó que no le preocupa que los traspasos de competencias se demoren un par de meses, ya que enfatizó que se ha solicitado que el traspaso de facultades se haga en forma paulatina de acuerdo a las capacidades que los gobiernos regionales vayan demostrando o vayan adquiriendo.

Respecto a los fondos que los municipios distribuyen, señaló que a lo mejor no es lo principal si ellos son el 8, el 12 o el 15% regional y municipal, ya que los compromisos que como gobierno regional se establezcan pueden obligar a los ministerios sectoriales a invertir en cada región de acuerdo a los convenios que celebren, por lo que los recursos no son necesariamente sólo los que se entreguen para invertir pues ellos pueden ser incrementados con innovaciones en las formas de financiamiento.

Por último, manifestó su deseo por realizar las elecciones de la autoridad regional en el año 2017 no obstante que consideró que la tramitación del proyecto ha resultado muy demorosa.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier manifestó que aunque presentó una serie de indicaciones, en temas que le preocupan, se encuentra en la mejor disposición para alcanzar los acuerdos que sean necesarios con el objeto de agilizar la tramitación.

Enseguida dijo que más allá de la redacción y del articulado existen ciertos ejes que el proyecto no debe perder, ya que se trata de descentralizar el poder que actualmente toma las decisiones en un núcleo territorial y funcional dentro de determinadas instituciones, y que tiene que transformarse en un poder regional donde la toma de decisiones se haga en la región y en forma participativa con la comunidad, de modo que igualmente deben generarse mecanismos de participación en la región.

Agregó que ello también significa que las facultades reales deben incluir no sólo las de índole administrativa sino que también la decisión de políticas, porque precisamente de eso se trata, de traspasar poder a los intendentes y también a los Consejos Regionales, por lo que consideró que es necesario mejorar el proyecto en ese aspecto, estimando que los CORE deben ser los fiscalizadores reales y eficientes de la autoridad electa para evitar que se transforme en un oligarca.

Compartió sobre la necesidad de establecer un mecanismo que dirima las contiendas de competencias que se puedan generar dentro de la jerarquía; y en ahondar en el tema del traspaso de los funcionarios públicos lo que, en su opinión, requiere mayores garantías sobre la manera en cómo se harán dichos traspasos y en el reconocimiento de derechos

sociales y mecanismos eficaces para avanzar en el 80-20, ya que cuando se hacen reformas de esta envergadura, es necesario enviar señales importantes en esa materia.

Dentro de este mismo orden de ideas planteó que es necesario fortalecer la carrera funcionaria con mecanismos que sean estimulantes para que los profesionales se queden en las regiones, pues lo que ocurre en la realidad es que ello se desalienta. A modo de ejemplo indicó que en materia de educación, si el CRUCH (Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas) da un beneficio de cien para un estudiante en Santiago, en regiones le da sesenta, lo que determina que los mejores estudiantes se desplacen a estudiar a Santiago y luego no regresan a su región, que es la misma situación que ocurre con los funcionarios públicos.

Dado lo anterior, enfatizó que se deben poner los incentivos si se quiere realizar una descentralización efectiva y no sólo considerar una descentralización más bien administrativa.

Enseguida señaló que estima necesario revisar el tema de los recursos ya que si el Gobierno finalmente será el que asigne los recursos a cada región, y si se va a elegir una autoridad regional, que puede ser de distinto color político al del gobierno central, debe tener la garantía de que podrá desarrollar su plan de trabajo estratégico, de manera que el financiamiento no puede ser sólo una arbitrariedad del Gobierno Central.

Por último, señaló que la idea articuladora del proyecto debe ser que exista una verdadera descentralización del poder, es decir de la toma de decisiones, lo que pasa por modificar el principio jerárquico de la institucionalidad existente, ya que la Constitución Política en su artículo 3° habla de estos temas pero con un hilo de jerarquía respecto del Gobierno Central que atraviesa todo el aparato estatal, y a la larga toda la interpretación termina en la aplicación de ese principio jerárquico, que debe reformarse y entregarse funciones a las regiones que no se tocan con las del Gobierno Central.

El Honorable Senador señor Zaldívar hizo presente que su postura ya fue planteada en sesiones anteriores con ocasión de la discusión en general, sin perjuicio de lo cual reiteró que es partidario de la descentralización y de la elección de la autoridad regional.

Agregó que puede estar pasando la oportunidad histórica de hacer este cambio, ya que el debate se ha mantenido por bastante tiempo en circunstancias que consideró que era más importante llevar la institucionalidad a la práctica, no obstante que sea posible volver sobre el tema.

Enseguida señaló que lo primero que requiere este proyecto es definir si se aprobará ahora la elección de la autoridad regional y cuando ello ocurriría, y en ese sentido dijo que era partidario que sea el año 2017 el de su primera elección, para lo cual se debe simplificar la discusión e identificar los temas que causan conflicto, que hasta ahora son fundamentalmente el sistema de electoral y cómo se compatibiliza la descentralización con la estructuración del Estado unitario a través de las autoridades que ejecuten el gobierno nacional y regional.

Destacó que se acordó en su momento que la autoridad electa sería el Gobernador, no obstante que el Gobierno propone una necesaria autoridad paralela llamada a coordinar el aparato del Estado y que no será descentralizada, tema respecto de la cual se debe alcanzar un acuerdo con el Ejecutivo sobre si insistirá en una figura que vaya más allá de la coordinación.

Señaló que otro tema a resolver es el de transferencia de competencias, lo que claramente no se puede hacer en la instancia de esta reforma constitucional porque ella corresponde a la discusión del respectivo proyecto de ley, que corresponde al Boletín N° 7.963-06, instancia en que se debe resolver cómo solucionar los conflictos que eventualmente puedan darse, cómo hacer la transferencia en términos objetivos y como realizar dichas transferencias cuando exista dificultad, todo lo cual no debe estar resuelto en la normativa constitucional sino en la ley orgánica respectiva.

Además indicó que para determinar el mecanismo de transferencia de competencia y si habrá o no arbitraje, se debe tener especial cuidado en determinar si tendrá la supremacía el gobierno regional o el Ejecutivo nacional, pues en el funcionamiento y ejercicio de las diversas autoridades y facultades se debe exigir responsabilidad fiscal.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina señaló que compartía que lo que se debe resolver básicamente es si se quiere que la autoridad electa sea sólo el presidente del CORE que ya existe actualmente pero que no tiene ninguna atribución, y que es un camino que significa no avanzar en nada en el proceso de descentralización.

Expresó que cree profundamente en los procesos de descentralización y que el proceso actual para los Intendentes es tan engorroso al punto que la burocracia les ha impedido llevar adelante iniciativas consensuadas para inversiones regionales, y agregó que se debe dejar de tener temor a dispersar el poder.

Enseguida, indicó que tiene el convencimiento formado de que el sistema electoral que mejor se aviene a la posibilidad de que grupos emergentes en regiones tengan la posibilidad de gobernar la región es el de elección directa, como el de los alcaldes, como lo demuestra el que hasta hoy no haya habido ninguna crisis municipal con este sistema en las más de trescientas comunas en que se lleva adelante este tipo de elección.

Expresó que, a mayor abundamiento, lo bueno de ese sistema es que permite que se presenten candidatos a alcalde que si bien sacan entre el 15 ó 20% de los votos en una primera elección luego sacan porcentajes mucho más altos, 60 ó 70%, en virtud de que una buena gestión les permite ser reelectos con gran mayoría. En ese sentido, agregó, si esos candidatos no hubiesen tenido la oportunidad de presentarse en un sistema de una vuelta no habrían tenido posibilidad de ser alcalde, ya que en la actualidad son las grandes coaliciones las que mayoritariamente presentan las candidaturas.

Sobre el mismo tema, insistió en que se debe dar la posibilidad a que grupos emergentes puedan presentarse y que ello no les hace perder legitimidad democrática, tal como ocurre con los alcaldes en que nunca ella se ha puesto en duda.

En cuanto al sistema híbrido que se ha planteado, dijo que le parecía muy engorroso y que por lo mismo, en su opinión, es un sistema electoral que no va a operar, lo que es un tema que tendrá que resolverse en su momento.

Señaló que si están claras las competencias de cada uno no ve ningún obstáculo de fondo para que exista una autoridad del gobierno central que rija para toda la región, si también las facultades están claras para el representante de la región, no obstante que recordó que la Comisión acordó que esa representación sea a nivel provincial.

Asimismo, indicó que también previamente se había acordado que las funciones de la nueva autoridad electa quedarían claramente establecidas en la Constitución Política, no obstante que ahora el Ejecutivo cambia el criterio y entrega su determinación a la ley orgánica pese a que fue un tema largamente discutido. Enfatizó que también se discutió extensamente el principio de subsidiariedad, que siendo clave para las regiones llevó a que se acordara privilegiar la radicación de competencias en el órgano más cercano al ciudadano, prefiriendo el nivel local sobre el regional y nacional.

Finalmente señaló que, en síntesis, lo esencial de la discusión es definir políticamente cuál será el sistema electoral, qué competencias tendrá la nueva autoridad regional electa, y cómo transferirán dichas competencias.

La Honorable Senadora señora Von Baer solicitó a los representantes del Ejecutivo que en una próxima sesión realicen una presentación respecto del proyecto de ley de transferencia de competencias (Boletín N°7.963-06) en relación con los temas que se han planteado en esta sesión.

Enfatizó que es muy relevante conocer la postura del Ejecutivo en materia de composición de la comisión que resuelve los trasposos de competencias o para establecer un piso

de traspaso mínimos de servicios por ley entre otros aspectos, y manifestó la preocupación que genera el no tener certidumbre en cuanto a las competencias que se le entregarán a los CORE, lo que es necesario armonizar con este proyecto de reforma.

Finalmente, manifestó que esperaba que se pudiera volver sobre los acuerdos que se alcanzaron en esta Comisión anteriormente, sobre todo en cuanto al principio de subsidiariedad territorial que en su opinión resulta clave, y además manifestó su inquietud ante el establecimiento de una autoridad paralela, planteado la posibilidad de concordar el traspaso efectivo por ley de algunos servicios al gobierno regional, así como su financiamiento.

En una sesión posterior el Ejecutivo se refirió al traspaso de competencias contenido en el Boletín N°7.963-06, en el marco de este proyecto de reforma constitucional.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, dijo que para los efectos que interesan en este momento a la Comisión el proyecto se explicará en torno a cinco puntos muy específicos, los cuales serán los siguientes:

- Nuevas Competencias (funciones) en el proyecto de ley;
- Procedimiento para la transferencia de competencias;
- Competencias actuales del Intendente y Consejo Regional;
- Adecuación de la organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional; y
- Competencias en Áreas Metropolitanas.

A continuación, el Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Osvaldo Henríquez, hizo presente que dentro de las competencias que entran en vigencia una vez promulgada la ley se encuentran las de elaborar y aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT); el elaborar y proponer un proyecto de zonificación del borde costero de la región al Ministerio de Defensa; la de financiar estudios y proponer las condiciones de localización para la disposición de los distintos tipos de residuos y los sistemas de tratamiento. (Decidirá la localización en caso de que no exista acuerdo entre las municipalidades de la región) y aprobar la identificación de territorios como zonas rezagadas en materia social, en coherencia con la política nacional.

Enseguida, indicó que al modificarse el artículo 18 de la ley orgánica se agregan competencias en materia de fomento productivo, tales como aprobar el Plan Regional de Desarrollo Turístico; promover y diseñar acciones para el Fomento Productivo en coordinación con la acción nacional y municipal; promover la implementación de oficinas comunales de fomento productivo e innovación; fijar la Política Regional de Innovación y Desarrollo propuesta del Comité Regional de Innovación y Desarrollo; formular Políticas Regionales de fomento de las Actividades Productivas e integrar y aplicar en su gestión las Políticas Nacionales considerando las prioridades regionales.

En materias de competencias en Desarrollo Social, hizo presente que se considera el proponer en coordinación con las autoridades competentes programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social, así como su financiamiento; financiar y difundir actividades y programas de carácter cultural; promover el fortalecimiento de la identidad regional, y proponer, en coordinación con autoridades competentes, programas y proyectos que fomenten la práctica del deporte, así como su financiamiento.

Con respecto a las competencias en materia de Inversión Pública, existe una que se transfiere totalmente a la nueva autoridad electa con la aprobación del Consejo, cual es la elaboración y aprobación del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) que concentra toda la inversión regional, y además se incorporan los municipios en los convenios de programación que serán íntegramente obligatorios para todas las partes celebrantes.

Sobre este punto en particular, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, destacó que estas nuevas competencias son trascendentales tanto para el nuevo Gobernador como también para el respectivo CORE, por cuanto al Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) concurren obligatoriamente, de acuerdo a

este proyecto de ley, todos los servicios públicos, de manera que cualquier inversión que se desarrolle en una región determinada a partir de la aprobación de esta ley tiene que ser revisada en el CORE y aprobada por el mismo. En la misma línea, aclaró que no es obligatorio que todo lo que se apruebe tenga que ser ejecutado, no obstante insistió que en esta materia los Consejos Regionales van a conocer obligatoriamente toda la inversión regional.

En este punto el Honorable Senador señor Quinteros consultó por la situación de los Gobiernos Regionales que actualmente ven lo que dice relación con el borde costero, ya que de hecho existe una comisión regional para ese efecto. Agregó que el presupuesto tal como se ha planteado también se hace hoy directamente con el Ministerio de Hacienda.

A este respecto el señor Subsecretario señaló que la diferencia es que el ARI reunirá la inversión de todos los sectores y no solo del presupuesto del Gobierno Regional.

El Honorable Senador señor Quinteros enfatizó que se debe destacar este punto porque existe la creencia que en la práctica no habrá traspaso de funciones, y en su opinión es claro que la situación es exactamente la contraria. En ese sentido, dijo que lo ideal es comenzar con este proceso para posteriormente ir agregando otras funciones en forma gradual.

Continuó el Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señor Osvaldo Henríquez señalando que los Gobiernos Regionales a través de una resolución podrán suscribir convenios territoriales para la ejecución de iniciativas con municipalidades y/o servicios públicos, los cuales pueden ser anuales o plurianuales.

En cuanto a la forma de realizar la transferencia de competencias, indicó que básicamente se consideran dos modalidades. La primera consiste en que el gobierno regional podrá desarrollar, total o parcialmente, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo la competencia de que se trate y si requiere de recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas ellos deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente al respectivo Gobierno Regional en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Otra modalidad, consiste en que dicha transferencia sea implementada mediante programas, para lo cual el gobierno regional podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo. En este caso, indicó, los recursos para la ejecución y gestión de las competencias traspasadas también deberán contemplarse anualmente en la partida correspondiente a dicho ministerio o servicio en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Desde el punto de vista del procedimiento para efectuar la transferencia respectiva, señaló que este puede iniciarse a petición del Gobierno Regional (Intendente y/o Consejo Regional (2/3) o por parte del Gobierno Nacional.

Luego, en el primer caso la solicitud del gobierno regional al Presidente de la República deberá contar con un estudio que fundamente los beneficios de la propuesta de transferencia, incluyendo informes de impacto financiero, eficacia y eficiencia.

Enseguida, a petición del Presidente de la República dijo que se formará una Comisión integrada por un representante del Ministerio requerido; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante del ministerio sectorial que corresponda y el o los directores nacionales de servicios, según sea el caso, cuyas competencias hayan sido solicitadas o se pretenda transferir, el presidente del consejo regional y el intendente o gobernador electo de la respectiva región.

Dentro de este contexto, señaló que esta solicitud será discutida y que el plazo para emitir opinión que es de 90 días, contados desde la publicación del decreto supremo indicado, que podrá ampliarse hasta seis meses en caso que se requieran informes complementarios u opiniones externas o se propongan modificaciones.

En caso que el informe de la Comisión sea favorable a la transferencia, indicó, se requerirá la aprobación por la mayoría de los miembros en ejercicio del respectivo Consejo Re-

gional respecto a las condiciones por ella fijadas para realizar la transferencia. Si no existe aprobación, el proceso se entenderá terminado sin que proceda la transferencia.

Transcurrida la etapa anterior el Presidente de la República resolverá con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, tomando en consideración el informe dispuesto en el literal e) y la aprobación del respectivo Consejo Regional por la mayoría de sus miembros y luego deberá dictarse el respectivo decreto supremo, el que contendrá lo siguiente: las competencias, los recursos humanos, los recursos físicos, los recursos financieros que se transfieren, la modalidad en que se materializará dicha transferencia, el plazo fijo o indefinido, las condiciones de inicio que se exigirán al gobierno regional para materializar la transferencia de competencias, las condiciones con que el Gobierno Regional deberá ejercer las atribuciones transferidas, la forma en que se hará el seguimiento de la transferencia efectuada y las demás materias necesarias para asegurar un adecuado ejercicio de las competencias transferidas en el nivel regional.

A continuación indicó que existe la posibilidad de revocabilidad, y al respecto precisó que las competencias a plazo fijo no podrán tener una duración inferior a un año y podrán ser renovadas por igual periodo previo informe favorable de la Comisión. Agregó que también procede la revocación en caso de una deficiente prestación de servicios a la comunidad, ineficiencias e ineficacias en la asignación y utilización de recursos públicos, falta de coherencia con las políticas nacionales en la materia transferida o por la no aplicación de éstas en el ejercicio de las competencias, o bien en caso de duplicación o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

En este contexto, subrayó que dicha revocabilidad puede tener origen tanto en el Gobierno Regional como en el Gobierno Nacional, mediante decreto supremo expedido por el Presidente de la República.

Abordando el tema de las competencias del intendente o nueva autoridad electa y el Consejo Regional, el personero de Gobierno indicó que en general, salvo disposición expresa en contrario, cuando la ley requiera la opinión o acuerdo del gobierno regional el intendente en su calidad de órgano ejecutivo de aquel deberá someterlo previamente al acuerdo del consejo regional.

Precisando, recalcó que el Intendente podrá:

a) Formular y elaborar la Estrategia Regional de Desarrollo, PROT, Políticas y Planes para el desarrollo de la región, en materias de fomento e industria, social y cultural, ordenamiento del territorio, infraestructura y transporte, entre otras.

b) Someter al Consejo Regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución.

c) Someter al Consejo Regional, el Proyecto de Presupuesto y la distribución de recursos (FNDR, Ingresos Propios).

d) Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el gobierno regional; y

e) Solicitar al Presidente de la República la transferencia de competencias previo acuerdo del Consejo Regional.

Con respecto a las competencias del Consejo Regional, indicó que este a su vez podrá:

-Aprobar, modificar, sustituir o rechazar los proyectos y proposiciones que le presente el Intendente en materia de políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución; proyecto de Presupuesto del Gobierno Regional; la distribución del FNDR, ISAR (Inversión Sectorial de Asignación Regional), e ingresos propios; convenios de programación; plan de Zonas Rezagadas, ante Proyecto Regional de Inversiones; Plan Regional de Desarrollo Turístico y la Solicitud de Transferencia de Competencias.

-Aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, Zonificación del Uso del Borde Costero.

En este escenario, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, señaló que este proyecto supone el establecimiento de obligaciones nuevas que no son menores dentro del territorio, como es el plan regional de ordenamiento territorial o el plan de zonas rezagadas, dos instrumentos nuevos de carácter nacional pero que son absolutamente descentralizados.

Respecto al plan de zonas rezagadas explicó que en el plan de financiamiento ya se ha estudiado la creación de un nuevo fondo paralelo al FNDR, que tendrá como objetivo el hacer converger o resolver brechas en los territorios de modo que sean los Gobiernos Regionales quienes se hagan cargo del trabajo en materia de desarrollo social y fundamentalmente en materia de pobreza, dentro del escenario actual. Al respecto, agregó que la pobreza ya no es una situación generalizada en Chile sino que, por el contrario, se encuentra focalizada en los territorios y, por tanto, requiere de políticas distintas para su resolución.

Dicho esto, enfatizó que se combinarán políticas que se han aplicado con éxito en otros países y que dicen relación con el tema de la brecha, es decir, establecer las causas por las cuales una persona en un territorio determinado no logra salir de la pobreza, es decir, determinar las brechas que las personas no han podido resolver como en educación y atención médica, entre varios factores. En esta línea, recalcó que esta situación es distinta de región en región, por lo que esa será una política que tendrá que ejecutar cada gobierno regional dentro de una política nacional.

Destacó especialmente el plan regional de ordenamiento territorial, y señaló que hasta el momento hay varias regiones que han tratado de elaborar un plan en ese sentido que son documentos que lamentablemente han terminado guardados en los gobiernos regionales.

Indicó que el plan regional en sí mismo no es obligatorio, pero que a partir de este proyecto de ley lo que se hace es transformarlo en un instrumento obligatorio para los servicios públicos, de tal manera que la macrozonificación de la región y el uso de sus territorios preferentes serán una condición para la aprobación de proyectos de parte de los servicios públicos descentralizados o desconcentrados.

Continuó la exposición el Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Osvaldo Henríquez, recordando que los gobiernos regionales ya tienen la facultad de aprobar el plan regulador comunal, el plan intercomunal y el plan regional regulador metropolitano, por tanto, señaló, se establece una integralidad en todo el proceso de definición de la planificación u ordenamiento de la región, todo lo cual supone una nueva organización que sea capaz de llevar adelante este proceso.

Así, resaltó que el nuevo Gobierno Regional considera un Presidente elegido por sus pares, el Ejecutivo que es el Intendente, se crea la figura del Administrador Regional, se modifica la ley N° 20.500<sup>4</sup> para tener la posibilidad de incorporar a la sociedad civil mediante un consejo, pero su funcionamiento debe ser resuelto por el Gobierno Regional a través de reglamentos.

Luego, hizo presente que se crea el Comité Regional de Innovación y Desarrollo y se establece el Comité Consultivo de Alcaldes para el área metropolitana, y que además se crea la figura del Jefe de Control, que revisará los actos del jefe regional, el Intendente actualmente.

En este punto, el Honorable Senador señor Bianchi en relación a la zonificación del borde costero consultó al Ejecutivo quien será el administrador de dicho borde costero, en el sentido si seguirá siendo de cargo de la Armada de Chile o si el Gobierno Regional tendrá alguna injerencia en ello.

El señor Henríquez señaló que actualmente la ley establece que es el Ministerio de De-

<sup>4</sup> Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

fensa quien regula esa materia, y lo que hace este proyecto es traspasar las autorizaciones o actividades económicas que se realizan en dicho borde costero desde el punto de vista nacional, ahora, hacia el punto de vista del desarrollo de las comunas en materias económicas o turísticas, acuícolas o pesqueras, entregando su planificación a un instrumento que define el uso del borde costero, razón por la cual no se puede definir en forma arbitraria el uso de dicho borde.

Enseguida, para precisar lo antes dicho, enfatizó que el Administrador Regional colaborará con el Intendente Regional o Gobernador electo en la administración del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, y adicionalmente se crean tres divisiones:

- Una División de Infraestructura y Transportes encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional; obras de infraestructura y equipamiento regional; y gestión de transporte.

- Una División de Desarrollo Social y Humano encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.

- Una División de Fomento e Industria encargada de proponer y promover planes y programas de alcance regional, destinados a estimular el desarrollo de la innovación y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías que propendan a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región respectiva, proponiendo y promoviendo instrumentos de fomento productivo.

Luego, el señor Subsecretario enfatizó que en este aspecto se está ensanchando el aparato del Gobierno Regional con la creación de tres nuevas divisiones, con lo que ahora tendrán seis divisiones, y destacó asimismo la figura del Administrador Regional como un ente de carácter técnico que colabora con el Intendente o Gobernador en la administración del Gobierno Regional y, por otro lado, la creación del cargo de Jefe de Control, que reporta administrativamente al Gobernador (Intendente) pero que desde el punto de vista de la fiscalización y de las auditorías deberá reportar al CORE, ya que este órgano colegiado o cada consejero puede solicitar que efectúe un control o auditoría a un proyecto determinado.

Agregó que en este esquema el rol del CORE será fundamental, ya que además de todas las funciones que se han señalado tendrá un rol de auditoría, de modo que si se mantiene la selección de proyecto en este consejo tal como está hoy en día habrá inevitablemente una colusión de intereses, por cuanto habrá consejeros que seleccionan proyectos y los aprueban y luego deben fiscalizarlos.

A mayor abundamiento, explicó que para que hoy los Gobiernos Regionales puedan construir un colegio o cualquier obra que determinen, tienen que hacerlo en forma obligatoria a través de los servicios públicos y que en consecuencia si el día de mañana quiere construir un camino secundario o pavimentarlo tiene que obligatoriamente recurrir a la Dirección de Vialidad. Dicho esto, puso de relieve que este proyecto entrega al Gobierno Regional capacidad de ejecución, lo que en su opinión resulta tremendamente relevante porque dicho gobierno podrá organizarse sobre la base de las materias de interés particular en que una región puede especializarse.

Agregó que lo anterior debe complementarse con la respectiva Ley de Financiamiento y las atribuciones que tendrá el Gobierno Regional en materia de administración de recursos, de modo que ya no tendrán que recurrir al Ministerio de Hacienda en busca de asignaciones. En este sentido, señaló que ya se tiene acordado que en la Ley de financiamiento que se presentará el Gobierno Regional será autónomo, podrá asignar en la región, y que las tomas de razón se realizarán en las Contralorías Regionales.

El Honorable Senador señor Zaldívar señaló que en su momento tendrán que analizarse varios temas como el de obras públicas, en que consideró que podrían existir problemas debido a que o se tendrá que desconcentrar dicha repartición o bien el gobierno regional

deberá crearla en ese nivel, y en este último caso, dijo, en su opinión se creara una doble estructura, por lo que llamó a analizar con mayor fineza ese tema.

Luego, agregó que es más lógico desconcentrar la decisión del Ministerio de Obras Públicas en regiones, con una relación o convenio con el Gobierno Regional, a que sea el Gobierno Regional el que entre a crear toda una infraestructura paralela para ejecutar obras de ese rubro.

Por otra parte, también consideró que sería necesario estudiar la figura del Administrador Regional y del Comité de Alcaldes de áreas Metropolitanas, y sobre este último agregó que debiese existir dicho comité en todos los Gobiernos Regionales.

A continuación el señor Subsecretario destacó que en materia de servicios y ejecución de proyectos una de las dificultades que tiene el proceso de descentralización en Chile es que los servicios públicos tienen distinta creación legal. A modo de ejemplo, señaló que la Dirección Regional de Vialidad no existe formalmente, y que sólo existe el Director Nacional de vialidad que delega atribuciones a una persona que dice llamarse Director Regional.

Enseguida enfatizó que el proceso es complejo y es dinámico y que deberá analizarse las formas de llevar adelante la descentralización de la responsabilidad de la administración de los caminos y todos sus temas relacionados, lo que explica que no se pueda tener un calendario para descentralizar todos los servicios, y con la misma lógica, ya que todos tienen realidades distintas.

Seguidamente el Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señor Osvaldo Henríquez continuó analizando la figura del Jefe de Unidad de Control Regional, el que será nombrado por el Intendente a través de un concurso público cuyas bases y nombramiento es una atribución del Consejo Regional, de acuerdo a la proposición del Intendente. Agregó que la Unidad dependerá del Intendente y Asesorará al Consejo Regional en su facultad de fiscalización.

Enseguida destacó que en cada Gobierno Regional existirá:

- Un Comité Regional de Innovación y Desarrollo, el que podrá ser constituido con participación ad honorem de integrantes de los sectores público y privado. Señaló que un reglamento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, establecerá las normas relativas a su integración y las modalidades de funcionamiento, así como las demás necesarias para su ordenado funcionamiento; y

- Un Consejo de la Sociedad Civil, que serán órganos de carácter consultivo conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias de gobierno regional.

Con respecto a las competencias en materia de Áreas Metropolitanas, señaló que el gobierno regional en esos casos se constituirá precisamente en las regiones donde se establezcan las áreas metropolitanas o conurbaciones de comunas de más de 250 mil habitantes, y que será su administrador.

En este caso, dijo, el gobierno regional se denominará gobierno regional metropolitano, tendrá un Comité Consultivo compuesto de los Alcaldes de las comunas integrantes del área metropolitana, y contará con las siguientes competencias:

- Elaboración del plan maestro de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones.

- El Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones.

- La operación directa de la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, previa conformidad de las municipalidades respectivas.

- El sentido del tránsito vehicular de las vías urbanas definidas como intercomunales, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

El Señor Subsecretario destacó en este punto que lo anterior corresponde a una atribución totalmente nueva para el gobierno regional pues actualmente dicha atribución no existe y ello representa una significativa cantidad de competencias. En este sentido, señaló que la disyuntiva aquí corresponde a si se toma un cuarto nivel de administración que vendría a ser una ciudad conurbada, administrada por un alcalde mayor, como ocurre en otras ciudades del mundo, o como lo considera el proyecto no crear dicho nivel pero si un Consejo distinto con atribuciones al tercer nivel, de modo que lo que se busca es entregar funciones al Gobernador Regional en materia de ciudades pero consultando en forma obligatoria a los Alcaldes de dicha conurbación en las áreas más urgentes que se han detectado, como son:

- disposición final de residuos sólidos, porque se da una economía de escala.
- medio ambiente, por cuanto este no es un problema exclusivo del Gobierno Nacional.
- el transporte, dado que las problemáticas son distintas en los distintos territorios.

En la misma línea, enfatizó que se crea un Fondo de Área Metropolitana ya que todo lo que se ha mencionado debe contar con recursos, pero no necesariamente nuevos recursos sino que en su opinión, el FAR (Fondo de Asignación Regional) que se conoce como los fondos espejos del Transantiago constituye una fuente de recursos que no se ha aprovechado suficientemente precisamente porque no existe descentralización.

Dentro de este mismo orden de ideas, señaló que el 50% de ese FAR que actualmente asciende a los \$900.000 millones, es casi el 80% de todo el presupuesto de los Gobiernos Regionales y que la mitad queda al Ministerio de Transportes para gastos que son razonables y el resto se entrega al Gobierno Regional. En ese sentido, recordó que el origen de este fondo era acudir a resolver los problemas de transporte público de las ciudades, pero que no existen proyectos en esas materias debido a la falta de profesionales en las regiones.

El señor Henríquez, agregó que el Departamento de Áreas Metropolitanas deberá velar por la coordinación e interacción del Gobierno Regional con los órganos administrativos de la Administración Central, por la coordinación de los planes maestros de transporte urbano metropolitano y sus modificaciones, por Plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público y sus modificaciones y deberá actuar como Secretaría ejecutiva del comité consultivo de Alcaldes.

Por su parte, el Comité Consultivo de Alcaldes, según dijo, será presidido por el Intendente y se pronunciará sobre todas las iniciativas del gobierno regional en el Área. Tendrá una participación obligatoria de al menos dos veces al año y sus propuestas serán aprobadas por mayoría de los alcaldes, regulando su funcionamiento un reglamento regional.

Se deja constancia que el señor Henríquez acompañó su presentación en un documento en formato power point, el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, hizo presente que muchas veces la discusión respecto de las transferencias de competencias se queda en el tema de los recursos, y que en su experiencia ese no es el tema fundamental ya que si se quiere hacer gestión regional a veces no se necesita tener más recursos sino que más facultades, y más posibilidades de intervenir al momento de tomar las decisiones en materia de proyectos.

En ese sentido, reiteró que en los próximos tres años se aumentara de 1 billón 170.000 millones a 3 billones 300.000 millones los recursos, y además agregó que no es posible hacerlo en forma más rápida ya que inyectar más recursos a los Gobiernos Regionales hoy en día generaría un riesgo en la ejecución de proyectos. No obstante, insistió que el problema no es de recursos y que son estas las competencias que requieren los Gobiernos Regionales, para lo cual se necesita que se encuentren preparados con profesionales y especialistas en diversas áreas, que hoy en día no existen.

El Honorable Senador señor Quinteros coincidió en que a veces sin tantos recursos se puede hacer una buena gestión, señalando que hoy en día a los Gobiernos Regionales se les está dando la facultad de la asociatividad que antes no existía. Agregó, respecto de los fondos del transantiago, que en su opinión sería bueno que quedara establecido que deben ser empleados por los GORE en la conectividad, toda vez que hoy en día se utilizan con varios otros fines.

Luego, señaló que dentro de las facultades de los CORE se ha señalado que pueden aprobar, modificar, sustituir o rechazar un proyecto del Intendente (Gobernador Regional), razón por la cual consultó que pasaría si ese proyecto está dentro de la estrategia de desarrollo o de inversión establecida por el candidato en su plan para la región y propuesta a la ciudadanía, la que además fue aprobado al momento de su elección. En la misma línea, preguntó si el Jefe de Control es solamente jurídico o si también tiene un carácter técnico.

Enseguida, manifestó su acuerdo con que los Gobiernos Regionales puedan ejecutar obras, pues a diferencia de lo que se ha dicho Obras Públicas no se ocupa de los caminos secundarios o vecinales.

Por último, quiso saber si los proyectos que se acuerden en las respectivas regiones también deberán tener rentabilidad social, pues ello puede ser un gran obstáculo e impedir que los distintos proyectos se materialicen.

A su turno, el Honorable Senador señor García Ruminot subrayó que hay importantes recursos de la ley espejo del transantiago guardados como activos del Tesoro Público que ni siquiera han podido distribuirse a las regiones, lo que en su opinión es un problema. En ese sentido señaló entender que no se puedan entregar recursos sin que se sepa en qué los van a invertir, pero consideró que tampoco es correcto que finalmente la hacienda pública haga ahorros y mejore las finanzas nacionales con ahorro de las regiones y no del Gobierno Central, sobre todo si se considera que la acumulación de esos fondos dura hasta el año 2.022<sup>5</sup>.

Enseguida, inquirió mayor información con respecto al ARI en el sentido de saber cada cuánto tiempo se va a actualizar o se va a poder aprobar, ya que dijo que entendía que esto sería una especie de listado de proyectos sector por sector con sus respectivas estimaciones de inversión, los que en su opinión debieran ser relativamente dinámicos para permitir que se incorporen nuevas necesidades o nuevos proyectos en la medida que, además, dichos proyectos van teniendo la correspondiente recomendación económica.

Con respecto a las atribuciones de los CORE, indicó que esto se está transformando en un problema que tendrá que resolverse de la mejor manera posible, porque no puede ser que una ley de esta índole se paralice por acción de los CORE. Así, manifestó que no tenía problemas con que los Consejeros vayan aprobando proyecto a proyecto dentro de presupuestos anuales, pero siempre que esos proyectos se encuentren debidamente recomendados desde el punto de vista económico por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Administrativo.

Luego, el Honorable Senador señor Bianchi manifestó su alegría por estar conociendo este proyecto y felicitó al Ejecutivo por recoger importantes innovaciones. Enseguida, consultó al representante del Gobierno respecto de las urgencias o los tiempos que se están manejando, por cuanto señaló que era necesario ordenar la discusión de ambos proyectos.

A continuación, la Honorable Senadora señora Von Baer con respecto al proyecto mismo señaló que establece una serie de estructuras o divisiones nuevas que ensanchan el aparataje regional. No obstante, dijo que su preocupación recurrente es que se le están entregando ciertas decisiones al Gobierno Regional pero sin que exista claridad respecto a cómo hará realidad esas atribuciones.

Para mayor precisión, señaló que si se decide que es muy importante la pavimentación

<sup>5</sup> LEY N° 20.877 INTRODUCE MEJORAS AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS, artículo 1°, letra a) número 9.

de ciertos caminos o el desarrollo productivo en el área agrícola era necesario saber qué herramientas tiene el GORE, tal como está aquí concebido, para hacer esas decisiones realidad, por cuanto si bien existen en la actualidad ciertos planes pilotos donde están SER-COTEC y CORFO, estas instituciones siguen organizadas a nivel central.

En este contexto, enfatizó que se debe establecer de alguna manera y en forma clara cuál es el área de acción que le corresponde al GORE y cuál le corresponde al Gobierno Central, y además dar efectivamente al nivel regional las herramientas que necesite para hacer realidad las decisiones que adopte.

A mayor abundamiento, dijo que le parecía que se estaba dando un espacio de decisión al GORE pero no el respectivo aparato de ejecución del servicio público, y que tal como está tendrá que pedir al nivel central. En este sentido, dijo que sería conveniente saber si a cada división podría traspasársele al menos un servicio público para que pueda ejecutar efectivamente lo que se decida.

En lo que dice relación con el rol de los CORE señaló que efectivamente cree que esto se puede transformar en un problema, ya que efectivamente se les está quitando la única atribución que tienen en forma personal o individual que les es propia, a diferencia de las que plantea el proyecto que considera atribuciones colectivas.

Dado lo anterior señaló que quizás la salida es entregarles algunas atribuciones como, por ejemplo, de fiscalización, que no sean colectivas (del Consejo), e incluso planteó la posibilidad que se les entreguen atribuciones cruzadas porque todos los servicios que no estarán regionalizados dependerán del Secretario Regional Presidencial, entonces los CORE podrían tener atribuciones de fiscalización respecto de los servicios regionalizados.

Por último, manifestó que le parece adecuado que se establezca un número mínimo de servicios públicos que serán entregados para su ejecución el GORE, y además consultó si existe disposición en el Ejecutivo para modificar el traspaso de competencias con respeto a sus mecanismos.

A lo anterior, el Honorable Senador señor Quinteros agregó que en lo que dice relación con el traspaso de las facultades a los CORE, cuando se negoció el aumento de la dieta se habló de este tema y hubo un compromiso en tal sentido con ellos.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Guillier respecto de la Comisión para negociar la transferencia, hizo presente que ella queda 3-2 a favor del Gobierno Central, y dado que el principio es el de descentralización estimó que debiese buscarse una forma para que exista equilibrio en dicha instancia con un tercer dirimente que, en su opinión, podría ser una persona nombrada por el Senado o bien en donde el Senado juegue algún rol sobre la base de la solidez institucional.

Por otro lado, en materia de control, hizo presente que cada vez existe mayor manejo de recursos en las regiones y por lo tanto, es necesaria una mayor fiscalización no sólo administrativa sino que de calidad de gestión e incluso de transparencia para evitar corrupción, de modo que recalcó que allí se necesita un control que los municipios ya tienen, y también es necesario que al Jefe de Control se le garanticen las facultades fiscalizadoras autónomas tanto del Intendente como del Gobierno Regional, es decir, una suerte de contraloría interna o doble fiscalización.

En cuanto al rol de los CORE, hizo presente que no se trata de personas que sean técnicos o administrativos, sino que se trata de políticos que quieren hacer carrera política, y por tanto es necesario darles la posibilidad de que compitan, de manera que de alguna forma no sólo el intendente este empoderado sino que también los CORE para que le den un cierto equilibrio al Gobierno Regional, ya que de otra manera el intendente podría terminar con tal nivel de atribuciones y facultades que termine gobernando sin control.

Finalmente, indicó que compartía la idea de gradualidad siempre que ello vaya acompañado de la respectiva capacitación o plan de formación de competencias en regiones y de

estímulos, de modo que los mejores y mejor preparados tengan aliciente para quedarse en las respectivas regiones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina afirmó estar convencido que estos son procesos graduales ya que realizar un cambio cultural de esta envergadura de la noche a la mañana ha demostrado tener malos resultados como, por ejemplo, ocurrió con los Tribunales de Familia. En este sentido, dijo que ello no significa avanzar lento sino que se trata de ir agotando las etapas y consolidando los procesos para lograr ser eficientes.

Enseguida, indicó que el tremendo mérito que tiene la descentralización es ir permitiendo que la región tome las riendas de su desarrollo, y que en esa línea la complejidad está dada por el hecho que ese desarrollo no entre en conflicto, en un Estado unitario, con el Gobierno Central, que termine en la paralización de una determinada labor.

Establecido lo anterior, en materia del plan regional de ordenamiento territorial, consultó cuál es la forma de compatibilizar una política nacional en materia, por ejemplo, de energía, con un instrumento regional que no considere esa materia, o que significa “en coordinación nacional y municipal”, ya que resaltó que no hay claridad con respecto a la forma de llevar adelante dicha coordinación.

Para terminar, preguntó al Ejecutivo cómo se resuelven los conflictos que puedan suscitarse entre el nivel central y el regional.

Por su parte el Honorable Senador señor Bianchi destacó que la administración en las regiones va a cambiar, razón por la cual solicitó si se puede revisar por parte del Gobierno la posibilidad de establecer a través de las universidades regionales algún diseño de implementación de todo lo que este proyecto va a significar con el objeto de tener, a través de una escuela virtual o de las mismas universidades regionales, una capacitación que permita que no se inicie el proceso cometiendo errores o con desconocimiento, e insistió en que es necesario analizar el proyecto de transferencia y además, incluso exigir la capacitación de quien quiera postularse a cargo de Gobernador, de tener esta capacitación previa para no llegar al aprendizaje una vez que detente el cargo.

Finalmente, dijo ser firme partidario de tener la primera elección de intendente el año 2017, pero al mismo tiempo hizo hincapié en que es necesario tener de parte del Ejecutivo un cronograma claro con respecto a la tramitación de los proyectos de transferencia de competencias y el de elección de intendente.

Recogiendo las inquietudes planteadas, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, comenzó por afirmar que se trata de un proyecto muy complejo respecto del cual se han explicado los aspectos fundamentales que se abalizarán en detalle una vez que se inicie el estudio del mismo.

Sobre la atribución del CORE para la modificación o sustitución de proyectos, indicó que el Consejo tal como fue definido en su oportunidad por el Senado, ya no tiene la selección de proyecto a proyecto sino que debe dar su aprobación en base a glosas y programas presupuestarios, que es una decisión que el Gobierno apoya y que tendrá que discutirse en el marco del proyecto de transferencia de competencias.

Destacó que no se está eliminando la facultad de discusión proyecto a proyecto del Consejero Regional, sino que se pretende eliminar la responsabilidad en la selección del proyecto de modo que efectivamente después lo pueda controlar, pues de lo contrario habría que crear una tercera instancia de control distinta del CORE.

Para mayor claridad, señaló que actualmente el CORE tiene la facultad de seleccionar proyecto a proyecto de un listado que le entrega el Intendente, pero dijo que en muchos gobiernos regionales ni siquiera hay propuestas del Intendente y simplemente se reparten un monto entre ellos y se asignan los proyectos, lo que ha ido generando una serie de problemas. Dicho esto, insistió en que el Gobierno quiere que no exista vinculación entre el CORE y determinada institución, porque después no le es posible fiscalizar.

Con respecto al ARI, dijo que tal como se ha dicho corresponde a un listado de proyectos que tiene cierto orden, que se aprobará anualmente, y que por tanto el CORE conocerá de todos los proyectos de inversión que se quieran desarrollar en una región, incluidos los del FNDR y todos los ingresos del Gobierno Regional. En este sentido, recalcó que los conocerá en su conjunto y que por tanto tendrán una gran discusión.

Enseguida, hizo presente que el Ejecutivo en la Ley de Financiamiento que enviará creará un nuevo instrumento denominado “Contrato Región” en virtud del cual se programará la inversión y las acciones que desarrollarán un Gobierno Regional y el Gobierno Nacional en la respectiva región, y que es un instrumento que se sacó del modelo francés, en que ha funcionado muy bien.

Para explicarlo dijo que la idea es que cuando haya un candidato a Gobernador Regional en determinada región, y concurra a dicha región el candidato Presidencial, existirá una discusión programática respecto de lo que se quiere hacer en ese territorio, de modo que ya esa sola discusión, en su opinión, va a generar descentralización. Así, la idea de este instrumento (contrato región) es que los ganadores de ambas elecciones lo suscriban en base al programa que ofrecieron y que discutieron en su oportunidad.

Por otra parte, indicó que cuando se analizó el aumento de dieta para los CORE no hubo un acuerdo formal respecto a las materias planteadas anteriormente.

En lo que se refiere a la figura del Jefe de Control, señaló que es una entidad que se dedicará a la fiscalización de las materias financieras y jurídicas, pero a diferencia de lo que ocurre hoy en los municipios con la misma figura no será un tomador de razón. Para precisar, señaló que la idea es que esa persona sea totalmente ajena al proceso, sin ninguna responsabilidad, y que controle ex-ante o ex-post, pero jamás dentro del proceso, porque ello le permitirá realizar auditorías y controles a los distintos proyectos.

Con respecto a la ejecución de obras, indicó que precisamente la facultad que se está entregando a los GORE de ejecutar es la que va a permitir generar mayores competencias. No obstante, hizo presente que si el GORE quiere ejecutar un camino, evidentemente el mejor ejecutor será la Dirección de Vialidad, pero como a veces ella está tan ocupada la idea es que se puedan llevar adelante los proyectos que ha determinado el respectivo Gobierno Regional con criterio y con recomendación económica, tal como opera actualmente.

Asimismo, señaló que se está haciendo una intervención complementaria a través de un nuevo fondo de convergencia paralelo al FNDR y contenido en la nueva Ley de Financiamiento cuyo objetivo es trabajar con las zonas rezagadas, es decir, con las zonas que pueden ser designadas en esa categoría por el Gobierno Regional, ya que se debe trabajar con políticas públicas diferenciadas según las zonas de que se trate.

Indicó que actualmente los proyectos del sistema nacional de inversiones se evalúan con la metodología denominada beneficio-costos, que lo que hace es poner el acento en los flujos o beneficios que entrega un proyecto. Así a modo de ejemplo, dijo que si se va a pavimentar un camino los flujos los mide la dirección de vialidad a través del tráfico medio, diario o anual (TMDA) y a cada proyecto dependiendo del tipo se le exige una tasa de TMDA. En el caso de las áreas rezagadas, destacó que se cambia la metodología y ahora se realiza por Decreto Supremo, es decir, no se usa la metodología beneficio-costos sino que se emplea una denominada “mínimo costo”, porque a diferencia del flujo en este caso se decide hacer el proyecto y luego la metodología tiene que señalar la forma de hacerlo al mínimo costo posible.

En lo que dice relación con los fondos espejos del transantiago, dijo que en la Ley de Financiamiento se combinarán fuentes complementarias de financiamiento como dichos fondos y las transferencias de competencias.

Agregó que el Gobierno se ha comprometido a transferir cinco servicios públicos, los cuales no se consideran en la ley por cuanto ello obligaría a transferir a futuro por ley y

entonces se genera una diferencia en el mecanismo, por cuanto el que propone el Ejecutivo es más expedito y da mayor flexibilidad frente a los funcionarios. En este sentido, señaló que se quiere transferir Serviu, Corfo y Sercotec.

El Honorable Senador señor Bianchi que era necesario para transparentar toda la discusión que se tenga la certeza que esos servicios serán traspasados de todas maneras, de modo que le solicitó proponer algún mecanismo para zanjar esa situación.

Continuando, el señor Subsecretario señaló que el ARI era una tremenda nueva competencia, ya que hacer que el Consejo Regional revise todos los proyectos de inversión para la región de un año al otro es una herramienta que le dará más armonía a las inversiones públicas en las distintas regiones, y se ganará, en su opinión, en la posibilidad de hacer que los proyectos converjan de mejor manera a una estrategia de desarrollo regional.

En cuanto a las urgencias de los proyectos, indicó que la idea siempre fue tomar el proyecto de transferencia de competencias, que ya se había presentado, hacerle indicaciones sustitutivas e iniciar una profunda discusión, y en paralelo presentar el proyecto de reforma constitucional en el Senado. Agregó que la idea era que en algún momento ambos proyectos se reunieran, de modo que recaló que para el Gobierno esto es una sola agenda que tiene tiempos de implementación, y que la idea es tener elección de autoridad regional el año 2017, para lo cual se requiere aprobar la ley de transferencia de competencia, la ley de financiamiento y este proyecto de reforma antes del mes de agosto.

Dado lo anterior, subrayó que la prioridad la tendrá el proyecto de reforma constitucional en estudio para luego ver la ley orgánica respectiva. Agregó que en materia de transferencia de competencias lo ideal es aprobarla antes de la Ley de Presupuestos para contar con los recursos necesarios.

Refiriéndose a las herramientas que mencionó la Honorable Senadora señora Von Baer, indicó que el modelo que se ha planteado es generar tres nuevas divisiones que básicamente tendrán una labor de planificación a nivel regional y que como se entregan competencias de ejecución a los Gobiernos Regionales si un GORE tuviera alguna dificultad de ejecutar con algún servicio público especializado un determinado proyecto podría efectivamente hacerlo por sí mismo, de modo que desde el punto de vista de la ejecución ello está resuelto, aunque no era lo ideal.

Enseguida agregó que en el modelo que se está aplicando las competencias se van transfiriendo paulatinamente en no menos de 10 años desde el Gobierno Central al Regional y llegan a las nuevas divisiones, de manera que cuando se habla de los 10 programas de Sercotec y los 14 de Corfo, que hoy en día están descentralizados en 3 regiones en forma piloto, ellos llegarán a la División de Fomento Productivo con capacidad de ejecución.

Seguidamente el Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señor Osvaldo Henríquez hizo presente que la posibilidad de que ejecute se da con el proyecto aprobado, y que será el mismo proyecto de ley el que mediante un D.F.L. permitirá a la Presidenta de la República, durante un año, hacer las modificaciones necesarias para poder instituirlo como servicio público.

Así, si un GORE quisiera intervenir en un proyecto de caminos no enrolados, podría a través de un proceso de concesión entregar la ejecución y administración de dichos caminos y tendría que hacer el seguimiento. No obstante, subrayó, en términos de servicio público ello es materia de ley, y por ello se solicita conceder facultades legales delegadas para la Primera Mandataria.

El señor Subsecretario sobre este punto en particular, hizo presente que el artículo transitorio Vigésimo Noveno del boletín N°7.963-06, relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (Transferencia de Competencias) le entrega al Presidente de la República dicha facultad por el plazo de 10 años.

En ese sentido, dijo que ella era la facultad que les permite transferir competencias en

materia de servicios públicos, de modo que la figura no está clara porque cada GORE tiene que ir creándola en virtud de la solicitud de transferencias que hace.

Luego, reiteró que respecto de los CORE se debe definir cuál será el rol del Consejo Regional, y que una vez definido con todas las atribuciones que tiene actualmente más las que se le agregan, se debe crear un canal institucional para que la fiscalización se realice en el marco del mismo Consejo.

Por su parte el Honorable Senador señor Espina hizo hincapié en que la clave es la facultad de fiscalización y que al entregársela a la mayoría política ella se debilita, razón por la cual, sugirió que un determinado porcentaje del CORE pueda requerir determinada información, además de que cada CORE pueda hacerlo en forma individual mediante un oficio.

El personero de Gobierno se manifestó dispuesto a trabajar una indicación en ese sentido, e hizo presente que también se le entrega a los CORE la facultad de citar a determinadas autoridades, que es una facultad que actualmente no tiene.

Por su parte, el Honorable Senador señor Zaldívar estimó que era necesario estudiar la forma en que se abordarán ambos proyectos, y en especial solicitó llegar a un acuerdo respecto al sistema electoral de la elección de Intendente o Gobernador.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Von Baer manifestó su inquietud respecto al traspaso de determinados servicios públicos lo que, al igual que otros señores Senadores, le gustaría que fuera un compromiso legal y de Estado, que quedara así establecido en la ley.

En sesión posterior, el Honorable Senador señor Zaldívar expresó que frente a las altas expectativas que tiene la ciudadanía con respecto a la elección de Intendente, es necesario llegar a un acuerdo respecto a la forma de elección antes de seguir adelante con su tramitación, pues de lo contrario lo más probable es que no haya reforma.

En ese sentido señaló que no se saca nada con discutir el proyecto sobre transferencia de competencias si no se ha resuelto previamente el tema de la elección del Intendente o Gobernador. Así, insistió en la necesidad de abrir instancias de discusión para acercar las posiciones y tratar de llegar a un acuerdo, ya que en su opinión ambos proyectos son complementarios y no corresponde traspasar competencias a una autoridad que no sea electa democráticamente.

Una opinión similar manifestó el Honorable Senador señor Quinteros quien dijo que si bien hay distintas posiciones en materia de sistema electoral estima fundamental establecer en esta sesión si se van a realizar o no las elecciones de intendente el año 2017 como primera cuestión, para luego consensuar la forma de elección.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó una opinión contraria ya que señaló que en esta materia no está dispuesto a aceptar la imposición de una determinada forma de elección que se ha acordado entre los distintos partidos políticos. Agregó que es partidario de tener intendentes electos pero con atribuciones, de modo que no hay razón para no determinar las funciones antes de votar esta reforma.

A su turno, la Honorable Senadora señora Von Baer indicó que también hubiese querido discutir en primer lugar el proyecto sobre transferencia de competencias. No obstante, señaló que en su opinión no se ha dado el espacio para llegar a los acuerdos a que se ha hecho alusión y señaló que habiéndose hecho presente urgencia para su despacho es necesario empezar con la votación de las indicaciones.

### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, que se describen, y de los acuerdos adoptados a su respecto por vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

### Artículo Único

La indicación número 1, del Honorable Senador señor Guillier, es para consultar un numeral, nuevo, del siguiente tenor:

“... ) Sustitúyese el artículo 3° por el siguiente:

“Art. 3°. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

Su gobierno y administración serán funcional y territorialmente descentralizados, de conformidad a esta Constitución y a la ley, la que también establecerá los casos de administración desconcentrada.

Todos los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la descentralización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional, según los principios que esta Constitución establece.”.”

La Jefa de División Políticas y Estudios señora Viviana Betancourt señaló que, sin perjuicio que esto se discutió en el debate en general y se dejó finalmente afuera, en su opinión resultaba inadmisibles esta indicación por cuanto excede lo que fue definido como el marco por esta Comisión y posteriormente por la Sala del Senado.

Por su parte la Honorable Senadora señora Von Baer estimó que esta es una discusión central, especialmente para las regiones. Agregó que en la primera discusión se alcanzó un buen equilibrio en la redacción completa del proyecto de reforma constitucional, pero que ahora frente a las indicaciones presentadas se pierde dicho equilibrio.

Enseguida recordó que al proyecto que fue a la Sala fue un texto refundido de cuatro boletines, dentro de los cuales efectivamente se consideraba esta normativa, de modo que esta indicación en su opinión estaría dentro de las ideas matrices, no obstante que recalco que la normativa final obedeció a un acuerdo previo con el Ejecutivo que ahora se desconoce.

El Honorable Senador señor Pizarro opinó que esta indicación excede el espíritu de la reforma ya que se refiere a la forma básica de organización del Estado de Chile que nunca ha estado en discusión ni está dentro de la idea matriz de la reforma constitucional. Agregó que si además el Ejecutivo tiene una postura al respecto, es claro que esta indicación va mucho más allá de una elección de una autoridad regional con determinadas atribuciones.

Dicho esto, señaló que de aprobarse esta indicación ello significa un cambio no sólo a la forma del Estado sino que prácticamente a todo el sistema institucional, de modo que enfatizó que las experiencias de otros países con estados federados han llevado a Chile a reafirmar su carácter de Estado unitario con un fuerte régimen presidencial, con atribuciones potentes, pero siempre en un marco claramente acotado.

Luego, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes dijo que se trata de un tema que efectivamente se trató durante la discusión en general y manifestó que el Ejecutivo tiene la idea que este es una materia que idealmente podría discutirse en el marco de una nueva Constitución, ya que se trata de la concepción más profunda del Estado.

En la misma línea, señaló que del análisis de su redacción aparecen cuestiones mucho más delicadas como, por ejemplo, la prioridad por la descentralización ya que, según dijo, de establecerse una prioridad absoluta en ese tema obligaría al Legislador y al Ejecutivo a que en todas las políticas públicas que se emprendan, primero debiesen ser descentralizadas, es decir, obligan a demostrar por qué no se descentraliza una política pública nacional, lo que corresponde a una discusión mucho más compleja.

Para terminar, destacó que el hecho de que sólo se establezca el principio deriva en una discusión mucho mayor, como lo que ocurriría en materia de inversiones, ya que en el país existe un sistema nacional de inversiones que trata de precaver precisamente que una decisión de política promueva una discusión estrictamente técnica.

En sesión posterior, la Jefa de División Políticas y Estudios señora Viviana Betancourt señaló que el Ejecutivo ya había planteado su postura frente a esta indicación en la sesión

pasada, en el sentido que esta indicación excede el acuerdo al que había llegado la Comisión en esta materia y lo aprobado por la Sala en su oportunidad, pues constituye una discusión de orden mayor que podría significar dejar de lado gran parte del proyecto en estudio.

El Honorable Senador señor Quinteros se manifestó de acuerdo con lo expresado, haciendo presente que en su opinión esta indicación excede el marco de esta reforma en particular.

A continuación, el Honorable Senador señor Zaldívar señaló que se debe tener conciencia que las normas constitucionales deben ser concentradas y precisas, por lo que no son el medio idóneo de establecer principios sino que su naturaleza es fijar preceptos obligatorios de aplicación general, y que una cosa distinta es que ellos reflejen principios aceptados en una determinada sociedad.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que efectivamente esta indicación excede el acuerdo al igual que lo hacen las indicaciones presentadas por el Ejecutivo.

Agregó que en su momento en virtud de ese acuerdo efectivamente se rechazó una norma semejante, pero como desconoce cómo será la votación de las indicaciones del Ejecutivo se generan muchas dudas sobre lo previamente acordado.

El Honorable Senador señor Espina enfatizó que existía un acuerdo respecto a no tocar este artículo, de modo que se manifestó a favor del acuerdo original.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer solicitó la votación separada del primer inciso, ya que en su opinión esta propuesta recoge más claramente el tipo de país que se quiere construir con la reforma de descentralización.

Sobre el particular, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes dijo que se trata de buscar una aprobación amplia de este proyecto, pero que entrar en una discusión de este carácter respecto a la forma del Estado corresponde a una discusión constitucional profunda que ello tiene implicancias sobre otras esferas que también habría que discutir. En ese sentido, recordó que de acuerdo a la indicación en cualquier materia se tendrá que explicar por qué una determinada política del Estado no es descentralizada, en circunstancias que existen políticas que en un Estado unitario tienen que ser centralizadas o no serlo, y que en cada caso se tendrá que explicar la razón por la cual se opta por una u otra tornando muy compleja la administración del Estado.

Agregó que al experiencia internacional muestra que, por ejemplo, el sistema nacional de inversión requiere de una visión de país, especialmente en países pequeños y que no han logrado ingresos importantes. Así, esa política que es la recomendación técnica de los proyectos, requiere, según dijo, de políticas centralizadas, por ejemplo, para estimar la rentabilidad de los proyectos y una mirada descentralizada para ver en que territorio se exceptúa ese tipo de evaluación, que es lo que el Gobierno quiere hacer en la ley de transferencia de competencias y en la de financiamiento.

El Honorable Senador señor Zaldívar se manifestó a favor de mantener lo que se había acordado porque se debe distinguir entre el concepto de Estado y el concepto de Administración, es decir, claridad en relación con lo que se va a descentralizar, que es sin lugar a dudas la administración dentro del concepto de Estado unitario.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que en el acuerdo alcanzado existía un principio de subsidiariedad que permitía definir donde radicar una política pública cada vez que se haga, es decir, a nivel nacional o en la región, y agregó que la indicación número 28 del Ejecutivo retrotrae el proyecto a su forma previa a los acuerdos alcanzados eliminando el aludido principio de subsidiariedad. Dicho esto, señaló que en su opinión es momento de pensar las políticas públicas de una manera distinta, y sobre dónde se van a radicar debe estar establecido en la Constitución Política, para que ello sea en los órganos más cercanos a las personas y así ir subiendo en los dichos niveles.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina indicó que el Ejecutivo se salió del acuerdo que se alcanzó en su oportunidad, razón por la cual, ya que el Gobierno se retractó del acuerdo, propuso que para avanzar se mantenga la norma acordada por la Comisión.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo que mientras el Ejecutivo mantenga sus indicaciones, insistirá en la votación separada del inciso primero, y que en caso contrario de respetarse el acuerdo, se podría avanzar en forma más rápida.

Por su parte el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes hizo presente que no es sólo el Ejecutivo quien realizó indicaciones, sino que también los miembros de la Comisión lo hacen no obstante haber participado del mencionado acuerdo. Enseguida, indicó que pretenden generar el debate respecto de algunos aspectos que deben ser reforzados, e hizo hincapié en que el Gobierno tiene visiones claras respecto a varios puntos del acuerdo, lo que a su juicio no hace sino mejorarlo.

Respecto de la indicación, sostuvo que cualquier cosa que se haga en sentido distinto a la votación que se dio en la Comisión y posteriormente en la Sala, va a generar mayores dificultades en las posteriores discusiones, de modo que instó a buscar fórmulas que permitan viabilizar este proyecto, de modo que la discusión mayor que ya subrayó anteriormente debe estar en el marco de lo que será la nueva constitución.

El Honorable Senador señor Espina recaló que existía un punto medular que es que a este respecto se resolvió no entrar en el debate de este artículo de la Constitución Política, de modo que la forma de avanzar en este tema era tal como se consignó en el artículo 114, por lo que insistió en que el Ejecutivo retire la indicación número 28 para avanzar en este tema.

En la misma línea, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo estar dispuesta a retirar todas las indicaciones que presentó y al mismo tiempo destacó que todas las indicaciones del Gobierno van a temas medulares respecto de los cuales ya se había alcanzado un acuerdo después de varias discusiones. Frente a este escenario, consultó si el Ejecutivo estaba dispuesto a retirar la mencionada indicación número 28.

Sobre el particular, el señor Subsecretario insistió que en función del espacio que abrió el Senado el Gobierno ha reflexionado, tal como lo hicieron varios miembros de esta Comisión, y por tanto se sienten en el derecho de defender las indicaciones presentadas.

A continuación el Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que partiendo de la base que existe un acuerdo, habrá que ver cuál es la objeción que se hace a la redacción que tiene actualmente la aludida indicación 28.

En sesión posterior, continuando con este debate, la Honorable Senadora señora Von Baer consultó al Ejecutivo si estaba dispuesto a retirar la indicación número 28 antes de seguir adelante con el debate, o si se respetaría el acuerdo previamente alcanzado, pues en caso de perseverar en dicha indicación se vería obligada a solicitar votación separada de cada inciso para analizarlos en su propio mérito.

Por su parte, el Honorable Senador señor Horvath hizo presente que hay varias indicaciones en esta materia de modo que consultó cómo se procedería para su tratamiento.

La señora Presidenta de la Comisión explicó que el debate comenzó con la indicación número 1 que tiene directa relación con la indicación número 28 del Ejecutivo, y manifestó su intención que se mantenga el texto como está, tal como se aprobó en el acuerdo alcanzado en su oportunidad.

Enseguida, la Jefa de División Políticas y Estudios señora Viviana Betancourt, insistió en que en la indicación número 28 no es contrario al texto que en su minuto fue aprobado por esta Comisión, sólo que tiene matices que la hacen distinta ya que en uno privilegia una situación y en el otro propende a la misma.

Luego, enfatizó que el artículo 3° de la Constitución Política de la República y las indicaciones que se propusieron en su momento a él mediante los proyectos que se refundieron,

escapan a las ideas matrices del proyecto presentado por el Ejecutivo, ya que nunca se discutió ni se entendió que esas ideas matrices se habían ampliado a las contenidas en las distintas mociones refundidas.

Agregó que cuando la Sala del Senado zanja el primer informe en general, entiende que ese es el ámbito de la discusión, independiente de las posturas que pueda adoptar la Comisión frente a las distintas indicaciones. En ese sentido, dijo que agregar hoy cualquier otra materia fuera de esas ideas matrices hace inadmisibles las respectivas indicaciones ya que en este proyecto de reforma la idea central era la elección del intendente, a la cual se agregaron algunas materias vía indicaciones, pero también se agregaron otras que no fueron recogidas en el acuerdo.

La Honorable Senadora señora Von Baer manifestó una opinión distinta señalando que al fusionarse los proyectos esta indicación queda dentro de las ideas matrices, y agregó que hay una postura distinta con respecto a la del Ejecutivo, por lo que reiteró la solicitud de votación separada respecto de esta indicación.

Luego, el Honorable Senador señor Espina explicó que esta indicación dice relación con establecer que Chile es un país descentralizado que fue un tema ya debatido, en que se indicó que establecer ello puede ocasionar un impacto muy fuerte en esta etapa, de modo que se acordó discutirlo en otras propuestas concretas.

Enseguida destacó que la indicación número 28 al número 8) significa un cambio radical respecto del acuerdo que se adoptó en su oportunidad, pues lo que se aprobó es establecer la obligación de preferir la comuna, la provincia y la región. Agregó que este es un aspecto esencial en las regiones porque las políticas públicas difícilmente llegan a las comunas, de modo que la subsidiariedad territorial planteada es un tema relevante y, en su opinión, es el verdadero principio de la descentralización.

En consecuencia, solicitó que se vote coherentemente lo que unánimemente se acordó en el primer informe, y ojalá pudiera retirarse esta indicación entendiendo la gradualidad con que tiene que darse el proceso de descentralización.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros compartió los argumentos antes expresados y señaló que no se puede ligar la aprobación de ambas normas debido a que el Estado de Chile es unitario y la indicación en estudio no sigue la línea que señala la Carta Fundamental, ya que, por ejemplo, no es posible descentralizar el Congreso Nacional.

Dicho esto, recalcó que sólo la administración puede ser descentralizada, de tal manera que no pueden confundirse ambos temas, y en consecuencia la indicación en estudio claramente excede el marco de la presente reforma.

El Honorable Senador señor Guillier dijo entender las razones y expresó que con el ánimo de avanzar en este proyecto está dispuesto a retirar la indicación, aprobando el número 8) ya aprobado en el primer informe.

Dentro de este contexto, el Honorable Senador señor Espina recalcó que tanto esta indicación como la número 28 deben tratarse en conjunto, pues en el caso de persistir en la indicación 28 del Ejecutivo en la práctica significa no avanzar en nada. En este sentido, enfatizó que el tema central es la subsidiariedad territorial.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Zaldívar indicó que la diferencia entre Estado y Administración es fundamental, no pudiendo descentralizarse el Estado, salvo que se establezca un Estado Federal.

Luego, manifestó estar más de acuerdo con la redacción que se aprobó en el primer informe en lugar de la indicación presentada por el Ejecutivo, ya que opinó que no conlleva ningún problema el que se defina claramente que la radicación de las competencias se realizará en los órganos más cercanos al ciudadano, salvo que se expresen argumentos en cuanto a que dicha indicación tiene la misma intencionalidad y logra el mismo objetivo.

Manifestó que de votarse el artículo 3° propuesto en la indicación lo hará en contra por-

que es totalmente antagónico con lo que se quiere efectivamente realizar en esta materia.

Luego, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que no ve mayores diferencias entre la norma aprobada por la Comisión y la indicación número 28, pues en su opinión, son prácticamente iguales. Dicho esto, enfatizó que lo fundamental es avanzar en el proceso de la descentralización.

Por su parte el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes insistió en que se debe tener claro que la discusión se basa en un principio que habilite y permita la transferencia de competencia, pues en caso de dejar un principio genérico en la Constitución Política que prefiera instalar las políticas públicas en lo local y luego en lo regional, puede ser muy complejo desde el punto de vista de la administración y particularmente de los temas referidos a la desconcentración. Agregó que servicios como el Registro Civil e Identificación o el SAG, no serán descentralizados.

En segundo término, indicó que es necesario considerar el momento en que se está planteando esta reforma, ya que se considera un mecanismo de transferencia de competencias que sea gradual, pues la experiencia internacional muestra que la precipitación pone en riesgo el proceso de descentralización.

Dicho esto, manifestó que se encuentran disponibles para discutir un programa en el marco de la ley de transferencia de competencia, de la ley de financiamiento y otras, pero consignar un principio constitucional como el que se ha enunciado es un serio peligro para el Estado, dado que debe existir un criterio de objetividad para el establecimiento de las políticas públicas. En la misma línea, señaló que en ese caso se generaría un riesgoso precedente en cuanto a que cada política o decisión gubernamental para implementar algún programa puede terminar siendo discutido en un tribunal.

El Honorable Senador señor Espina se manifestó en desacuerdo con lo antes expresado por cuanto no se está discutiendo acerca de uno u otro servicio, sino que la norma habla de la radicación de competencias, es decir, que frente a cada uno de los órganos que se va a establecer la decisión que se toma respecto de su funcionamiento práctico y operativo se hace sobre la base de la decisión que exista en la comuna.

Establecido lo anterior, señaló que esta es la misma política que se aplica en materia de municipalidades, ya que el Gobierno actualmente tiene muchos programas que se llevan adelante en los municipios, de modo que sólo se pretende establecer que las competencias comiencen bajo el principio de la subsidiariedad, es decir, que primero se analice si pueden ejecutarlas las propias comunas y así hacia los demás niveles superiores. Así, insistió en la redacción del número 8) tal como se aprobó en el primer informe de esta Comisión.

La Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva, consultó si lo que se está señalando es que al momento de crearse un servicio nuevo habría primero que crearlos a nivel local para luego justificar, en caso que no se pueda, su creación en el siguiente nivel y así sucesivamente, por cuanto, enfatizó que todo ello está en el marco de la Constitución Política de tal manera que si se “prefiere el nivel local” y así hasta el nacional, en materia de una nueva institución también habría que considerarlo o justificar por qué no existe a nivel local.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Zaldívar manifestó su preocupación por la posibilidad que se pueda dar la interpretación antes señalada, ya que significaría un grave problema para la administración del Estado que debe ser aclarado.

En este punto, la Honorable Senadora señora Von Baer indicó que este fue un texto (el del numeral 8) concordado con el Ejecutivo en su momento, teniendo siempre presente que se refiere a la competencia y no a una institución. En este sentido, precisó que la redacción recoge el que, al revés de la forma de hacer política pública hoy en día en que automáticamente se hace a nivel nacional, la idea es que al definir una competencia se vea primero si es mejor privilegiar el nivel local o si ello no tiene ningún sentido, como ocurriría exacta-

mente con el SAG.

Enfatizó que el cambio en el inciso segundo también es muy relevante porque se refiere a los recursos, y que en su oportunidad se había acordado que en el caso de traspaso de competencia ella debía ir acompañada de la misma cantidad de recursos que tenía a nivel central, pero la indicación cambia totalmente ese principio.

El Honorable Senador señor Bianchi solicitó al Ejecutivo que explique las razones por las cuales no se ha respetado el acuerdo previamente alcanzado, ya que aclaró que aunque no participó en esa discusión, respeta los acuerdos celebrados.

Al respecto, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes mantuvo sus argumentos y agregó que el Ejecutivo está ejerciendo la facultad de presentar indicaciones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina hizo presente que lo que se votó se hizo sobre la base de un texto que se concordó y que fue fruto de un acuerdo político. Dicho esto, dijo que se puede cambiar de opinión por distintas razones, pero que no se puede desconocer la existencia de un acuerdo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros dijo que el Ejecutivo tiene legítimas aprehensiones no obstante que se haya llegado a un acuerdo previo, incluso, agregó, está de acuerdo con varias de ellas, y que aunque su voluntad es elegir lo más pronto posible a un Gobernador con atribuciones, facultades y financiamiento, ello no debe ser obstáculo para no respetar las observaciones que legítimamente puedan surgir durante este trámite.

La Honorable Senadora señora Von Baer enfatizó que se debe tener claro que se está discutiendo en el marco de la transferencia de competencia, y que lo único que se quiere es establecer a nivel constitucional que al fijarse una competencia se piense primero en el sector municipal y no se determine inmediatamente que el mismo no será eficiente o capaz de ejercerla.

Luego, el Honorable Senador señor Zaldívar señaló que efectivamente se votó por unanimidad, pero consultó al Subsecretario si existió un acuerdo político, ya que eso es distinto e independiente de la votación unánime que se haya producido, haciendo presente que si ha existido un acuerdo político esperaba oír argumentos respecto a que la norma aprobada podría ir en contra de la efectividad de hacer la descentralización, ya que entonces estaría dispuesto a corregirla.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes enfatizó que durante la discusión el Ejecutivo siempre se allanó con el objeto que cada uno de los artículos se votara con el mayor acuerdo posible, pero ello no ocurrió en todo el articulado, de modo que en esas circunstancias, es difícil decir que hubo un acuerdo.

Luego, el Honorable Senador señor Espina insistió en que hubo un acuerdo político y que fue en ese marco en el que se concordó el texto para luego proceder a votar en forma unánime, salvo el tema del sistema electoral.

- Cerrado este debate, se realizó la votación de la indicación número 28, la cual se consigna en el número respectivo.

- La indicación número 1, fue retirada por su autor.

Número 1

Mediante este numeral se introduce una modificación al artículo 32 de la Carta Fundamental, el cual se refiere a las atribuciones especiales del Presidente de la República.

La indicación número 2, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, propone reemplazarlo por el siguiente:

“1) Sustitúyese en el artículo 32, numeral 7°, la expresión “intendentes y gobernadores;”, por la siguiente: “secretarios regionales presidenciales y secretarios provinciales;”.”

La Honorable Senadora señora Von Baer indicó que se trata de un tema de fondo porque esta fue precisamente la discusión que se tuvo y respecto de la cual se llegó al acuerdo que

el nombre de la autoridad electa sería el de Gobernador, y que la representación del Presidente de la República no sería regional.

Así, aclaró que el acuerdo fue que el representante del Presidente de la República lo sería a nivel provincial y la persona electa sería el Gobernador Regional, de tal manera que insistió en que no se trata de un cambio de forma simplemente, sino que la indicación va más allá.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó si el acuerdo entonces fue que se elimine cualquier figura representativa a nivel de la región, y en ese caso cuál sería la razón por la cual el Ejecutivo cambia dicha representación.

La Honorable Senadora señora Von Baer explicó que el acuerdo que alcanzó la Comisión en conversación con el Ejecutivo fue que la representación del Presidente de la República fuese a nivel provincial y que dicha autoridad que correspondiera a la capital regional tendría la coordinación “primus inter pares” (el primero entre iguales), de modo que existía una figura a nivel regional pero no igual que al Gobernador. Agregó que la idea era que quedara de manifiesto que se quería avanzar hacia que el representante regional tuviese mayor poder que el representante del Presidente de la República.

La Jefa de División Políticas y Estudios señora Viviana Betancourt indicó que hubo un planteamiento del Ejecutivo en orden a acoger o comprender las propuestas de Chile Descentralizado y algunos señores Senadores en cuanto a evitar una figura regional, entendiéndose que sería posible una suerte de sombra o competencia de poderes.

Sin embargo, hizo presente que una vez que ello fue aprobado también hubo una discusión al interior del Gobierno que la Señora Presidenta hizo propia a través de esta indicación, señalando que si bien ello suena muy bien, en la práctica lamentablemente, genera una serie de problemas de administración que no son menores.

En este escenario, planteó que la discusión de fondo es si efectivamente se generan las sombras o contiendas entre ambas figuras cosa que a su parecer no ocurre porque tendrán competencias distintas en materias distintas. En la misma línea, enfatizó que renunciar a la representación del Presidente en el territorio en función de una teórica disputa de poderes si genera una gran cantidad de problemas en la administración del Estado chileno que no es difícil de imaginar.

En la sesión posterior la Honorable Senadora señora Von Baer indicó que en el proyecto del Ejecutivo se establecían dos autoridades regionales (Gobernador e Intendente), y la discusión en su momento fue que existirían dos autoridades regionales que competirían todo el tiempo, y que el Intendente tendría menos atribuciones que el Gobernador Regional porque ellas estarían radicadas en los servicios públicos y seremis y el resto, en el FNDR.

Así, dijo que la discusión fue cómo dar mayor gobernabilidad a la región, razón por la cual se acordó que fuese el Gobernador la autoridad electa y que el representante del Presidente de la República sería un Delegado provincial que sería una suerte de “primus inter pares” con un rango algo menor que el Gobernador electo, encargado de la coordinación de servicios.

Dado lo anterior, nuevamente consultó el Ejecutivo acerca de las razones por las cuales se altera el acuerdo que se logró en torno a este tema en su oportunidad.

Sobre el particular el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, dijo que se analizó esta norma y se presentó una dificultad en el sentido que la diversidad de circunstancias a las que una autoridad de este carácter va a estar sometida, y tratando de tener casos prácticos de aplicación, surgió la necesidad efectiva de tener una autoridad regional fuerte en materia de delegado presidencial.

Para mayor claridad, señaló que hay materias que dicho delegado tendrá que resolver y que no son fáciles como, por ejemplo, los temas de seguridad pública o el manejo de las fuerzas de orden y seguridad. En este sentido, agregó que no se puede tener dudas o inter-

pretaciones distintas respecto a su responsabilidad, y que tal como quedó en la redacción aprobada ello podría generar una cierta debilidad en su actuación.

Dicho esto, sostuvo que la intención del Gobierno es descentralizar al país pero siempre dentro del marco del Estado unitario que obliga a tener dos figuras: una que administre el gobierno regional y otra que administre potestades del Presidente de la República. No obstante, dijo que están abiertos a la posibilidad de cambiar el nombre de “Secretario” por el de “Delgado”, pues la primera denominación también podría prestarse a errores.

El Honorable Senador señor Espina se manifestó su acuerdo con la explicación, especialmente desde el punto de vista de la seguridad pública que ello requiere de la existencia de una sola autoridad clara y categórica que pueda mantener estos temas, que tiene que tener la jerarquía y el nivel necesario para que no se discutan sus facultades y atribuciones, lo que le parece un problema decisivo.

Agregó que si bien existía un acuerdo en esta materia, de la reflexión en el marco de la seguridad pública y de los antecedentes que recabó con personeros del actual y del pasado gobierno, está de acuerdo con que el nombre de esta autoridad debiese ser “Delegado Regional Presidencial”.

Enseguida, señaló que los problemas de competencia no se resolverán porque existan dos personas con cargos similares, sino que ellos se superarán o evitarán en la medida que esas dos autoridades tengan claramente delimitadas sus atribuciones.

A su turno, el Honorable Senador señor Zaldívar dijo que se debe cuidar que no existan dos autoridades en el mismo territorio, y en ese sentido indicó que la figura del “primus inter pares” no le parece la más adecuada por cuanto es necesario que exista una autoridad que tenga el carácter regional y no provincial, especialmente desde el punto de vista de las funciones que va a cumplir. Agregó que la coordinación también es fundamental y tiene que estar radicada en la misma persona que, en este caso, estuvo de acuerdo que se llamara “Delegado Presidencial Regional” y en que tiene que estar por encima del delegado provincial.

Enseguida hizo presente que actualmente todos los Gobernadores son iguales y que lo lógico sería que se elimine el término “Secretario” para llamar a esta autoridad “Delegado Presidencial Regional” que tendrá como tarea el orden público y demás tareas, y la coordinación, por cuanto al estructurar el gobierno regional ello será necesario.

El Honorable Senador señor Bianchi por su parte agregó que debe mantenerse el carácter regional de esta autoridad, ya que no sólo por el tema de seguridad pública sino que también por las catástrofes y otros de seguridad del Estado, ya que hay regiones del país que están permanentemente en situaciones complejas con la vecindad, de modo que tiene que existir una autoridad que no se llame “secretario” sino que sea un “Delegado Presidencial Regional”.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros se manifestó de acuerdo con el cambio de nombre para la autoridad representativa del Presidente en la región, ya que en dicho territorio existen Seremis y por tanto, a la figura del Delegado Presidencial Regional se le debe dar la coordinación de los servicios.

A su turno, el Honorable Senador señor Guillier manifestó su aprehensión en cuanto a que se deben tener claramente definidos los roles, por lo que sugirió avanzar con cuidado con el fin de evitar la colisión de poderes regionales entre el Delegado Presidencial y el Gobernador electo. Agregó que para evitar los conflictos la delimitación de funciones entre uno y otro tiene que quedar absolutamente clara.

La Honorable Senadora señora Von Baer dijo coincidir con lo expuesto en el sentido que en política los nombres no dan lo mismo, y agregó que esta discusión ya se había tenido anteriormente por cuanto actualmente, de mantener esta estructura existirá un “Delegado Presidencial Regional” que tendrá debajo suyo todos los seremis y la coordinación de todos

los servicios públicos, de modo que no sólo se trata de seguridad pública, sino que es básicamente todo lo que hay en la región menos la administración del FNDR.

Luego, hizo presente que al mirar la ley de transferencia de competencias las atribuciones no son tan claras, por lo que manifestó su preocupación al respecto, especialmente en el tema de los posibles conflictos entre autoridades, ya que habrá un Gobernador electo sin atribuciones que las estará reclamando todo el tiempo, por lo que dijo no quedar tranquila ante el establecimiento de estas dos figuras dispares.

- La Comisión acordó aprobar la indicación número 2, con la siguiente modificación: en el artículo 32 de la Constitución Política se sustituye la expresión Intendente por “Delegado Presidencial Regional”, y la palabra Gobernadores por “Delegados Presidenciales Provinciales”.

En la forma antes expuesta, sometida a votación la indicación número dos fue aprobada por cuatro votos a favor y un en contra. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar, y por su rechazo la Honorable Senadora señora Von Baer.

Fundamentando su votación, la Honorable Senadora señora Von Baer insistió en que no es una buena señal el que existan dos autoridades a nivel regional, estimando que en la Constitución Política de la República debe reflejarse que la autoridad que tiene la legitimidad es la autoridad electa.

Agregó que es ésta última quien debe tener mayor rango, razón por la cual estaba de acuerdo con que el representante del Presidente de la República tuviese nivel provincial con sus facultades y competencias, y que siendo partidaria de dar una señal política en ese sentido vota en contra de esta indicación.

#### Número 2

Con este número se modifica el artículo 52 de la constitución Política de la República, norma que establece las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados.

La indicación número 3, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República es para sustituirlo por el que sigue:

“2) Reemplázase, en el literal e), del numeral 2º, del artículo 52, la expresión “intendentes, gobernadores”, por “secretarios regionales presidenciales y secretarios provinciales”.”.

La Comisión acordó sustituir en el artículo 52 de la Constitución Política las referencias a Intendentes por otra a Delegados Presidenciales Regionales, y a Gobernadores por a Delegados Presidenciales Provinciales.

Sometida a votación, en los términos antes expuestos, la indicación número 3 fue aprobada por cuatro votos a favor y uno en contra. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar, y por su rechazo la Honorable Senadora señora Von Baer.

#### Número 3

Este numeral propone modificar el artículo 57 de la Constitución Política, que establece normas comunes para los diputados y senadores respecto de las personas que pueden ser candidatos para dichos cargos.

Para este número se presentaron tres indicaciones:

La indicación número 4, del Ejecutivo, propone reemplazarlo por el siguiente:

“3) Sustitúyese, en el numeral 2º del artículo 57, la expresión “Los intendentes, los gobernadores”, por “Los gobernadores regionales, secretarios regionales presidenciales y secretarios provinciales”.”.

- La Comisión acordó modificar el artículo 52 de la Constitución Política para sustituir la expresión Intendentes por Delegados Presidenciales Regionales, y la palabra Gobernadores por Delegados Presidenciales Provinciales.

Sometida a votación la indicación número, 4, modificada en la forma antes expuesta,

fue aprobada por cuatro votos a favor y uno en contra. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar, y por su rechazo la Honorable Senadora señora Von Baer.

La indicación número 5, del Honorable Senador señor Navarro, es para sustituir la expresión “Los gobernadores regionales” por “Los intendentes”.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que esta es una discusión que se tuvo con anterioridad, por cuanto la palabra Gobernador viene de la idea de darle a la autoridad electa un rango más alto, y en ese sentido dijo que en su opinión esta indicación prefiere la denominación de Intendente a la de Gobernador para la autoridad electa.

Luego, el Honorable Senador señor Espina, planteó que hay quienes siendo partidarios de este proyecto creen que se está produciendo una situación comunicacional que será difícil de entender, ya que se habla actualmente de elección democrática de “intendente” y se termina en elección del “gobernador”.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Von Baer recalcó que lo que se va a elegir no es el Intendente actual sino que una figura distinta, de modo que en su opinión, la denominación de Gobernador ayuda en cierta manera a que ello se entienda, dándole mayor legitimidad.

- Sometida a votación, la indicación número 5 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 6, del Honorable Senador señor Guillier, propone agregar después de la expresión “delegados provinciales” lo siguiente: “y suprímese lo siguiente: “, los concejeros regionales, los concejales”.

El Honorable Senador señor Guillier señaló que se está asistiendo en el país a una creciente dificultad para participar en política, además que dijo que el actual sistema tiene absurdas limitaciones que son obvias en la competencia política, de modo que sólo ve arbitrariedad en ello.

Agregó que si los CORE o concejales, hacen o no bien su trabajo, deben ser los ciudadanos quienes lo eligen o no para otro cargo de representación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que esta indicación se refiere a una norma que considera varias inhabilidades, y se manifestó totalmente de acuerdo con poner término a esta inhabilidad ya que no ve razones para mantener una limitación a la democracia y a la necesaria renovación de cargos de que tanto se ha debatido.

El Honorable Senador señor Espina solicitó mayores antecedentes respecto de la actual situación del CORE y esta indicación.

Seguidamente el Honorable Senador señor Guillier dijo que por las funciones que asumirá el CORE ya no cumplirá con la asignación de recursos proyecto a proyecto, y por tanto será un representante elegido por votación popular que se destacará por una gestión de fiscalización y aprobación de proyectos de desarrollo con visiones más estratégicas, lo que en su opinión, elimina las aprehensiones planteadas al respecto en la discusión en la Cámara de Diputados.

Luego, expresó que en el sistema actual la situación de un Ministro de Estado es muy distinta, como también lo es el caso de un Ministro de Corte, pero que respecto de un concejal o consejero regional se trata en su opinión más un prejuicio de los incumbentes que una limitación real debido al rol que van a ejercer.

Al respecto, el Honorable Senador señor Bianchi hizo hincapié en que los Parlamentarios pueden ejercer su cargo hasta el último día antes de una reelección e igualmente participan en la votación de la ley de presupuesto. Dicho esto, dijo que no hay razón para hacer la diferencia con los CORE y concejales.

En sesión posterior, retomando el debate de esta indicación, se planteó la inadmisibi-

lidad de la misma por exceder de las ideas matrices de este proyecto de reforma constitucional.

Al respecto, el Honorable Senador señor Espina se manifestó contrario a dicha postura por cuanto enfatizó que cuando se trata de reformas constitucionales, las ideas matrices son mucho más amplias, y además, recalcó que este proyecto en específico trata de todo el sistema regional de elección.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que la indicación no sólo se refiere a los Consejeros Regionales sino que también alude a los concejales, lo que en su opinión, claramente excede de la idea matriz de este proyecto, no obstante compartir que en una reforma las ideas son mucho más amplias.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina dijo que efectivamente ello puede ocurrir tratándose de los concejales, pero insistió en que los Core son parte de esta discusión. En este sentido, agregó que no se puede restringir las atribuciones del Parlamento, de modo que es necesario discutir respecto de ellos.

El Honorable Senador señor Quinteros indicó que se manifestó de acuerdo con la indicación en estudio. Sin embargo, dijo compartir el criterio expresado en cuanto a que la extensión de la misma excede de la idea de este proyecto que es la elección del órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

A continuación, el Honorable Senador señor Guillier indicó que la mejor solución para esta controversia es recoger esta inquietud a través de un proyecto de reforma constitucional que modifique el artículo 57 de la Constitución Política de Chile, para lo cual, sometió a consideración de los miembros de la Comisión una propuesta para tal fin, para no establecer una discusión que pueda demorar la tramitación de este proyecto.

Enfatizó que la propuesta de reforma que se ha presentado tiene por objeto facilitar a los Consejeros Regionales, a los concejales e incluso a los dirigentes gremiales o vecinales, la posibilidad de postular a determinados cargos de elección popular, razón por la cual, indicó, retiraba la presente indicación.

La Honorable Senadora señora Von Baer expresó su acuerdo con la solución propuesta.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina insistió en que las ideas matrices de este proyecto de reforma en nada se ven afectadas con esta indicación, y señaló que no se podía seguir haciendo una interpretación restrictiva que resulta abusiva respecto de las facultades del Parlamento.

El Honorable Senador señor Bianchi agradeció la solución mediante este proyecto de reforma presentado por al Senador Guillier y al mismo tiempo agradeció su generosidad. Enseguida, recalcó que en esta Comisión nadie objeta la posibilidad de abrirse a que exista una participación por parte de los dirigentes sociales, de los Core y de los concejales, que es lo que quedará de manifiesto, y que salva la discusión sobre la admisibilidad de la indicación en estudio.

Por último, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que es absurdo e injusto que se inhíba a las personas señaladas a ser candidatos a Parlamentarios. Asimismo, señaló que en esa línea se deben retirar todas las indicaciones sobre el mismo tema.

- La indicación número 6, fue retirada por su autor.

- La indicación número 7 del Honorable Senador señor Guillier, plantea suprimir el numeral 7) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, el cual excluye como candidatos a diputados o senadores, a las personas que desempeñan un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal.

- La indicación número 7, fue retirada por su autor.

Número 4

El artículo 93 de la Carta Fundamental enumera las atribuciones del Tribunal Constitucional y mediante este número se propone reemplazar su numeral 15, que se refiere a la

calificación de una inhabilidad invocada por un parlamentario.

La indicación número 8, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para suprimirlo.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que la propuesta del Senado fue que la razón de la renuncia del Gobernador electo también sea calificada por el Tribunal Constitucional, por lo que consultó al Ejecutivo por que se propone eliminar dicha norma.

A este respecto, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes señaló que desde su perspectiva, dicha evaluación es materia del Tricel y por ello se quiere dejar dicha facultad allí radicada.

El Asesor de la Subsecretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio, indicó que con esta indicación se entrega a la ley orgánica respectiva las causales de cesación del cargo, subrogación y otras, dentro de las cuales, el Ejecutivo pretende que además se considere la causal invocada para la renuncia y su conocimiento sea entregada al Tricel y no al Tribunal Constitucional.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Zaldívar hizo presente que el Tricel tiene otras funciones y la inhabilidad en el caso de los Diputados y Senadores que son cargos de elección popular, van al Tribunal Constitucional, por lo que no ve razón ara que en este caso tratándose de un cargo equivalente tenga que ir al Tribunal Calificador cuyo objeto es calificar elecciones y no pronunciarse sobre el carácter de la renuncia.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que lo que se está cambiando porque ahora se trata de una autoridad electa y que en el caso de los Senadores y de los Diputados efectivamente la potestad la tiene el Tribunal constitucional por lo que es raro dársele al Tricel, y coincidió en que ello debe quedar en el Tribunal Constitucional.

El Honorable Senador señor Bianchi también estuvo de acuerdo en que debiera tener igual trato que los Parlamentarios.

A continuación, el Honorable Senador señor Espina indicó que es necesario que se aclare si la indicación busca suprimir íntegramente el numeral 15 o sólo aquello que se agregó. Enseguida, si fuera sólo eliminar esto último respecto del Gobernador Regional, no tiene, según dijo, absolutamente ningún fundamento porque esta autoridad será electa por elección popular al igual que los Parlamentarios, por lo que anunció su voto en contra.

La Subsecretaria del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, señora Patricia Silva, hizo presente que las inhabilidades respecto de las otras autoridades electas en el marco que se ha señalado, no considera ni a los alcaldes, ni concejales, de modo que indicó que les pareció mejor aumentar las competencias al Tricel.

Acto seguido, el Asesor de la Subsecretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio precisó que lo que hace la indicación es eliminar el número 4 del texto en general, y por tanto el número 15 de la Constitución Política vigente queda igual.

Enseguida señaló que el dicho número 15 del artículo 93 de la Constitución Política establece la calificación de la inhabilidad invocada por un Parlamentario que es una enfermedad, no una renuncia, y el Tribunal Constitucional califica dicha enfermedad para efectos de la renuncia al cargo por esa inhabilidad especial. Así, añadió que lo que hace el texto aprobado en general, agrega que también califica dicha enfermedad, no la renuncia, respecto del Gobernador Regional.

Establecido lo anterior, indicó que el Tricel no sólo califica elecciones sino que también aplica determinadas sanciones establecidas, por ejemplo, en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, de modo que lo que se pretende es otorgar esa facultad, que ya está establecida para los alcaldes, para los concejales y consejeros regionales, respecto de los Gobernadores Regionales, ya que son elecciones de carácter eminentemente territorial.

Por último, dijo que este numeral 15 nuevo aprobado por la Comisión, recarga el texto constitucional al considerar los casos de cesación y subrogación del Gobernador Regional,

cosa que generalmente en técnica constitucional, se entrega a la ley orgánica constitucional respectiva, para precisamente no recargar el texto constitucional, tal como ocurre en materia de alcaldes y concejales, que es la línea que siguió el Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Zaldívar estuvo de acuerdo con que en materia de reforma constitucional las normas de ese tipo se entreguen a la respectiva ley orgánica, no obstante, reconoció que en este caso no ocurrió así. Dicho esto, señaló que no es comparable el caso de los consejeros regionales o de los alcaldes con el caso del Gobernador Regional que va a ser elegido para gobernar toda una región, pues en este caso, es lógico que en materia de inhabilidad se considere al Gobernador igual que a los Parlamentarios, de modo que señaló que esta calificación no debe estar entregada al Tricel porque no le corresponde, porque a la autoridad electa le corresponde una mayor rango.

- Vuestra Comisión rechazó la indicación número 8, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 9, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Pérez Varela, propone sustituirlo por el siguiente:

“4) Reemplázase los numerales 14° y 15° del artículo 93, por los siguientes:

“14°.- Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios, gobernadores regionales y delegados provinciales;

15°.- Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 60, o por un gobernador regional en los términos de la letra e) del artículo 124 bis, y pronunciarse sobre la renuncia al cargo respectivo, y”.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer manifestó que se debe eliminar a los “delegados provinciales” en el número 14 propuesto, ya que ellos son funcionarios de confianza del Presidente de la República.

Por tanto el Número 14° quedaría de la siguiente forma:

“14°.- Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios y gobernadores regionales;

Enseguida, el Honorable Senador señor Guillier señaló que más adelante existen algunos temas que podría tornarse más complejos y que tienen que ver con los conflictos de competencia que se pudieran suscitar entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y las municipalidades, pues de la revisión del proyecto, falta el mecanismo que pueda resolver dichos conflictos.

Señaló que si bien le complica entregar tantas atribuciones al Tribunal Constitucional, tampoco ve la manera de resolver este tipo de conflictos.

- Sometida a votación la indicación número 9, fue aprobada, con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 10, del Honorable Senador señor Navarro, es para reemplazar las palabras “gobernador regional” por “intendente”.

- Puesta votación la indicación número 10, fue rechazada, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señora von Baer y señores Espina, Quinteros y Zaldívar, y la abstención del Honorable Senador señor Bianchi.

La indicación número 11, del Honorable Senador señor Guillier, es para incorporar en el artículo 93 un numeral 17° del siguiente tenor:

“17.- Resolver los conflictos de competencia entre los órganos del Gobierno y la Administración del Estado central, los gobiernos regionales y las municipalidades.”.

El Honorable Senador señor Guillier reiteró que de la revisión del proyecto comienza a aparecer la necesidad de recurrir a un órgano que resuelva situaciones en el caso que se produzcan conflictos de competencia entre los distintos niveles, local, regional y nacional.

Expresó que no está a entera satisfacción con entregar la materia al Tribunal Constitucional, pero enfatizó que no vislumbra otro órgano que pueda hacerlos, ya que si bien se ha planteado que pueda ser el Senado, desde su perspectiva éste no puede estar resolviendo ese tipo de conflictos pues ello un proceso inorgánico y lento.

Agregó que no se puede desconocer que hay un vacío en este tema, por lo que planteó la necesidad de encontrar un camino de solución, aunque en una primera aproximación planteó que puede ser efectivamente el Tribunal Constitucional.

Por su parte, el Honorable Senador señor Zaldívar indicó que este es uno de los temas más complejos y difíciles de resolver porque dice relación con las competencias institucionales, y que no le parece que esté entregado al Tribunal constitucional que está llamado a resolver problemas de constitucionalidad relacionados con la interpretación de las leyes y otros.

Luego, señaló que en caso de entregársela esta nueva atribución el tribunal pasaría a ser una especie de supra poder, sin embargo, manifestó estar de acuerdo con lo expuesto en el sentido de buscar una fórmula para resolver los conflictos y planteó que tal vez debieran fijarse otras reglas para efectuar las transferencias.

El Honorable Senador señor Bianchi recalcó que este es uno de los artículos más complejos, y recordó que en el año 2008-2009 presentó junto a otros Senadores una reforma constitucional en que se ponía el acento en que tiene que haber un órgano que dirima, y lo que no puede ocurrir es que sea el Tribunal Constitucional o el propio Ejecutivo a través de distintos ministerios.

En la misma línea, señaló que en esa oportunidad se propuso que fuera el Senado porque se ve la Ley de Presupuestos año a año y en este caso precisamente se trata de ese tipo de materias. Agregó que políticamente corresponde prever cualquier situación de conflicto, por lo que insistió en que sea el Senado considerado como el órgano dirimente en esta materia.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que se están confundiendo los temas, pues a lo que se refiere esta norma es a resolver los conflictos entre autoridades regionales y comunales, no entre el Gobierno Regional y el Central cuando el primero pide competencia y el segundo se la niega, y consideró que ello es parte de otra materia y que se encuentra totalmente delimitado por cuanto actualmente los conflictos jurídicos los resuelve la Contraloría General de la República.

En la misma línea, dijo que entregar más competencia al Tribunal Constitucional sólo politizará los conflictos porque si hay un Gobernador Regional de una postura, y el Gobierno Central de otra, todo terminará alegándose ante el Tribunal Constitucional.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina dijo que efectivamente el problema va a ser quien resuelve los conflictos de competencias, y sugirió dejarlo para el final del debate junto con el tema del sistema electoral.

Luego, señaló que para resolver esos conflictos no es el Tribunal Constitucional el más indicado, sin perjuicio que en todas las democracias constitucionales existe la Justicia Constitucional y que el Tribunal no sea un vestigio de un régimen autoritario, sino que muy por el contrario, ya que en las democracias modernas constitucionales dicha justicia se expresa tanto a través de la Corte Suprema, como en el caso de Estados Unidos, como por el Tribunal Constitucional. A mayor abundamiento, señaló que el propio Presidente Allende recurrió en varias oportunidades a dicha instancia, en que ganó la mayoría de las veces.

Sin embargo la controversia de que se trata no se encuentra dentro de su ámbito natural ni doctrinaria, ya que aunque dicho tribunal resuelve conflictos que digan relación con la constitucionalidad de ciertas materias no puede ser el órgano llamado a resolver los conflictos permanentes de carácter político.

El Honorable Senador señor Zaldívar se manifestó de acuerdo con lo expresado por el

Senador Quinteros en el sentido que se debe precisar el conflicto de competencia que hoy existe y que es resuelto por la Contraloría General de la República en su caso.

Señaló que era lógico preocuparse en este nuevo escenario por determinar quien puede resolver un conflicto en el caso que se denieguen competencias u otras, por lo que también estuvo de acuerdo con dejarlo pendiente hasta el final.

Asimismo, señaló que el Senado ha tenido incidencia en esta materia ya que se encuentra radicada en él la posibilidad de resolver conflictos de competencia en determinados casos, pero agregó, que en este caso tal vez debiera considerarse además que quien pida la competencia lo haga por un alto quórum al igual que quien resuelva, con lo que se precaven la exacerbación de conflictos.

El Honorable Senador señor Guillier manifestó en el ánimo siempre de ir avanzando estaba dispuesto a retirar esta indicación, pues dijo que sólo le interesaba generar este debate. Agregó que la Contraloría General de la República, para cierto tipo de conflictos más administrativos es una buena solución, pero queda pendiente la resolución de de conflictos políticos, siendo necesario estudiar otra solución.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que es en este tema donde se cruza este proyecto de reforma con la ley de transferencia de competencias, pues es en ésta última donde se considera una fórmula para solicitar dicha competencia, y en ese caso el problema es que la decisión final radica en el Presidente de la República.

Luego, indicó que si bien no tiene una solución tampoco le parece que la fórmula planteada en dicha ley sea la más adecuada porque, a su juicio, puede terminar en una inmovilidad total y además puede terminar radicando el conflicto en el Ejecutivo todo el tiempo, lo que puede terminar siendo un problema a largo plazo. Agregó que es un tema que debe resolverse en uno u otro proyecto.

Enseguida, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, dijo que en realidad en el proyecto de transferencia de competencias el tema planteado está resuelto, no obstante lo cual están disponibles para perfeccionar ese mecanismo pero partiendo de la base que se trata de atribuciones que la institucionalidad ha delegado al Presidente de la República y que, por tanto, es en ese escenario en que se debe entender el mecanismo de resolución.

Agregó que también se está estudiando otro mecanismo que consiste en objetivar la solicitud, de modo que por vía reglamentaria se pueda establecer una metodología para demostrar las capacidades institucionales como se hace en otros países, de modo que puede normarse que esas aptitudes estuviesen establecidas y a partir de ellas se pueda solicitar la transferencia.

El Honorable Senador señor Bianchi enfatizó que se debe cuidar que la resolución de conflictos quede entregada al Presidente de la República previa fundamentación, ya que ello vuelve a ser una medida absolutamente centralista, y subrayó que no debe quedar en manos del nivel central, por lo que estuvo de acuerdo con que se soliciten altos quórum, lo que salva y resguarda todo tipo de situación, e insistió en que es el Senado el llamado a una función como ésta.

La Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva, también estuvo de acuerdo con que este es un tema muy importante y que debe ser resuelto ya sea en este o en el otro proyecto en tramitación, por cuanto es uno de los pilares para poder avanzar en descentralización.

Luego, dijo que considerando que se trata de un proceso de descentralización en el marco de un estado unitario, tal vez sería bueno escuchar opiniones respecto de esta materia o solicitar informes en derecho, por cuanto no es un tema sencillo y se debe estar analizando caso por caso. Agregó que tampoco puede recogerse una fórmula que genere permanente conflicto, sino que se debe facilitar que esto sea fluido e integral, todo lo cual debe tenerse

presente al momento de definir el mecanismo en cuestión.

Sobre el particular, la Honorable Senadora señora Von Baer dijo que si bien se va a discutir estos temas en el proyecto sobre transferencia de competencias esto si tiene injerencia en el presente proyecto porque la Constitución Política establece que quien transfiere las competencias es el Presidente de la República. En ese sentido, dijo que de cambiarse el mecanismo en el proyecto de traspaso de competencias va a generarse un problema en la constitución.

- La indicación número 11 fue retirada por su autor.

La indicación número 12, del Honorable Senador señor Guillier, propone agregar en el artículo 93, a continuación del inciso décimo octavo, el que sigue:

“En el caso del número 16°, el requerimiento deberá ser deducido por cualquiera de los órganos en conflicto, a través de las personas que poseen su representación judicial.”.

- La indicación número 12 fue retirada por su autor.

El artículo 110 de la Constitución Política de la República establece la división político administrativa del país.

La indicación número 13, del Honorable Senador señor Guillier, es para consultar el siguiente numeral nuevo:

“... ) Sustitúyese el Artículo 110 por el siguiente:

“Art. 110. “Para el gobierno y la administración del Estado, su territorio se divide en regiones y éstas en comunas.

Para el ejercicio de las potestades de gobierno y administración interior, y de coordinación, fiscalización y supervigilancia de los servicios y órganos desconcentrados, la región se divide en provincias.

La creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas, la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley orgánica constitucional.”.”.

El Honorable Senador señor Guillier destacó que la idea de esta indicación es fortalecer la regionalización, razón por la cual se propone eliminar la alusión a las provincias, considerando sólo las regiones y comunas desde el punto de vista del de gobierno y administración, y para efectos del gobierno y administración interior se pueden considerar las provincias.

Agregó que en la práctica lo que pretende es separar el gobierno de la administración de la región, y además considera entregar a una ley orgánica constitucional la creación, supresión y denominación de dichas unidades territoriales.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros indicó que en caso de estar de acuerdo con esta indicación claramente ella corresponde a una reforma más estructural, y a modo de ejemplo hizo presente no estar de acuerdo con el número de regiones, pues cree en las macro regiones, pero claramente ese es un tema que no corresponde plantear en esta instancia.

Dicho esto, señaló que considerar este tipo de indicación en este proyecto sólo retardará más su tramitación, que no es la instancia para discutir este tema.

La Honorable Senadora señora Von Baer consultó cuál era el sentido de la indicación al sacar a las provincias de la administración regional y luego volver a incluirlas en el ejercicio de las potestades de gobierno y administración interior.

El Honorable Senador señor Guillier señaló que el articulado quedó un poco suelto porque esta indicación tiene directa relación con la indicación número 1 que retiró y que hablaba del Estado unitario y descentralizado.

- La indicación número 13 fue retirada por su autor.

Número 5

Introduce, mediante dos letras, modificaciones al artículo 111 de la Carta Fundamental,

referido al gobierno y administración regional. Su texto, en lo pertinente, se transcribirá a continuación de las modificaciones que se proponen.

La indicación número 14, del Ejecutivo, es para sustituirlo por el siguiente:

“... ) Sustitúyese el artículo 111 por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo, y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine.

Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos del Gobierno Regional, y que no estén contemplados en el artículo 115 bis.

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido sólo para el período siguiente.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

En caso de muerte de uno o de ambos candidatos a que se refiere el inciso sexto, se convocará a una nueva elección dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha del deceso. La elección se celebrará noventa días después de la convocatoria si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.””.

En sesión posterior, la Jefa de División Políticas y Estudios señora Viviana Betancourt, dijo que en general se conserva el esquema que en esta materia planteó la Comisión y agregó que la modificación tiene que ver con que, a diferencia de lo que sancionó en su minuto ella misma, se repone una autoridad en representación del Ejecutivo de carácter regional, de modo que se vuelve al esquema de tratar en ese orden por un lado al electo, y por el otro al designado.

Indicó que se repite el propósito de los Gobiernos Regionales que es la administración superior, con el objeto tridimensional que se ha mencionado en forma reiterada; se establece que el Gobernador Regional es Gobierno Regional junto con el Consejo; se dice expresamente que será un órgano ejecutivo, entre varios otros aspectos. En síntesis, enfatizó que se repone la fórmula original del Ejecutivo, agotando primero el nivel regional.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que el primer inciso propuesto por el Ejecutivo corresponde al segundo de la Constitución Política vigente; luego el tercer inciso cambia y por ello consultó la razón de dicho cambio.

El Asesor de la Subsecretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio, subrayó que en virtud del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección del Ejecutivo del Gobierno Regional, y siguiendo la tradición de aquellos Estados unitarios que también tienen una forma compuesta de organización como Francia, Italia, España y otros, se hace una distinción clara entre lo que es el Gobierno y la Administración. Agregó que se entrega

la administración superior de la región, en conformidad al inciso primero, y tal como está en el inciso segundo del actual artículo 111, al Gobierno Regional.

Así, tal como lo indica el inciso segundo del artículo 112, dijo que el Gobierno Regional está constituido por el Gobernador y el Consejo Regional de acuerdo con la nueva nomenclatura. Asimismo, destacó que el inciso tercero hace la distinción respecto de las atribuciones de la autoridad electa, al que le corresponderá presidir el Consejo, ejercer las atribuciones que la ley orgánica constitucional le establezca, y también se le entrega la coordinación, supervigilancia y fiscalización de todos los servicios públicos del GORE que no estén considerados en el artículo 115 bis.

Para aclarar este último punto, señaló que actualmente, el Intendente en su calidad de representante del Presidente de la República tiene la coordinación, supervigilancia y fiscalización de todos los servicios públicos que dependan o se relacionen con la máxima autoridad del país a través de un ministerio, y en razón que ello se está reformando, pues que habrá servicios públicos que dependan del Gobernador Regional, es que se hace esta distinción entre los servicios que dependerán del Gobierno Regional, cuya coordinación, supervigilancia y fiscalización va a estar en manos del Gobernador, respecto de aquellos servicios públicos que no van a ser objeto de transferencia de competencias, que no se van a descentralizar y que por tanto van a continuar dependiendo del Presidente de la República, en virtud del mencionado artículo 115 bis.

Así, prosiguió, es que se introduce esta modificación con el fin de hacer una clara distinción entre aquellos servicios públicos que van a depender o se van a relacionar con el Gobierno Regional, respecto de aquellos que van a seguir dependiendo en forma directa o indirecta del Presidente de la República.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que la indicación del Ejecutivo no está en concordancia con lo que se acordó en su oportunidad por la Comisión en el texto del artículo 112, es decir, esta indicación no cambia el texto actual de la Constitución Política de la República sino que cambia el texto que se votó favorablemente por esta Comisión.

Respecto de este último punto, aclaró que se acordó en su oportunidad la elección por simple mayoría del Gobernador Regional y que el fraseo de los incisos era distinto. Con el objeto de facilitar la discusión solicitó que la comparación se efectúe con el texto aprobado por la Comisión y no con la Carta Fundamental.

Enseguida, dijo que el Ejecutivo respecto del inciso tercero que propone cambia las atribuciones del Gobernador Regional, restringiéndolas desde su punto de vista, y adicionalmente cambia la forma de votación entregándola a una ley orgánica constitucional.

Por su parte, el Honorable Senador señor Espina consultó a los representantes del Ejecutivo respecto de la presentación que haría el Ministro en el tema del traspaso de competencias, que si bien es un proyecto distinto a este es fundamental para las decisiones que se adopten en el presente proyecto de reforma constitucional.

Luego, señaló que el inciso tercero de la propuesta de la Ejecutivo es una verdadera definición constitucional respecto de la transferencia de competencias y que es distinto a lo que considera el proyecto sobre transferencias.

A continuación, el Asesor de la Subsecretaría General de la Presidencia, señor Gabriel Osorio, recordó que se estableció la figura de un Delegado Presidencial (regional y provincial) que tendrá determinadas atribuciones al igual que ocurrirá con el Gobernador Regional. Enseguida, al separar la figura del intendente y en razón del procedimiento sobre transferencia de competencias y del programa de descentralización que se pretende llevar a cabo, es necesario establecer cuáles son los servicios que se van a relacionar con el Gobierno Regional y con el respectivo Delegado.

Dado lo anterior, dijo, es evidente que debe hacerse la distinción y que en esa línea la indicación del Ejecutivo señala por una parte que el Gobernador Regional va a coordinar,

fiscalizar y supervigilar todos aquellos servicios que se relacionen o dependan del GORE, que no dependerán en nada de la administración central. Luego, indicó que el artículo 115 bis al que hace referencia, considera a aquellos servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República.

Por su parte, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, indicó que tal como se ha señalado esta norma es compatible absolutamente con lo que señala el proyecto de ley sobre transferencia de competencias, e incluso, enfatizó que como una forma de especificar en forma más precisa las competencias que se van a transferir, pudiendo definirse una primera etapa en este proceso, el Ejecutivo pretende introducir más adelante un nuevo artículo que especifique los roles, en el sentido que todo el papel de diseño de política e instrumentos normativos de carácter nacional no sean materias que puedan descentralizarse, y sean propias de los ministerios a nivel nacional.

En la misma línea, dijo que las materias asociadas a la ejecución de políticas deben ser las que en esta etapa se descentralicen, lo que es coherente con el principio que se ha planteado y que más adelante se complementará.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que en tanto se mantenga la incertidumbre respecto de la forma de elección del Gobernador, que para el Ejecutivo es directamente relacionado con el porcentaje de transferencias de competencias que ocurrirá, no se podrá avanzar. No obstante destacó que el Gobierno se ha allanado a introducir otro artículo que especifique los traspasos, y que exista acuerdo en que debe existir gradualidad en los traspasos de competencias.

Luego, el Honorable Senador señor Espina indicó que de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo ninguna es capaz de aclarar cuáles son las competencias que se traspasan. De hecho, agregó, comparando el inciso tercero con el artículo 115 bis, en ambos casos se trata de exclusiones, lo que no parece una buena forma de legislar.

En esas circunstancias, enfatizó que en la redacción debiesen quedar claramente establecidas las atribuciones que va a tener el Gobernador y el Delegado, pues sólo se indica lo que no pueden hacer.

Dentro de este contexto, la Honorable Senadora señora Von Baer manifestó que también considera que se trata de una doble exclusión y agregó que en la forma en que originalmente lo aprobó la Comisión se señalaba expresamente que:

“El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, y le corresponderá presidir el consejo regional, y ejercer las funciones de coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan del Gobierno Regional o se relacionen con éste, en su caso.

Una ley orgánica constitucional determinará las demás atribuciones esenciales que éste ejercerá. La ley establecerá la forma en que ejercerá estas facultades, las demás atribuciones que le correspondan y los organismos que colaborarán en el cumplimiento de sus funciones.”

Enseguida, destacó que la redacción antes señalada está hecha en forma positiva, pero que la propuesta del Ejecutivo va en sentido contrario, negativo. Agregó que si bien se ha hecho presente por parte del Gobierno que se introducirá otro artículo que definirá los servicios públicos que se traspasarán, mientras no se conozca es difícil definir el rol del Gobernador.

El Honorable Senador señor Quinteros enfatizó que toda esta discusión está demás, pues el artículo 115 bis debe ser eliminado por el Gobierno, considerando las modificaciones ya efectuadas anteriormente en el articulado.

A su turno, el Honorable Senador señor Zaldívar señaló que no se puede adelantar una discusión si no se cuenta con el artículo anunciado por el Ejecutivo, porque no es posible emitir una opinión a ese respecto. Agregó que tal vez sería bueno discutir en conjunto

tanto la forma de elección del Gobernador Regional como la forma de transferencia de las competencias.

Para terminar, la Honorable Senadora señora Von Baer sugirió que se opte por la redacción aprobada inicialmente por la Comisión y enfatizó que esperaba contar con la redacción del nuevo artículo para la próxima sesión.

En la sesión siguiente la Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva, indicó que efectivamente el Gobierno se comprometió a traer una propuesta respecto a la votación para la elección del Gobernador Regional y en relación con el nivel de transferencia de competencia, que es donde se va a materializar la descentralización. No obstante, señaló que si bien están ad portas de llegar a un acuerdo completo con los distintos sectores no es posible presentar en esta sesión un texto que sirva de base para ello, por lo que solicitó que se aplase esta discusión para la próxima semana, con el compromiso de retirar las urgencias.

La Honorable Senadora señora Von Baer enfatizó que existe una preocupación de esta Comisión en el sentido que quede claramente establecido para la opinión pública que siempre el espíritu ha sido que exista elección del Gobernador Regional el año 2017, pero que las urgencias que ha puesto el Ejecutivo la han clocado en una situación incómoda considerando que es el mismo Ejecutivo el que no ha entregado lo comprometido para seguir la discusión.

Enseguida, el Honorable Senador señor Bianchi enfatizó que el Gobierno no ha tenido una actitud respetuosa una vez más al no presentar la solución esperada, lo que no parece adecuado. Agregó que le molesta profundamente que el Ejecutivo siga evadiendo la situación que dice relación con los traspasos de competencia lo que permitiría destrabar la discusión acerca de la forma de elección del Gobernador Regional.

Señaló que no corresponde que se le pida por favor al Gobierno que cumpla, sino que se debe simplemente sancionar el tema cuando se cite a la Comisión llegue o no la propuesta del Ejecutivo, pues en las regiones se culpa a esta Comisión del retraso en la reforma, todo lo cual constituye una situación grave e injusta.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que este proyecto se está tramitando porque no existen dos opiniones en el país respecto a este tema, en el sentido que se quiere una verdadera descentralización, y que se ha ido avanzando con el mejor de los espíritus. En relación con este tema, planteó que se debe terminar con las inhabilidades existentes para los consejeros y concejales que no pueden optar a un cargo parlamentario, debiendo renunciar con un año de anticipación.

Luego, destacó que igualmente se ha ido avanzando en el traspaso de competencias, no obstante lo cual le es necesario manifestar su aprehensión al respecto ya que, en su opinión, si no existe una ley de rentas regionales poco y nada se podrá avanzar en dicho tema, a pesar que destacó que la elección del Gobernador Regional es un paso muy importante.

Enfatizó que si bien aún falta bastante para comenzar tener esa descentralización ideal a la que todos aspiran, el primer paso de elegir al Gobernador Regional, lo que va a marcar un hito que permitirá ir avanzando en estas materias. Añadió que lo importante es asegurar que el año 2017 se elegirá al representante de la ciudadanía a nivel regional, no dilatar más la iniciativa y que no queden dudas que esta Comisión apoya lo anterior.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Espina hizo presente que los puntos centrales para la descentralización dicen relación, en primer término, con la elección del Gobernador Regional que va a terminar con una situación que impide en definitiva que las regiones puedan defender sus propias decisiones. En la situación actual, dijo que frente a un conflicto legítimo entre el Gobierno central y la región, es evidente que la situación del intendente es imposible.

En segundo lugar, indicó que para su sector no es indiferente el sistema electoral y de

hecho, recordó, propusieron un sistema en que los intendentes sean elegidos con votación de simple mayoría al igual como lo son los alcaldes, en tanto el Gobierno propuso un sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta.

Agregó que es legítimo pensar que dependiendo de quién gane la elección presidencial muy probablemente los intendentes serán también de la misma corriente o afines con su postura, de modo que la opción por la simple mayoría, dice relación con la posibilidad que grupos emergentes de regiones puedan asumir el GORE, lo que en otro escenario como el de la mayoría absoluta se les haría prácticamente imposible.

En la misma línea, insistió en que existen fuertes grupos regionalistas que no tendrán opción en caso de perseverar en el sistema de la mayoría absoluta y, a modo de ejemplo, señaló que muchos alcaldes resultaron electos con un porcentaje menor y luego producto de su buena gestión obtuvieron mayores porcentajes, de modo que en su opinión, el sistema de simple mayoría en nada perjudicaría al Gobierno de la región.

Agregó que con el sistema de mayoría absoluta se producirá un cuoteo entre partidos que en nada ayuda al desarrollo de las regiones, lo que en su opinión no es correcto porque no es la forma de elegir cargos que representan intereses regionales.

Como una forma de encontrar acuerdos en esta materia, recalcó que han recogido la indicación presentada por el Honorable Senador señor Guillier que propone una elección con un porcentaje del 35%, de modo que enfatizó que no obstante haber propuesto la mayoría simple estaban de acuerdo en el porcentaje señalado, pero que no se ha podido llegar a un acuerdo sobre este tema.

Lamentó que nuevamente el Ejecutivo no cumpla con traer especificadas las competencias que se van a traspasar a las regiones, pues votar el proyecto de elección de intendente desconociendo las competencias que se le van a transferir constituye una gran irresponsabilidad y un engaño absoluto a las regiones.

El Honorable Senador señor Bianchi insistió en que el Gobierno no cumplió lo prometido y que no basta con retirar las urgencias, haciendo presente que fue la Comisión la que solicitó al Ejecutivo no ver los proyectos por separado, y se antepuso esta votación a conocer el traspaso de competencias.

Por último, indicó que no basta con definir las competencias que se van a traspasar sino que además, es necesario conocer cuál será el órgano que va a dirimir en caso de conflicto en una petición de traspaso de competencia.

Enseguida, a modo de resumen, la Honorable Senadora señora Von Baer indicó que el año pasado se trabajó en un texto que se votó de manera unánime en la Sala y que contenía un acuerdo con el Ejecutivo. Luego, hizo presente que el Gobierno le presentó indicaciones a dicho texto y como la Comisión entiende que no se trata de un tema ideológico sino que, institucional y sumamente importante para el país ha insistido en ver ambos proyectos en conjunto.

Sobre el traspaso de competencias, subrayó que existe bastante inquietud respecto como estos dos temas se complementan, de modo que el traspaso de competencias, el órgano dirimente, o el piso mínimo para los Gobernadores Regionales, son los temas que la Comisión ha insistido en despejar y dibujar muy bien cuál es el tipo de autoridad que se quiere tener.

Agregó que en su oportunidad el Ministro del ramo indicó que los temas a resolver básicamente eran el porcentaje de elección y el tipo de institucionalidad que se va a tener y que dice relación con el traspaso de competencias, y en este sentido, subrayó que también se manifestó que el Gobierno era partidario de la mayoría absoluta, en tanto la oposición por la mayoría simple, y en un plano intermedio está la indicación del Honorable Senador señor Guillier que propone el 35%.

Recalcó que la intención de todos es que la elección del intendente se realice el año 2017, pero ello debe hacerse de manera responsable y con un buen dibujo institucional,

de modo que instó al Ejecutivo a cumplir sus compromisos para no seguir retrasando este proyecto.

La Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva, reiteró el compromiso que tiene el Gobierno de la Presidenta Bachelet con la descentralización e hizo presente que no obstante estar ambos proyectos en distintos trámites constitucionales, se ha acordado darles viabilidad política e institucional para permitir la descentralización de las regiones en el país.

Estuvo de acuerdo con que para cumplir lo anterior se requiere de un acuerdo transversal al que sin embargo hasta ahora no ha sido posible alcanzar ya que, como se ha expresado en esta Comisión, la idea es que las regiones no sean de papel, y precisamente por esa razón se debe establecer un sistema que permita seriedad y responsabilidad en una transferencia que contemple un período transitorio y luego un sistema en régimen.

Por último, agregó que también se considerará el sistema que permita dirimir los conflictos que puedan darse en el traspaso de competencias, y enfatizó que todos estos temas se están trabajando para darles viabilidad política e institucional, como se dijo, con la seriedad que corresponde de modo de darle respuesta al país en un tema central como lo es la descentralización.

Para terminar, el Honorable Senador señor Lagos manifestó su preocupación respecto a la forma en que se va a establecer el mecanismo para elegir a los Gobernadores Regionales, y expresó que lo mínimo, por la dignidad que tiene que las regiones en Chile por primera vez puedan elegir a quien los va a conducir, es que tenga un respaldo ciudadano importante y sustantivo.

Sobre las diferencias, en este caso, entre un sistema de simple mayoría a uno de mayoría absoluta, indico que es difícil explicar que si la idea es traspasar verdaderas atribuciones en el marco de una descentralización fuerte se tenga Gobiernos Regionales compuestos por una minoría, y que desde el punto de vista de la dignidad y atributos que debe tener un Presidente de la República para gobernar el país y los que debe tener el Gobernador para dirigir las regiones no debiera existir diferencias en el sistema electoral, ya que optar por la forma de elección del alcalde no genera mayoría sustantiva ni visión de conjunto de la región y, aun mas, puede que ser que minorías permanentes puedan controlar una región impidiendo una mayor representación.

En una sesión siguiente el Ministro Secretario General de la Presidencia señor Nicolás Eyzaguirre, señaló que existen dos proyectos en trámite en forma paralela que se interrelacionan y que también lo harán con un tercero que ingresará prontamente y que dice relación con el financiamiento.

Antes de recibir las opinión del Ejecutivo, la Comisión escucho al Honorable Senador señor Espina, quien estimó necesario rebatir las declaraciones formuladas por el Presidente de la Corporación Senador Lagos Weber, en el sentido que la derecha estaba chantajeando al Gobierno respecto del sistema electoral, y enfatizó que no existe ningún ánimo de dilación respecto de este proyecto de modo que la afirmación es totalmente inexacta e injusta porque precisamente la tramitación de este proyecto se agilizó mientras le tocó presidir esta Comisión.

Indicó que lo que se ha sostenido siempre es que un verdadero proceso de descentralización va de la mano con cuatro elementos: -elección democrática del intendente respecto de lo cual, existieron distintas visiones; -atribuciones y competencias, que es un tema que no ha logrado hacer conciencia que es necesario que exista claridad a este respecto para que no sea una autoridad de papel y, por tanto, subrayó que debe existir una transferencia razonables de competencias que esperaba que el señor Ministro pudiese señalar.

El Honorable Senador señor Bianchi recordó que en su momento solicitó que ambos proyectos (intendentes y transferencia de competencias) se analizarán en conjunto, lo que

fue respaldado por la Comisión porque el Ejecutivo solo había presentado la elección, lo que podría haber sido un anuncio político importante pero que no iba a la fondo de la situación.

Manifestó su alegría porque la Comisión, a pesar de los plazos que el propio Ejecutivo incumplió reiteradamente, ha continuado tratando ambos temas en conjunto a pesar de las presiones, y agregó que si hasta esta fecha se sigue tratando este tema es porque el Gobierno no ha podido llegar al acuerdo para la elección de la futura autoridad.

Destacó que gracias al trabajo de esta Comisión el Ejecutivo entendió que era imposible que solo la mera elección de la futura autoridad bastara si ello no estaba acompañado de atribuciones que permitan hablar de una verdadera descentralización a lo largo del país, y reiteró que no estaba dispuesto a votar la sola fórmula de elección de la futura Gobernadora o Gobernador si ello no va con atribuciones.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lagos, señaló que lo que se está haciendo es tremendamente importante en materia de descentralización, que es histórico en el país, y que se trata de un proyecto que para el caso de las elecciones, requiere de un quórum especial, de modo que debe existir un acuerdo al respecto.

En este sentido hizo presente que el Ejecutivo envió un proyecto original muy compartido dentro de la coalición de Gobierno, que era elegir un intendente con el 50% más uno de los votos, y que en el transcurso del ejercicio democrático de este proceso se presentó una indicación que resultó aprobada para que la elección se verifique por simple mayoría.

Así las cosas, precisó que nuevamente el Gobierno insistió con la mayoría absoluta a través de una nueva indicación, propuesta que no cuenta con los votos suficientes y que en este escenario, sostuvo que durante muchos años, muchos sectores de distinta naturaleza han señalado que a veces no se dieron las peleas que deberían haber dado con mucha fuerza y que el argumento de no tener los votos no es suficiente.

Continuó indicando que lo que quiso decir en sus declaraciones es lo que se ha recibido de parte del Gobierno en esta materia, que no fue posible encontrar un punto de entendimiento y se prefirió una fórmula distinta, de tal manera que su crítica va dirigida a la falta de convicción del Ejecutivo.

Por último, señaló que esta decisión tiene un costo en el sentido que no se conseguirá más financiamiento que el que se conoce ni más atribuciones, pero insistió que en un proceso nuevo como este es muy fuerte lo que ocurrirá en materia de descentralización, por lo que en su opinión el próximo líder de la región debiera tener un gran apoyo para poder administrar correctamente esos recursos adicionales y competencias que aún no se tiene, de modo que el 40% del que se ha hablado va a generar una dificultad para conseguir el apoyo.

Luego, la Honorable Senadora señora Von Baer precisó que desde la oposición siempre han tenido la convicción que el mejor sistema es la mayoría simple, habiendo una razón técnica para ello que dice relación con que en general en el mundo las elecciones territoriales se hacen con esa forma de votación, al igual que en el país en el caso de los alcaldes, porque que era una forma de tener una discusión a nivel regional mucho más potente que hacer una elección similar a la presidencial y casi al mismo tiempo, pues en tal caso se replicaría a nivel regional la misma discusión que se produce a nivel nacional, en lugar de privilegiar el necesario debate regional.

Agregó que también existen diferencias en materia de transferencia de competencias, que es un tema que debe discutirse a fondo en el seno de la Comisión.

Por su parte, el Honorable Senador señor Zaldívar indicó que efectivamente en política se puede tratar de lograr lo óptimo dentro de las realidades que existen, y enfatizó que en este caso se ha discutido entre una y otra fórmula de elección en forma bastante profunda.

En este escenario, dijo que se está tratando de posibilitar algo que es muy importante y que es que la autoridad regional sea elegida por los ciudadanos de la región respectiva,

y en cuanto a cómo elegirla, manifestó que lo ideal sería que se elija con la mayor fuerza posible, ojalá mayoría absoluta, pero si ello no es posible le parece que la fórmula del 40% tiene más fuerza que la mayoría simple.

También destacó que otro tema relevante es el de transferencia de competencias ya que no se saca nada con elegir a una autoridad que no tenga la capacidad de ejercer dicha autoridad, por lo que dijo que esperaba que a lo largo del debate se lograra definir dicha transferencia, e insistió en que para lograr el objetivo, muchas veces no se tienen los recursos o votos necesarios y se deben buscar los acuerdos que sean precisos.

Con respecto a la simple mayoría, reiteró que le parece un sistema riesgoso porque en su opinión en el próximo tiempo habrá una gran dispersión, por lo que sería muy posible que un intendente resulte electo con un 20% lo que es una situación muy distinta a lo que ocurre con los alcaldes, y en ese sentido el Gobierno tomó una decisión en cuanto a que la elección del intendente se haga con un 40% y es esa opción la que apoyará.

El Honorable Senador señor Bianchi dijo que no se debe tener temor a la verdad en el sentido que pareciera existir un discurso dentro de esta sala y otro afuera, por cuanto lo cierto es que el Gobierno ha tenido siempre la mayoría para sacar adelante este proyecto si hubiese querido votarlo hace semanas atrás.

Enseguida, indicó que los Senadores independientes han tenido el convencimiento absoluto de respaldar este proyecto de ley, pero ocurrió que al interior de la propia Nueva Mayoría había divisiones, pues se trata de un tema político que ocurre con los municipios en la actualidad.

Recordó que el Gobierno no presentó los traspasos de competencia pues primero quería saber el porcentaje con el cual se elegiría al Gobernador Regional, y que parece existir un temor o desconocimiento o bien un ánimo centralista en cuanto a la descentralización.

Para terminar, reiteró que la votación actual permite avanzar en este proyecto, no obstante que lo deseable es que fuera apoyado por la unanimidad de los Parlamentarios.

Luego, el Honorable Senador señor Quinteros compartió lo dicho por el Senador Zaldívar y agregó que el 40% es casi lo mismo que la mayoría absoluta, en el sentido que es una mayoría bastante contundente y que si tiene una leve diferencia con la segunda mayoría quiere decir que no hubo una tercera alternativa que pueda poner en riesgo una segunda vuelta.

En otro tema, señaló que en materia de competencias el proyecto original consideraba atribuciones bastante más modestas que las que hoy en día se están considerando, e hizo presente que en esta ocasión se trata de una reforma constitucional.

Así, enfatizó que lo fundamental en esta discusión es despejar la elección del Gobernador Regional ya que las facultades de las que tanto se ha hablado están en la ley y no en la Constitución Política de la República, de tal manera que esta discusión sobre competencias termina en la práctica dilatando esta reforma.

Hizo presente que hace 27 años que se viene discutiendo este mismo tema, de modo que no es posible esperar otro cuatrienio antes de poder elegir a la autoridad regional, y llamó a que no se confundan más los temas ya que la presente reforma sólo se refiere a la elección de la autoridad regional.

Acto seguido, el Ministro Secretario General de la Presidencia señor Nicolás Eyzaguirre, hizo presente en que se han tratado dos temas relacionados, pero con lógicas propias.

Así, señaló que en este caso se trata de discutir una reforma constitucional que habilita la posibilidad de que las regiones elijan a su intendente, y agregó que el Gobierno tiene la convicción en cuanto a que el país tiene un grado de descentralización que es ineficiente y de alguna forma derogatorio de las capacidades que están en las regiones.

Indicó que no hay dudas con respecto a que en un estado unitario es bueno que ciertas cosas se mantengan como una política común a todos, y al mismo tiempo no hay duda que

hay un conjunto de otras decisiones que deben ser tomadas en forma cercana al territorio, pues sólo él puede saber lo que es mejor para sí mismo.

El excesivo centralismo, prosiguió, lleva a que muchas veces por economías de escala o globalización las partes se fracturen del todo, y por tanto se debe tener flexibilidad en el sentido de ir acomodando las estructuras a la necesidad de avanzar en este tema.

Enfatizó que la descentralización debe ser una política de Estado, toda vez que se está cambiando una forma de estructura política decisional a nivel país y que posiblemente sea el cambio más importante que se ha hecho en esta materia en mucho tiempo, y por tanto se ha tratado de tener un marco común sobre un tema muy complicado y costoso y que además supone un hito.

Enseguida, manifestó que por más clara que pueda ser la ley respecto de las competencias para el centro y para las regiones se va a producir algún nivel de tensión entre ellos, pues descentralizar competencias significa descentralizar poder. En ese sentido, dijo que se debe lograr un balance que evite que dicha Litis termine trozando al país en un grado tal que le haga perder la necesaria unidad para tener un propósito común.

En la misma línea, señaló que al Ejecutivo le parecía que Gobiernos Regionales minoritarios iban a tener incentivos para tratar de desafiar el Gobierno Central a objeto de suscitar el mayor apoyo regional para lograr mayores competencias, y que para el equilibrio del sistema se requiere que tanto el Gobierno Central como los Gobiernos Regionales tengan una representatividad suficiente, y por ello la primera aproximación del Ejecutivo fue considerar la mayoría absoluta.

No obstante, hubo sectores que legítimamente sentían que ello no era necesariamente así simplemente porque la evidencia política comparada muestra que hay otros lugares donde no se ha resuelto así. Frente a eso, optaron por buscar un acuerdo y una cifra significativa que evita las potenciales aventuras regionales pero no necesariamente de mayoría absoluta, lo que es efectivamente un punto de encuentro potencial.

En este contexto, señaló que la indicación de la Presidenta de la República que se presentara en su oportunidad propone que el Gobernador Regional debe ser elegido con un umbral del 40% de los votos, y si no lo alcanzara debe haber una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías, y si dos pasan de dicho porcentaje gana el que se sacó más.

En materia de transferencia de competencias recalcó que no se trata de un tema simple y por ello es necesario razonarlo con mucha profundidad, pues en primer término es necesario alcanzar un acuerdo en relación a un primer grupo de competencias a objeto de no elegir Gobernadores Regionales de papel, pero como se sabe que se trata de un proceso dinámico, tal como ha ocurrido en otros países, debe existir un Protocolo respecto de cómo esto avanza dinámicamente en el tiempo lo que es una tarea doblemente compleja porque primero se deben identificar las competencias que ya estarían listas para ser transferidas en un tiempo breve, y luego, como evitar que esa situación escale a un enfrentamiento entre el Centro y Regiones.

Teniendo lo anterior en consideración se comenzó por definir ciertos criterios que son bastante directos, ya que es evidente que la cercanía al territorio le da ventajas enormes al diseñador y ejecutor de políticas respecto de algo que está más alejado. Al mismo tiempo, la carencia de políticas únicas puede llevar, en un estado unitario a un caos de regulación que haga que las reglas del juego sean tremendamente complejas de entender, y por tanto, se debe tener la virtud de lo homogéneo y lo diferente, cosa que es muy compleja.

Dado lo anterior, señaló que los criterios son los siguientes:

1.- Se demuestre que en una particular competencia, es más ventajosa la decisión regional, en términos de adaptación de política o provisión de un servicio público, que la decisión nacional;

2.- El Estado central no pueda hacerlo mejor.

3.- Que tenga alguna aplicación general, no sólo en una región en particular, sino que en un conjunto.

4.- No exista lo que se conoce como “Arbitraje Regulatorio” (arreglar algo a expensas de otro) al momento de transferir una competencia.

Sobre la base de los criterios generales antes señalados el señor Ministro dijo que se ha establecido un protocolo de cómo se resolvería o probaría que dichos criterios se cumplen o no, a través de la formación de una Comisión Técnica integrada por el Gobierno Central con participación de la región y del ministerio a quien corresponde entregar la competencia, para tratar de mantener el equilibrio. Así, dijo que se establece un procedimiento de cómo debe ser resuelto, como se eleva al Presidente de la República, como se hacen las observaciones y eventualmente, una segunda opinión de un Comité experto que califica si las peticiones son o no razonables.

Señaló que están planteando que durante el primer período en que serían elegidos estos Gobernadores (2018-2022), sólo se puedan transferir competencias de oficio desde el Gobierno central al Gobierno regional, y luego de esta transición, durante los 18 primeros meses de elección de un gobierno regional, a objeto de evitar dicha litis, la región pedirá las competencias que pasarán por este proceso de decisión.

Por último, destacó que cuando la Comisión lo determine puede poner a disposición de sus miembros, el conjunto de competencias que se pondrían en la ley para ser transferidas en el primer período, y a las 23 competencias que existen actualmente más las 51 competencias que vienen de la Cámara de Diputados, a las que se agregarían del orden de 30 competencias adicionales que pueden ser detalladas y que son bastantes sustantivas en los ámbitos de desarrollo productivo, infraestructura, transporte y ordenamiento territorial y en el ámbito de desarrollo social.

Continuando con la sesión, el Ministro Secretario General de la Presidencia señor Nicolás Eyzaguirre, reiteró que se dejó planteada la idea que una vez que el sistema esté en régimen, durante los primeros 18 meses, el Gobernador Regional electo por el 40% de los votos válidamente emitidos, podría solicitar al Gobierno central la transferencia de competencias.

Sobre las competencias, enfatizó que se ha planteado que lo que se estipularía en la ley de transferencia de competencias es que durante los primeros 4 años (2018-2022) la autoridad electa tendría las 23 competencias ya existentes más las 51 que contempla el mismo proyecto, pero si eso aún fuere insuficiente se propondrá incorporar otras 30 nuevas competencias.

Desde el año 2022 en adelante y durante el periodo de los primeros 18 meses del ejercicio del cargo, los Gobernadores podrán solicitar nuevas competencias, conforme a los criterios anteriormente explicados, que también contempla el procedimiento para hacerlo.

En cuanto al tema de la gobernanza de las regiones, expresó que ha existido una cierta tensión en relación a cuáles son las funciones propias de la autoridad electa y cuáles las de los consejeros regionales.

Sobre el particular manifestó que, como ocurre en la mayoría de las organizaciones, es inconveniente que un cuerpo colegiado haga el micro manejo de una determinada institución, y siguiendo el mismo modelo general de pesos y contrapesos (un ejecutivo y una suerte de consejo que da lineamientos), se concluyó que en lo principal el Core deberá ser contrapeso del Gobernador Regional, que tiene un cuerpo de funcionarios y tres divisiones bajo su dependencia.

No obstante, la labor del Core también debe ser potenciada para lo cual se propone que tanto los estudios como la realización de grandes proyectos deban ser aprobados de manera unitaria por el Core, a fin de evitar la asignación de grandes cantidades a un solo proyecto por parte del ejecutivo regional. Provisoriamente se ha estimado que los proyectos por

sobre las 20.000 UTM deben ser aprobados uno a uno por el consejo, no obstante que para evitar un detrimento de la capacidad del ejecutivo regional se dispone que los proyectos de menor envergadura no sean aprobados uno a uno, por cuanto ello no es eficiente desde el punto de vista del gobierno corporativo.

Agregó que con razón el Core querrá contar con un control bastante directo del Ejecutivo regional a objeto que no se produzca una suerte de poder incontrarrestable de este último en comparación con el consejo, que también es electo, y que para eso debiera aprobar el presupuesto general del Gobierno regional, con sus grandes ítems presupuestarios.

Resaltó que un nuevo elemento de control de gestión que es característico en la gobernabilidad corporativa es que con sujeción al Core exista una Unidad de Control o Auditoría, que sería elegida por el Core a propuesta del gobernador regional, e indicó que el Auditor podría ser removido por la mayoría del Core.

Destacó que ese punto es muy relevante porque la Unidad de Control o Auditoría tendrá facultades para poder fiscalizar no sólo en la legalidad sino que fundamentalmente la gestión, de modo que los recursos aprobados por el Core efectivamente se apliquen conforme al espíritu en que el presupuesto fue aprobado. Lo anterior, según dijo, logra darle expedición el Ejecutivo regional y también el suficiente control a través de la unidad señalada que dependen del Core, y además este último tendrá la facultad de aprobar los proyectos que son de gran envergadura.

Volviendo al tema de las competencias que el Ejecutivo estima que ya podrían ponerse a disposición de la autoridad electa a contar del 2018, el señor Ministro indicó que actualmente hay 23 competencias ya instaladas que se suman a las 51 que considera el proyecto de ley de transferencias, que básicamente se refieren a temas como las definiciones de áreas metropolitanas en materia de transporte y disposición de residuos y los programas de ordenamiento territorial. Asimismo, destacó que se crean tres nuevas divisiones en los gobiernos regionales que corresponden a las tres áreas que se establecen en la Constitución Política del Estado como descentralizables.

No obstante, el Gobierno consideró que ello aún podría resultar insuficiente en términos de un listado con el que se pudiera comenzar, y luego de un trabajo complejo, y que aún puede seguir evolucionando hacia otras competencias que pueden descentralizarse, se estimó posible que los gobiernos regionales dispusieran de competencias en el área de fomento productivo porque en la actualidad Corfo y Sercotec tienen una cantidad enorme de programas o ventanillas que son aplicadas a cada región, sin que esta última no sea más que un usuario.

En el nuevo esquema, indicó, se permitiría que, dependiendo de la realidad productiva de cada región, esta haga las decisiones respecto de la oferta exacta de facilidades de Corfo y Sercotec con las que quiere contar.

Agregó que si bien no es proyecto a proyecto, porque se aplican sistemas de concurso de nivel nacional, si aumentaría significativamente la participación de la región en la determinación de estos concursos, que en la actualidad, lo decide un comité Corfo que está en Santiago, y ahora habría un comité integrado por 7 personas de la región de un total de 10, que será presidido por el Jefe de la División de Fomento Productivo.

Además, en el ámbito de ciudad, territorio e infraestructura, fuera del plan de ordenamiento territorial también se considera la importante labor que en regiones desempeña el Serviu, para lo que se propone que la región decida donde se ejecuta la vialidad urbana.

En cuanto a la rehabilitación de espacios públicos, señaló que ello también pasaría a ser definición de la región, a diferencia de lo que ocurre actualmente en que se decide centralizadamente. Lo mismo ocurriría con los pavimentos participativos, y destacó que mientras la vialidad urbana es en general entregada a terceros, y por tanto descentralizable en forma inmediata, la rehabilitación de espacios públicos se descentralizaría gradualmente dentro

del período de cuatro años, porque se necesita instalar las capacidades técnicas para poder hacer esas definiciones.

También en este ámbito, le correspondería a la región coordinar el plan regional de infraestructura y transporte.

Enseguida señaló que actualmente ni la Constitución ni la ley le dan de manera genérica a la región la facultad de ejecución de políticas y programas, lo que ahora si estaría considerado en la ley siempre que cumpla con los criterios explicados anteriormente, y lo mismo respecto de la ejecución o servicios, y así lo estima la Comisión respectiva.

En materia del Fosis: hizo presente que así como Corfo tiene una gran cantidad de facilidades, en este caso Fosis tiene básicamente tres estructuras programáticas que son el subsidio directo, un programa de micro emprendimiento y una línea de empleabilidad que corresponde a programas de capacitación gratuitos. Dichas estructuras, según precisó, también serían gradualmente descentralizadas dentro del mismo período, en forma completa.

Finalmente, indicó que lo que se ha identificado en las áreas madres de la descentralización que son: desarrollo productivo, donde había poco o nada, en materia de infraestructura, transporte, ciudad y territorio, donde se considera lo del Serviu, y en desarrollo social y cultural donde virtualmente no había nada, ya se ha establecido por parte de la Subdere las líneas a descentralizar. Añadió que se trata de un trabajo de Estado muy complejo y difícil, por lo que agradeció a los equipos su trabajo en este proyecto.

A continuación, el Honorable Senador señor Espina reiteró que le parecía un muy buen camino lo propuesto por el Ejecutivo, y solicitó que se explique claramente de qué forma se agregan las 51 competencias que considera el proyecto de transferencia de competencias a las 23 que ya están traspasadas a regiones.

El personero de Gobierno señaló que en forma inmediata se agregan las 51 competencias consideradas en el proyecto de transferencias, más las 30 que el Ejecutivo agregará en la misma iniciativa, y a partir del año 2022 se pueden agregar otras, a solicitud de las partes.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros destacó que se haya explicitado el tema de las competencias y manifestó su acuerdo con que el proceso se realice en forma gradual, ya que es muy difícil que exista una descentralización rápida y en un 100%, de modo que iniciar el traspaso de las 30 nuevas competencias en fomento productivo, en ciudad y territorio y en desarrollo social, es precisamente lo que las regiones están esperando.

Indicó que si en su momento la Región de Los Lagos hubiese contado con las facultades que ahora tendrá no estaría lamentando los daños de la marea roja, porque habría sido posible focalizar mejor los recursos de Corfo, del Fosis, de Sercotec, a lo que es productivo en cada región, y dijo no tener dudas que cualquier intendente que asuma en cualquiera de las regiones del país conoce cuáles son las fortalezas de las mismas, y tendrá las herramientas para hacer una política de desarrollo integral de su región.

En otro sentido, manifestó no estar de acuerdo en seguir creando más regiones, señalando ser partidario de las macro regiones, porque en su opinión algún día se pensará en el desarrollo productivo en esos términos debido a que la economía del norte del país es muy distinta a la de la Patagonia o la zona Austral, de modo que felicitó que se considere una parrilla de propuestas a nivel regional, como por ejemplo el que se pueda decidir dónde y qué se va a pavimentar, o la construcción de viviendas y sus características, entre otros muchos temas.

El Honorable Senador señor Bianchi coincidió en que efectivamente los traspasos de competencias no pueden venir en un paquete cerrado que se entrega de golpe, de modo que destacó que se está en la línea de fortalecer a las regiones, empoderarlas e ir traspasando gradualmente las funciones que se han determinado.

Enseguida, consultó al Ejecutivo quién va a dirimir en la eventualidad que algún Gobierno regional pida el traspaso de alguna competencia y le sea negada, pues se ha plantea-

do que podría ser el propio Presidente de la República o, tal como lo ha propuesto, también podría ser el Senado el órgano que pudiera efectuar dicha resolución, y en ese sentido, dijo que era clave dejar en claro cuál es la postura del Gobierno en esta materia.

En cuanto a las atribuciones que se han esbozado, solicitó mayor información respecto a las que le corresponden al Core, pues señaló que se debe tener más confianza en esta institución, pues no conoce a nivel del país a ningún Core que haya tenido problemas en materia de transparencia, de modo que instó a que no se ponga en duda el funcionamiento de los gobiernos regionales.

Por último, sostuvo que los votos ya están para aprobar el proyecto y, por tanto, el año 2017 habrá elección de Gobernadores, con traspaso de competencias, faltando sólo establecer los tiempos para terminar de tramitar esta reforma.

El Honorable Senador señor Zaldívar señaló que la exposición del señor Ministro resulta bastante ilustrativa y lleva a tener un convencimiento de cómo hacer la descentralización, destacando que todos están de acuerdo en que ella es necesaria y que tiene que ser gradual, ya que es una experiencia de mucha trascendencia donde cualquier error y falla se volverá en su contra. Indicó que no es posible comenzar con lo óptimo, sino que se debe partir con lo que se tiene, ya que a medida que avance el proceso se irá encontrando el camino para fortalecer la descentralización.

Agregó que lo ideal es que pudieran definirse las competencias en un ámbito que fuera neutro para el Ejecutivo central y el Gobierno regional, pero enfatizó que lo cierto es que dicha instancia no existe ni se cuenta con un arbitraje, a pesar de lo que se ha planteado en cuanto a que pudiera ser el Senado.

En este contexto, destacó que para comenzar lo que ha planteado el Ministro son normas generales con las cuales se debe regir el proceso para ir viendo cómo se va descentralizando el país, y que a su vez el mecanismo del Comité de alto nivel en relación con los gobiernos regionales y la nueva estructura planteada permitirá mayor transferencia de competencia, en la medida que dichos gobiernos regionales muestren más fuerza y la capacidad de gestión necesaria para llevar adelante las tareas que actualmente no tienen.

Enseguida indicó que, además de los ámbitos claramente explicados por el ministro, en el próximo tiempo se debería pensar en incluir el tema de la educación, pues si se está pensando en un sistema de educación desmunicipalizado básico y medio se debe definir si ello se hará centralizando o regionalizando, expresando ser partidario que los Gobiernos regionales en ese ámbito tomen una acción muy directa en lo que dice relación con la gestión.

Por otra parte, mencionó que también el tema de la salud actualmente está descentralizada administrativamente, por lo que existen servicios de salud a nivel regional y en algunas regiones existen dos servicios que no sólo podrían ser representantes del nivel central sino que también podría dárseles gestión, todo lo cual puede hacerse dentro del ámbito del accionar de la nueva descentralización, que refleje una política de Estado responsable, y un proceso delicado.

A su turno, la Honorable Senadora señora Lily Pérez, hizo presente que en esta región ha habido grandes escándalos en materia de transparencia entre Core y Gobierno regional.

Al margen de lo anterior, destacó que hay un elemento crucial pues una cosa es perder poder y descentralizar y otra cosa es regionalizar, lo que a veces pareciera ser lo mismo, ya que si bien se ha anunciado que habrá una descentralización en una serie de ámbitos, consultó que ocurre con la descentralización de carácter económico, en cuanto al pago de impuestos territoriales, para que los Gore puedan disponer de esos recursos y decidir cómo se van a gastar.

La Honorable Senadora señor Von Baer agradeció la exposición del señor Ministro y consideró que plantea un buen camino que permitirá ir tomando definiciones, ya que se trata de una política que debe ser de Estado y es un cambio importante que debe permanecer

en el tiempo, construyendo así una nueva institucionalidad que funcione.

Indicó que se hace un reconocimiento mayor al rol del Core lo que le entrega una mayor dignidad a los consejeros que, en su opinión, no han sido suficientemente valorados en la importancia de su labor. En ese sentido, indicó que se vislumbra de lo expuesto un mayor contrapeso respecto del Ejecutivo, y que también se les entrega mayor atribución en el tema de la fiscalización.

Sobre este último punto en particular, solicitó que se aclare si es el Gobernador regional es quien propone al auditor y lo ratifica o propone el Core y lo ratifica la autoridad electa.

En cuanto al rol del Core, dijo que podría avanzarse más especialmente en el ámbito de fiscalización, aprovechando de revisar el respaldo que tendrá para cumplir sus funciones y así generar el debido equilibrio en su relación con el Ejecutivo.

En materia de competencias manifestó su preocupación debido a que en la ley de transferencia de competencias se consideran algunas que son parte de una competencia que sigue radicada en un ministerio mayor como, por ejemplo, en el ordenamiento territorial. Agregó que se debe revisar este caso con el objeto que exista la debida coherencia entre lo que baja del ministerio al Gobierno regional, y cómo se evita el conflicto entre las políticas regionales y nacionales, dando la suficiente autonomía al Gore.

Otro ámbito de preocupación, según dijo, dice relación con que se ha señalado que el presupuesto se descentraliza en el caso de Corfo y Sercotec, por lo que esos recursos entrarían al Gore, pero como esas instituciones seguirán dependiendo del Gobierno central los recursos vienen de Economía, llegan a Corfo y Sercotec y luego se entregan en la región. Así, esas instituciones siguen dependiendo del Ministro de Economía, y aunque los recursos son los que se descentralizan y el Gobierno regional define qué cosas toma de esta cartera de programas, siguen siendo Corfo y Sercotec quienes ejecutan la política de que será responsable el gobierno regional.

Dicho esto, recordó que el Presidente de Ancore, señor Marcelo Carrasco, planteó en su oportunidad que hay un problema con este tema porque eso ya lo hacen los Gobiernos Regionales. Por ejemplo, en materia de pesca quien ejecuta es un servicio que depende del nivel nacional, y lo que dicen los Core es que pierden todo control sobre los recursos una vez que son transferidos a ese tercero. Luego, dijo entender la problemática que significa descentralizar el servicio completo, aunque estimó necesario encontrar un mecanismo para que no se pierda el control por parte del Gobierno regional en el momento en que elige el programa.

Sobre el Serviu, indicó que se debe seguir trabajando para clarificar si en ese caso si se está creando un servicio regional en los ámbitos que se señalaron, cosa en la que estuvo de acuerdo pues, tal como se ha planteado, en los demás casos sólo se estarían descentralizando los recursos pero no la ejecución.

En cuanto al Fosis, expresó que también le generaba duda su capacidad de ejecución, e inquirió mayor información respecto de los subsidios directos que están definidos por ley, para saber qué es lo que se está descentralizando en relación a ellos.

Por último, manifestó que podría avanzarse más en otras competencias, pues hizo presente que no se considera al Ministerio de Obras Públicas que, en su opinión, es la cartera más centralizada que existe y que debiera considerarse a futuro.

A continuación, el Honorable Senador señor Espina señaló que en el proceso de descentralización hay básicamente cuatro pasos que deben llevarse adelante: -la elección democrática de las autoridades de las regiones; - transferencia de competencias; - recursos y - responsabilidad fiscal.

Enseguida, manifestó su preocupación por el tema de la responsabilidad fiscal debido a que existen experiencias de varios países en que se transfieren facultades o competencias y se eligen las autoridades, pero porque no hay un mecanismo de control eficiente que

evite que los territorios se endeuden más allá de lo que corresponda terminan recurriendo gobierno central por más recursos. Por lo anterior, señaló que se debiera considerar normas muy claras y categóricas en esta materia, las que también pueden recogerse a nivel constitucional.

Sobre el control de gestión, indicó que una cosa es que se puedan realizar obras por las autoridades regionales pero otra es considerar establecer la forma de evaluar la calidad de los proyectos que se trasladen a regiones, en el sentido que realmente sean proyectos que cumplen con los objetivos que se desarrollaron, además de estar financiados.

Finalmente, la Comisión planteó al Ejecutivo la necesidad de contar con un protocolo que considere el marco para las transferencias de competencias, los principios que se van a incorporar en la Constitución Política de la República, y un cronograma de trabajo para despachar este proyecto de reforma constitucional y la ley de transferencia de competencias.

En sesión posterior, la Honorable Senadora señora Von Baer a modo de resumen indicó que el Ejecutivo presentó a los señores Senadores miembros de la Comisión, un protocolo para poder llegar a un acuerdo y viabilizar la elección de intendente y el traspaso de competencias, el cual ha sido trabajado en conjunto con el Ministro fuera de sesión, con el objeto de llegar a un acuerdo.

El Honorable Senador señor Quinteros indicó que ya no se le deben dar más vueltas al tema del protocolo, pues la transferencia de competencias ya se viene discutiendo hace bastante tiempo, por lo que en su opinión ya no hay nada más que afinar sino que simplemente establecer un nuevo plazo de indicaciones para proceder a votar inmediatamente.

Señaló que de acuerdo a su experiencia de 10 años como Intendente, al revisar las transferencias de las que se ha hablado, resulta que todas ellas ya se hacen como, por ejemplo, en materia de caminos secundarios, agua potable rural o pavimentación de calles.

Dado lo anterior, enfatizó que no ve que más se podría agregar al mencionado protocolo, y dijo que si se quiere una verdadera descentralización se debe avanzar porque los tiempos transcurren rápidamente, si es que se quiere tener elección el año 2017.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Espina se manifestó totalmente en desacuerdo con la opinión anterior e hizo presente que este proyecto se activó hace un año, cuando los miembros de la Comisión que son representantes de regiones estuvieron por comenzar a trabajar en un buen proyecto.

Indicó que se podría pensar que se quiere dilatar la tramitación del proyecto y señaló que lo único que no apoyará será un mal proyecto, porque las observaciones planteadas por Ancore, en su opinión, deben ser consideradas, y del trabajo realizado en conjunto con el Ministro se ha concluido que las observaciones al proyecto de reforma son muy de fondo y apuntan a obtener una buena ley.

Luego, indicó que se puede elegir al intendente el día de mañana pero no se debe cometer el error de no especificar con claridad las competencias y atribuciones que se traspasan y el cómo se traspasan. Agregó que no basta con decir que se traspasarán las competencias, sin especificar la forma en que ello se realizará.

En la misma línea, hizo presente que se establece que “al Gobernador Regional le corresponderá la función de coordinar, supervigilar o fiscalizar los servicios públicos creados por la ley que dependan o se relacionen con el Gobierno regional”, en circunstancias que que actualmente no existe ningún servicio público en Chile que por ley dependa de dicho Gobierno regional, lo que le motiva a pensar que no es responsable firmar un protocolo respecto de cosas que no existen.

En cuanto a la Unidad de Control, hizo hincapié en que será nombrada por el Gobernador regional y aprobada con la mayoría de los Core, y que sólo puede ser destituida por 4/7 de los mismos, de modo que planteó que en una institución de esta naturaleza tal vez son

necesarios quórum más altos para que efectivamente se produzca el control. Agregó que la propuesta de los Core va mas allá y plantea que debería crearse una unidad mucho más profunda para los efectos que no sólo fiscalice la política pública sino que, además, vea cómo se están ejecutando dichas políticas.

Indicó que no le parecía legítimo aceptar que todo está listo y que sólo se quiere dilatar porque ello no es así y se trata de una materia en que se debe poner especial atención pues se trata de una legislación que regirá los próximos 50 años.

Por su parte, el Honorable Senador señor Bianchi reiteró que la indicación del 40% ya está concordada y, por tanto, no debe tramitarse más allá de lo necesario. Sin embargo, hizo presente que no tuvo la oportunidad de tener un diálogo con el Ministro como el que sostuvieron otros miembros de esta Comisión. Inmediatamente agregó que dado que el Ejecutivo está disponible para perfeccionar el protocolo de acuerdo, es la oportunidad que se debe aprovechar.

Expresó que esperaba que todos tuvieran la oportunidad de participar en las conversaciones tendientes a concordar una solución, por lo que manifestó que no debiesen existir distintas consideraciones de parte del Ejecutivo respecto de los miembros de la Comisión, y debido a que todos los votos tienen el mismo valor manifestó su disposición para llegar al tan esperado acuerdo.

Por último, enfatizó que por largas semanas los Parlamentarios solicitaron las indicaciones necesarias, pero que el Ejecutivo no estuvo en condiciones de cumplir los plazos debido a que no era capaz de llegar a un acuerdo con miembros de la propia coalición de gobierno.

El Honorable Senador señor Quinteros, llamó la atención sobre el hecho que se señale que se debe ser muy cuidadoso con este proyecto por las expectativas que puede generar en las regiones, y que se debe tener mucho cuidado con la implementación de las políticas públicas para asegurar su eficiencia, pero sin embargo se insiste en aumentar las competencias.

Desde su punto de vista, reafirmó que es la gradualidad la clave en este proceso, pues va a depender de cada región y de cada Gobernador Regional, toda vez que es imposible que se traspase todo en forma inmediata.

Enseguida, destacó que todas las materias indicadas por el Senador Espina, son propias de la ley de transferencia de competencias, y que lo único que tiene plazo fatal es la elección del intendente, de modo que solicitó que no se confundan los temas ni a las personas.

Luego, el Honorable Senador señor Espina señaló que para algunos era mucho más atractivo sólo discutir el tema del sistema electoral del intendente, aunque en su opinión ello debe estar necesariamente acompañado de la entrega de atribuciones a la nueva autoridad electa, en forma progresiva, sin generar conflictos con el Gobierno Central. Agregó que en caso contrario los costos a pagar serían muy altos, tal como les ha ocurrido a otros países que lo han hecho mal desde el principio.

Reitero su opinión en el sentido que el proceso de descentralización tiene cuatro requisitos: -la elección democrática de las autoridades de las regiones; - transferencia gradual de competencias; - recursos y - responsabilidad fiscal, punto este último que es una petición efectuada por el Core, de modo que la elección no está separada de estos aspectos, e indicó que mientras el protocolo no se encuentre adecuadamente afinado no votará a favor.

Enseguida, señaló que no es cierto que la Carta Fundamental no requiera modificaciones ya que en mismo el protocolo que le fue entregado se indica que “dicha autoridad ejercerá las funciones del ejecutivo del Gobierno Regional con la colaboración de las divisiones ya existentes y las tres nuevas divisiones que se crean, Fomento Productivo, Desarrollo Social, Infraestructura y Transporte”, pese a que el actual artículo 114 de la Constitución Política de la República señala, en lo pertinente, que “el Presidente de la República podrá

transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.”, todo lo cual no coincide con la nueva propuesta.

En la misma línea, hizo hincapié en que la reforma constitucional nada dice respecto de la fiscalización, de modo que se concordó que en la Constitución se pondrían ciertos principios básicos respecto de ese tema, sin que sea suficiente aprobar la reforma constitucional toda vez que ella debe ser concordante con lo que dirá la ley y el mecanismo de fiscalización.

La Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que la disposición de todos siempre ha sido que se haga la elección de intendentes el año 2017, pero al mismo tiempo siempre se ha dicho por parte de la oposición y los independientes que es relevante poner ambas discusiones en la mesa, que fue lo que finalmente se ha hecho.

Destacó que no se trata de una discusión ideológica sino que de un tema de Estado, tal como lo planteó el ministro en su oportunidad, toda vez que el cambio institucional que se pretende hacer es muy profundo y debe ser bien hecho para que sea duradero y fructífero. Para que tenga ese soporte, dijo, sería muy bueno que tuviera el apoyo transversal de todos los sectores políticos, e instó a llegar a un acuerdo en todos los temas.

El Ministro Secretario General de la Presidencia señor Nicolás Eyzaguirre, indicó que de alguna forma este no es un ejercicio tradicional, y que en este caso, se ha intentado hacer un ejercicio genuino en el sentido que todos se sientan representados, ya que pasarán los gobiernos pero la descentralización continuará porque una vez que comience no habrá vuelta atrás.

Agregó que se debe tener claridad respecto de la transferencia de competencias, pero dijo que al mismo tiempo es difícil conocer el equilibrio exacto como para poder tenerlas totalmente definidas para votar la elección de intendente, razón por la cual se debe seguir trabajando en acercar las posiciones.

Enseguida, señaló que todos comprenden que el traspaso de competencias y la definición exacta de cómo se desarrollará en el futuro es un tema de gran envergadura y complejidad y que no es posible desarrollarlo en forma completa en un protocolo. Sin perjuicio de ello, indicó que se tratará de dejar en la ley aquello que razonablemente pueda avizorarse hacia el futuro, ya que lo más seguro es que ella sufra muchas modificaciones.

Luego indicó que se ha reunido con los Senadores que así lo han solicitado, pues el ministro tiene una política de puertas abiertas para todos quienes quieran hacer llegar sus redacciones respecto de los puntos que se han acordado.

Por último, respecto de las competencias que se transferirán en los distintos ámbitos, estimó que ello no requiere de expresión constitucional, no obstante conocer que existen distintas posiciones al respecto.

Acto seguido, el Honorable Senador señor Quinteros consultó por qué se debe dejar especificado en la Constitución Política el tema del transporte, si en la actualidad la atribución se tiene y a nivel regional, por ejemplo, el Gobierno Regional lleva adelante iniciativas en este ámbito.

La Honorable Senadora señora Von Baer especificó que en esta sesión se trata de dilucidar las competencias que se transferirán en el período de transición hasta el año 2022, y luego con el mecanismo de transferencia de competencia desde el 2022 en adelante, de modo que el protocolo debe despejar básicamente las competencias a transferir hasta el año 2022 y el mecanismo de transferencia de competencias desde ese año en adelante.

Señaló que se debe despejar lo que se incluirá en la reforma constitucional y definir lo que se integrará en el proyecto de transferencia de competencias, para lo cual propuso que los asesores de los señores Parlamentarios y el Ejecutivo hagan un trabajo paralelo para ir

avanzando en los textos respectivos.

Enseguida, el Honorable Senador señor Bianchi destacó que existe apertura para incluir algunos criterios que no están dentro del protocolo presentado el fin de semana por el Ministro a los miembros de la Comisión, y agregó que deben considerarse las propuestas de Ancore dentro del acuerdo al que se arribe.

Para finalizar, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo señor Ricardo Cifuentes, enfatizó que en la ley de Gobierno y Administración Regional vigente se establecen las competencias y se consideran las de transporte e infraestructura, de modo que esa interpretación ya se hizo, al igual que la aprobación del Tribunal Constitucional cuando se aprobó la ley de Gobierno antes señalada en el año 1991, no obstante que no ve inconveniente que ello se agregue.

Al iniciarse la sesión siguiente el Honorable Senador señor Quinteros reiteró su preocupación sobre la necesidad de avanzar derechamente en el trámite de la iniciativa, pues la Comisión no puede quedar paralizada ante la falta de algunas definiciones.

El Honorable Senador señor Espina coincidió con lo antes expuesto, pero reiteró que la elección de intendentes debe ir acompañada del establecimiento de atribuciones precisas, concretas y diferenciadas de aquellas que va tener el delegado presidencial, pues de lo contrario es previsible que se producirá un enorme conflicto institucional.

Indicó que también es necesario establecer las competencias a transferir, y que debido a que se trata de un cambio estructural del Estado de Chile ello no resulta sencillo y no permite descuidar el contenido de la reforma con tal de elegir rápidamente a los intendentes.

Por su parte el Honorable Senador señor Quinteros reiteró que la mayoría de las personas está de acuerdo con que se elija al Intendente o al Gobernador Regional y agregó que condicionar la aprobación del proyecto a la entrega de atribuciones es un error debido a que no se crea ningún servicio sino que se trata de una reforma constitucional, pues los gobiernos regionales ya existen, operan y nadie los desautoriza porque no tienen las suficientes atribuciones.

En la misma línea, enfatizó que esta reforma constitucional tiene dos objetivos primordiales: separar la figura del representante del Presidente de la República de la del Ejecutivo del Gobierno Regional y, en segundo término, elegir a este último mediante votación popular.

Añadió que nunca esta reforma consideró ampliar las atribuciones de los Gobiernos Regionales, ya que ese es precisamente el objetivo del proyecto sobre Fortalecimiento de la Regionalización (Boletín N° 7.963-06), más conocido como de transferencia de competencias, iniciativa que presentó el Gobierno anterior y que se encuentra en trámite.

Por último, señaló que para que la reforma sea exitosa debe ser gradual, lo que permitirá tener claridad respecto de las verdaderas necesidades de los distintos gobiernos en materia de competencias. Las regiones, continuó, reclaman por un desarrollo equitativo de sus territorios en un marco en que estas demandas surgen y se expresan a lo largo de todo el país, de modo que se requiere de autoridades que representen a esas comunidades para que puedan canalizar sus demandas, peticiones, propuestas y reclamos.

A continuación el Honorable Senador señor Zaldívar señaló que ha existido una gran ánimo en participar y hacer posible una reforma de fondo en materia de descentralización a través de una Comisión Presidencial, Seminarios, Reuniones e intercambio de opiniones entre otras, de tal manera que subrayó que no se puede desconocer la seriedad con que se ha abordado la elaboración de la legislación respectiva.

Destacó que se trata de una reforma muy profunda que viene a cambiar lo que históricamente ha sido la estructura político-administrativa del país, y que por primera vez en más de 200 años que de vida independiente se hará una reforma de este tipo, lo que es normal que despierte la preocupación por hacerla bien.

Indicó que debe distinguirse entre los tres tipos de descentralización que se debe afrontar: uno, que está en esta reforma, que es la descentralización política; otra que es la descentralización administrativa que está en el proyecto denominado de transferencia de competencias y, por último, la descentralización fiscal.

En este escenario, manifestó que la indicación formulada por el Ejecutivo liga la elección de intendente a la aprobación de la ley orgánica constitucional de transferencia de competencias, de tal manera que estos proyectos efectivamente están unidos, y por tanto, no debe existir duda para votar la propuesta del Gobierno ya que en nada afecta la tramitación del otro proyecto ya mencionado.

El Honorable Senador señor Guillier manifestó que es necesario dar una señal ya que las personas no entienden que esto se esté alargando indefinidamente, porque al votar la reforma constitucional de la elección de los intendentes el proceso no sólo se desencadena jurídicamente sino que también socialmente. Así, dijo que efectivamente la descentralización resulta ser un poco tibia y con plazos muy largos, de modo que recalcó que se debe pensar en una gradualidad más eficiente o rápida además de una transferencia progresiva.

Enseguida, agregó que se deben asegurar unos pisos mínimos de modo que al momento de elegirse al intendente se tenga claridad que esta reforma tendrá más profundidad y se pueda comenzar a avanzar hacia una mejor descentralización, lo más consensuada y convincente posible.

La Honorable Senadora señora Von Baer subrayó que no se está eligiendo al Intendente tal como se conoce actualmente, de modo que cuando se señala que existirán conflictos entre las distintas autoridades no es efectivo, o lo es completamente, como consecuencia que la reforma en sus términos actuales no entrega al intendente o gobernador electo ninguna capacidad para resolver problemas de ningún tipo.

Señaló que tal como lo han señalado los Core, si se quiere elegir al presidente de dicho consejo entonces ello debe transparentarse de esa forma frente a la ciudadanía, que es lo que en definitiva propone la reforma constitucional.

En materia de transferencia de competencias, indicó que efectivamente se transfieren muchas competencias, pero que la ejecución de las mismas se mantiene radicada en un servicio público centralizado, de manera que se le da al Gobernador electo en su ejecución está entregada al gobierno central.

Enfatizó que se trató de llegar a un acuerdo en ambos proyectos ya que la ciudadanía quiere elegir al intendente tal como lo entiende hoy día, con capacidad de mando sobre los seremis y los servicios públicos, lo que implica que la entrega de competencias va acompañada del desprendimiento de la misma por parte del gobierno central.

Adicionalmente indicó que se ha manifestado que este es un primer paso capaz de generar la descentralización, pero que en su opinión de aprobarse la ley de transferencia de competencia tal como está los Core pierden poder y a su respecto ya ha existido una mala experiencia.

Enseguida, el Honorable Senador señor Zaldívar hizo presente que en este proyecto de reforma sólo se vota la elección popular del intendente o gobernador regional, y que en el otro proyecto corresponde discutir sobre las competencias, de manera que existe garantía en que debe existir un acuerdo para viabilizar ambos proyectos.

Por su parte, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, destacó que se ha trabajado con todos los sectores para alcanzar un acuerdo en esta materia, de manera que el futuro gobernador electo tenga las suficientes competencias para ser reconocido por la ciudadanía que lo eligió. Asimismo, destacó que el método de transferencia debe ser gradual y que para ello deberá existir un método y un acuerdo, en lo que el Gobierno ha puesto mucho empeño.

Por su parte, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricar-

do Cifuentes, señaló que se han supuesto cosas que no son reales, ya que el proyecto de transferencia de competencia además de posibilitar transferirlas genera un mecanismo de solicitud de competencias, de modo que siempre ha sido claro que no se están entregando o transfiriendo todas las competencias que un gobierno regional va a tener en el futuro, sino que es el comienzo de un proceso.

Agregó que no es efectivo que el Gobierno Regional con el gobernador electo no tenga competencia, ya que lo cierto es que actualmente dicho gobierno ya tiene 23 competencias a las que el proyecto de transferencia agrega 49 nuevas que no sólo corresponden a diseño de política, pues también son de ejecución y, además, en conjunto se han ido construyendo otras 29 que combinan diseño y ejecución con recursos directos.

Dado lo anterior, dijo que señalar que no existen competencias o que el gobernador electo no tendrá atribuciones no guarda relación con la realidad.

El Honorable Senador señor Bianchi manifestó que estaba de acuerdo con que en materia de traspaso de competencias se debe avanzar mucho más, y que ello está íntimamente ligado con el proyecto de elección de los gobernadores. Además, dijo que era necesario considerar las fechas de elección y enfatizó que se debe insistir en dicho traspaso pues de lo contrario, de mantenerse el proyecto tal como está, no se causará el impacto deseado en materia de descentralización, que resulta necesario para romper la inercia centralista.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina hizo presente que la elección del intendente ya fue aprobada en general de acuerdo a la discusión y acuerdos que alcanzó la Comisión, todo lo cual ocurrió cuando no se había hecho presente urgencia, de modo que no es efectivo que no se quiera dicha elección sino que sólo se ha insistido en que si no va acompañada de las suficientes competencias para que el nuevo jefe regional desarrollar una labor adecuada no puede aprobarse, pues se han generado enormes expectativas en la ciudadanía respecto a que se podrá elegir al intendente, pero si éste no tiene las necesarias facultades la comunidad se sentirá engañada.

Además, planteó que el Ejecutivo debería incluir en su indicación una norma sobre responsabilidad financiera de los gobiernos regionales, a fin de evitar enormes colapsos económicos.

- La indicación número 14 fue retirada por el Gobierno.

En sesión posterior, la Comisión oyó los planteamientos formulados por la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio del Interior y Servicios Afines FENAMINSA, en palabras de su Presidente, señor Esteban Tumba.

Comenzó por señalar que era relevante para los funcionarios que el tema se defina en esta sesión, de modo que simplemente hizo presente que en el artículo 116, que es donde se configuran las gobernaciones e intendencias, el proyecto establece que en las provincias asiento de la capital regional habría un organismo llamado Delegado Provincial, en la línea del servicio gobierno interior, donde actualmente existe una intendencia y una gobernación provincial.

Agregó que existen 14 provincias a lo largo de todo el país que involucran aproximadamente más de 800 trabajadores, de los cuales, alrededor de 100 son de planta, pero que la mayoría se encuentra en una situación de precariedad como gran parte de los funcionarios del Estado.

Es en este ámbito en que dijo que se visualiza un problema debido a que el proyecto señala un organismo único en la provincia donde actualmente existen dos, sin indicar como se va a resolver esa situación, solicitando adoptar algún compromiso que disminuya la incertidumbre que existe en los funcionarios, considerando la posibilidad de introducir fórmulas que garanticen la empleabilidad o que incluso pudieran mejorar la dotación del servicio de Gobierno interior.

Por último, reiteró que los funcionarios tienen incertidumbre y temen por su estabilidad,

siendo la Comisión una instancia adecuada para que el Ejecutivo se comprometa en alguna de las medidas propuestas.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativos, señor Ricardo Cifuentes, señaló que en distintas ocasiones se ha conversado el tema con los funcionarios, y aprovechó de agradecer la posición de esta organización a lo largo de todo el proceso apoyando la reforma constitucional.

Enfatizó que desde el inicio han garantizado a todos los funcionarios del Ministerio del Interior a su estabilidad en sus puestos de trabajo.

Dentro del nuevo plazo de indicaciones que dispuso la Sala del Senado con fecha 7 de septiembre del presente, el Ejecutivo presentó la siguiente nueva indicación:

La indicación número 14 bis, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para sustituir el número 5), que ha pasado a ser 4), por el siguiente:

4) Sustitúyese el artículo 111 por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional.

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, a un cuarenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos un cuarenta por ciento más uno de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125.”.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer, consultó por qué el Ejecutivo toma la decisión en el inciso séptimo de dejar las inhabilidades para la ley orgánica en circunstancias que siendo el Gobernador Regional una nueva autoridad constitucional lo natural es que las inhabilidades y las causales de cesación en el cargo estén también en la propia Constitución.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, señaló que la norma general en la Constitución Política del Estado es que sólo en el caso de Diputados y Senadores dichas causales se establecen a nivel constitucional, y que para el resto de las autoridades la regulación sea materia de una ley orgánica, salvo las incompatibilidades que sin están reguladas en la Carta Fundamental.

La Honorable Senadora señora Von Baer solicitó la votación separada de los incisos de esta norma.

Inciso primero

Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

-En votación el inciso primero, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Fundamentando su voto, el Honorable Senador señor Espina señaló que si se transforma la elección del Gobernador en una escala para acceder a otros cargos de poder en realidad no se está eligiendo una autoridad con verdadero interés en la región.

Lamentó que con la fórmula propuesta en este proyecto no se le dé una verdadera opción a los grupos emergentes de las regiones y que, además, las competencias que se consideran son insuficientes, pues sólo a partir del año 2022 comenzarán a transferirse más competencias que tampoco son adecuadas y que al final dependerán del gobierno central.

El proyecto de transferencia de competencias, no transfiere las potestades suficientes o adecuadas al nuevo Gobernador, y si lo hace, lo hace por goteo, de tal manera que de elegirse la nueva autoridad el año 2017, ésta no contará con las facultades necesarias para cumplir con las expectativas de las regiones, por ello señaló que no puede votar favorablemente esta reforma.

Por último, señaló que este es un proyecto que está muy mal planteado y que lo razonable sería que esta Comisión se abocara de lleno al proyecto de transferencia de competencias con el fin de determinar cuáles son las que se traspasan, la forma y como se resuelven los conflictos, ya que en ese escenario podrían darse las condiciones para la elección del Gobernador Regional.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que se ha tratado con la mayor seriedad y responsabilidad este proyecto, lo que ha llevado a buscar mecanismos que de manera absolutamente responsable, obligue a todos a sacar adelante esta iniciativa.

Dijo que desde el principio planteó que lo deseable era ver primero los traspasos de competencias, y así fue como solicitó en su oportunidad que ambos proyectos se discutieran a lo menos en forma paralela. Agregó que el Ejecutivo debe poner urgencia al proyecto de transferencia con el objeto que la nueva autoridad electa cuente con las facultades necesarias.

El Honorable Senador señor Quinteros indicó que esta iniciativa aumenta las atribuciones para el futuro Gobernador Regional, las que seguirán aumentando en forma paulatina, y agregó que todos entienden que una reforma tan trascendental como esta necesita gradualidad.

Señaló que esta norma consagra la elección del Gobernador Regional y constituye el corazón de esta reforma, no obstante lo cual hubiese preferido que la elección fuere por mayoría absoluta aunque igualmente aceptó la fórmula propuesta con el objeto de iniciar el proceso de descentralización.

Enseguida, manifestó que el proyecto se ha visto tensionado en distintas direcciones, pero enfatizó que los problemas de la democracia se resuelven con más democracia, y que si surgen conflictos en regiones ello no será porque existen autoridades electas sino porque las demandas de los territorios no han sido escuchadas oportunamente.

El Honorable Senador señor Zaldívar enfatizó que se trata de determinar si se quiere elegir o no a la autoridad regional y la forma en que ello debe hacerse, autoridad que en su opinión incluso debiese tener responsabilidad política.

Indicó que la parece muy mal que se diga se está legislando de manera improvisada ya que ello no corresponde a la realidad, pues la discusión de la reforma se trata de establecer o no la elección, y las competencias se tratarán en el proyecto respectivo, en forma separada.

En la misma línea, dijo que la responsabilidad está en cómo hacer este cambio tan profundo en forma gradual, de manera que la regionalización tenga éxito.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que en una reforma tan importante lo ideal hubiese sido votarla transversalmente a favor, lo que no ha sido posible debido a que no se pudo llegar a un acuerdo con el Gobierno.

Expresó que si bien se trata de dos proyectos distintos el de elección de la autoridad regional y el de traspaso de competencias, lo cierto es que el problema radica en que en materia de competencias los parlamentarios prácticamente no tienen iniciativa y es allí donde está el problema debido a que no se conoce la postura que adoptará el Ejecutivo.

Agregó que el proyecto de traspaso de competencias funciona bien sobre la base del intendente designado y no con la óptica de un gobernador electo, y que por ello la idea era lograr un acuerdo en ambas iniciativas.

Sobre la gobernabilidad, dijo que los problemas se producirían no por la elección del Gobernador sino que por la falta de atribuciones autónomas, toda vez que para implementar sus políticas requiere de un servicio público que ejecute pero que depende del gobierno central.

En síntesis, indicó, tal como lo ha señalado en sesiones anteriores, en realidad no se elegirá al Ejecutivo del Gobierno Regional sino que simplemente al Presidente del Consejo Regional, y de ahí que el problema radique en las competencias que se transferirán.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, señaló que este es el tema central de la reforma y aseguró que el Gobierno tiene toda la disposición para ponerle suma urgencia al proyecto sobre transferencia de competencias y enfatizó que en cualquier caso es ésta la votación que habilita para seguir avanzando.

Dijo que es histórico que una autoridad se deshaga del poder, como en este caso, y subrayó que transferencia de competencias sin elección significa que no hay transferencia ninguna sino que sigue existiendo una absoluta dependencia.

Por último, insistió en que de no aprobarse esta reforma constitucional todos los demás proyectos no son viables.

Enseguida, el Honorable Senador señor Horvath opinó que sin duda el proyecto se hace cargo de la gradualidad, de las experiencias piloto y de la supletoriedad, de modo que apoyó que se de este paso porque lo consideró un avance muy importante.

El Honorable Senador señor Guillier recalcó que no hay descentralización si no se eligen los intendentes por votación popular de tal manera que todo el resto de la discusión no tiene sentido alguno si esto no prospera.

Además, expresó la disposición de los Senadores independientes de ayudar a que este proceso sea de verdad uno de transferencia de competencias, con recursos para las regiones y además, con una especial preocupación por los funcionarios del Estado que se vean afectados por este proceso.

Inciso segundo

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

- En votación el inciso segundo, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Fundamentando su voto, la Honorable Senadora señora Von Baer enfatizó que el Gobernador Regional sólo podrá administrar la región y no gobernarla. Indicó que sólo se da al Gobernador la administración superior.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que el Gobierno nada concede en términos de despojarse del poder por cuanto ello comienza a contar del Gobierno siguiendo

te. Agregó que la elección nunca ha estado en duda y que sólo se ha intentado tener antes, definidas las competencias para que se sepan las facultades de la autoridad que se elegirá por la ciudadanía, expresado que nada se le está entregando a las regiones en materia de atribuciones.

Inciso tercero

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional.

- Sometido a votación, el inciso tercero fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Fundamentando su voto, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que para elegir al Gobernador se requiere de una ley orgánica que establezca la fórmula de elección, lo que nada tiene que ver con la ley de transferencia de competencia, de modo que no existe una relación de causalidad.

Luego, hizo presente que no existen servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional de modo que debiera regionalizarse el servicio o una parte de él pues de lo contrario el Gobernador que se elija no tendrá facultades de ejecución, y es ello es lo que producirá conflictos entre las regiones y el gobierno central.

Indicó que esta norma está vacía porque mientras no se generen servicios públicos regionales este artículo no tiene sentido ni aplicación.

Inciso cuarto

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, a un cuarenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente.

- Puesto en votación, el inciso cuarto fue aprobado por mayoría de votos. Por la aprobación votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina. Votó por su rechazo la Honorable Senadora señora Von Baer.

Fundamentando su voto, la Honorable Senadora señora Von Baer manifestó que siempre se apoyó la opción de la elección por simple mayoría porque ella permite que exista verdadera representación regional. Agregó que al realizarse la elección al mismo tiempo que la Presidencial se replicará a nivel regional lo mismo que a nivel nacional, de modo que los movimientos e intereses regionalistas no tendrán opción real de competir salvo casos excepcionales.

Señaló que era partidaria que se produjera una discusión a nivel territorial y que por eso, en general, las votaciones a nivel territorial que se hacen en el país y en el mundo, se hacen con simple mayoría. Más aún, agregó, esta elección debiese ser en conjunto con los alcaldes para que efectivamente se produzca una discusión a nivel regional.

Inciso quinto

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos un cuarenta por ciento más uno de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

- En votación el inciso quinto, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina. En contra votó la Honorable Senadora señora Von Baer.

Inciso sexto

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

- En votación el inciso sexto, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina, y votó por su rechazo la Honorable Senadora señora Von Baer.

Inciso séptimo

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125.

- En votación el inciso séptimo, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y por la negativa los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Fundamentando su votación, la Honorable Senadora señora Von Baer recordó que con anterioridad se aprobó una norma que señala que es el Tribunal Constitucional el que debe pronunciarse respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de Parlamentarios y Gobernadores Regionales, de modo que ellas ya están consideradas en la Constitución aunque ahora se proponga dejarla en la ley orgánica. Dado lo anterior, destacó que las inhabilidades deben quedar con rango constitucional para dar mayor dignidad al cargo de Gobernador electo.

- Sometida a votación la indicación número 14 bis, fue aprobada, por mayoría de votos. Por su aprobación votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y por su rechazo los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

La indicación número 15, del Honorable Senador señor Guillier, propone reemplazarlo por el que sigue:

“5) Reemplázase el artículo 111 por el siguiente:

“Art. 111. El gobierno y la administración de cada región reside en el respectivo Gobierno Regional, cuyo objeto será el desarrollo social, cultural y económico de la región. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio. El gobierno regional estará constituido por el Gobernador Regional, quien será su órgano ejecutivo, y por el Consejo Regional, todos elegidos por votación universal directa en conformidad a la ley.”.”.

- La indicación número 15, fue retirada por su autor.

Letra b)

b) Sustitúyese, en su inciso tercero, que pasa a ser inciso segundo, la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

La indicación número 16, del Honorable Senador señor Navarro, es para suprimirla.

- Sometida a votación la indicación número 16, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Número 6

Mediante este número se propone reemplazar el artículo 112 de la Constitución Política de la República, el cual se refiere a las atribuciones y funciones del Intendente. Su texto es el siguiente:

6) Reemplázase el artículo 112 por el siguiente:

“Art. 112. El gobernador regional será elegido por sufragio universal, en votación directa, por simple mayoría, y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser

reelegido por una sola vez.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, y le corresponderá presidir el consejo regional, y ejercer las funciones de coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan del Gobierno Regional o se relacionen con éste, en su caso.

Una ley orgánica constitucional determinará las demás atribuciones esenciales que éste ejercerá. La ley establecerá la forma en que ejercerá estas facultades, las demás atribuciones que le correspondan y los organismos que colaborarán en el cumplimiento de sus funciones.”

La indicación número 17, de Su Excelencia la Presidenta de la República, propone reemplazarlo por el siguiente:

“... ) Derógase el artículo 112.”

- Vuestra Comisión aprobó la indicación número 17, por tres votos a favor y os abstenciones. Por la aprobación votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

La indicación número 18, del Honorable Senador señor Guillier, es para sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 112. Al Gobernador Regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia y fiscalización de los servicios públicos regionales creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región, con la excepción de las potestades que corresponda ejercer a nivel provincial al respectivo Delegado Presidencial.

Al Gobernador Regional le corresponde además la presidencia del Consejo Regional.

Una ley orgánica constitucional determinará la forma en que el Gobernador Regional ejercerá estas facultades, las demás atribuciones que le correspondan y los organismos que colaborarán en el cumplimiento de sus funciones.”

- La indicación número 18, fue retirada por su autor.

Inciso primero

Este inciso dispone lo siguiente:

“Art. 112.- El gobernador regional será elegido por sufragio universal, en votación directa, por simple mayoría, y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido por una sola vez.”

La indicación número 19, del Honorable Senador señor Navarro, plantea reemplazar la expresión “gobernador regional” por “intendente”.

- La indicación número 19 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 20, del Honorable Senador señor Quinteros, es para suprimir la expresión “por simple mayoría.”

- La indicación número 20, fue retirada por su autor.

La indicación número 21, del Honorable Senador señor Navarro, propone eliminar la locución “por una sola vez”.

- Sometida a votación, la indicación número 21 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Inciso segundo

Su texto es el siguiente:

“El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, y le corresponderá presidir el consejo regional, y ejercer las funciones de coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan del Gobierno Regional o se relacionen con éste, en su caso.”

La indicación número 22, del Honorable Senador señor Navarro, es para reemplazar la expresión “gobernador regional” por “intendente”.

La indicación número 23, del Honorable Senador señor Horvath, propone agregar después de la expresión “en su caso”, lo siguiente: “, y promover la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público regional, especialmente en la planificación territorial y marítima”.

- Sometidas a votación, las indicaciones números 22 y 23 fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Número 7

Este numeral modifica el artículo 113 de la Carta Fundamental, referido al consejo regional.

Inciso primero

Su texto es el siguiente:

“Art. 113. El consejo regional será un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del gobierno regional, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomiende.”.

La indicación número 24, del Honorable Senador señor Guillier, es para agregar en el inciso primero del artículo 113 la siguiente oración final: “La Potestad Resolutiva del Consejo Regional será indelegable en todas las materias de competencia del gobierno regional.”.

-La indicación número 24, fue retirada por su autor.

El inciso segundo es del siguiente tenor:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

La indicación número 25, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Pérez Varela, propone reemplazar el inciso segundo del artículo 113 por el siguiente:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras a cada uno de los consejeros regionales, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer, señaló que el objetivo de la indicación es aumentar la capacidad fiscalizadora de los consejeros regionales, pues sus facultades actuales son colegiadas a diferencia de la de los Diputados que, por ejemplo, si tienen la posibilidad de ejercer dichas facultades de manera individual.

El señor Ministro dijo que desde su perspectiva, con la instalación de gobiernos relativamente nuevos, habida cuenta que ya existe una facultad colegiada de fiscalización, darla en forma individual puede significar un trabajo de respuesta y atención que actualmente, el Estado es capaz de resolver frente a cada Diputado, pero para un Gobierno Regional dijo que podría resultar un poco excesivo en su inicio.

Por su parte, el Honorable Senador señor Bianchi estimó que esta es una indicación

absolutamente necesaria ya que efectivamente permite que al inicio de esta nueva figura permita tener un mayor control, lo que a su juicio, en nada afecta sino que transparenta mucho más y permite un mayor empoderamiento para los Consejeros regionales.

- Sometida a votación la indicación número 25, fue aprobada por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina y Zaldívar. Por su rechazo votó el Honorable Senador señor Quinteros.

Fundamentando su voto, el Honorable Senador señor Espina señaló que efectivamente los Core no tienen facultades de fiscalización y destacó que las herramientas necesarias quedan entregadas a la ley respectiva para que allí queden claramente establecidas.

El Honorable Senador señor Quinteros, fundamentando su voto en contra señaló que esta norma recarga innecesariamente a la administración regional.

Por su parte, el Honorable Senador señor Zaldívar dijo que se estaría agregando que en la ley orgánica se establezca algún sistema de fiscalización individual, y señaló que en ese aspecto se debería buscar un símil con la Cámara de Diputados en cuanto a que ella cuenta con acciones de fiscalización de mayor y menor rango.

Así, indicó que en la ley orgánica se debe establecer el mecanismo de diferenciación entre lo que es la fiscalización de mayor rango y la de menor rango, estableciendo una clara reglamentación entre lo que es colectivo y lo que es individual.

Fundamentando su votación, la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que mientras más fuerte sea el sistema de fiscalización, tiene que estar bien reglamentado pero entregar también la facultad de fiscalización en forma individual a los Consejeros Regionales.

Número 8

Introduce, modificaciones al artículo 114 de la Carta Fundamental el cual se refiere a la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, agregando un párrafo final al inciso primero e incorporando un inciso segundo, nuevo. Su texto, en lo pertinente, se transcribirá a continuación de las modificaciones que se proponen.

El texto del artículo en estudio es el siguiente:

“Art. 114. La ley orgánica constitucional respectiva determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República podrá transferir a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.”

La indicación número 26, del Honorable Senador señor Horvath, es para reemplazar en el artículo 114 la locución “podrá transferir” por “podrá o deberá transferir”.

El Honorable Senador señor Horvath hizo presente que no todas las atribuciones pueden ser facultativas del Presidente de la República y la ley deberá establecer una diferenciación a ese respecto, de modo que esta indicación, según explicó, abre una mejor posibilidad de empoderar los Gobiernos Regionales con las gradualidades y todo lo que ya se ha planteado.

La Honorable Senadora señora Von Baer hizo presente que en su oportunidad plantearon que en la reforma debía considerarse un piso mínimo y que a partir de allí las regiones crecieran de acuerdo a sus propios intereses. La indicación entonces propone que ese piso mínimo lo establezca la ley orgánica.

El Honorable Senador señor Horvath señaló que evidentemente lo ideal sería que quedara en la constitución, pero como se trata de gradualidad sujeta a una ley orgánica, lo lógico es que en ella se establezca el piso, tanto lo que deberá y lo que será facultativo caso a caso.

Enseguida el Honorable Senador señor Espina propuso que se utilice el término “transferirá” ya que ello es más genérico, y agregó que utilizar las palabras deberá o podrá es redundante. Señaló que entiende que hay algunas que se deben transferir siempre y habrá

otras competencias que son facultativas y que van a depender de lo que soliciten los gobiernos regionales o porque el Gobierno central las quiere transferir, lo que a su juicio, debiese ser el régimen permanente.

El Honorable Senador señor Zaldívar indicó que la propuesta es buena, en orden a establecer en la constitución que se “transferirá”.

En consecuencia, de aprobarse la indicación con la modificación señalada, quedaría de la siguiente forma:

“La ley orgánica constitucional respectiva determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República transferirá, a uno o más gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.”.

- Puesta en votación la indicación número 26, fue aprobada con la modificación señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 27, del Honorable Senador señor Horvath, propone agregar al artículo 114 la siguiente oración final: “Dicha ley establecerá, la participación vinculante de la comunidad local, en materia de ordenamiento territorial y marítimo.”.

El Honorable Senador señor Horvath indicó que esto tiende a la buena administración regional del territorio terrestre y marítimo y una buena forma de hacerlo es que exista participación ciudadana vinculante, es una gobernanza que efectivamente integra a las comunidades porque la participación hasta la fecha sólo ha sido formal.

El Honorable Senador señor Zaldívar dijo que entendiéndolo se debe tener claro que una norma de este tenor llevaría casi a un sistema de plebiscito permanente, de modo que apoyó la participación, pero sin que sea vinculante.

Por su parte, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, hizo presente que el fondo es compartido pero esta norma implica un riesgo en el sentido que se parece mucho al Convenio N° 169 de la OIT que obliga a una consulta en casos calificados en temas indígenas, y en ese caso, se regula hasta el procedimiento de consulta, de modo que habría que regular también este procedimiento. Agregó que la norma es poco clara al referirse al ordenamiento marítimo.

El Honorable Senador señor Espina enfatizó que la participación ciudadana es relevante y muy importante, y al mismo tiempo señaló que la palabra vinculante no debe ir en la Constitución. Por ello, propuso que esta norma se deje en la ley orgánica para que en ella se establezcan los mecanismos de participación ciudadana.

El Honorable Senador señor Bianchi estuvo de acuerdo en dejar pendiente la materia para la ley orgánica, para así evitar las dudas o las posibles situaciones de judicialización frente a las distintas interpretaciones que la norma genera.

- La indicación número 27, fue retirada por su autor.

El numeral 8 que propone el presente proyecto de reforma constitucional es del siguiente tenor:

“8) Agrégase en el artículo 114, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Con todo, se privilegiará la radicación de competencias en los órganos más cercanos al ciudadano, prefiriendo el nivel local sobre el regional, y éste sobre el nacional; buscando un desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios del país; y posibilitará, cuando el ejercicio de una competencia requiera de la acción concertada de los gobiernos regionales y de las municipalidades, que éstas organicen las modalidades de su acción común.”.

Toda transferencia de competencias desde el Presidente de la República a los gobiernos regionales irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban con-

sagrados a su ejercicio. Toda creación o extensión de competencias que aumente los gastos de los gobiernos regionales irá acompañada de los recursos determinados por la ley.”.

La indicación número 28, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para sustituir el numeral 8) por el que sigue:

“...) Agrégase en el artículo 114, a continuación de la expresión luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “El procedimiento de transferencia de competencias contemplado en la referida ley deberá propender que éstas se realicen hacia los órganos más cercanos a la ciudadanía, buscando un desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios de la región, resguardando los principios de eficiencia y eficacia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°.

Toda transferencia de competencias a los gobiernos regionales deberá señalar la fuente de los recursos necesarios para su desarrollo.”.

- Sometida a votación, la indicación número 28 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi y Espina, por su aprobación el Honorable Senador señor Quinteros, y se abstuvo el Honorable Senador señor Zaldívar.

La indicación número 29, del Honorable Senador señor Navarro, plantea agregar después del vocablo “ciudadano” la siguiente expresión: “otorgando valor a la diversidad social y cultural del país”.

- Sometida a votación, la indicación número 29 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Bianchi.

La indicación número 30, del Honorable Senador señor Navarro, es para eliminar el inciso segundo propuesto.

- Puesta en votación, la indicación número 30 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 31, del Honorable Senador señor Guillier, propone agregar después de la frase “Toda transferencia de” la expresión “servicios o”.

- La indicación número 31, fue retirada por su autor.

El artículo 115 de la Constitución Política de la República establece como principio básico para el gobierno y la administración interior del Estado, la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo.

La indicación número 32, del Honorable Senador señor Horvath, propone introducir un nuevo numeral, del tenor que se señala:

“...) Intercálase en el inciso primero del artículo 115, después de la palabra “equitativo”, lo siguiente: “, con participación efectiva y vinculante de la comunidad local en la planificación territorial o marítima”.”.

- Vuestra Comisión rechazó la indicación número 32, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

o o o

La indicación número 33, del Ejecutivo, es para consultar en seguida el siguiente numeral, nuevo:

“...) Intercálase a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

“Artículo 115 bis.- En cada región existirá una secretaría regional presidencial, a cargo de un secretario regional presidencial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El secretario regional presidencial será el representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El secretario

regional presidencial ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al secretario regional presidencial le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.”

La Honorable Senadora señora Von Baer reiteró que de acuerdo a esta norma el Gobernador Regional tendrá a su cargo los servicios que dependan del gobierno regional, lo que actualmente no existe, y que esta norma además plantea que es el representante del Presidente en la región quien cumplirá las tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley, lo que significa que los que existen al día de hoy no dependerán del gobierno regional de modo que la nueva autoridad no tendrá capacidad alguna para ejecutar las facultades que se le entregan, requiriendo de la voluntad de esos servicios públicos que siguen dependiendo de una autoridad central.

El señor Ministro Eyzaguirre enfatizó que los Gobiernos Regionales son un servicio público, y que en consecuencia la ley de transferencia de competencias les dotará de la facultad de ejecución, de modo que en su opinión esta indicación es casi una obviedad en el sentido que aquellas facultades de ejecución que no estén en el gobierno regional continuarán dependiendo del Delegado Presidencial Regional, porque no puede haber un vacío en ese tema.

La Honorable Senadora señora Von Baer destacó que si los Gore son servicios que pueden ejecutar existirá duplicidad de funciones, porque si no se le quitan al servicio público central y se la entregan al Gore ese será el resultado.

Por otra parte, dijo que no es que se produzca un vacío sino que se cambia el nombre a lo que hoy en día le corresponde al intendente que supervigila todos los servicios públicos, y nada se deja en manos del Gobernador Regional.

El señor Subsecretario insistió en que su punto de vista es totalmente distinto y que existe una diferencia técnica, ya que efectivamente los Gore tienen capacidad de ejecución a través de sus nuevas divisiones pudiendo ejecutar los programas que define. Agregó que en la actualidad los gobiernos regionales lo que normalmente hacen es transferir recursos a otros servicios públicos, en cambio las nuevas divisiones que se crean tendrán capacidad de ejecución, por sí o a través de un tercero.

El Honorable Senador señor Zaldívar destacó que esta norma es esencialmente declarativa y que como ya no habrá un intendente como representante del Presidente de la República en la región y existirá un Gobernador Regional electo, se nombra un Delegado, pero estimó que debe ser la ley de transferencia de competencias la que determine cuáles son las atribuciones de uno y otro, y la tarea es fijarlas claramente para que no se produzca una confusión.

La Comisión tuvo presente armonizar la norma con otras indicaciones ya aprobadas en cuanto al nombre de las autoridades y, por tanto, el texto sería el siguiente:

“En cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente

de la República a través de un Ministerio.”.”.

- La indicación número 33 fue aprobada con las modificaciones señaladas, por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Al fundamentar su voto la Honorable Senadora señora Von Baer señaló que esta norma es más que declarativa debido a que los servicios públicos creados por ley son los que existen actualmente, de modo que el problema es que no se está creando un servicio público regional, y es claro que el poder que hoy tiene el intendente para supervigilar todos los servicios públicos se le entrega al representante del Presidente de la República en la región.

En cuanto a convenir para ejecutar con otros servicios, reiteró que no funcionará bien porque el convenir ejecutar a través de servicios centralizados funciona bajo la lógica de que el intendente es designado por el gobierno central.

En la misma línea el Honorable Senador señor Espina fundamentó su abstención expresando que esta norma es la más palpable demostración que no hay cambio de atribuciones respecto de las que actualmente tiene el intendente. Enfatizó que en materia de competencias, la diferencia radica en que es necesario fijar en primer lugar, las competencias y definir su forma de transferencia, de tal manera que lo lógico es concentrarse en tramitar ese proyecto.

Número 9

Este numeral reemplaza el actual artículo 116 de la Constitución Política de la República, el cual se refiere gobierno y la administración provincial. Su texto, en lo pertinente, se transcribirá a continuación de las modificaciones que se proponen.

Para este número se presentaron dos indicaciones.

El inciso primero y segundo de la propuesta corresponden a los siguientes:

“Art. 116. En cada provincia existirá una delegación provincial que será un órgano territorialmente desconcentrado del Presidente de la República y de su exclusiva confianza. El delegado provincial ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato.

El delegado provincial ejercerá las funciones de supervigilancia y coordinación de los servicios públicos existentes en la provincia que no dependan del Gobierno Regional.”.

La indicación número 34, de Su Excelencia la señora Presidente de la República, es para reemplazarlo por el siguiente:

“9) Modifícase el artículo 116 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 116.- En cada provincia, existirá una secretaría provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del secretario regional presidencial, y estará a cargo de un secretario provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el secretario regional presidencial ejercerá las funciones y atribuciones del secretario provincial.”.

b) Modifícase el inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la palabra “gobernador” por la expresión “secretario provincial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente” por la expresión “secretario regional presidencial” las dos veces que aparece.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer llamó la atención sobre el hecho que el texto tal como se está aprobando ahora parte de la base de que los servicios públicos dependen todos del nivel central, a diferencia del texto aprobado en general en que se partía del supuesto de la existencia de una mayoría de servicios regionales y que la excepción sería que el servicio público fuera nacional.

Por otra parte, la Comisión tuvo presente que su texto debe armonizarse de acuerdo a las indicaciones previamente aprobadas, en lo que dice relación con la denominación de las

autoridades, y por tanto el texto sería el siguiente:

“En cada provincia, existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.”.

b) Modifícase el inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la palabra “gobernador” por la expresión “delegado presidencial provincial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente” por la expresión “delegado presidencial regional” las dos veces que aparece.”.

- Puesta en votación la indicación número 34, con las modificaciones señaladas, fue aprobada por mayoría de votos. Por su aprobación votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Inciso primero

La indicación número 35, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Pérez Varela, es para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Art. 116. En cada provincia existirá una delegación provincial que será un órgano territorialmente desconcentrado del Presidente de la República la cual estará a cargo de un delegado provincial de su exclusiva confianza. El delegado provincial ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato.”.

- La indicación número 35, fue retirada por uno de sus autores.

Número 10

El artículo 117 de la Carta Fundamental señala lo siguiente:

“Art. 117.- Los gobernadores, en los casos y forma que determine la ley, podrán designar delegados para el ejercicio de sus facultades en una o más localidades.”.

Mediante este numeral se modifica el artículo antes transcrito reemplazando la palabra “gobernadores” por la expresión “delegados provinciales”.

La indicación número 36, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, plantea sustituirlo por el que sigue:

“10) Modifícase el artículo 117 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “gobernadores” por “secretario provinciales”;

b) Sustitúyese la palabra “delegados” por la expresión “encargados”.”.

Para armonizar la norma con otras previamente aprobadas, respecto de la denominación de las autoridades, su texto sería el siguiente:

“Modifícase el artículo 117 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “gobernadores” por “delegados presidenciales provinciales”;

b) Sustitúyese la palabra “delegados” por la expresión “encargados”.”.

- Vuestra Comisión aprobó la indicación número 36 con la modificación antes señalada, por mayoría de votos. Por la afirmativa votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvieron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

La indicación número 37, del Honorable Senador señor Guillier, es para reemplazarlo por el siguiente:

“10) Suprímese el artículo 117.”.

- La indicación número 37 fue retirada por su autor.

Número 11

Mediante este numeral se agrega un inciso final al artículo 118 de la Constitución Política de la República referido a la administración local de cada comuna o agrupaciones de comunas, bajo el Título “Administración Comunal”.

La indicación número 38, de los Honorables Senadores señores Ossandón, Guillier y Quinteros, es para reemplazar el Título “Administración Comunal”, que precede al artículo 118, por otro denominado “Gobierno y Administración Comunal”.

- Sometida a votación, la indicación número 38 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

La indicación número 39, de los Honorables Senadores señores Ossandón, Guillier y Quinteros, propone sustituir en el inciso primero del artículo 118 la frase inicial “La administración local” por “El gobierno y la administración local”.

- Puesta en votación, la indicación número 39 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

El inciso cuarto del artículo 118 es del siguiente tenor:

“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.”.

La indicación número 40, de los Honorables Senadores señores Ossandón, Guillier y Quinteros, es para agregar en el inciso cuarto del artículo 118, después de la expresión “cuya finalidad”, la locución “, en cuanto gobiernos locales,”.

- Sometida a votación, la indicación número 40 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

El texto del presente numeral es el siguiente:

11) Agrégase en el inciso final del artículo 118, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Toda transferencia de competencias a las municipalidades irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio. Toda creación o extensión de competencias que aumente los gastos de las municipalidades irá acompañada de los recursos determinados por la ley.”.

La indicación número 41, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para reemplazar el numeral 11) por el siguiente:

“11) Agrégase en el inciso final del artículo 118, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Toda transferencia de competencias a las municipalidades deberá señalar la fuente de los recursos necesarios para su desarrollo.”.”.

El Honorable Senador señor Espina indicó que aquí la diferencia es de fondo, pues lo que se aprobó en forma unánime en su oportunidad es que no se aceptaría que al transferir competencias a las municipalidades éstas no fueran acompañadas de los recursos equivalentes a los consagrados en su ejercicio, ya que es eso lo que permite verdaderamente descentralizar.

Así, la diferencia es dramática en comparación con lo que ahora propone el Gobierno que sólo señala que se debe indicar la fuente de los recursos, lo que en ningún caso significa que transferirán los recursos, de modo que no se resolverá el tema de fondo de la descentralización, lo que es contradictorio con lo que se acordó en su momento.

El Honorable Senador señor Quinteros dijo que esta reforma es trascendental y que la misma limitación sólo existía en el rango legal. Sin embargo al tener hoy rango constitucional pasa a ser obligatoria para el legislador, de modo que de aquí en adelante habrá que

justificar los recursos que financien las nuevas competencias asignadas a los municipios, lo que es una sentida demanda de estos últimos.

En su opinión, los municipios están mejor asegurados porque antes una ley podía dejar sin efecto otra, lo que ya no será posible al tener la norma rango constitucional.

El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre, señaló que lo que fue aprobado por la Comisión fue una fusión de mociones y no lo que exactamente propuso el Ejecutivo.

Desde el punto de vista de la administración financiera, dijo que el empleo del término “equivalentes” en materia de recursos establece una rigidez absoluta, por cuanto al transferirlo al municipio puede que se soliciten más recursos que los destinados originalmente y también es posible que se produzcan ahorros por eficiencia, en cuyo caso se requerirían menos recursos, de modo que la transferencia de competencia puede estar asociada a un financiamiento distinto del original, por lo que corresponde desde el punto de vista de la transparencia presupuestaria identificar los recursos que se necesitan y su fuente, lo que es propio de una administración financiera moderna.

El Honorable Senador señor Zaldívar consideró que la norma propuesta por el Ejecutivo es mucho más precisa y entendible que la norma aprobada originalmente que se refería a la atribución de recursos, la que a su juicio es una expresión bastante más equívoca. Agregó que en ese entendido la expresión equivalente debe definirse, en tanto que la norma propuesta es mucho más precisa al disponer que debe señalarse la fuente de los recursos, lo que desde el punto de vista del manejo de hacienda es claro y al mismo tiempo resguarda los intereses municipales.

Enseguida, el Honorable Senador señor Espina indicó que el argumento del Ministro le parece equivocado desde el punto de vista de la interpretación de la norma constitucional, porque la expresión recursos equivalentes necesariamente debe entenderse como recursos que tengan la misma potencia o eficacia como fluye de su propio tenor literal, ya que la idea era que al transferir la competencia ésta no estuviera desfinanciada todo lo cual no dice relación con el origen de los recursos.

El Honorable Senador señor Bianchi dijo que no respaldaría al Ejecutivo en esta materia pues se trata de resolver un problema muy serio para los municipios, en el sentido de que se le traspasan responsabilidades sin los recursos necesarios para atenderlos y se les genera un enorme daño, razón por la cual anunció su voto en contra.

La Honorable Senadora señora Von Baer indicó que en esta materia la indicación del Gobierno significa un retroceso con respecto a lo que se aprobó en general por el Senado, ya que se entregan tareas a las municipalidades pero no los recursos necesarios, de modo que consideró indispensable que la norma obligue al Gobierno a transferir los mismos recursos que se tenían presupuestados para determinada competencia a la hora de hacer el traspaso de la misma a los municipios.

- Sometida a votación, la indicación número 41 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi y Espina. Por la aprobación votaron los Honorables Senadores señores Quinteros y Zaldívar.

Fundamentando su voto el Honorable Senador señor Quinteros señaló que le parece una muy buena disposición para los alcaldes porque ella asegura que las competencias que se traspasan irán acompañadas de los respectivos recursos.

El Honorable Senador señor Zaldívar insistió en que la indicación del Ejecutivo resulta más precisa y señaló que si se pretendiese establecer que no se debe indicar la fuente de recursos sino que determinar la cantidad de recursos para la respectiva competencia se estaría infringiendo la norma constitucional y suprimiendo las facultades del Ejecutivo en la materia.

La Honorable Senadora señora Von Baer al fundamentar su voto indicó que es neces-

rio asegurar que exista una obligación de atribuir estos recursos a la municipalidad más que solo señalar su fuente o el origen de los mismos, y que también debe asegurarse que ellos sean de la misma entidad de los que se tenían destinados para cumplir con la competencia respectiva.

El señor Ministro lamentó que por las desconfianzas existentes no se haya logrado un acuerdo en un tema que es netamente técnico, toda vez que la indicación corregía algo técnicamente incorrecto, de modo que con el rechazo de esta norma sólo se rigidiza y se incrementan los gastos de una forma completamente innecesaria.

La indicación número 42, del Honorable Senador señor Horvath, propone sustituir la locución “recursos determinados por la ley” por “recursos determinados en la misma ley”.

- La indicación número 42 fue retirada por su autor.

El artículo 120 de la Carta Fundamental es del siguiente tenor:

“Artículo 120.- La ley orgánica constitucional respectiva regulará la administración transitoria de las comunas que se creen, el procedimiento de instalación de las nuevas municipalidades, de traspaso del personal municipal y de los servicios y los resguardos necesarios para cautelar el uso y disposición de los bienes que se encuentren situados en los territorios de las nuevas comunas.

Asimismo, la ley orgánica constitucional de municipalidades establecerá los procedimientos que deberán observarse en caso de supresión o fusión de una o más comunas.”.

La indicación número 43, de los Honorables Senadores señores Ossandón, Guillier y Quinteros, es para consultar un nuevo numeral, del siguiente tenor:

“... Reemplázase en el inciso primero del artículo 120 la frase “regulará la administración transitoria de las comunas” por “regulará el gobierno y la administración transitoria de las comunas”.

- Sometida a votación, la indicación número 43 fue rechazada por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Número 12

Este numeral sustituye el actual artículo 124 de la Constitución Política de la República, el cual se refiere a los requisitos para ser designado intendente o gobernador y para ser elegido consejero regional, alcalde o concejal. Su texto, en lo pertinente, se transcribirá a continuación de las modificaciones que se proponen.

El texto de este numeral es el siguiente:

12) Sustitúyese el artículo 124 por el siguiente:

“Art. 124. Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal y delegado provincial, serán incompatibles entre sí.

Los delegados provinciales estarán inhabilitados para ser candidatos a gobernador regional dentro del año inmediatamente anterior a la elección respectiva.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley.

Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas,

semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional cesará en el otro cargo, empleo o comisión incompatible que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; ni se aplica al cargo de Presidente de la República; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional o delegado provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional o delegado provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional o delegado provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.

La indicación número 44, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para sustituirlo por el que sigue:

“12) Sustitúyese el artículo 124 por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado secretario regional presidencial o secretario provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

No podrán ser candidatos a gobernador regional los secretarios regionales presidenciales y los secretarios provinciales que se hayan desempeñado como en el cargo dentro de los doce meses anteriores a la elección referida.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, secretario regional presidencial y secretario provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compati-

bles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, secretario regional presidencial o secretario provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, secretario regional presidencial o secretario provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, secretario regional presidencial o secretario provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.”

- La indicación número 44, fue retirada por Su Excelencia la señora Presidente de la República.

Dentro del nuevo plazo de indicaciones que dispuso la Sala del Senado con fecha 7 de septiembre del presente, el Ejecutivo presentó la siguiente nueva indicación:

La indicación número 44 bis, de Su Excelencia la Presidenta de la República, propone sustituir el número 12) por el siguiente:

“12) Sustitúyese el artículo 124 por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado regional presidencial o delegado provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, delegado regional presidencial y delegado provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semi-fiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semi-fiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, delegado regional presidencial o delegado provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, delegado regional presidencial o delegado provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tri-

bunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, delegado regional presidencial o delegado provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.”

Para armonizar la norma con las previamente aprobadas en cuanto a la denominación de las autoridades, su texto diría:

“Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado presidencial regional o provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, delegado presidencial regional o provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semi-fiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semi-fiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, delegado presidencial regional o provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.”

- Sometida a votación la indicación número 44 bis fue aprobada con las modificaciones antes destacadas, por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina. Votó en contra la Honorable Senadora señora Von Baer.

La indicación número 45, del Honorable Senador señor Navarro, propone sustituir, todas las veces que aparece, la expresión “gobernador regional” por “intendente”.

- La indicación número 45 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Inciso tercero

La indicación número 46, del Honorable Senador señor Espina, es para reemplazarlo por los siguientes:

“No pueden ser candidatos a Gobernador Regional:

- 1) Los diputados y senadores;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los delegados provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la Republica;
- 8) Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Publico, y
- 11) Los Comandantes en jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Área, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las Inhabilidades establecidas en este inciso serán aplicables a quienes hubieren tenido las calidades o cargos antes mencionados dentro del año inmediatamente anterior a la elección; excepto respecto a las personas mencionadas en los números 8) y 9), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 10), respecto de las cuales el plazo de inhabilidad será de los dos años inmediatamente anteriores a la elección. Si no fueren elegidos en una elección no podrán volver al mismo cargo ni ser designados para cargos análogos a los que desempeñaron hasta un año después del acto electoral.”.

- Sometida a votación, la indicación número 46 fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina. Votó por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer.

Inciso cuarto

La indicación número 47, del Honorable Senador señor Navarro, propone sustituirlo por otro del siguiente tenor:

“El cargo de intendente y el de delegado presidencial serán de dedicación exclusiva. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley.”.

- Sometida a votación, la indicación número 47 fue rechazada por mayoría de votos. Por su rechazo se pronunciaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina. Votó por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer.

Inciso quinto

La indicación número 48, del Honorable Senador señor Navarro, plantea reemplazarlo por el que sigue:

“Asimismo, el cargo de intendente y el de delegado presidencial es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades privadas o fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.”.

- Puesta en votación, la indicación número 48 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo el Honorable Senador señor Espina y votó por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer.

Inciso octavo

La indicación número 49, del Honorable Senador señor Espina, para suprimir la expresión “o delegado provincial”.

Inciso noveno

La indicación número 50, del Honorable Senador señor Espina, propone eliminar las palabras “o delegado provincial”.

Inciso décimo

La indicación número 51, del Honorable Senador señor Espina, es para suprimir la locución “o delegado provincial”.

- Puestas en votación las indicaciones números 49, 50 y 51 fueron rechazadas por mayoría de votos. Por el rechazo se pronunciaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer.

Número 13

Mediante este numeral se introduce un artículo 124 bis, nuevo, del siguiente tenor:

13) Agrégase como artículo 124 bis, nuevo, el siguiente:

“Art. 124 bis. El gobernador regional cesará en su cargo en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de ciudadano;
- b) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente;
- c) Remoción por impedimento grave, por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica constitucional respectiva.
- d) Haber infringido gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral.
- e) Renuncia en caso que le afecte una enfermedad grave que le impida desempeñarlo y así lo califique el Tribunal Constitucional.

Quien perdiere el cargo de gobernador regional por contravención de la norma sobre probidad administrativa o sobre notable abandono de deberes, no podrá optar a ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de dos años, salvo los casos del inciso séptimo del número 15° del artículo 19, en los cuales se aplicarán las sanciones allí contempladas. Ahora bien, el gobernador regional que perdiere el cargo en virtud de la causal señalada en la letra d), no podrá optar a ninguna función o empleo público por el término de tres años, ni podrá ser candidato a cargos de elección popular en los dos actos electorales inmediatamente siguientes a su cesación.

Las causales establecidas en las letras b), c) y d) serán declaradas por el Tribunal Calificador de Elecciones de acuerdo al procedimiento que se establezca en la una ley orgánica constitucional. La causal establecida en la letra d) sólo podrá ser declarada a requerimiento del Consejo Directivo del Servicio Electoral, y será una ley orgánica constitucional la que señale los casos en que existe una infracción grave.

El gobernador regional, en caso de ausencia o incapacidad temporal, deberá ser reemplazado conforme a los incisos siguientes.

En caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones administrativas por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro del gobierno regional. Sin embargo, previa consulta al consejo regional, el gobernador regional podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.

La subrogación no se extenderá a la atribución de convocar y presidir el consejo regio-

nal ni a la representación protocolar del gobierno regional, la que deberá ser ejercida en todo caso por un consejero regional, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta los consejeros regionales en ejercicio y en sesión especialmente convocada al efecto.

Cuando el gobernador regional se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, el consejo regional designará, de entre sus miembros, un gobernador regional suplente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los consejeros regionales en ejercicio y en sesión especialmente convocada al efecto.

En caso de vacancia del cargo de gobernador regional, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las reglas de los incisos siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando menos de dos años para la próxima elección de gobernador regional, el consejo regional deberá nombrar, de entre sus miembros, a un nuevo gobernador regional que lo reemplace, elegido por la mayoría absoluta de los consejeros regionales en ejercicio. La elección se efectuará en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante.

Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la próxima elección de gobernador regional, el consejo regional convocará a los ciudadanos a elección para un nuevo gobernador regional para ciento veinte días después de la convocatoria, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. El gobernador regional que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación.

El gobernador regional elegido conforme a alguno de los incisos precedentes durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace y no podrá postular como candidato a la elección siguiente.”.

La indicación número 52, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para reemplazarlo por el siguiente:

“13) Modificase el artículo 125 por el siguiente:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre las expresiones “cargos de” y “alcalde”, la expresión “gobernador regional,”.

b) Intercálase, en el inciso tercero, entre las expresiones “cargo de” y “alcalde”, la frase “gobernador regional,”.”.

- Puesta en votación, la indicación número 52 fue aprobada por mayoría de votos. Por la aprobación votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y por su rechazo votó la Honorable Senadora señora Von Baer.

La indicación número 53, del Honorable Senador señor Navarro, es para reemplazar, todas las veces que aparece, la expresión “gobernador regional” por “intendente”.

- Sometida a votación, la indicación número 53 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

Inciso primero

Letra d)

La indicación número 54, del Honorable Senador señor Navarro, propone suprimir el vocablo “gravemente”.

- Sometida a votación, la indicación número 54 fue rechazada por mayoría de votos. En contra se pronunciaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. A favor votó la Honorable Senadora señora Von Baer.

Incisos octavo, noveno, décimo y undécimo

La indicación número 55, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Pérez Varela, es para reemplazarlos por el siguiente:

“En caso de vacancia del cargo de gobernador regional, el consejo regional deberá nombrar, de entre sus miembros, a un nuevo gobernador regional que lo reemplace, elegido por

los dos tercios los consejeros regionales en ejercicio. La elección se efectuará en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante. Si en dos sesiones extraordinarias sucesivas no se lograre la mayoría de dos tercios requerida, se elegirá al nuevo gobernador regional por mayoría absoluta de los consejeros regionales en ejercicio, y en caso que no se produjere acuerdo, se citará a una nueva sesión extraordinaria donde el nuevo gobernador regional será la simple mayoría de los consejeros regionales en ejercicio.”

- Puesta en votación, la indicación número 55 fue rechazada por mayoría de votos. Por su rechazo votaron los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer.

La indicación número 56, del Honorable Senador señor Horvath, plantea sustituirlos por los que siguen:

“En caso de vacancia del cargo de gobernador regional, el consejo regional deberá nombrar, de entre sus miembros, a un nuevo gobernador regional que lo reemplace, elegido por la mayoría absoluta de los consejeros regionales en ejercicio. La elección se efectuará en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante.

El gobernador regional elegido conforme al inciso precedente durará en el cargo hasta completar el período que restaba a quien se reemplace y no podrá postular como candidato a la elección siguiente.”

- Puesta en votación la indicación número 56 fue rechazada por mayoría de votos. Votan por su rechazo los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar, y por su aprobación la Honorable Senadora señora Von Baer

La indicación número 57, del Honorable Senador señor Guillier, es para consultar un numeral nuevo, del tenor que se indica:

“... ) Incorporase un artículo 125 bis nuevo, del siguiente tenor:

“Art. 125 bis. En cumplimiento del mandato del artículo 3 de esta Constitución, los órganos del Estado actuarán siempre respetando y promoviendo la autonomía de los gobiernos regionales y de las municipalidades en el ámbito de sus respectivas funciones, competencias y atribuciones. La ley, además, privilegiará la radicación de potestades públicas en los órganos más cercanos al ciudadano, prefiriendo el nivel local sobre el regional, y éste sobre el nacional; promoverá la solidaridad interterritorial, buscando el desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios del país; y posibilitará, cuando el ejercicio de una competencia requiera de la acción concertada de los gobiernos regionales y de las municipalidades, que éstas organicen las modalidades de su acción común. El gobierno nacional no podrá ejercer tutela respecto de las atribuciones de los gobiernos regionales ni de las municipalidades, ni los gobiernos regionales podrán hacerlo respecto de las municipalidades; y deberá, cada vez que cree, transfiera o extienda las competencias de gobiernos regionales o municipalidades, atribuirles presupuestariamente los recursos necesarios para su correcto ejercicio, y en el caso de las transferencias, a lo menos los equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio.””

- Esta indicación fue retirada por su autor.

El artículo 126 de la Constitución Política de la República dispone lo siguiente:

“Artículo 126.- La ley determinará la forma de resolver las cuestiones de competencia que pudieren suscitarse entre las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales.

Asimismo, establecerá el modo de dirimir las discrepancias que se produzcan entre el intendente y el consejo regional, así como entre el alcalde y el concejo.”

La indicación número 58, del Honorable Senador señor Horvath, propone incorporar un nuevo numeral, del tenor siguiente:

“... ) Modificase el inciso segundo del artículo 126 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la expresión “intendente y” por “gobernador regional, sea con”.

b) Agrégase después de las palabras “consejo regional” lo siguiente: “o el delegado presidencial”.”.

La Honorable Senadora señora Von Baer indicó que esta indicación se pone en la hipótesis que exista una discrepancia entre el Gobernador electo y la autoridad que represente al Presidente de la República en la respectiva región.

El señor Ministro indicó que no hay problema en que una ley resuelva problemas entre el consejo y el alcalde, pero subrayó que no se puede incluir al Delegado Presidencial en la misma norma por que ya se ha establecido que el proceso de traspaso de competencias no se puede llevar a un conflicto legal porque es una facultad del Ejecutivo, de modo que esta indicación propone una extraña forma de resolver eventuales discrepancias.

El Honorable Senador señor Zaldívar, señaló que en caso que se produzca un conflicto entre ambas autoridades es necesario establecer quién va a resolver.

El señor Ministro Eyzaguirre manifestó que toda la lógica de transferencia de competencia está elaborada sobre la base de que es una facultad que le pertenece al Presidente de la República y es él quien decide si delegar o no esa competencia, lo que no puede ser objeto de una litis entre la autoridad regional elegida y la autoridad presidencial, pues lo contrario, explicó, sería cambiar completamente la lógica de transferencia de competencia.

La Honorable Senadora señora Von Baer señaló que la indicación está hecha sobre la base que no sea el Presidente de la República quien resuelva sino que otra instancia. Además, dijo que tal como está estructurado este proyecto, lo más probable es que efectivamente exista un conflicto entre las autoridades regionales, tanto la electa como la designada.

La Comisión acordó votar separadamente las letras de esta indicación.

- Sometida a votación, la letra a) de la indicación número 58 fue aprobada por mayoría de votos. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Quinteros y Zaldívar. Se abstiene la Honorable Senadora señora Von Baer.

- En votación, la letra b) de la indicación número 58 fue rechazada por mayoría de votos. Por su rechazo votaron los Honorables Senadores señores Quinteros y Zaldívar. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Von Baer.

El artículo 126 bis de la Carta Fundamental establece lo siguiente:

“Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.

Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7º del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado.”.

La indicación número 59, del Honorable Senador señor Guillier, es para agregar el siguiente numeral, nuevo:

“... ) Intercálase en el inciso primero del artículo 126 bis, a continuación de la frase “Son territorios especiales los correspondientes a” la locución “región de La Araucanía”.

- La indicación número 59, fue retirada por su autor.

Número 14

Mediante este numeral se agrega a la Constitución Política de la República una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

14) Agréguese la siguiente disposición transitoria:

“VIGESIMOCTAVA. Las modificaciones introducidas a los artículos 111, 112 y 116 entrarán en vigencia una vez publicada la ley orgánica constitucional que fije las atribucio-

nes entregadas a los nuevos gobernadores regionales. Esta ley deberá además determinar un cronograma que fije expresamente la oportunidad y forma en que se transferirán las competencias que les deban corresponder a los gobiernos regionales.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales. Asimismo, desde que asuman estas autoridades electas, las normas legales que atribuyan funciones al intendente se entenderán referidas al delegado provincial que corresponda, salvo aquéllas que, expresamente, le otorguen al intendente funciones en cuanto órgano ejecutivo del gobierno regional, las que se entenderán referidas al gobernador regional.

Mientras no ocurra esta asunción, las competencias ejecutivas de los gobiernos regionales serán desempeñadas por los intendentes designados por el Presidente de la República. Durante el mismo período el Presidente del Consejo Regional permanecerá en funciones.

Igualmente, mientras no ocurra la asunción de los gobernadores regionales, los intendentes designados por el Presidente de la República seguirán sujetos a las normas de los artículos 32, 52 y 57 de esta Constitución.”.”.

La indicación número 60, de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para sustituirlo por el que sigue:

“14) Agréganse las siguientes disposiciones transitorias:

“VIGÉSIMO OCTAVA. La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se realizará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece el inciso cuarto del artículo 112.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, dejará de existir el cargo de presidente del consejo regional. Asimismo, desde que asuman estas autoridades electas, las normas legales que atribuyan funciones al intendente se entenderán referidas al secretario regional presidencial, salvo aquéllas que, expresamente, le otorguen al intendente funciones en cuanto órgano ejecutivo del gobierno regional, las que se entenderán referidas al gobernador regional.

Mientras no ocurra esta asunción, las competencias ejecutivas de los gobiernos regionales serán desempeñadas por los intendentes designados por el Presidente de la República, los que pasarán a llamarse secretarios regionales presidenciales. Durante el mismo período el Presidente del Consejo Regional permanecerá en funciones.

VIGÉSIMO NOVENA. Durante los diez años siguientes a la publicación de la reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional, la autorización dispuesta en el artículo 64 podrá otorgarse por un plazo máximo de cuatro años sólo con el fin de disponer las normas que sean necesarias para la efectiva transferencia, a los gobiernos regionales, de la dependencia de uno o más servicios públicos determinados que funcionen a nivel regional y que dependen o se relacionan con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.”.

- La indicación número 60 fue retirada, por S.E. la señora Presidenta de la República.

En el nuevo plazo de indicaciones que se consideró para este proyecto, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación, nueva:

La indicación número 60 bis, de Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el número 15) por el siguiente:

“15) Agrégase la siguiente disposición transitoria:

“VIGÉSIMO OCTAVA. La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se realizará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece

el artículo 111.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado regional presidencial que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.””.

La Honorable Senadora señora Von Baer indicó que si se quiere elegir al Gobernador el año 2017 se debe tener la real obligación de tramitar la ley sobre transferencia de competencias con facultades de ejecución y un cronograma real. Dicho esto, indicó que si el Ejecutivo estuviese realmente dispuesto a hacer una transferencia de competencias que le entregue a los gobernadores facultades con capacidad de ejecución no debiese tener problemas con la fórmula aprobada en general para esta norma. Sin embargo el Gobierno propone eliminar ese acuerdo.

El señor Ministro señaló que el Gobierno está muy lejos de querer un sistema en que los Gobernadores Regionales sean elegidos sin que las competencias sean debidamente asignadas, de modo que la nueva autoridad electa no puede asumir el cargo sin que sus atribuciones estén debidamente aclaradas.

Agregó que el problema es de índole práctico pues el período de insinuación de candidaturas conforme a la ley electoral, es una fecha bastante próxima, de tal manera que aun cuando ya se ha puesto urgencia al proyecto de transferencia de competencias, si por cualquier razón se retrasa la reforma de nada sirve todo el esfuerzo que se ha hecho.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que el texto de la norma en discusión no tiene relación con lo que se ha discutido ni con lo que ha mencionado el señor Ministro, porque una cosa es la ley de transferencia de competencias y otra muy distinta es el tema electoral, por lo que indicó que no se está condicionando la elección del Gobernador al traspaso de competencias. Agregó que tampoco es efectivo que no quede tiempo para terminar de tramitar el proyecto de transferencia de competencias.

El Honorable Senador señor Zaldívar dijo que efectivamente ambos proyectos no están ligados porque existen dos visiones distintas, y en ese sentido, dijo que se puede aprobar el proyecto de transferencia de competencias habiendo aprobado previamente el proyecto de reforma constitucional. Dijo que entendía que algunos Parlamentarios querían que no se aprobara este proyecto de reforma mientras no estuviese despachado el de transferencia, lo que es legítimo, pero manifestó que el problema es que no se puede llegar a un acuerdo mientras no se tenga confianza en el Gobierno en cuanto a que tendrá la voluntad de hacer transferencia de competencias.

Enseguida, el Honorable Senador señor Bianchi señaló que efectivamente siempre tuvo la postura de tener tramitado el proyecto de transferencia de competencias antes de aprobar la reforma, pero que sin embargo ello no ocurrió así dada la incertidumbre que se tuvo con respecto a la forma de elegir a la autoridad regional. Indicó que a futuro se debe trabajar en mejorar el proyecto de transferencia de competencias y así empoderar a la futura autoridad electa.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que siempre el Ejecutivo sostuvo que la aprobación de la elección del Gobernador Regional estaba ligada al proyecto de transferencia de competencias, pero que ello no se condice con el texto que ha presentado.

En cuanto a los plazos, enfatizó que basta con que el Ejecutivo ponga urgencia simple al proyecto de transferencia para que se tenga aprobada mucho antes de la insinuación

de candidaturas, de modo que esos argumentos no se sostienen. Manifestó que no puede ocurrir que se haga una elección de intendente, llamado ahora Gobernador, sin la ley de transferencia de competencias, tal como ocurrió con los Core.

El inciso final de la indicación, debe armonizarse con otras normas previamente aprobadas en relación a la denominación de las autoridades de la región, por lo que su tenor es el siguiente:

“Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”

- Puesta en votación, la indicación número 60 bis fue aprobada con las modificaciones antes señaladas, por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

Disposición vigésimo octava

Inciso primero

La indicación número 61, del Honorable Senador señor Guillier, propone agregar después de la palabra “transferirán” la expresión “los servicios y/o”.

- La indicación número 61 fue retirada por su autor.

La indicación número 62, del Honorable Senador señor Espina, es para introducir una disposición transitoria nueva, del tenor siguiente:

“...Los intendentes deberán dejar su cargo un año antes de la primera elección por sufragio universal del gobernador regional para poder presentarse a candidatos al referido cargo.”

- Puesta en votación, la indicación número 62 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar. Por su aprobación votaron los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Espina.

## MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo Único

Número 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“1) Sustitúyese, en el numeral 7° del artículo 32, la expresión “intendentes y gobernadores;”, por la siguiente: “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales;”.

(Mayoría 4x1. Indicación número 2, con modificaciones)

Número 2

Sustituirlo por el que sigue:

“2) Reemplázase, en el literal e) del número 2) del artículo 52, la expresión “intendentes, gobernadores” por “delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales”.

(Mayoría 4x1. Indicación número 3, con modificaciones)

Número 3

Reemplazarlo por el siguiente:

“3) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la expresión “Los intendentes, los gobernadores”, por “Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales.”.”

(Mayoría 4x1. Indicación número 4, con modificaciones)

Número 4

Sustituirlo por el siguiente:

“4) Reemplázase los numerales 14° y 15° del artículo 93, por los siguientes:

“14°. Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios y gobernadores regionales;

15°. Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 60, o por un gobernador regional, y pronunciarse sobre la renuncia al cargo respectivo, y”.”

(Unanimidad 5x0. Indicación número 9, con modificaciones)

Número 5

Reemplazarlo por el que sigue:

“5) Sustitúyese el artículo 111 por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional.

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, a un cuarenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos un cuarenta por ciento más uno de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125.”.”

(Indicación número 14 bis. Incisos primero, segundo y tercero por mayoría de votos 3x2 abstenciones; incisos cuarto, quinto y sexto por mayoría de votos 3x1 y 1 abstención; inciso séptimo por mayoría de votos 3x2)

Número 6

Sustituirlo por el siguiente:

“6) Derógase el artículo 112.”.

(Mayoría 3x2 abstenciones. Indicación número 17)

Número 7

Reemplazarlo por el que sigue:

“7) Modificase el artículo 113 en la siguiente forma:

a) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras a cada uno de los consejeros regionales, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

(Mayoría 4x1. Indicación número 25)

b) Suprímese su inciso quinto.

(Unanimidad 5x0. Artículo 121 del reglamento del Senado)

Número 8

Sustituir su encabezado por el siguiente:

“8) En el artículo 114 introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar la expresión “podrá transferir” por “transferirá.”.”.

(Unanimidad 5x0, Indicación número 26, con modificaciones)

Considerar el texto del número 8) como letra b), eliminado las palabras “en el artículo 114” y la coma (,) que le sigue.

(Unanimidad, 5x0. Artículo 121 del reglamento del Senado)

Número 9, nuevo

Ha incorporado el siguiente número 9), nuevo:

“9) Intercálase a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

“Artículo 115 bis.- En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependen o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.”.

(Mayoría 3x2 abstenciones. Indicación número 33, con modificaciones)

Número 9

Ha pasado a ser número 10), reemplazado por el que sigue:

“10) Modificase el artículo 116 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 116.- En cada provincia, existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.”.

b) Modificase el inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la palabra “gobernador” por la expresión “delegado presidencial provin-

cial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente” por la expresión “delegado presidencial regional”, las dos veces que aparece.”.

(Mayoría 3x2 abstenciones. Indicación número 34, con modificaciones)

Número 10

Ha pasado a ser número 11), sustituido por el siguiente:

“11) Modificase el artículo 117 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “gobernadores” por “delegados presidenciales provinciales”;

b) Sustitúyese la palabra “delegados” por la expresión “encargados”.”.

(Mayoría 3x2 abstenciones. Indicación número 36, con modificaciones)

Número 11

Ha pasado a ser número 12), sin enmiendas.

Número 12

Ha pasado a ser número 13), reemplazado por el que sigue:

“13) Sustitúyese el artículo 124 por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, delegado presidencial regional y delegado presidencial provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presiden-

cial provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.”.

(Mayoría 3x1 y 1 abstención. Indicación 44 bis, con modificaciones)

Número 13

Ha pasado a ser número 14, reemplazado por el siguiente:

“14) Introdúcense en el artículo 125 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en el inciso primero la expresión “los cargos de alcalde” por “los cargos de gobernador regional, de alcalde”.

b) Reemplázase en el inciso tercero la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.”.

(Mayoría 3x1. Indicación número 52)

Número 15, nuevo

Consultar como número 15, nuevo, el siguiente:

“15) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 126 la palabra “intendente” por “gobernador regional”.”.

(Mayoría 2x1 abstención. Indicación número 58, letra a), con modificaciones)

Número 14

Ha pasado a ser número 16).

Sustituir el texto de la disposición transitoria propuesta por el que sigue:

“VIGÉSIMO OCTAVA.- La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se realizará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece el artículo 111.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”.”.

(Mayoría 3x2. Indicación número 60 bis, con modificaciones)

TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

#### PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Sustitúyese, en el numeral 7º del artículo 32, la expresión “intendentes y gobernadores;”, por la siguiente: “delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales;”.

2) Reemplázase, en el literal e) del número 2) del artículo 52, la expresión “intendentes, gobernadores” por “delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales”.

3) Sustitúyese, en el numeral 2) del artículo 57, la expresión “Los intendentes, los gobernadores”, por “Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales.”.

4) Reemplázase los numerales 14° y 15° del artículo 93, por los siguientes:

“14°. Pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios y gobernadores regionales;

15°. Calificar la inhabilidad invocada por un parlamentario en los términos del inciso final del artículo 60, o por un gobernador regional, y pronunciarse sobre la renuncia al cargo respectivo, y”.

5) Sustitúyese el artículo 111 por el siguiente:

“Artículo 111.- La administración superior de cada región reside en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

El gobierno regional estará constituido por un gobernador regional y el consejo regional. Para el ejercicio de sus funciones, el gobierno regional gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio.

El gobernador regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiéndole presidir el consejo y ejercer las funciones y atribuciones que la ley orgánica constitucional determine. Asimismo, le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional.

El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa. Será electo el candidato a gobernador regional que obtuviere la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente, al menos, a un cuarenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos, en conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente sólo para el período siguiente.

Si a la elección del gobernador regional se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere al menos un cuarenta por ciento más uno de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará en la forma que determine la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125.”.

6) Derógase el artículo 112.

7) Modifícase el artículo 113 en la siguiente forma:

a) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“El consejo regional estará integrado por consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la ley orgánica constitucional respectiva, la cual además deberá entregar las herramientas que permitan el ejercicio de las facultades fiscalizadoras a cada uno de los consejeros regionales, especialmente frente al gobernador regional respectivo. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. La misma ley establecerá la organización del consejo regional, determinará el número de consejeros que lo integrarán y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados.”.

b) Suprímese su inciso quinto.

8) En el artículo 114 introdúcense las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar la expresión “podrá transferir” por “transferirá.”.

b) Agrégase luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Con todo, se privilegiará la radicación de competencias en los órganos más cercanos al ciudadano, prefiriendo el nivel local sobre el regional, y éste sobre el nacional; buscando un desarrollo armónico y equitativo de todos los territorios del país; y posibilitará, cuando el ejercicio de una competencia requiera de la acción concertada de los gobiernos regionales y de las municipalidades, que éstas organicen las modalidades de su acción común.

Toda transferencia de competencias desde el Presidente de la República a los gobiernos regionales irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio. Toda creación o extensión de competencias que aumente los gastos de los gobiernos regionales irá acompañada de los recursos determinados por la ley.”.

9) Intercálase a continuación del artículo 115, el siguiente artículo 115 bis:

“Artículo 115 bis.- En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.”.

10) Modifícase el artículo 116 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 116.- En cada provincia, existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.”.

b) Modifícase el inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la palabra “gobernador” por la expresión “delegado presidencial provincial”.

ii. Reemplázase la palabra “intendente” por la expresión “delegado presidencial regional”, las dos veces que aparece.”.

11) Modifícase el artículo 117 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “gobernadores” por “delegados presidenciales provinciales”;

b) Sustitúyese la palabra “delegados” por la expresión “encargados”.

12) Agrégase en el inciso final del artículo 118, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Toda transferencia de competencias a las municipalidades irá acompañada de la atribución de recursos equivalentes a los que estaban consagrados a su ejercicio. Toda creación o extensión de competencias que aumente los gastos de las municipalidades irá acompañada de los recursos determinados por la ley.”.

13) Sustitúyese el artículo 124 por el siguiente:

“Artículo 124.- Para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y para ser designado delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, tener los demás requisitos de idoneidad que la ley señale, en su caso, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.

Los cargos de gobernador regional, consejero regional, alcalde, concejal, delegado presidencial regional y delegado presidencial provincial, serán incompatibles entre sí.

El cargo de gobernador regional es incompatible con todo otro empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semifiscales o de las empresas del Estado o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital, y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo, el cargo de gobernador regional es incompatible con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital.

Por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, el gobernador regional electo cesará en todo otro cargo, empleo o comisión que desempeñe.

Ningún gobernador regional, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en los incisos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición no rige en caso de guerra exterior; pero sólo los cargos conferidos en estado de guerra son compatibles con las funciones de gobernador regional.

Ningún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, desde el día de su elección o designación, según el caso, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de ser arrestado algún gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá, entonces, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el gobernador regional, delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial imputado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.”.

14) Introdúcense en el artículo 125 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese, en el inciso primero la expresión “los cargos de alcalde” por “los cargos de gobernador regional, de alcalde”.

b) Reemplázase en el inciso tercero la locución “el cargo de alcalde” por “el cargo de gobernador regional, de alcalde”.

15) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 126 la palabra “intendente” por “gobernador regional”.

16) Agrégase la siguiente disposición transitoria:

“VIGÉSIMO OCTAVA.- La reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional producirá todos sus efectos a partir de la asunción de los gobernadores regionales electos.

La primera elección por sufragio universal en votación directa de gobernadores regionales se realizará en la oportunidad que determine la ley orgánica constitucional que establece el artículo 111.

Una vez que asuman los gobernadores regionales conforme a las elecciones reguladas en esta disposición transitoria, cesarán de pleno derecho en sus funciones los presidentes de los consejos regionales, asumiendo dichas funciones el respectivo gobernador regional.

Desde que asuman los gobernadores regionales electos, tendrán éstos las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes otorguen expresamente al intendente como órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que la cons-

---

titución y las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial las funciones y atribuciones que la constitución y las leyes entregan al gobernador.”.”

Acordado en sesiones celebradas los días 6, 13 y 19 de julio; 2, 9, 16 y 31 de agosto; y 6, 14 y 28 de septiembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín (Jorge Pizarro Soto).

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 2016.

*(Fdo.): Juan Pablo Durán, Secretario de la Comisión.*



